DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 16 de Mayo de 1960

TOMO 219 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15910

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se designa Prosecretario del Consejo Nacional de Gobierno

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de mayo de 1960.

Visto: que se encuentra vacante en el Item 2.01 el cargo de Prosecretario (Grado 20),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Promuévese a Prosecretario del Consejo Nacional de Gobierno (Item 2.01, Grado 20), al actual Director de Secciones (Categoría I, Grado 17), Teniente de Navío (R) don Jorge Carlos Suárez.

2º Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

2

Resolución. Se designan Taquígrafos de 3a. en el Consejo Nacional de Gobierno

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de mayo de 1960.

Visto: que se encuentran vacantes en la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno, Item 2.01, dos cargos de taquígrafos de 3a., sueldo $ 400.00;

Resultando: que por resolución de fecha 20 de marzo próximo pasado, se dispuso llamar a concurso de oposición para proveer dichos cargos;

Resultando: que el concurso realizado el día 30 de abril ppdo., señaló como ganadores a la señorita Leonor Angélica Delisante y a la señora Thelma Cestau de Sole;

Considerando: que estos cargos han sido creados por la ley Presupuestal de 31 de enero de 1957, y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 15 de la misma, pueden ser provistos en todo tiempo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º Desígnase para ocupar dos cargos de taquígrafos de 3a., sueldo $ 400.00 a la señorita Leonor Angélica Delisante y a la señora Thelma Cestau de Sole, quienes, si no han prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, deberán hacerlo en la primera oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se deroga una disposición de la ley 11.924, referente a la venta de tabacos y cigarrillos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General don Juan Carlos **Raffo Fravega.**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se deroga el artículo 89 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, relativo a la venta de tabacos y cigarrillos.

Las razones que fundan esta iniciativa son muy claras. El artículo 89 de la ley N.o 11.924 sustrae al Poder Ejecutivo y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la posibilidad de ejercer facultades que les acuerda la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, respecto a la comercialización de tabacos y cigarrillos, sin ningún beneficio para el Estado o los consumidores de esos artículos.

En efecto, dicha disposición legal establece que para el cumplimiento del artículo 14 de la ley N.o 10.940, en cuanto se refiere a los tabacos y cigarrillos, los fabricantes respectivos deberán mantener a la venta sin limitaciones, marcas de sus respectivos productos a los precios que regían para la venta al público, con anterioridad al día 1.o de marzo de 1952.

La simple enunciación de la norma, que como después se demostrará es ineficaz para el contralor de los precios de dichos productos, demuestra su irracionalidad, e inclusive, su inconstitucionalidad, al dar carácter definitivo a determinados precios, lo que se agrava, aún más si se tiene en cuenta que la ley se refiere a los que regían en el mercado un año antes, pese a las modificaciones de costos que se hubieran producido, o se produjeran en el futuro.

Por otra parte, la obligación rige para los fabricantes, y no para los intermediarios, por lo cual el consumidor que es a quien en definitiva la ley quiere proteger, se encuentra desamparado.

Es decir, que el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios se encuentra imposibilitado de actuar, por la existencia de una norma, que crea como pretendida defensa del consumo una obligación a los fabricantes de dudosa constitucionalidad, y por otra parte, de imposible aplicación práctica.

Podría alegarse, que la expresión "sin limitaciones" que fijara en la citada disposición, abarca todas las marcas pero el más ligero análisis demuestra lo contrario, ya que además de agravar la tacha de inconstitucionalidad señalada (mantener permanentemente los precios no importa qué modificaciones sufran los factoresd el costo) los antecedentes de esta disposición (decreto de 27|XII|950 cuyo texto reproduce a la letra la ley de 1953) demuestra que el Poder Ejecutivo reconoció el derecho de los industriales y fabricantes de velar por el prestigio de sus marcas acreditadas.

En definitiva, los precios fluctuarán libremente a capricho de los fabricantes, en todas aquellas marcas que la ley de 27|III|53 deja libres, y aquellos cumplen con lo preceptuado manteniendo a la venta determinadas marcas a los precios que regían en 1952, pero el público no adquiere por no ser de su gusto.

Sólo motivos de orden fiscal como resulta del artículo 90 de la propia ley, pueden explicar, pero no justificar la existencia de una norma de esa naturaleza: en consecuencia, al cortar el artículo 89 los brazos del Estado para proteger al consumo de los abusos, el Poder Ejecutivo cree imprescindible la derogación de dicha disposición y restituir nuevamente respecto a los tabacos y cigarrillos el régimen general de regulación de precios.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 89 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Art. 2.o Los tabacos y cigarrillos cualquiera sea su calidad se regirán, en todo, por lo dispuesto en la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI.

4

Decreto. Se autoriza suma destinada al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para gastos de fiscalización de disposiciones sobre estabilización de precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de marzo de 1960.

Visto: la comunicación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios señalando la imposibilidad práctica de controlar eficazmente el cumplimiento del decreto de 25 de febrero de 1960, sobre estabilización de precios, si no se arbitran los medios necesarios para ello;

Resultando: que un contralor eficaz sobre la comercialización de los diversos artículos enumerados en el mencionado reglamento no puede llevarse a cabo en toda la República, con los medios con que cuenta el Consejo Nacional de Subsistencias, insuficientes inclusive para contralores directos en períodos normales;

Considerando: que en tales circunstancias, el Poder Ejecutivo puede recurrir a las disposiciones establecidas en la Ley de Ordenamiento Financiero;

Atento: a lo establecido en el artículo 29 de la ley número 11.925, de 27|III|53;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) para el pago de las contrataciones que fuera necesario realizar para el contralor del decreto de 25 de febrero de 1960, así como gastos de transporte, combustibles, viáticos, etc. El mencionado Organismo deberá rendir cuenta documentada de lo gastado dentro de los 30 días siguientes de cada mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a adquirir y|o importar determinados artículos para el abastecimiento de la población en toda la República.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Monetvideo, 31 de marzo de 1960.

Visto: la solicitud formulada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para que se apruebe el plan de compras del Organismo durante el ejercicio 1960;

Considerando: que es necesario autorizar a dicho Organismo para efectuar las adquisiciones requeridas por su función de regularización indirecta de los precios de los artículos de consumo indispensables, así como para mantener el abastecimiento de los servicios públicos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a adquirir y|o importar, con cargo a su capital comercial, durante el ejercicio 1960, para el abastecimiento de Comisiones Departamentales y Vecinales de toda la República, de servicios públicos y venta a precios reguladores en ferias, puestos de venta o en la forma que fuera aconsejable, de acuerdo con la naturaleza de la mercadería, los siguientes artículos:

1) Azúcar refinada (importada y nacional), 20.000 toneladas; Arroz, 250.00 toneladas; Aceite comestible, 1.000 toneladas; Afrechillo, 400 toneladas; Avena, 200 toneladas.
2) Bananas, 50.000 cachos (200.000 docenas).
3) Café crudo y|o molido, 1.000 toneladas; Cacao en torta, 50 toneladas; Ciruelas secas (importadas), 50 toneladas; Ciruelas secas (nacionales), 10 toneladas; Conservas extranjera y pulpa de tomate importada), 30 toneladas); Conservas (extranjera y pulpa de tomate nacional), 20 toneladas; Cuadernos, 500.000 unidades.
4) Dulces, 1.000 toneladas.
5) Escobas, 100.000 unidades.
6 Fariña, 1.000 toneladas; Fideos comunes y|o especiales, 1.000 toneladas; Fósforos, 5.000.000 unidades; Frutas, 1.000.000 de kilogramos.
7) Garbanzos nacionales. 200 toneladas; Garbanzos importados, 500 toneladas; Grasa y óleo Frigonal, 50 toneladas. Gofio 100 toneladas.
8) Huevos importados, 15.000 cajones; Huevos nacionales, 40.000 cajones; Harina de trigo, 10.000 toneladas; Harina de maíz, 1.000 toneladas; Harina de garbanzos, 30 toneladas; Hortalizas, hasta 700.000 kilogramos.
9) Jabón, 500 toneladas.
10) Lentejas importadas, 500 toneladas; Lentejas nacionales, 200 toneladas; Lienzo, 100.000 metros; Leguminosos, hasta 3.000.000 de kilogramos.
11) Miel, 30 toneladas.
12) Pescado seco, 30 toneladas Porotos importados, 500 toneladas; Porotos nacionales, 200 toneladas; Papel higiénico, 1.000.000 de rollos.
13) Queso, 1.000 toneladas.
14) Sal, 2.000 toneladas.
15) Trapos de piso, 500.000 unidades; Té, 500 toneladas.
16) Yerba mate elaborada o canchada importadas, 5.000 toneladas.
17) Zapatillas y|o alpargatas, 500.000 pares.

Derógase en lo pertinente el decreto de 30 de diciembre de 1959.

Art. 2º Todas las compras se harán por licitación pública, excepto en las adquisiciones de productos de huerta o granja, en que podrá prescindirse de ese requisito, previo asesoramiento técnico, cuando las particularidades del mercado así lo impusieren.

Art. 3º Las importaciones que realice el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios gozarán del beneficio de descarga directa, quedando libres, por consiguiente, de la tarifa portuaria del descargo a depósito o rambla.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios podrá adquirir directamente a las refinerías nacionales, las cantidades de azúcar necesarias para formar el stock regulador previsto por el decreto de 27 de noviembre de 1956, de acuerdo con el régimen de precios vigentes.

Art. 5º Las resoluciones del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios que decidan la adquisición de artículos cuya importación se encuentra prohibida por el decreto de 30 de diciembre de 1959 serán comunicadas de inmediato al Poder Ejecutivo a los fines correspondientes.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Decreto. Se incluyen en la nómina de mercaderías de libre importación, los huevos de gallina.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Visto: los antecedentes relativos al abastecimiento de la plaza en materia de huevos;

Resultando: que la cantidad de huevos depositados en cámaras frías no será suficiente para satisfacer las necesidades del consumo durante los meses de mayo y junio del corriente año;

Considerando: lo dispuesto por el artículo 2º de la ley de 17 de diciembre de 1959,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyense en la nómina de mercaderías declaradas de libre importación entre el 20 de abril y el 30 de junio de 1960, los huevos de gallina.

Art. 2º La importación se hará sin recargo ni depósito previo y las partidas que se importen deberán llegar al país entre las fechas mencionadas en el artículo 1.o.

Art. 3º Los huevos a importarse quedan sometidos a las disposiciones establecidas en el artículo 1º del decreto de 13 de enero de 1960, relativas al depósito en cámaras frías

Art. 4º El Consejo Nacional de Subsistencias podrá adquirir e importar con cargo a su capital comercial hasta 15.000 cajones de huevos tipo exportación, debiendo efectuar la importación durante el período fijado en el artículo 1º de este decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: **NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

7

Decreto. Se establece que para la calificación y ascensos de los funcionarios del Ministerio se aplicarán determinadas disposiciones del Reglamento para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Visto: que la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo y las Reparticiones de su dependencia, no disponen de un Reglamento de Calificación del personal;

Resultando: que las promociones deben efectuarse en función de un régimen permanente que regule la calificación de la antigüedad de los funcionarios;

Considerando: que el requisito de la antigüedad calificada, es el camino que señalan las distintas leyes vigentes desde el año 1943, para asegurar el principio constitucional del "derecho al ascenso";

Considerando: que es imperioso organizar el funcionamiento de la calificación permanente del personal, no solamente para satisfacer las disposiciones legales vigentes, sino también para asegurar los derechos de los funcionarios y preservar los mejores y superiores intereses de la Administración;

Considerando: que fue aprobado por decreto del 25 de noviembre de 1955 el Reglamento de Calificación y Ascensos del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, cuya aplicación en las Reparticiones que no cuentan todavía con un régimen propio, ha sido recomendada en expedientes por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y cuyos principios han adoptado los delegados del Directorio del Estatuto del Funcionario en los Tribunales designados para entender en conflictos promovidos por reclamaciones deducidas por funcionarios que se han considerado afectados en sus derechos al ascenso;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Constitución de la República y los artículos 8.o del Decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 (Estatuto del Funcionario), artículo 75 de la ley N.o 11.490 del 18 de setiembre de 1950, artículo 20 de la ley N.o 11.923 del 27 de marzo de 1953 y artículo 11 de la ley N.o 12.276 del 10 de febrero de 1956;

Con lo dictaminado por el Directorio del Estatuto del Funcionario y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La calificación y ascensos del personal presupuestado de la Secretaría y de las distintas Reparticiones del Ministerio de Industrias y Trabajo, se efectuarán aplicándose, en lo que corresponde, el Reglamento aprobado por decreto de fecha 25 de noviembre de 1955 modificado por el de 2 de agosto de 1956 para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, exceptúandose expresamente el régimen de los artículos 21 (inciso H), 22, 23, 65, 67, 68 y el parágrafo siguiente al inciso C) del artículo 76 y las restantes disposiciones que por su índole se refieren a casos particulares de personal de los organismos de aquella Secretaría de Estado, así como lo referente a la integración y dependencia de las Juntas y Tribunal Superior de Calificación y Recursos, prevaleciendo, en tales casos, las estipulaciones expresamente señaladas en el presente decreto.

Art. 2.o Las Juntas de Calificación de la Secretaría y de cada una de las Reparticiones del Ministerio de Industrias y Trabajo estarán integradas por cinco (5) miembros, a saber: A) Un Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá B) Tres (3) funcionarios de la Secretaría y en su caso de cada Repartición, que reunan la condición de ser los de mayor jerarquía, luego del Director y Subdirector pudiendo ser exceptuados los titulares de cargos técnicos; y C) Un Delegado del personal.

Art. 3.o Habrá un Delegado del personal por cada grupo de funcionarios, a saber: A) Jefes o funcionarios con otras denominaciones pero de sueldos equivalentes; B) Oficiales y auxiliares; C) Personal técnico y|o especializado; D) Personal de servicio; E) Personal obrero; y F) Podrán ser designados otros Delegados de grupos cuando, teniendo en cuenta el tipo de funciones, exista interés legítimo en una representación particular y el número de los representados sea superior a 30. A las sesiones de las Juntas asistirá un Delegado del personal por vez, que corresponderá al grupo de funcionarios cuyas situaciones se consideren.

Art. 4.o La elección de los Delegados del personal, se efectuará por el procedimiento del voto secreto y las listas de candidatos contendrán un titular, y dos suplentes por cada grupo.

Su mandato tendrá una duración de dos (2) años pero continuarán en funciones hasta que sean electos los nuevos delegados. La relección no está impedida.

Art. 5.o La Dirección de Secretaría, y en su caso las Direcciones de las Reparticiones, dispondrá las convocatorias de las elecciones, y la realización y contralor de las mismas. Dichas autoridades designarán los restantes Miembros de las Juntas conforme al procedimiento establecido en el inciso B) del artículo 2.o y proveerán todo lo necesario para la constitución y funcionamiento de las Juntas.

Art. 6.o En caso que los funcionarios no elijan Delegado, o los electos, titular y suplentes, se encuentren impedidos de concurrir o no asistan, luego de efectuada la convocatoria hasta por tercera vez consecutiva, la Junta dará cuenta a la Dirección y ésta dispondrá de oficio, dentro de las primeras 48 horas la concurrencia de un funcionario del grupo correspondiente, seleccionado entre los 5 de mayor jerarquía de la categoría más alta.

El funcionario así seleccionado tendrá la investidura de Delegado del personal hasta que se proceda a la renovación total de delegados a que se refiere el parágrafo segundo del artículo 4.o.

Art. 7.o A las sesiones de las Juntas de Calificación asistirá el Jefe de Personal de la Repartición y en caso que no exista dicho cargo, lo hará el funcionario que tenga a su cargo los Legajos personales, teniendo tal concurrencia, carácter de asesoramiento e informe.

Art. 8.o Las Juntas de Calificación tienen los cometidos a que se remite el artículo 1.o del presente decreto.

En particular, y por vía de excepción al régimen general deberán:

A) Organizarán los escalafones, fijando la vía regular del ascenso de los funcionarios, lo que someterán a la Dirección de la Secretaría o Repartición, y ésta, previa emisión de su opinión, los elevará a la consideración definitiva del Ministerio de Industrias y Trabajo;

B) Las calificaciones que emitan, las cursarán por la Dirección, la cual las elevará al Ministerio de Industrias y Trabajo expresando opinión;

C) Informarán todo asunto que siendo de su competencia, les sea sometido por la Dirección.

Art. 9.o Funcionará en el Ministerio de Industrias y Trabajo el Tribunal Superior de Calificación y Recursos, el que estará integrado por cinco (5) miembros, a saber: un representante del Ministerio de Industrias y Trabajo, que lo presidirá: el Director General de Secretaría y el Director de Secciones del Ministerio; un representante de la Junta de Calificación de la Secretaría o Repartición y un Delegado del personal, que correspondan estos dos últimos, al Organismo de cuyos asuntos trata.

Los representantes de las Juntas, serán designados por los miembros de cada una de ellas, debiendo recaer obligatoriamente las designaciones en uno de los 3 miembros a que se refiere el apartado B) del artículo 2.o del presente decreto.

Los delegados del personal serán designados entre los propios Delegados ante las Juntas de cada Repartición o Secretaría.

Art. 10. Entiéndese por "Repartición" a los efectos del presente decreto, cada uno de los organismos de dependencia jerárquica directa del Ministerio de Industrias y Trabajo a saber: Dirección y Administración del "Diario Oficial", Dirección General de Correos, Imprenta Nacional, Dirección de Industrias, Instituto Geológico del Uruguay, Dirección de la Propiedad Industrial, Instituto Nacional del Trabajo y Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 11. Miemtras no se organice la Oficina Central de Personal del Ministerio de Industrias y Trabajo los cometidos que la Reglamentación le asigna, serán cumplidos por las Oficinas de Personal de cada Repartición.

Art. 12. Los Delegados del personal no intervendrán en las votaciones ni en la adjudicación de las notas numéricas de calificación, pudiendo dejar constancia en actas de sus puntos de vista y requerir la agregación de copia de las mismas al legajo de calificación a elevar.

Art. 13. Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Decreto. Se modifican disposiciones que reglamentaron la integración y actividad de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y se declara que dependerá jerárquicamente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto y Considerando: la necesidad de centralizar y agilitar los procedimientos relativos a la actividad de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne;

Atento: a lo establecido en las leyes Nos. 12.120, de 6 de julio de 1954, y 12.541, de 16 de octubre de 1958,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse en lo pertinente los artículos 1º, 2º y 16 del decreto de 15 de setiembre de 1959, que reglamentó la integración, dependencia y actividad de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

La referida Comisión dependerá jerárquicamente del Ministerio de Industrias y Trabajo y será presidida por un delegado de dicha Secretaría de Estado. Las actuaciones cumplidas de acuerdo al artículo 16 del referido decreto serán elevadas al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos de la resolución que deberá adoptar en cada caso el Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se confirma una disposición del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por la que se le impuso una multa a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de febrero de 1960.

Visto: El recurso jerárquico interpuesto por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole) contra la Resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 11 de agosto de 1959, por la cual se le impuso una multa de $ 264.00 por infracción a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N.o 6.954 de 12 de setiembre de 1919 (Pesas y Medidas);

Resultando: que del Acta de Folios 1 se desprende que al practicarse una fiscalización en la Empresa de referencia, se comprobó que de cien botellas de leche de capacidad dada de un litro, sesenta y seis de ellas arrojaron una diferencia en menos en su contenido mayor que la tolerancia legal, por lo que se le impuso la multa de que se reclama (Acta de Folios 1 y Relación de folios 2, 3 y 4);

Resultando: que la entidad de referencia, al solicitar se deje sin efecto la penalidad de que fué objeto, manifiesta que la merma comprobada responde al hecho de que existe imposibilidad, por parte de las fábricas de botellas, de confeccionar estas de manera que acusen una capacidad exacta, y que en otros países se acepta una tolerancia mayor en más o en menos (en más la Ley no ha fijado límites, ni con ello se comete infracción alguna) en su contenido, que en el nuestro;

Considerando: que está perfectamente comprobada la infracción cometida por una Institución que posee el monopolio oficial del expendio de leche en Montevideo, y que por ello debe ofrecer una amplia garantía de seriedad y de legalidad para el pueblo consumidor tanto en lo referente a la calidad como a la cantidad que vende y cobra, máxime tratándose de un producto noble de alimentación básica como es la leche;

Considerando: en virtud de lo expuesto, que no sólo debe confirmarse la multa recurrida, (se trata de un cobro y de una ganancia indebida por parte de Conaprole, que debe ser severamente sancionada), sino que además, debe ordenarse que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados realice nuevas y frecuentes fiscalizaciones hasta que se pueda llegar a la certeza de que ha desaparecido la anomalía referida, porque la salud física y económica del pueblo así lo exigen;

Con: lo dictaminado por el Asesor Letrado Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo Dr. Leo Carozzi y lo informado por el Jefe del Departamento Jurídico y por el Director Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo preceptuado en la citada Ley N.o 6.954 y en el Decreto de 8 de setiembre de 1939;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Confirmar la Resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 11 de agosto de 1959, por la cual se impuso a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole) una multa de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00) por infracción a lo dispuesto en el Acta N.o 35 de la Ley N.o 6.954 de 12 de setiembre de 1919.

2º Recomendar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que realice nuevas y frecuentes fiscalizaciones, como la de referencia, hasta poder llegar a la certeza de que ha desaparecido la irregularidad comprobada.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se instituye una Comisión con el cometido de organizar el Congreso Interamericano de Relaciones del Trabajo a celebrarse en Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de marzo de 1960.

Visto: la decisión de la Comisión Administradora de la Oficina Internacional del Trabajo, aceptando a Montevideo, como sede para el Congreso Interamericano de Relaciones del Trabajo, que se realizará en el mes de noviembre próximo;

Resultando: el Organismo Internacional ha hecho conocer cuáles son las necesidades de local y demás elementos indispensables para el adecuado funcionamiento del referido Congreso que deben ser puestos a su disposición por el país organizador, es decir el Uruguay;

Considerando: conveniente instituir una Comisión, a fin de que con la antelación necesaria procede a preparar todo lo indispensable para la debida organización del mencionado Congreso

SE RESUELVE:

Instituir una Comisión con el cometido de preparar todo lo necesario para la mejor organización del Congreso Interamericano de Relaciones del Trabajo a realizarse en Montevideo, en el mes de noviembre de 1960; y que estará integrada con el Director Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, doctor Nicolás Storace Arrosa, quien la presidirá, el Corresponsal de OIT en el Uruguay, don Rogelio Cheroni San Román; el señor Miguel Jaureguiberry Lowry, en representación del Ministerio del Interior; el doctor Lauro Rodríguez, por el Ministerio de Hacienda; el señor Cónsul General, don Arturo Muñoz Moratorio por el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Subdirector Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Agustn Arturo Benítez y el ingeniero Nelson González Maceda.

La Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo proporcionará a la Comisión que se crea, el personal y los elementos necesarios para el debido cumplimiento de sus cometidos.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL M. GIANOLA. — PEDRO P. BERRO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MATEO J. MAGARIÑOS DE MELLO.

11

Resolución. Se integra la Comisión Técnica Asesora de Representación que actuará en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Visto: la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que transcribe la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de marzo de 1960 por la cuál se crea una Comisión Técnica Asesora de Representación que, en nombre del Uruguay, actuará en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, creada por el "Tratado de Montevideo", suscripto el 18 de febrero de 1960;

Resultando: que la mencionada Comisión estará integrada, entre otros, con un funcionario de esta Secretaría de Estado;

Considerando: corresponde en consecuencia, designar al funcionario que en representación del Ministerio de Industrias y Trabajo, integrará la precitada Comisión,

SE RESUELVE:

Designar en carácter de representante del Ministerio de Industrias y Trabajo, para integrar la Comisión Técnica Asesora de Representación que, en nombre del Uruguay, actuará en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, creada por el "Tratado de Montevideo", al señor Ingeniero Daniel Rey Vercesi.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL M. GIANOLA.

12

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 16, Comercio Mayorista, y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Visto: la renuncia presentada por el señor Reinaldo Crespi, del cargo de Presidente de la Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 16, (Comercio Mayorista);

Considerando: atendibles las razones aducidas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia y agradecer los servicios prestados por el señor Reinaldo Crespi, en el desempeño del cargo de Presidente de la Caja

2.o Designar Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la misma al señor Walter Pangallo.

3.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo al nuevo Presidente.

4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. —Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Caja de Compensaciones N.o 17 (Construcción), y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Visto: la renuncia presentada por el contador Julio A. Berta del cargo de Presidente de la Caja de Compensaciones N.o 17 (Construcción).

Considerando: las razones aducidas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Acéptase la expresada renuncia y agradécense al contador Julio A. Berta los servicios prestados en el desempeño del cargo.

2.o Desígnase Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 17 (Construcción), al señor Pedro Echeverrigaray.

3.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo al nuevo Presidente.

4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 18 (Transporte)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Habiendo vencido el mandato del señor Presidente de la Caja de Compensaciones N.o 18 (Transporte),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 18 (Transporte) al señor Antonio U. Hernández.

2.o Agradecer al ingeniero José O. Torielli, los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo al nuevo Presidente.
4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se transfiere al grupo B de la Sección Materias Primas, el ácido monocloroacético destinado a la preparación de revestimientos para paredes interiores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Faserit Uruguay Ltda., tendiente a obtener que el ácido monocloroacético, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de 13 de enero de 1959, sujeto su despacho a las condiciones fijadas para el grupo "C" del Decreto de 21 de julio de 1932, sea transferido al grupo "B" del precitado decreto;
Considerando: De los asesoramientos técnicos recabados surge que no existe inconveniente en que se transfiera del grupo "C" al "B" del mencionado decreto, el ácido monocloroacético destinado a la preparación de revestimientos para paredes interiores;
Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Transferir del grupo "C" al grupo "B" del decreto de 21 de julio de 1932, el ácido monocloroacético destinado a la preparación de revestimientos para paredes interiores, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de enero de 1959.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se autoriza a Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) a exportar temporariamente material de vuelo, accesorios y repuestos.

Ministerio de Industrias y Trabajo
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Visto: la gestión realizada por Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) tendiente a agilitar las operaciones de exportación temporaria de motores, cubiertas, accesorios y repuestos para su reparación, como también la devolución de los mismos por deficiencias técnicas, en virtud de no poder efectuarse dichas reparaciones en el país por carecerse de los elementos necesarios, banco de prueba, herramientas especiales y materiales;
Resultando: que el alto costo del material de aviación no le permite a PLUNA poseer una reserva suficiente de motores, cubiertas, accesorios y repuestos;
Considerando: I) Que se trata de un Organismo oficial que goza de las franquicias que le acuerda el artículo 17 de la ley 11.740, de 12 de noviembre de 1951; y por lo cual corresponde exonerarle de la prestación de garantía para esta clase de operaciones;
II) Que el contralor de los materiales exportados temporariamente, puede ser efectuado eficientemente por la Dirección General de Aduana y que para esta clase de operaciones no se producirá movimiento de divisas por cuanto el costo de las reparaciones serán pagados con cargo a los recursos que posee el Ente en el exterior (Brasil) y en los demás casos, se trata del canje de un material deficiente por otro similar, en buenas condiciones técnicas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Ministerio de Industrias y Trabajo para otorgar a PLUNA, con el refrendo del Ministerio de Hacienda, en cada caso, los permisos que aquélla solicite para exportar temporariamente, por un plazo de 180 días, los motores, cubiertas, accesorios y repuestos que envíe al exterior para sus reparaciones, como también los repuestos que por deficiencias técnicas sean necesario devolver a las fábricas o proveedores para su reparación o canje.

2º A esos efectos se seguirá el trámite siguiente:

A) Las solicitudes que formule PLUNA contendrán los siguientes detalles de los materiales: marcas, valor, peso bruto y neto, destino, nombre del vapor y|o avión, que los conduzca y fecha de salida.
B) Una vez que la Dirección General de Aduanas haya recibido la comunicación pertinente, permitirá de inmediato la salida del material de que trata, previa su verificación.
C) Retornado el material al país, PLUNA presentará solicitud directamente a la Dirección General de Aduanas, la que dispondrá la agregación de los antecedentes y comprobado el retorno de los materiales cuya exportación fue autorizada, dispondrá la entrega de los mismos, archivando los antecedentes.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

---

17

Resolución. Se designa Presidente de la Comisión de Adquisiciones para la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1960.

Visto: La nota de la Imprenta Nacional en la que da cuenta de la situación creada al Organismo, en virtud de encontrarse desintegrada su Comisión de Adquisiciones, a raíz del fallecimiento de su Presidente, señor Benjamín Lefshykoff;
Considerando: que corresponde proceder a la designación de la persona que ha de hacerse cargo de esa representación; y
Atento a lo dispuesto en el decreto de fecha 12 de agosto de 1936, modificativo del artículo 2.o del de fecha 15 de noviembre de 1929, que instituyó la Comisión de Adquisiciones para la Imprenta Nacional,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Designar para integrar la Comisión de Adquisiciones para la Imprenta Nacional, en carácter de delegado

de este Ministerio y Presidente de la misma, al contador Antonio Gaggeta.

2.o Comuníquese y publíquese.

GIANOLA.

18

Resolución. Se integra la Comisión que tiene el cometido de asesorar y estructurar un ante-proyecto para la importación de automóviles, camiones usados, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1960.

Visto: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 1960, por la que se designa una Comisión con el cometido de asesorar y estructurar un ante-proyecto de decreto para la importación de automóviles, camiones, maquinaria agrícola, autobuses y jeeps, usados, la que estará integrada —entre otros— con un delegado de esta Secretaría de Estado; y

Considerando: Lo expuesto,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Designar para integrar en carácter de delegado de este Ministerio, la Comisión a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, al señor Arturo Artecona.

2.o Comuníquese y publíquese.

GIANOLA.

19

Resolución. Se deroga una disposición y se establece que los interesados en la importación del benzol crudo, deberán, previamente, presentar un certificado de haber adquirido el total del producto bruto disponible, producido por la Compañía del Gas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto: estos antecedentes, en los cuales la firma Amando Tato Sosa solicita se derogue el numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de setiembre de 1955, por el que dispuso que previamente a cada importación del "crudo" de referencia (se hace alusión aquí al producto cuya inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas se verificó por el numeral 1º de la citada disposición), el o los interesados deberán presentar ante la Dirección de Industrias, un certificado expedido por el Instituto de Química Industrial, que asegure haber adquirido el total del benzol bruto disponible, producido por la Compañía del Gas;

Resultando: I) Por el numeral 1º de la resolución mencionada, se incluyó en la Sección Materias Primas el producto denominado "benzol crudo" o "crudo benzol" o "crude coke-oven light oil", destinado a la obtención del benzol, xilol, toluol y aromáticos pesados;

II) La razón social titular de este expedientillo funda su pedido en el hecho de que la certificación que se exige actualmente por mandato del numeral 2º cuestionado, es innecesaria, dado que la Compañía del Gas ha suscrito en contrato a largo plazo con otro industrial de plaza, la venta de la totalidad del crudo nacional. Por otra parte, los aromáticos que pueden obtenerse con la producción de crudo de la citada Compañía, no llegan a cubrir más del 15 o|o del consumo interno de benzol, toluol y xilol, de modo que su consumo está asegurado de antemano;

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Con: la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Derogar el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de setiembre de 1955, por el que se establece:

"2º Previamente a cada importación del crudo de referencia, el o los interesados deberán presentar ante la Dirección de Industrias, un certificado expedido por el Instituto de Química Industrial que asegure el haber adquirido el total del benzol bruto disponible, producido por la Compañía del Gas".

2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Metalúrgica. Grupo 5-A-C-D-E y F.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1960.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Metalúrgica, Grupo 5-A-C-D-E y F (personal obrero), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en dicha industria.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 5-A-C-D-E y F. QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: BRONCERIAS, FABRICAS DE CAMAS, NIQUELADOS, METALIZADOS, BRONCEADOS, CROMADOS, PLATEADOS, Y SIMILIRARES, FABRICAS DE CERRADURAS, CERRAJERIAS, FABRICAS DE BOQUILLAS DE PRIMUS, FABRICAS DE ENVASES Y HOJALATA Y SIMILARES Y SECCIONES DEDICADAS AL MISMO TRABAJO EN OTROS ESTABLCIMIENTOS, FABRICAS DE ARTICULOS DE ALUMINIO, HIERRO O ESMALTADO, TALLERES METALURGICOS EN GENERAL, FUNDICIONES EN GENERAL, FABRICAS DE BALANZAS EN GENERAL, Y DE MEDIDAS Y PESAS, FABRICAS DE MAQUINAS, SIERRAS, ARMAS, LIMAS, CLAVOS, ALAMBRE, TEJIDOS DE ALAMBRE, BULONES, TORNILLOS TUERCAS, HERRAJES, REMACHES, ELASTICOS METALICOS, TALLERES DE METALIZACION, DE GALVANIZACION, TRAFILADO Y LAMINADO DE HIERRO, COMPRENDIENDO FABRICAS O SECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE OTRO GIRO, FABRICAS DE CIERRES METALICOS DE MEDIDORES DE AGUA, DE GASOGENOS, DE CALDERAS Y RECONSTRUCCION DE LAS MISMAS, MUEBLES METALICOS, DE CAJAS DE SEGURIDAD, DE MATRICES Y MOLDES, DE CADENAS DE CORTINAS EN GENERAL, DE HELADERAS EN GENERAL, DE CALENTADORES EN GENERAL, DE REFRIGERADORES EN GENERAL, DE ESTUFAS EN GENERAL, DE YESQUEROS, DE CAÑOS METALICOS Y BOMBILLAS, DE HOJAS DE AFEITAR, DE EXTINGUIDORES, DE SACABOCADOS, DE CORTINAS METALICAS DE TALLERES DE RECONSTRUCCION DE RULEMANES Y EN GENERAL TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES AFINES.

Montevideo, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos: Para Resolución definitiva las actuaciones cumplidas en este Consejo

de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de enero de 1960 para conocer y resolver en materias de salarios mínimos, categorías, etc. del personal obrero comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que el Poder Ejecutivo designó como sus representantes a los señores Dr. Carlos Layerle, Raúl Alilivia y Víctor Acquarone; habiendo sido designados por la parte patronal el Dr. José Hugo Rachetti y el señor Sebastián R. Buquet y por la parte obrera los señores Rosario Pietraroia y Juan Ruiz.

Resultando: Que con fecha 4 de marzo de 1960 quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad se hizo referencia por autoridades de la Oficina de los Consejos de Salarios a las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organos, destacándose el contenido del Decreto de 17 de mayo de 1955 que establece la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas, disposiciones que quedan a la orden del organismo para cuando desee consultarlas.

Resultando: Que el Presidente de dicho Consejo anunció su propósito de presentar renuncia al cargo en nota que presentaría al Poder Ejecutivo.

Resultando: Que en dicha sesión inaugural la delegación obrera presentó una nota conteniendo su petitorio del que se dio traslado a la delegación patronal.

Resultando: Que en las sesiones subsiguientes fue designado por el Poder Ejecutivo en sustitución del Presidente renunciante el Dr. Conrado Larrauri y asimismo la delegación patronal dio repuesta al petitorio obrero.

Resultando: Que se realizaron tratativas directas entre los delegados profesionales, que culminó con la adopción de una fórmula de solución aceptada por ambas delegaciones, que previa aprobación de las asambleas patronal y obrero fue presentada en forma conjunta a la sesión del Consejo de Salarios que tuvo lugar el 29 de abril del corriente año, habiéndose aprobado por unanimidad.

Resultando: Que dicha fórmula comprendía los siguientes puntos: Aumento general de un 76 o|o sobre los salarios del Laudo vigente y sobre los salarios que como consecuencia de cambios en las categorías se han modificado (en cuanto al porcentaje adoptado se tuvo en cuenta que según las estadísticas de la Dirección General de Estadísticas el aumento experimentado en el costo de la vida desde julio de 1958 a febrero de 1960 ascendía al 76 o|o); vigencia de los nuevos salarios a partir de la instalación del Consejo, o sea 4 de marzo de 1960; modificación de los sueldos de las siguientes categorías:

Chófer con ayudante (N.o 25) pasa del grupo IV al VII.

Chófer sin ayudante (N.o 21) pasa del grupo VII al VIII.

Fundidor de placas para laminar bronce y aluminio (N.o 18) pasa del grupo VI al VII.

Oficial cincelador (N.o 5) pasa del grupo XV al XVI.

Oficial grabador (N.o 6) pasa del grupo XV al XVI.

Segundo ayudante en horno Siemmens Martin (N.o 9) pasa del grupo IX al X.

Balancinero (ambos sexos) (N.o 7) pasa del grupo II al III.

Cortador de muebles metálicos (N.o 15) pasa del grupo V al VI.

Esmerilador en tornos de repujado o similares (N.o 10) pasa del grupo II al grupo III.

Moldeador con placas de piezas especiales varias (baños, piletas, lavatorios, inodoros turcos) (N.o 27) pasa del grupo IV al V.

Inclusión de las siguientes nuevas categorías cuyos salarios regirán también desde el 4 de marzo de 1960.

Operario que marca, agujerea y remacha manijas, mangos y|o asas en ollas, cafeteras, etc. o similares, se incluye en el grupo V.

Desbastador en laminados en caliente de varillas de hasta 12 mm. diámetro, se incluyé en el grupo XII.

Desbastador en laminado en caliente de varilla de más 12 mm. diámetro, se incluye en el grupo IX.

Operario soldador a punto (ambos sexos) que marca y|o prepara el trabajo y lo suelda, se incluye en el grupo V.

Operario a cargo de más de un tambor o bombo para pulido de tornillos, clavos o similares, se incluye en el grupo V.

Peón en tareas de apilar, cargar y|o descargar varillas de hierro en el interior o exterior de la planta industrial, se incluye en el grupo II.

Operario en la terminación de eccesorios (fittings) para su roscado posterior, se incluyen en el grupo IV.

Hornero de cubilete en duplex con horno Siemmens Martin (encargado y responsable de las cargas), se incluye en el grupo VII.

Operario en máquina encorchadora (tapas corona) que pone a punto la máquina y es responsable de la producción se incluye en el grupo VI.

Oficial en máquina radial, se incluye en el grupo XI.

Medio Oficial en máquina radial, se incluye en el grupo V.

Precisión de los conceptos de las siguientes categorías:

Categoría N.o 4 grupo III (medio oficial colchonero.

Categoría 26 grupo V (medio oficial de trafilador de alambres y|o perfiles.

Categoría 4, grupo VI (oficial colchonero).

Categoría 18, grupo VII (preparador de laminado en caliente de varillas de hierro hasta 12 mm. de diámetro.

Categoría 1 grupo IX (oficial en máquina dobladora de molduras curvas o rectas "muebles metálicos".

Categoría N.o 7, grupo IX (preparador o laminador en laminados en caliente).

Categoría 15 grupo IX (sereno).

Categoría N.o 2 grupo X (oficial decapador).

Categoría N.o 3 grupo X (ayudante laminador en laminado en caliente).

Categoría N.o 7 grupo X (gancheros en laminados calientes).

Categoría N.o 12 grupo XI (oficial trafilador de alambre y|o perfiles).

Categoría N.o 4 grupo XII (ayudante laminador de laminados en caliente).

Categoría N.o 5, grupo XII (oficial laminador de laminado en caliente).

Categoría N.o 11, grupo XII (oficial mueblero).

Categoría N.o 2. grupo XIII (oficial electricista calificado).

Modificación del art. 6 inc. III del laudo vigente sobre tareas de cobranza, sustituyendo el suplemento de $ 20.00 por mes por el pago de un jornal mensual; inclusión en el art. 6 inc. IV del laudo vigente de nuevas tareas sucias por las cuales el operario que las realice debe recibir un suplemento sobre su salario habitual, inclusión de un nuevo inciso en el art. 9 del laudo vigente sobre uniformes de trabajo; modificación del art. 2 apartado VI, inc. B aumentado a $ 1.00 el suplemento percibido por los aprendices que concurran a la Lniversidad del Trabajo; agregación al final del inc. B, de apartado VI del art. 2 de un inciso que contempla la situación del aprendiz que haya terminado el 7 semestre y pasa a la categoría de peón práctico; al jornal de esta categoría deberá agregársele el suplemento correspondiente a los años aprobados en la Escuela Industrial; aporte al fondo de subsidio por enfermedad establecido por Convenio de 22 de noviembre de 1958 y a partir del primero de junio de 1960, de un dos por ciento por la parte patronal y un uno por ciento por la parte obrera sobre los salarios, para ampliar dicho beneficio, estableciendo la asistencia médica integral, lo que se documentará por convenio colectivo; inclusión de una cláusula recomendando a las empresas la adopción del horario continuado de trabajo; inclusión en el presente Laudo y homologación del Convenio de 15 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial N.o 15.824 del 4 de enero de 1960 por el cual se estableció un aumento general del 30 o|o sobre los salarios del laudo vigente y a partir del 1.o de noviembre de 1959; pago del importe de lo que por rectroactividad corresponda en tres cuotas quincenales como máximo siendo la primera la segunda quincena inmediata a la fecha de la publicación de este Laudo en el Diario Oficial; los nuevos aumentos por concepto de compensaciones y suplementos dispuestos por este Laudo comenzarán a regir a partir de la fecha de la publicación del Laudo en el Diario Oficial.

Considerando: Que este Laudo se ajusta a las disposiciones legales y administrativas vigentes y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios por unanimidad:

RESUELVE:

Tarifa de Salarios y Vigencia

Artículo 1.o A partir del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, regirán las siguientes categorías de escalas de jornales, con respecto a las clases de trabajadores que se enumeran a continuación:

A) Operarios.
B) Aprendices.
C) Ayudantes.

Clases "A" Operarios

En esta clase se comprenden dieciséis grupos de operarios que resumen todas las categorías de peón común a oficial calificado. Se establecen y enumeran a continuación las categorías comprendidas en cada uno de los grupos.

Grupo I: Salario $ 29.60

Cagoría número

1) Peón Común.
2) Operario de Empaque.
3) Peón colador de cuplas.
4) Peón en el revisado y empaquetado de caños.
5) Peón en la carga y descarga de mercaderías.
6) Peón ayudante en máquina de enderezar caños.
7) Peón armador de fusibles, llaves y otros conjuntos que efectúa sólo parte del montaje.

Grupo II: Salario $ 32.56

1) Peón calificado o peón práctico.
2) Ayudante de placas "bronce y aluminio".

3) Noyero "standard" (ambos sexos).
4) Tornero alisador y bordeador (que no cambia herramientas).
5) Moldeadores en máquinas.
6) Armador artículos sanitarios.
7) Carrero.
8) Soldador a estaño de 2a. categoría.
9) Remachador.
10) Armador de cocinas, estufas y heladeras a hielo.
11) Cambiador de piezas de cocina y estufa.
12) Colocador de aparatos (para colocar a instalaciones eléctricas ya existentes).
13) Operario de depósito de materiales de elaboración de productos esmaltados.
14) Operario que trabaja en máquinas circulares (de cortar).
15) Rebanador en piedra fija y|o portátil sin caño flexible.
16) Molineros que preparan tierras para fundición.
17) Calificador de porcelana.
18) Prensista de porcelana.
19) Reparador de cisternas.
20) Peón práctico en soldadura en soplete a gas.
21) Operario que trabaja en máquinas ya puestas a punto (fábricas de bulones y clavos).
22) Operario que trabaja en tuercas en frío (Fcas. de bulones y clavos).
23) Operario de contralor y pesaje.
24) Peón clavero.
25) Peón trafilador (sin ácido).
26) Peón ayudante en recocido.
27) Peón vigilante que atiende máquina de hacer alambre de púa.
28) Peón ayudante que atiende máquina de hacer cadenas Victor.
29) Ayudante tejedor de alambre.
30) Peón práctico en el barnizado y en el empaquetado de accesorios (fittings). (operario que prepara baños y clasifica mercaderías).
31) Peón práctico en rebarbado de caños.
32) Peón práctico en el cortado de caños con sierra.
33) Peón práctico en el cortado de cupias.
34) Peón práctico en la máquina de enderezar caños.
35) Peón práctico en la prueba hidráulica.
36) Peón práctico en la calibradora de accesorios (fittings).
37) Peón práctico ayudante de la máquina de soldar caños.
38) Peón modelador con placas de piezas standard.
39) Peón esmaltador a baño y|o bordeador y|o fileteador (ambos sexos).
40) Operario que corta a soplete colada de fundición.
41) Peón bobinador y|o montador standard de motores eléctricos.
42) Peón armador de fusibles, llaves y otros conjuntos, que efectúen el montaje completo.
43) Portero o Portonero en trabajo diurno.
44) Remachador y|o enlazador que no pone la máquina a punto (envases metálicos).
45) Peón hornero (litografía sobre metales).
46) Peón común al calor, pesador, etc. en horno de tochos o lingotes o de palanquillas y peones en trabajos permanentes en sección cubiletes en duplex con horno Siemmens Martin.
47) Calentador de trozos (Bits) para su forjado posterior en prensas o máquinas forjadoras para encabezar en caliente.
48) Operario cortador de tochos.
49) Peón refilador (que no pone a punto la máquina).
50) Peón arenador con máquina arenadora de manipuleo exterior.
51) Operario en el comando automático interlocados.
52) Peón en tareas de apilar, cargar y|o descargar varillas de hierro en el interior o exterior de la planta industrial.

Grupo III: Salario $ 33.12

1) Medio Oficial fundidor en matrices o coquillas.
2) Medio Oficial tornero en torno revólver.
3) Tornero bombeador.
4) Medio Oficial colchonero (Fabricación elásticos camas de madera).
5) Medio Oficial estañador.
6) Medio Oficial albañil en trabajos generales de construcción.
7) Peón planchador (planchero en laminado en caliente en varillas de hasta 13 milímetros de diámetro).
8) Ayudante de peón esmaltador en hierro caliente.
9) Medio Oficial tornos automáticos (una Máquina).
10) Soldador a punto (ambos sexos).
11) Operario que trabaja en prensa de estampado.
12) Sopleteador de porcelana y|o esmalte (ambos sexos).
13) Calificador (controla y descarta accesorios) (fittings).
14) Peón pomeador (litografía sobre metales).
15) Peón pileguista (litografía sobre metales).
16) Peón graneador (litografía sobre metales).
17) Balancinero (ambos sexos).
18) Esmerilador en tornos de repujado o similares.

Grupo IV: Salario $ 34.24

1) Medio Oficial pulidor.
2) Medio Oficial de baños (dorados, plateados, cromados, niquelados, bronceados, oxidación, anódica, etc.).
3) Medio Oficial moldeador y fundidor.
4) Hornero de bronce e hierro en horno a crisol.
5) Medio Oficial tornero en bronce.
6) Medio Oficial tornero repujador con cualquier torno.
7) Medio Oficial broncero.
8) Medio Oficial limador y ajustador en bronce.
9) Medio Oficial en cama de bronce e hierro.
10) Armador de cerrajes.
11) Medio Oficial artefactos eléctricos.
12) Medio Oficial laminador de chapas en frío.
13) Medio Oficial impresor sobre papeles metálicos.
14) Hornero de esmaltado (en chapa).
15) Operario que trabaja en ácido.
16) Operario de depósito de productos terminados esmaltados.
17) Operario que trabaja en guillotina.
18) Rebarbador con máquina de caño flexible.
19) Medio Oficial zinguero-hojalatero.
20) Peón galvanizador y estañador o ayudante de galvanizador (galvanización de chapas, caños o alambres).
21) Rebarbador con buril neumático.
22) Peón trafilador decapador (con ácidos).
23) Medio Oficial mecánico en refrigeración (en montaje).
24) Operario que trabaja, cambia y afila herramienta en cualquiera de las siguientes máquinas: de terrajar caños, de roscar tornillos, accesorios de roscar coplas, dobladora de curvas, despuntadora de caños y trafiladora de caños.
25) Medio Oficial Noyero (Macheador).
26) Peón colador (fundido).
27) Peón práctico en dar pátina.
28) Operario que trabaja en la máquina encabezadora en caliente, de bulones.
29) Medio Oficial transportista (litografía sobre metales).
30) Palanquillero (Peón llevador de palanquillas en caliente).
31) Peón práctico al calor (en hornos de lingotes o tochos, laminación en caliente).
32) Terminador en laminado en caliente, hasta varillas de 13 mm. de diámetro.
33) Ayudante de albañil en hornos Siemmens Martin y|o de cubilote.
34) Guinchero que trabaja con botonera desde el suelo.
35) Peón cargador y pesador de cargas, cuando la carga en la puerta del cubilete.
36) Fundidor de esmaltes.
37) Ayudante de hornos eléctricos de fundición.
38) Ayudante en máquina perforadora de tochos.
39) Ayudante de trafilado de caños.
40) Operario en máquina de fundir a presión (que no coloca la matriz).
41) Armador de refrigeradores y máquinas de lavar.
42) Molinero de mezcla de porcelana y|o esmaltes.
43) Plegador en trabajos plantillados.
44) Medio Oficial tornos automáticos (más de una máquina).
45) Operario en la terminación de accesorios (fittings) para su roscado posterior.

Grupo V: Salario $ 35.60

1) Refilador calificado que pone a punto la máquina.
2) Medio Oficial tornero mecánico.
3) Medio Oficial cepillador
4) Medio Oficial ajustador mecánico.
5) Medio Oficial escoplador (mortajador).
6) Medio Oficial Herrero.
7) Medio Oficial forjador.
8) Medio Oficial rectificador (amoladador de interiores, exteriores y|o cigüeñales).
9) Medio Oficial soldador eléctrico.
10) Medio Oficial soldador autógena.
11) Medio Oficial electricista.
12) Soldador a estaño de primera categoría.
13) Medio Oficial prensero
14) Operario que trabaja en máquina de formar tuerca en caliente.
15) Doblador en muebles metálicos.
16) Medio Oficial de bancos en muebles metálicos.
17) Medio Oficial balancinero en muebles metálicos.
18) Medio Oficial laminador papel aluminio.
19) Arenador con cabina a chorro de arena.
20) Tornero de accesorios para caños (fittings).
21) Medio Oficial mecánico cavero.
22) Guinchero en cabina suspendida en galvanización de chapa.
23) Acanalador de chapas (encargado de la máquina).

24) Medio Oficial metalizador.
25) Medio Oficial trafilador de alambres y|o Perfiles y|o caños.
26) Operario práctico en hacer resortes.
27) Embocador en horno de galvanización de chapas.
28) Recibidor y clasificador en galvanización de chapas.
29) Ayudante de decapador en galvanización de chapas.
30) Gasista en centrales generadoras de acetileno.
31) Medio Oficial pintor.
32) Operario en el pintado de caños (prepara el baño, cuida los quemadores y controla la temperatura de la estufa de secados).
33) Instalador de máquinas para café Express o de termofones.
34) Tornero bombeador (que cambia herramientas).
35) Encargado de turno de horno de esmaltar.
36) Peón pesador en horno Siemmens Martín.
37) Operario en máquinas de enderezar varillas.
38) Peón cortador en caliente (en sala de laminación).
39) Peón pinchador o sangrador de cubilotes.
40) Laminador en frío de chapa de plomo para cápsulas.
41) Hornero de cubilotes (encargado y responsable de las cargas, etc.).
42) Medio Oficial mecánico en refrigeración, que repara equipos.
43) Operario de Martinette para machacar puntas de caños.
44) Medio Oficial cañista.
45) Medio Oficial chapista.
46) Medio Oficial carpintero.
47) Hornero esmaltador en hierro en caliente.
48) Operarios en comandos automáticos con múltiples no interlocados.
49) Tornero alisador y bordeador que cambia y afila herramientas.
50) Peón práctico que manipula el hierro líquido en la euchara principal para la carga líquida del horno Siemmens Martin, así como el que en este mismo caso, manipula escoria líquida
51) Mecánico en reparaciones de cocinas a gas de kerosene y|o eléctrica y|o lavarropas.
52) Moldeador con placas de piezas especiales varias (baños, piletas, lavatorios, inodoros, turcos).
53) Operario que marca, agujerea y remacha manijas, mangos, y|o asas en ollas, cafeteras o similares.
54) Operario soldador a punto (ambos sexos) que marca y|o prepara el trabajo y lo suelda.
55) Operario a cargo de más de un tambor o bombo para pulido de tornillos, clavos o similares.
56) Medio Oficial en máquina radial.

Grupo VI: Salario $ 36.48

1) Oficial limador y ajustador de bronce.
2) Medio Oficial zinguero hojalatero (artístico).
3) Medio Oficial cerrajero.
4) Oficial colchonero (fabricación elásticos para camas de madera).
5) Medio Oficial fresador.
6) Medio Oficial de cocinas que requieran instalación especial.
7) Medio Oficial mueblero.
8) Operario que atiende las máquinas de hacer alambre de púa, afila herramientas y las pone a punto.
9) Tejedor de alambres.
10) Cargador (empujador), (hornos de tochos, lingotes o palanquillas).
11) Peón planchador (planchero) de varillas mayores de 12 mm. de diámetro y de palanquillas.
12) Peón deslingotoador (fosa de colada.
13) Medio Oficial grabador y|o cincelador.
14) Operario en la máquina repasadora de caños (fábricas de caños).
15) Operario que pone a punto todas las máquinas de una sección pero no tiene a su cargo el personal que trabaje en ella. Es necesario que tenga a su cargo como mínimo tres máquinas.
16) Remachador y|o enlazador (que pone la máquina a punto).
17) Oficial noyero (macheador).
18. Oficial tornero revolvista.
19) Medio Oficial caldero.
20) Oficial soldador a soplete con gas.
21) Prensero en estampado, coloca dor de matrices.
22) Oficial tornos automáticos (una máquina).
23) Oficial fundidor en matrices o coquillas.
24) Operario responsable en sala de comprensores, pero que no repara máquinas (mínimo tres máquinas).
25) Transportador de techos, en fabricación de caños sin costura.
26) Balancinero (que coloca y regula las matrices en el balancín y trabaja en él).
27) Albañil de hornos (cubilote, convertidor, Bessemet, Thomas, etc.
28) Operario que pone a punto la máquina, que cambia y afila herramientas y trabaja en ella (máquinas de hacer clavos, bulones, horizontal o vertical de accesorios para caños, etc., salvo los especialmente incluídos, en otro grupo.
29) Operario de almacén y|o depósito responsable de la preparación de pedidos de mercaderías.
30) Cortador de muebles metálicos.
31) Operario en máquina encorchadora (tapas corona) que pone a punto la máquina y es responsable de la producción.

Grupo VII: Salario $ 37.76

1 Medio oficial modelista en modelos metálicos.
2) Armador de máquinas "Express" (para hacer café).
3) Oficial en artefactos eléctricos.
4) Medio Oficial carpintero modelista.
5) Trafilador, bronce y cobre.
6) Operario que atiende máquinas de hacer cadenas Víctor, que prepara y pone a punto la máquina.
7) Tejedor de alambre (cuadriculado u ondulado).
8) Oficial picapedrero (recortador de ladrillos).
9) Medio oficial en tratamientos térmicos de acero de aleación.
10) Roseador de "fittings", en máquina doble cabezal.
11) Laminador en caliente de chapas de plomo.
12) Oficial estañador.
13) Oficial engomador.
14) Oficial parafinador.
15) Oficial coloreador.
16) Responsable general horno de esmaltar.
17 Foguista.
18) Preparador de laminado en caliente, de varilla de hierro hasta 12 mm de diámetro.
19) Operario en máquina de fundir a presión que coloca la matriz.
20) Medio Oficial balancero.
21) Bobinador de chapas de aluminio en espesores comprendidos entre 0.3 mm. máximo y 0.02 mm. mínimo.
22) Peón cargador (hornos Siemmens Martín).
23) Chofer con ayudante.
24) Fundidor de placas, para laminado (bronce y aluminio).
25) Hornero de cubilote en duplex con horno Siemmens Martin (Encargado y responsable de las cargas).

Grupo VIII: Salario $ 38.44

1) Oficial moldeador y fundidor (hierro, bronce y aluminio).
2) Operario en hornos de recocido.
3) Ayudante en hornos Siemmens Martín.
4) Oficial tornero en bronce.
5) Plomero instalador, (cuando hace instalaciones en hierro y sanitarios).
6) Responsable sección cápsulas de cierre de botellas.
7) Oficial tornero repujador (con torno de carro porta herramientas).
8) Medio Oficial matricero.
9) Oficial cama de bronce y hierro.
10) Hornero de galvanización.
11) Oficial galvanizador y estañador.
12) Oficial galvanizador de accesorios (fittings).
13) Hornero (secador horno palanquilla).
14) Prensero de caños de plomo.
15) Operario máquina perforadora de techos.
16) Operario en máquinas de trafilados de caños.
17) Hornero en trafilado de caños.
18) Oficial carpintero en armazones y muebles comerciales "Standard".
19) Empujador de tochos en hornos de fabricación de caños sin costura (hornos de Bibests).
20) Operarios que cambian los mandriles en la laminadora de caños sin costura.
21) Oficial de baños dorador, plateador, etc.
22) Oficial pulidor (galvanoplastia).
23) Medio Oficial galvanizador de caños.
24) Oficial zinguero hojalatero.
25) Chofer sin ayudante.

Grupo IX: Salario $ 40.16

1) Oficial en máquina dobladora, de molduras curvas o rectas muebles metálicos, y|o trabajos generales.
2) Oficial balanciuero en carpintería metálica.
3) Oficial banco muebles metálicos.
4) Oficial albañil de hornos de esmaltar Siemmens.
5) Operario en la máquina formadora o en la soldadora de caños.
6) Oficial herrero en el trabajo standard.
7) Preparador o terminador en laminados en caliente de varilla de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
8) Oficial tornero repujador (con tornos, con herramientas a mano).
9) Oficial tornos automáticos (más de una máquina).
10) Oficial chapista de trabajo standard.
11) Operario laminador placa aluminio en caliente.
12) Maquinistas en máquinas planas de 2da. categoría (litografía sobre metales).
13) Oficial laminador chapa en frío.
14) Sereno (diurno y|o nocturno).
15) Desbastador en laminado en caliente de varilla de hierro de hasta 12 milímetros diámetro.

Grupo X: Salarios $ 41.68

1) Oficial broncero.
2) Oficial decapador (galvanización de chapas y|o caños).
3) Ayudante laminador en laminados en caliente de varilla de hierro hasta 12 milímetros diámetro.
4) Guinchero de fosa de colada de hornos Siemmens Martin.
5) Oficial rectificador de interiores y|o exteriores.
6) Horno (sacador) horno de lingotes o tochos.
7) Ganchero en laminados en caliente de varillas de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
8) Oficial prensero en bulones.
9) Oficial mecánico en refrigeración. (en montaje).
10) Operario en hornos eléctricos de fundición.
11) Oficial cañista.
12) Oficial laminador papel aluminio.
13) Oficial albañil en trabajos generales de construcción.
14) Segundo ayudante en hornos Siemmens Martin.

Grupo XI: Salario $ 43.12

1) Oficial moldeador y fundidor calificado (hierro, bronce, aluminio, etc.).
2) Oficial tornero repujador calificado.
3) Oficial solador autógena.
4) Oficial zinguero (hojalatero artístico).
5) Oficial forjador.
6) Oficial cerrajero.
7) Oficial ajustador mecánico.
8) Oficial solador eléctrico.
9) Marcador (muebles metálicos).
10) Oficial mecánico clavero.
11) Oficial herramentista, (máquina. clavos).
12) Oficial trasfilador alambre y|o perfiles y|o caños.
13) Oficial rectificador de cigüeñales.
14) Oficial escoplador (mortajador).
15) Oficial metalizador.
16) Oficial balancinero en muebles metálicos.
17) Oficial electricista.
18) Oficial pintor.
19) Oficial en tratamiento de aceros de aleación.
20) Oficial cepillador.
21) Prensero de sifones de plomo.
22) Operario en la máquina formadora, soldadora y cortadora (a la vez) de caños.
23) Oficial herrero trazador en trabajos no standard.
24) Oficial mecánico en refrigeración que repara equipos.
25) Operario en máquina laminadora de caños.
26) Operario en prensado y calibrado de mandriles.
27) Operario responsable del convertidor Bessemer.
28) Maquinistas en máquinas rotativas de un color de segunda categoría (litografía).
29) Oficial en máquina radial.

Grupo XII: Salario $ 44.64

1) Oficial calderero.
2) Oficial fresador.
3) Oficial de cocinas que requieren instalación especial.
4) Ayudante laminador en laminados en caliente varilla de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
5) Oficial laminador en laminado en caliente de varilla de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
6) Atrapador laminador en caliente de varilla de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
7) Oficial galvanizador.
8) Oficial galvanizador caños.
9) Maquinista en máquina plana de primera categoría (litografía).
10) Oficial transportista (litografía).
11) Oficial mueblero, (marca, arma y finaliza muebles metálicos).
12) Oficial chapista en trabajo no standard.
13) Oficial tornero mecánico.
14) Oficial impresor.
15) Oficial mecánico montador.
16) Desbastador de laminado en caliente de varillas de hierro de más de 12 milímetros de diámetro.

Grupo XIII: Salario $ 45.36

1) Fundidor calificado de cera.
2) Oficial electricista calificado. y|o de guardia responsable funcionamiento general.
3) Oficial balancero.
4) Primer Ayudante fundidor hornos Siemmens Martin.
5) Oficial colador.

Grupo XIV: Salario $ 46.72

1) Oficial rectificador calificado.
2) Oficial calificado en tratamiento térmicos de acero de aleación.
3) Oficial carpintero modelista.
4) Operario responsable de horno de fundición de acero, de aleación y|o especiales.

Grupo XV: Salario $ 47.76

1) Oficial modelista en modelos metálicos.
2) Oficial laminador.
3) Maquinista de máquina rotativa de dos colores de segunda categoría (litografía).
4) Maquinista en máquina rotativa de un color de primera categoría (litografía).

Grupo XVI: Salario $ 49.04

1) Oficial Matricero.
2) Maquinista en máquina rotativa de dos colores de primera categoría (litografía).
3) Oficial cincelador.
4) Oficial grabador.

CLASE "B" APRENDICES

(Con Escuela Industrial)

Categoría número:

1) Inicial, $ 13.36.
2) Primer semestre, $ 14.80.
3) Segundo semestre, $ 16.80.
4) Tercer semestre, $ 18.72.
5) Cuarto semestre, $ 21.44.
6) Quinto semestre, $ 23.68.
7) Sexto semestre, $ 27.36.
8) Séptimo semestre, $ 31.12.

(Sin Escuela Industrial)

9) Inicial, $ 12.00.
10) Primer semestre, $ 13.36.
11) Segundo semestre, $ 16.08.
12) Tercer semestre, $ 17.60.
13) Cuarto semestre, $ 19.12.
14) Quinto semestre, $ 22.24.
15) Sexto semestre, $ 26.08.
16) Séptimo semestre, $ 29.60.

CLASE "C" AYUDANTES

1) De 17 años, $ 16.32.
2) De 18 años, $ 18.88.
3) De 19 años, $ 22.40.
4) De 20 años, $ 26.32.

Normas de clasificación

Artículo 2.o La clasificación de los trabajadores se ajustará a las siguientes normas de carácter general y particular:

I) El trabajador debe ser clasificado según las tareas que desempeña.

II) Todo trabajador que desempeñe una tarea que no sea explícitamente comprendida dentro de una categoría laudada se clasificará dentro de la categoría que presenta características de funciones, habilidad y exigencias para el cargo más análogas.

III) Cuando un trabajador, clase A) pase a realizar circunstancialmente una tarea diferente a las habituales y que correspondan a una categoría mejor remunerada según el presente Laudo, recibirá como compensación además del salario básico de su categoría habitual, la diferencia que corresponda con la de la categoría superior, durante las jornadas que las realicen. Se computará a estos efectos la fracción menor de media jornada, como media jornada siempre que realmente haya trabajado durante toda la media jornada; en caso contrario sólo se computará el tiempo realmente trabajado en cada tarea.

Si el cambio de tarea obedece a razón de vacancia definitiva del titular efectivo de la categoría mejor remunerada, se presumirá que esta se realiza con ánimo de permanente, una vez vencidas cincuenta jornadas de prueba de trabajo continuado en la nueva tarea; en el caso de ausencia temporaria del titular efectivo, ya sea por licencia legal, por enfermedad o por cualquier otro motivo documentado y notificado dentro de las cincuenta jornadas del cambio al remplazante, regirá el término establecido por la empresa con el titular pudiendo renovarse antes del vencimiento si hubiese causas justificadas.

A los efectos de determinar el carácter del titular efectivo del trabajador se estará a lo que establece la respectiva planilla de trabajo.

Vencido el término que corresponda el trabajador remplazante pasará a la calsificación de la categoría mejor remunerada y con el salario correspondiente.

IV) Se notará que de acuerdo con el criterio que informa la clasificación, existen categorías cuyas denominaciones designan genéricamente la tarea que realiza el operario, pero debe entenderse que, cuando no se especifica la clasificación de Oficial, no existirán tampoco las correspondientes de Medio Oficial y de Aprendiz en dicha tarea. Ello obedece a que tales categorías deben entenderse, no como un oficio (que requiere un especial y largo aprendizaje: 4 años), sino como una variedad de Peón Calificado o Peón Práctico, o como un Peón en condiciones especiales.

V) Todo trabajador menor de 21 años que llene las condiciones de habilidad para las tareas exigidas para el Peón Calificado o Peón Práctico y que trabaje en una máquina, se clasificará dentro de la categoría correspondiente de Peón Práctico, no obstante no cumplir los requisitos de edad para éste exigidos. No estarán comprendidos dentro de esta disposición, los Aprendices de Oficio, toda

vez que en tarea tenga atinencia con ese aprendizaje.

Por ejemplo: Un menor de 21 años que trabaja en un balancín, será clasificado como balancinero, no obstante su edad; en cambio un aprendiz tornero menor de 21 años, será clasificado dentro de la clase B) aunque trabaje en un torno.

VI) Los aprendices se clasifican en dos grupos:

A) Los que cursan estudios en la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotécnica de la Universidad del Trabajo o que hayan terminado los cursos completos.

B) Los que no cursan estudios en dicha Escuela, o que no hayan terminado los cursos completos.

En ambos grupos se establecen ocho categorías de acuerdo a los semestres de antigüedad que posean fehacientemente en la Industria Metalúrgica. A los efectos del cómputo de la antigüedad, se establecen como fechas fijas de vencimiento, de semestres, el 1.o de enero y el 30 de junio de cada año.

La fracción igual o mayor de tres meses, se computará como un semestre y la menor no se computará.

Para los aprendices que concurran a las escuelas de la Universidad del Trabajo del Uruguay, se les abonará un suplemento de $ 1.00 más por día y por año aprobado sobre el salario establecido en el presente Laudo en la escala de Aprendices con Escuela Industrial. Se reconocerán todos estos años aprobados con el certificado de cada escuela correspondiente firmado por el Director. Cuando un aprendiz haya terminado el 7.o semestre, a los efectos de fijar su salario deberá agregarse el suplemento ganado correspondiente por año aprobado en la Escuela Industrial, este se aplica solamente en el caso que haya sido asimilado al salario de peón práctico por no haber pasado a categoría de Medio Oficial.

VII) Los ayudantes se clasifican en categorías de acuerdo con la edad, desde los 17 hasta los 20 años. Al cumplir los 21 años, pasarán a la Clase "A".

VIII) El operario que está comprendido en la categoría N.o 16 del Grupo VI, pero que además repare y ajuste las máquinas que tiene a su cargo, ganará de acuerdo a la categoría de Oficial Ajustador; a estos efectos no se considerará como ajuste o reparación el trabajo de acondicionar o ajustar las herramientas.

IX) Los operarios que por realizar una tarea que no fue con anterioridad específicamente clasificada, fueron clasificados de conformidad a la norma prevista por el numeral II) del artículo 3.o del Laudo del 27 de octubre de 1954 (Publicado en el "Diario Oficial" del 3 de diciembre de 1954) en una categoría superior a la que han sido clasificados en este Laudo, se les seguirá pagando el salario correspondiente a dicha categoría superior, así como el aumento establecido para esa categoría por este Laudo.

X) Es facultativo de la Empresa dividir las tareas de su personal cuando la creación de las nuevas categorías que se crean en este Laudo (Categorías N.os 53 y 54 del Grupo V) originen reorganización de las funciones de su personal, siempre que no descienda de la categoría en que estaba actuando. A los efectos del cambio de tareas deberá tenerse en cuenta para ubicar en la tarea superior, la antigüedad del operario en la tarea en cuestión.

XI) Cuando un operario ingresa en una Empresa con la categoría de Medio Oficial, si considera que la tarea que realiza corresponde a la que debe realizar un Oficial, deberá efectuar la reclamación ante la Empresa o en su caso ante la Oficina Nacional del Trabajo, antes de transcurridos tres meses de iniciadas tales tareas. En caso contrario no tendrá derecho a reclamación posterior por la retroactividad consiguiente, en caso de probarse que efectivamente el trabajo realizado correspondía a una categoría superior a la suya.

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 3.o Se establecen las siguientes definiciones generales:

I) Peón Común. Se define como peón común a todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que sólo exigen capacidad física sin requerir ningún aprendizaje, bastando la simple indicación del superior de cual es la tarea para que esta pueda ser desempeñada por un hombre normal.

II) Peón Calificado. Se define como peón calificado o peón práctico, todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que no exigen conocimientos especiales pero sí una destreza y habilidad especial. Se distingue del peón común por su habilidad y del operario con oficio (Medio Oficial y Oficial), en que mientras éste necesita un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarque todo el proceso del oficio, el peón calificado sólo tiene desarrollada por repetición mecánica, la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples, adquiridos por práctica que no exceda de tres meses, sin necesidad de conocimientos o inteligencia especialmente desarrollados.

III) Ayudante Menor. Es todo trabajador menor de 21 años que realiza tareas generales livianas, adecuadas a su edad y físico. No obstante esto los trabajadores mayores de 18 años y desarrollo físico adecuado, podrán realizar tareas generales sin discriminación en cuyo caso ganarán el salario correspondiente a la categoría de peón común o peón calificado, según corresponda.

IV) Oficial. Operario especializado que ha pasado por las etapas de aprendiz y Medio Oficial, y que reúne en alto grado las condiciones exigidas para este último cargo. Tiene capacidad para realizar cualquier trabajo de su oficio con precisión y rapidez, interpretando correctamente planos o croquis, indicaciones escritas o verbales de sus superiores. Debe dominar la práctica de su oficio y poseer algunos conocimientos teóricos.

V) Medio Oficial. Operario especializado que ha pasado por la etapa de aprendiz y que posee en grado medianamente elevado, habilidad manual y conocimiento técnico de su oficio, se distingue del Oficial en que este último tiene mayor dominio del oficio, mayor rendimiento y mayor precisión en el trabajo.

VI) Aprendiz. Es todo trabajador que está realizando tareas de oficio pero que se encuentra en la etapa de los cuatro años de aprendizaje, establecidos en los Laudos de la Industria Metalúrgica, comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios.

DEFINICIONES PARTICULARES

Artículo 4.o Se establecen las siguientes definiciones particulares:

I) Oficial Moldeador y Fundidor Calificado (hierro, bronce y aluminio). Es el que habitualmente moldea piezas mecánicas, sin modelo, con muestras y|o calibres, que sabe taselar, que interpreta planos, conoce medidas, y es responsable de la colada.

II) Oficial Moldeador y Fundidor (hierro bronce y aluminio). Es el que moldea solamente con modelos y planchas y es responsable de la colada.

III) Oficial Rectificador Calificado. Es el operario que domina la técnica de la rectificación con abrasivos. Debe conocer las diferentes clases de abrasivos (carburundum, alúmina, etc.) así como las características de las muelas, su clasificación por el tipo de aglomerante (vitrificado, silicatado, resina elástica, etc.) por su dureza, por su tamaño de grano y por su forma. Debe poseer conocimientos para una correcta elección de la muela adecuada a la naturaleza del trabajo, a la forma de la pieza, a la característica del material, etc., así como una correcta elección del diámetro y la velocidad de rotación de la muela. Debe conocer también los sistemas de medidas (micrómetros, calibres de pasa y no pasa, calibres patrones, sondas, etc.) y las normas ISA de tolerancia para ajustes. Debe poseer conocimientos y experiencia que lo habiliten para trabajar con total eficiencia con cualquier tipo de máquina rectificadora, ya sea de cigüeñales, de superficies cilíndricas o cónicas, interiores o exteriores o superficies planas y también deberá saber corregir los defectos comunes en el rectificado (mezclas, estriados, paño escosés, etc.).

IV) Oficial Rectificador. (Superficies interiores y|o exteriores). Es el operario que conoce la técnica del rectificado con muelas abrasivas aunque sea un grado menos que en la categoría anterior, en lo que se refiere a los conocimientos teóricos, pero que no obstante esto, domina perfectamente en la práctica su oficio en todo lo que tiene relación con los trabajos y con la máquina que normalmente tiene a su cargo. Debe conocer perfectamente todos los sistemas de medidas métrico en inglés y la práctica y uso de los instrumentos de precisión correspondientes, y poseer la necesaria experiencia para poder efectuar los trabajos de rectificación de superficies interiores y|o exteriores y|o planas con la precisión requeridas por las normas ISA de tolerancia para ajustes con independencia y rapidez. Debe conocer además los tipos y características de las muelas de uso común en su trabajo normal: saber rectificarlas con rectificadores de moletas o diamantes para reavivar sus características cortantes, para darle un determinado perfil adecuado al trabajo que debe efectuar.

V) Medio Oficial Rectificador, **es el** operario que conoce en forma incompleta la técnica del rectificado. Debe conocer los sistemas de medidas métrico inglés y la práctica del uso de los instrumentos de precisión correspondientes. Debe poseer la experiencia necesaria para poder efectuar los trabajos de rectificación adecuados a la máquina que normalmente tiene a su cargo, con precisión aunque puede trabajar con relativa independencia y rapidez. Debe poseer una idea somera pero adecuada de los tipos y características de las muelas de uso común en su trabajo normal.

VI) Oficial Rectificador de Cigüeñales, análoga definición que la categoría anterior, pero relativa a las características de la máquina de rectificar cigüeñales. Por lo tanto, debe conocer además las formas de montaje de los cigüeñales, en la máquina, el modo de equilibrarlo y de centrar perfectamente tanto los muñones de asiento en los cojinetes, como los muñones donde se insertan las cabezas de las bielas.

VII) Medio Oficial Rectificador de Cigüeñales. Análoga definición que la categoría Medio Oficial Rectificador, pero adecuado a la máquina de rectificar cigüeñales. Por lo tanto debe complemen-

tarse la definición en la forma establecida para la categoría anterior.

VIII) Oficial Escoplador. Es el operario que conoce la técnica del escoplado sobre metales. Debe conocer los aceros y aleaciones para herramientas cortantes, así como saber preparar adecuadamente las mismas, debe conocer los sistemas de medidas métricos e inglés, así como la práctica de uso de los instrumentos de medición correspondiente. Debe conocer las normas de uso común que fijan las medidas que los chaveteros y estriados en función del diámetro del agujero. Debe conocer las normas y el cálculo de los engranajes de dientes interiores rectos tanto como el sistema de módulo como con el sistema diametral "Pitch" (dp). Debe trabajar con piezas montadas sobre mesas giratorias graduadas y con aparato divisor, así como elegir correctamente el plato divisor que corresponda, y determinar el número de punto correspondientes a una división determinada o números de dientes dados.

IX) Medio Oficial Escoplador. Igual definición que para la categoría anterior excepto el conocimiento del uso del aparato divisor, y del cálculo de engranajes. No obstante, podrá trabajar con ellos siempre que se le den las indicaciones necesarias y los cálculos ya efectuados.

X) Oficial Balancinero en Muebles Metálicos. Es el operario que conoce perfectamente el uso de ciertos balancines especiales de garganta extra profunda, adecuados para la ejecución de trabajos en mueblería metálica. Debe conocer perfectamente las reglas metálicas formadoras, así como otras matrices adecuadas para efectuar los trabajos variados que se presenten en este orden de actividades. Debe poder trabajar con rapidez y eficiencia, efectuando un trabajo limpio y prolijo.

XI) Medio Oficial Balancinero en Muebles Metálicos. Igual definición que para la categoría anterior, aunque sin alcanzar la eficiencia propia del Oficial.

XII) Oficial Electricista Calificado. Operario con más de dos años de experiencia previa en trabajos de su especialización. Debe poseer capacidad para utilizar instrumentos básicos de medición para efectuar bobinados de motores, generadores, en C. C. y C. A. instalaciones de luz de fuerza motriz, en alta y baja tensión y en la ejecución y/o reparaciones de reostatos, arranques, llaves automáticas, así como conocer las reglamentaciones vigentes para instalaciones de luz y fuerza motriz: debe saber montar y efectuar conexiones de motores, generados y tableros completos.

XIII) Oficial Electricista. Debe poseer los conocimientos más fundamentales de la electrotécnica general y la capacidad necesaria para usar instrumentos básicos de medición y efectuar montajes y conexiones de motores y tableros completos. Debe acreditar además, por lo menos, un año de actividad en la categoría de Medio Oficial Electricista.

XIV) Medio Oficial Electricista. Debe poseer conocimientos sobre los principios básicos de la electrotécnica general y la práctica del uso de los instrumentos básicos de medición. Sabrá efectuar montajes y conexiones de motores y tableros completos con indicaciones completas y la vigilancia de sus superiores. Deberá acreditar además, por lo menos, los cuatro años de aprendizaje establecidos; salvo designación expresa de sus superiores.

XV) Oficial "Noyero" (Macheador): Debe conocer las distintas arenas de moldeo y otros materiales de uso normal en la confección de los noyos o machos. Debe conocer las distintas maneras de dar ventilación y salida a los gases de los noyos. Así como el uso de linternas adecuadas para el armado de los mismos. Debe conocer también el modo de efectuar noyos en barro con trenza de paja y los diversos aglomerantes (harinas, mezclas, aceites, etc.) y su uso adecuado para la confección de los diversos tipos de noyos. Debe conocer también el uso de la máquina que se emplea en la preparación de las arenas y mezclas para machear o su forma de preparación a mano.

XVI) Medio Oficial Noyero: Debe poseer análogos conocimientos que para la categoría anterior, aunque en forma incompleta. No obstante este debe poseer los conocimientos necesarios para poder efectuar los noyos comunes que no presenten dificultades muy especiales en un orden de producción variada para uso de las diversas industrias, ya sea mecánica general o para maquinaria agrícola, textil, etc. Se distingue del peón noyero "standard" en que este último sólo conoce la forma de ejecución de limitado número de piezas de fabricación "standard".

XVII) Oficial Pintor: Debe conocer la técnica completa de su oficio y por lo tanto conocer y saber discernir sobre la calidad y métodos de aplicación de las diversas pinturas de uso normal en el oficio, deberá conocer el modo de preparación de pinturas a la cal, al agua, al aceite, sintética celulosa y duco, así como conocer los distintos fijadores pigmentos agentes secantes, adelgazadores (thinners). Tendrá la capacidad suficiente para poder combinar los pigmentos de modo de lograr una tonalidad determinada. Deberá conocer la forma de preparación de las superficies, de modo de lograr una adecuada terminación de los trabajos. Deberá conocer aproximadamente los rendimientos de las tinturas expresadas en kilos o litros por metro cuadrado. Asimismo deberá conocer los útiles adecuados a utilizarse en cada caso, la clasificación, conservación y preparación de pinceles y sopletes para la aplicación de pintura por aire comprimido.

XVIII) Medio Oficial Pintor: Es el operario que conoce, aunque en forma incompleta la técnica del oficio, pero que posee una eficiencia y capacidad adecuada a los trabajos que normalmente debe desarrollar. Debe poseer la experiencia necesaria para la limpieza y preparación de las superficies y prácticas en el pintado de las cosas, que normalmente presenta su actividad en cada caso particular. No se exigirán conocimientos sobre composición, clasificación y preparación de pinturas, como es del caso de la categoría anterior; pero sí el uso de los útiles adecuados a utilizarse en cada caso, así como la clasificación, conservación y preparación de pinceles. Se distinguirá del peón práctico pintor, en que este último efectúa un trabajo standard que no requiere ni siquiera un mediano conocimiento del oficio, y sólo simplemente una habilidad rutinaria.

Peón Colador (Peón Fundidor): Es el operario que transporta el hierro líquido y llena los moldes. Se consideran comprendidos dentro de esta categoría, aquellos operarios que diariamente desempeñan esta función durante el período de marcha de los cubilotes. En caso de que los cubilotes no marcharan todos los días, se les pagará por vía de compensación la diferencia de salarios que existen sobre el salario que tenga asignado según la planilla de trabajo de acuerdo a las otras tareas que desempeñan y el salario que le corresponde según esta categoría en los días que, por marchar los cubilotes efectúen realmente las funciones de peón colador.

XX) Oficial Calificado en Tratamientos Térmicos de Aleación: Es el operario especialista en tratamientos térmicos de acero de aleación. Debe poseer conocimiento sobre los distintos aceros de aleación para usos generales de mecánico, y para herramientas. Su clasificación, su composición aproximada en las marcas de uso normal en el mercado, así como también las características especiales que importe cada elemento de su composición; conocerá también las características especiales que imoprte cada elemento de su composición; conocerá también las diversas microestructuras de acero y sus puntos críticos, y su aplicación según el trabajo al que debe ser sometida la pieza. Deberá conocer los distintos tipos de hornos de tratamientos térmicos y de la atmósfera protectoras, los instrumentos pirométricos y los aparatos medidores de dureza así como también las diversas clases de tratamientos térmicos para lograr una estructura determinada, según las características del acero, conocerá las diversas escalas de temperatura, (Centígrado, Farenheit); conocerá también los medios de enfriamiento, tales como aceite para templado y revenido, baños de sales para revenido, salmuera, agua diversas temperaturas, baños metálicos en función tales como plomo, etc. Deberá poder juzgar "a ojo" según las escalas de colores, las temperaturas de templado y de revenido. Poseerá conocimientos suficientes para poder efectuar la cementación de acero, ya sea en atmósferas carburizantes, al cianuro, o en cajas con elementos carburizantes, sellas con barro y poder juzgar también la magnitud de la penetración de la cementación según los distintos métodos, y a su adecuación para el uso a que estén destinadas las piezas.

XXI) Oficial en Tratamientos Térmicos de Acero de Aleación: Es el operario que sin poseer los conocimientos teóricos correspondientes a la categoría anterior, es capaz dentro de su trabajo normal, de efectuar tratamientos térmicos completos con los medios que dispone en forma adecuada al uso a que serán destinadas las piezas. Deberá poseer los conocimientos fundamentales del oficio, la experiencia necesaria para poder cumplir con eficiencia e independencia las tareas que normalmente tiene a su cargo. Por lo tanto deberá conocer los tipos de hornos que se encuentran a su cargo, así como el uso de los instrumentos pirométricos y de los aparatos medidores de dureza que lo auxilian en su trabajo normal. Deberá poseer una actividad no menor de cuatro años en el oficio.

XXII) Medio Oficial en Tratamientos Térmicos de Acero de Aleación. Análoga definición que para la categoría anterior, con la diferencia de que no tiene a su cargo la responsabilidad, ni de las instalaciones ni equipos, ni de los trabajos, actuando como auxiliar del Oficial. No obstante poseerá un grado de eficiencia adecuado a su categoría, aunque desarrollado en menor grado que para la categoría anterior. No se considerarán dentro de esta categoría, los peones ayudantes que no posean los conocimientos técnicos fundamentales del oficio, y sí sólo, la manualidad para el movimiento de las piezas o de los hornos, o que ayudan en la inmersión de las piezas en baños de enfriamiento o de revenidos.

XXIII) Bobinador en chapa de aluminio. Es el operario que trabaja en la máquina bobinadora de aluminio, en espesores comprendidos entre 0.3 mm. máxima y 0.02 mm. mínimo. No se incluye en esta categoría, los operarios que trabajen en máquinas que, aunque eventualmente puedan bobinar chapas de aluminio, no sean especialmente diseñados para ello, cuando se trata de otros espesores que los indicados. En estos casos, la clasificación deberá hacerse de acuerdo con las otras actividades que desempeñen, por ejemplo, laminador, refilador, etc.

XXIV) Peones en condiciones especiales. Todos los peones que mueven materiales de consumo en proceso o productos terminados, ya sea en almacenes, fábricas o depósitos, deben considerarse en general como peones comunes, salvo aquellas excepciones que en particular haya señalado el presente laudo o los anteriores vigentes, excepciones que por su carácter, deberán siempre interpretarse estrictamente. En los casos que se requieran conocimientos especiales respecto de los materiales que muevan, debido a una gran diversidad de clases y medidas, o que requieran un muy especial cuidado, ya sea por su fragilidad o que puedan ser afectados en su calidad por movimientos no muy cuidadosos, deben considerarse como peones prácticos. En los casos que se requieran simultáneamente buenos conocimientos especiales, respecto de los materiales que se muevan, debido a una gran diversidad de clases y medidas, y además requieran un muy especial cuidado para moverlos, deben considerarse peones prácticos especiales y retribuirse de acuerdo a lo establecido para la categoría que marca el Laudo (Grupo IV).

XXV) Otros Peones en condiciones especiales. Los operarios que manipulan plomo fundido, se consideran peones prácticos en condiciones insalubres y se regirán por el salario establecido para la categoría 15 del Grupo IV.

XXVI) Oficial Mecánico Ajustador de Banco. Es el operario que posee los conocimientos establecidos en la definición genérica para Oficial (Definiciones generales) pero que no realiza tareas de montaje y|o montajes de maquinarias.

XXVII) Oficial Mecánico Montador. Es el que posee los conocimientos mencionados para la anterior y realiza tareas de desmontaje y|o reparación y|o montaje de maquinarias.

Disposiciones generales

Artículo 5.o Liquidación y pagos de salarios. La liquidación y el pago de los salarios, se sujetará a las siguientes normas: I) Los salarios establecidos se entenderán por jornadas de ocho horas. En caso de jornadas incompletas, se aplicará el salario horario proporcional correspondiente.

II) Cuando a un trabajador se le asigne un sueldo mensual en lugar del salario diario; el sueldo mínimo correspondiente se determinará multiplicando el salario mínimo diario por 25.

III) El patrono no podrá computar a salario ninguna suma por concepto de aguinaldo, premios o por vivienda, cuando ella se encuentre dentro del establecimiento o dependencia de éste. Esto al solo efecto del cumplimiento de los salarios mínimos.

IV) Los trabajadores que habiendo concurrido puntualmente al trabajo y que no trabajaran por motivos ajenos a su voluntad, percibirán un cuarto de jornal (dos horas) siempre que no hubiera mediado aviso previo del patrono en la forma habitual.

V) Los salarios correspondientes a cada quincena o mes deben abonarse por las empresas a cada trabajador dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena, o mes, según corresponda.

Art. 6.o Compensaciones diversas. Los trabajadores recibirán las siguientes compensaciones cuando se encuentren en las situaciones que anunciarán:

I) Trabajos fuera del establecimiento pero dentro del Departamento de Montevideo:

A) Cuando el trabajador presta sus servicios fuera del establecimiento pero dentro del Departamento de Montevideo deberá iniciar la labor y terminarla dentro del mismo horario que cumple en el propio establecimiento, salvo acuerdo en contrario entre patrono y obrero.

La empresa le pagará en ese caso: A) El gasto de locomoción que exceda al que habitualmente invierte para trasladarse de su domicilio a la empresa; B) Gasto de almuerzo a razón de $ 7.00 por día siempre y cuando el trabajador no pueda hacerlo en el lugar que acostumbre por razones de distancia y|o transporte. C) El salario simple correspondiente al tiempo que emplee en los viajes de ida y vuelta, en cuanto exceda del tiempo que habitualmente invierte para trasladarse de su domicilio a la empresa y viceversa.

B) Cuando el trabajador que presta sus servicios dentro del departamento de Montevideo pero fuera del establecimiento no posea los medios de transporte adecuados para regresar a su domicilio habitual y deba pernoctar en el lugar de trabajo, recibirá el mismo tratamiento que el operario que realiza su labor fuera del departamento de Montevideo, a que el operario que realiza su labor fuera del departamento de Montevideo, a que se refiere el inciso B) del numeral II) de este artículo.

II) Trabajos fuera del Departamento de Montevideo

A) Cuando el trabajador preste sus servicios fuera del Departamento de Montevideo, pero esté en situación por razones de distancia y locomoción, de volver en el día a su domicilio recibirá el mismo tratamiento que el trabajador que realiza su labor dentro del Departamento de Montevideo, a que se refiere el inciso A) del numeral I) de este artículo. Se entenderá que el trabajador está en situación por razones de distancia y locomoción de volver en el día a su domicilio cuando el viaje de ida o vuelta del medio de locomoción interdepartamental no exceda normalmente de dos horas por cada uno de ellos en el trayecto entre el punto de partida y el punto de llegada del vehículo transportador (estación de ómnibus o de ferrocarril, aeropuerto, etc.).

B) Cuando el trabajador preste servicios fuera del Departamento de Montevideo, en lugares donde no pueda razonablemente ir y volver en el día a su domicilio habitual, los gastos de locomoción de ida y vuelta, así como los de alojamiento y comida, y los salarios mientras dure el trabajo, incluso los días que el trabajador no trabaje por causas ajenas a su voluntad, pero permanezca a las órdenes de la empresa, correrán por cuenta de ésta.

Asimismo cuando el trabajador deba permanecer más de quince días en el interior a la orden de la empresa, le abonará quincenalmente un pasaje de ida y vuelta, siempre que lo utilice.

Las horas de viaje, tanto de ida como de vuelta, se le pagarán al trabajador como trabajadas; con un límite máximo de ocho horas por día. Quedan excluidas de este régimen las horas de viaje a que hace referencia el inciso anterior.

Los trabajadores que desempeñen sus tareas en las condiciones establecidas en el presente apartado B), recibirán además una compensación diaria equivalente al veinte por ciento del salario que les corresponda, de acuerdo a este Laudo.

En los días feriados no trabajados a estos trabajadores, mientras permanezcan en el interior en el lugar del trabajo se les abonará solamente la compensación a que hace referencia el parágrafo anterior con exclusión del salario, y además correrán por cuenta de la empresa los gastos de alojamiento y comida.

III) Tareas de Cobranza: El trabajador que realice tareas de cobranza, ganará un suplemento equivalente a un jornal diario por mes, como compensación correspondiente a la realización de dichas tareas.

IV) Tareas sucias: Todo trabajador que limpie la cámara de carburo de las usinas generadoras, así como las tareas que más adelante se mencionan, deberá percibir cuando efectúe ese trabajo un suplemento de un 15 o|o (quince por ciento) sobre su salario habitual. Limpieza de fango y aceite en dobles fondos y sentinas. Trabajo dentro de tanques de combustibles líquidos en buques petroleros o en otros lugares carentes de ventilación; en carboneras; en cajas de cadenas fore-peak, cofferdam; after peak y deep-tank: trabajos de desarmado de máquinas a bordo cuando el operario deba meterse dentro de ella para el cumplimiento de su tarea; reparación de calderas cuando esté encendida o el operario deba meterse dentro para realizar la tarea; trabajo en cañerías de vapor con temperatura excesivamente alta; picaretes de bocinas y otros trabajos en el buque del eje-porta-hélice; en la sentina del túnel del eje-porta-hélice y en válvulas de fondo cuando las condiciones del trabajo justifiquen la denominación de sucio en este último lugar; en trabajos en interiores de carters de motores diesel y en válvulas sobre calderas encendidas. Este suplemento deberá abonarse aunque se trabaje menos de 4 u 8 horas como si efectivamente se hubiera cumplido la media jornada o la jornada entera.

V) Trabajo Nocturno: Se establece en general que el trabajo nocturno se pagará con un suplemento del 50 o|o (cincuenta por ciento) salvo cuando se trabaje en tres turnos continuados y permanentes, o en aquellas tareas en que el trabajo nocturno sea necesario para el funcionamiento de bombas de marcha continua (hornos Siemens Martin, hornos de recalentamiento de lingotes, tochos o palanquillas, hornos de galvanización, etc.) incluyendo las actividades con ellas conexas en cuyo caso el suplemento será del 25 o|o (veinticinco por ciento). Se considerará como nocturno el trabajo que se realice dentro del tiempo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Se considerará que se trabaja en tres turnos continuados y permanentes cuando ese régimen de labor se desarrolla durante un lapso ininterrumpido no inferior a seis meses.

VI) Horas extras: Establécese con carácter general que las horas de trabajo extras se pagarán doble jornal. A tal

efecto se considerarán horas extras aquellas que dentro de las prerrogativas establecidas por la ley de jornada de ocho horas en horario de trabajo, se efectúen trabajos correspondientes con las mismas excepciones que la ley establece referente a la fijación de dichos horarios.

Art. 7.o) Salario femenino: Se establece con carácter general el principio de: A igual trabajo e igual rendimiento: igual salario para ambos sexos. En la clase B) Aprendices se considerará que siempre corresponde igual salario para ambos sexos. En las clases A) y C) se determinan expresamente los casos de igual salario para ambos sexos, por considerarse que la naturaleza de las tareas son adecuadas indiferentemente para ambos. En los demás casos se establece con carácter general que no existe igual rendimiento salvo pruebas en contrario, y el salario para el sexo femenino será el 90 o|o (noventa por ciento) del fijado para el masculino.

Art. 8.o) Trabajo de los menores de 18 años: De acuerdo con el artículo 230 del Código del Niño (Ley N.o 9.342 del 6 de abril de 1934: "Los menores de 18 años, aprendices u operarios no podrán trabajar más de 6 horas diarias, equivalentes a 36 horas por semana, debiendo disfrutar de un descanso de dos horas al medio día y cada seis días de trabajo uno de descanso".

Art. 9.o) Uniformes de trabajo: A) Se establece que en los casos en que el patrono exija el uso de trajes de trabajo (uniformes) éste deberá proveer de dos trajes anuales, uno de los cuales será de cargo del patrono y otro de cargo del operario y cuyo importe podrá ser descontado de sus haberes hasta un máximo de $ 1.00 quincenal.

B) Las empresas suministrarán sin cargo alguno un nuevo mameluco cuando por la suciedad del trabajo quede inutilizado.

De acuerdo con el inciso D) del artículo 1.o del Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de julio de 1941 reglamentario de la ley N.o 9.202 de 12 de enero de 1934, sobre industrias que desprenden polvos cáusticos (limadores y pulidores de metales, metalización, fundidores de metal), los patronos están obligados cuando la producción de polvos sea inevitable y éstas sean de imposible captación, a proveer a todo operario de mascarillas y anteojos protectores, de ropas adecuadas (Overolls) con ajustes en los puños, cuello y tobillo; de medias gruesas y de casquetes de tela para evitar lesiones pulmonares, oculares, mucosas y cutáneas.

Art. 10. Tareas no laudadas: Para toda tarea que no ha sido expresamente laudada en el presente Laudo, por ser típica de otro grupo de actividades, se aplicará el laudo vigente del Consejo de Salarios correspondiente al grupo típico con jurisdicción en Montevideo.

Art. 11. Leche para operarios que trabajan en tareas insalubres: Recomiéndase a los patronos metalúrgicos que en aquellas industrias que tengan actividades insalubres, y en las que el empleo de la leche contribuya a defender la salud del trabajador, se le suministre en la medida que sea necesario.

Art. 12. Atento a experiencias recogidas se recomienda a las empresas comprendidas en este Laudo, y que realicen horario discontinuo, que procuren implantar el horario continuo.

Art. 13. Habiéndose celebrado un Convenio Colectivo entre la Cámara Metalúrgica, el Sindicato Unico Metalúrgico, Mecánico y Afines y Federación Empleados Metalúrgicos, tendiente a elevar las remuneraciones de los Laudos vigentes a la fecha en un 30 o|o, Convenio que se otorgó con fecha 15 de noviembre de 1959 y que fue publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.824, se resuelve por unanimidad ratificarlo en todas sus partes, y tenerlo por incorporado al presente laudo (corrección vigente a partir del 16 de noviembre de 1959).

Art. 14. Días feriados pagos: los días 2 de noviembre y 25 de diciembre serán pagos aunque no se trabaje, en caso de trabajarse se deberá abonar doble jornal.

Art. 15. Pago de retroactividad y ajuste de salarios: Las cantidades que correspondan por ajuste de salarios y retroactividad se computarán al cierre de la quincena inmediatamente siguiente a de la fecha de publicación del presente laudo en el "Diario Oficial" y como máximo podrán ser abonados en tres cuotas quincenales a partir de la fecha del cierre.

Art. 16. Vigencia de disposiciones de laudos anteriores: Se mantiene en vigencia las disposiciones de los laudos anteriores que no se opongan a lo dispuesto en el presente laudo.

Art. 17. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Conrado Larrauri Young, Presidente. — Víctor Acquarone. — Raúl de Amilivia, Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor José Hugo Rachetti. — Sebastián R. Buquet, Delegados Patronales de Oficio. — Rosario Pietraroia. — —Juan Ruiz, Delegados Obreros de Oficio. — María O. Pereira Olivera, Secretaria. — Francisco Alvarez, Director (I).

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.642
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	18.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	687	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.248
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	182	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	18	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	120	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	667	147	113	106	140	161	143	186	139	—	238
Gratis y Anulados	5	14	2	18	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	546	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	38.409	34.060	34.093	39.564	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

3.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Marzo 24 de 1960

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JOSE BOVE ARTEAGA
(2.o Vicepresidente)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 23 de Marzo de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores en sesión extraordinaria mañana jueves 24 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.o — Elección de 1.ro y 2.do Vicepresidentes del Senado.
2.o — Integración de las Comisiones Permanentes del Cuerpo.
3.o — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.
4.o — Primera discusión particular del proyecto de ley devuelto por la Cámara de Representantes, con modificaciones, por el que se elevan los beneficios y se acuerdan recursos a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica Carp. 726. Rep. 52.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

5.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:
a) Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca. (El plazo constitucional vence el 27 de marzo de 1960). Carp. 748. Rep. 60.

b) Maquinista del Asilo Luis Piñeyro del Campo. (El plazo constitucional vence el 27 de marzo de 1960. Carp. 749. Rep. 61.

c) Telefonista del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre. (El plazo constitucional vence el 27 de marzo de 1960). Carp. 750. Rep. 62.

ch) Lavandero Planchador del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 28 de marzo de 1960). Carp. 751. Rep. 64.
d) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 28 de marzo de 1960). Carp. 752. Rep. 64.
e) Oficial 2.do de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones). (El plazo constitucional vence el 29 de marzo de 1960). Carp. 753. Rep. 65.
f) Jefe de 3.ra de la Dirección General de Comunicaciones. (Servicio de Transmisiones). (El plazo constitucional vence el 29 de marzo de 1960). Carp. 754. Rep. 66.
g) Valijero de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 4 de abril de 1960). Carp. 755. Rep. 67.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 44 minutos entran a Sala de Sesiones los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Bottinelli, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Penadés, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Chelle, y Fischer.**

Sin aviso, los señores senadores **Batlle Berres, Besozzi, Lucas Gaffrée, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente):
"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan."
Léase.
(Se lee)

"Montevideo, marzo 22 de 1960.

Señor Presidente del Senado don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el día jueves 24 del corriente, a la hora 17 y 30, a fin de considerar los siguientes asuntos:
1.o Elección de Vice Presidentes.
2.o Integración de las Comisiones permanentes del Cuerpo.
3.o Elección de miembros de la Comisión Permanente.
4.o Proyecto de Ley devuelto con modificaciones por la Cámara de Representantes, por el que se elevan los beneficios y se acuerdan recursos a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.
5.o Venias de destitución que figuraban en la orden del día de la sesión de hoy.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Eduardo P. Bottinelli, — Guillermo Stewart Vargas. — Juan José Fraga. — José Pedro Bruno. Silvio H. Silva. — Julio César Vignale."

En sesión se resolverá.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:
Por el que se crea la "Ley Orgánica y Estatuto Policial". — Carp. 796.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 11, inciso C) de la Ley No. 12.394, que estableció un Plan de Mejoramiento Técnico de la Explotación Agropecuaria. — Carp. 790
—A la Comisión de Hacienda.

Por el que se aprueba el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latino-Americana de Libre Comercio. — Carp. 795.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Y por el que se acuerda una pensión graciable al señor Cándido Joel Martínez. — Carp. 794
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Presidencia remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo. Por el que reitera el Proyecto de ley, que declara de utilidad pública la expropiación de fincas contiguas a la Sede actual del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Carp. 1558|57.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

Y por el que da cuenta de haber dictado una resolución, asignando al Capitán de Corbeta don Sarandí Araujo, un viático de U$S 9.000.00, para cubrir los gastos de su internación en el Hospital Naval de Oakland. — Carp. 2157|58.
—Téngase presente y repártase.
El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:
Por los que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 168, inciso 12 de la Constitución, solicita el acuerdo necesario para designar al Doctor Salvador Ferrer Serra en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, y al señor Julio César Vignale en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República del Paraguay. — Carp. 791 y 792.
—Pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Por el que solicita la devolución de los antecedentes relacionados con la solicitud de venia para destituir de sus

cargos a un Funcionario de la Administración de Correos de Cerro Largo, por haberlo declarado jubilado por resolución de fecha 3 de noviembre de 1959. — Carp. 769.

Por el que deja sin efecto la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un chofer de 2da. de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. — Carp. 235/59.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Senador Bove Arteaga, sobre las carreras que banca el Jockey Club. — Carp. 437.

—A disposición del señor Senador Bove Arteaga.

La Cámara de Diputados de la República de Venezuela remite un Mensaje por el que expresa su adhesión a la República del Panamá, en el problema referente a la soberanía del Canal. — Carp. 610.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Las Juntas Departamentales de Cerro Largo y Flores comunican la integración de sus respectivas Mesas. Carp. 80

—Téngase presente.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional, para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Dirección General de Estadísticas y Censos, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. Carp. 747.

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara obligatoria la lucha contra la brucelosis bovina, en todo el territorio de la República. Carp. 797.

—A la Comisión de Fomento.

4

"El señor senador Dr. Zoilo Chelle solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

5

"El señor senador don Julio César Vignale solicita el consentimiento establecido en el artículo 122 de la Constitución para aceptar un cargo rentado del Poder Ejecutivo".

Léase.

(Se lee)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Don Juan Carlos Raffo Frávega. Señor Presidente: de acuerdo a lo que establece en su parágrafo 1.o el artículo 122 de la Constitución de la República, solicito de la Cámara de su Presidencia la autorización o consentimiento necesario para recibir del Poder Ejecutivo, empleo rentado en el Servicio Exterior: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Paraguay. Saludo al señor Presidente con mi mejor consideración. (Fdo.) Julio César Vignale — Montevideo, marzo 24 de 1960."

En sesión se resolverá.

6

Hay número para celebrar sesión.

En primer término, el Senado debe votar si desea realizar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

7

Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Chelle.

(Se vota: Afirmativa.)

8

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para referirme a un trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Es a los efectos de la modificación de un trámite que la Mesa ha resuelto.

Se ha dado cuenta de que ha entrado un proyecto por el que se aprueba el contrato de préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 11, inciso c) de la Ley N.o 12.394 que estableció un Plan de Mejoramiento Técnico de la Explotación Agropecuaria. La Mesa le ha dado trámite: a la Comisión de Hacienda. Puede estar bien ese trámite: pero me voy a permitir sugerir —tengo aquí la hoja que la Mesa me ha facilitado— que este asunto pase a la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Hacienda porque el proyecto que hoy es ley, de Plan de Mejoramiento Técnico de la Explotación Agropecuaria, fue considerado en la Comisión de Fomento integrada con miembros de la de Hacienda. Como es todo una unidad y ésta es una parte de aquel proyecto en que se preveía la posibilidad de la contratación de un préstamo —creo que es una buena iniciativa del Poder Ejecutivo que debemos aprobar— me permito sugerir, repito, que este proyecto pase a la Comisión de Fomento del Senado integrada con miembros de la de Hacienda, y en ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause para que el asunto a que se ha referido sea pasado a la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Voté afirmativamente la moción del señor senador Brause, pero quiero dejar constancia de que en el estudio de ese Convenio se ha omitido lo que ha sido tradición en la vida del Senado y del Parlamento: que intervenga la Comisión especializada, que es la de Asuntos Internacionales y es la que tiene competencia en la materia.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado. Yo también pienso eso.

SEÑOR BRAUSE. — Podría integrarse, también con algún miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Comisión de Fomento se integra, también con, dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales para considerar este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

9

—Se va a votar el pedido formulado por el señor senador Vignale para que se le otorgue el consentimiento a fin de aceptar un cargo rentado del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Se vota antes de tratarse la venia?

SEÑOR ABDALA — Pido permiso para aceptarlo.

SEÑOR BRAUSE —Yo tenía la misma duda del señor senador Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

10

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — No sé si es reglamentario lo que voy a proponer; pero como tal vez esta sea la última sesión que realicemos en este mes y posiblemente en el mes que viene sólo se pueden efectuar dos sesiones antes de la Semana Santa, y como existen en la orden del día algunos asuntos de verdadera importancia, yo no haría uso de la palabra siempre que esto fuera reglamentario, a fin de que se trataran estos asuntos urgentes, y en el entendido de que el Senado, luego de considerarlos, me permitiera hacer una breve exposición sobre dos asuntos que me interesan y quizá interesen, también al Senado.

Formulo moción en ese sentido, siempre que sea reglamentario, y aclaro que no he leído nunca el reglamento del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Hace mal, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Estoy esperando las modificaciones de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que debe esperar el orden de los senadores que están anotados para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BRUNO. — Pero podría ser una solución del Senado en este caso especial.

Formulo moción en el sentido, si los señores senadores no tienen inconveniente, de que entremos directamente a tratar la orden del día, y luego haríamos las exposiciones.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Temo interferir un poco en el planteamiento que hace el señor senador Bruno; pero iba a solicitar que se tratara como grave y urgente la solicitud de venia de que ha dado cuenta la Mesa para la provisión de los cargos de Embajadores en Brasil y Paraguay.

Pediría que se trataran inmediatamente estos dos asuntos, y después entraríamos a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado lo resuelve así...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que, justamente, el interés que demuestran varios señores senadores sobre los asuntos que figuran en la orden del día, está aconsejando que la solución tiene que ser otra, porque evidentemente eso asegura que después de la hora previa el Senado va a tratar, de cualquier manera, esos asuntos por los que hay gran interés. En cambio, de lo otro no estamos seguros, es decir de que tratados esos asuntos, los senadores se queden para que pueda cumplirse la hora previa, que sería la hora a posteriori.

Me parece que lo lógico es que se desarrolle normalmente a la hora destinada a las cuestiones previstas e inmediatamente tratemos los asuntos que están en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parece evidente que si hubiera unanimidad de opiniones, las mociones formuladas no se pueden votar porque significan una reforma del reglamento. Ahora, si los señores senadores renuncian a hacer uso de la palabra en la hora previa, sería el único presupuesto que permitiría seguir la tesis que sustentan los señores senadores que han formulado esas mociones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: cuando hace algún tiempo se desarrolló en el seno de este Cuerpo un prolongado y agitado debate sobre la escuela pública; nosotros manifestamos, en diversas oportunidades, intención de intervenir, también, desde luego no para seguir el curso ya indicado, sino para establecer otro aspecto de la situación de la escuela pública, que, igualmente, nos interesaba y nos sigue interesando.

En estos momentos están golpeando a nuestras puertas de legisladores problemas vastos, complicados, tremendos problemas de la escuela pública.

Nos referimos en primer término, al problema de la pobreza de la escuela pública, a la situación en que nosotros la hemos recibido con una enorme cantidad de edificios en ruinas donde ya no pueden reunirse el alumnado con los maestros.

En los momentos actuales otro problema nos indica, también, con fuerza que en aquel instante debimos intervenir el del encarecimiento de los útiles escolares.

No alcanzamos a comprender qué método se sigue en estos momentos de pobreza, inquietud y agitación, cuando se ha exigido a casi todos, o, mejor dicho, a todos los padres, una enorme erogación en materia de útiles escolares.

¿Será tal vez, el encarecimiento del papel? Nosotros en este aspecto discrepamos. No hay tal encarecimiento ni se podría discutir en ningn terreno. Es papel, libros y materia prima que entraron a $ 4.11 y no a $ 11.50, y no comprendemos como están siendo entregados para el uso a precios exorbitantes que el alumnado no puede resistir.

Pero, decía, señor Presidente, que hay, sobre todo en la campaña del país, una gran cantidad de escuelas que en estos momentos no pueden funcionar, porque no tienen puertas, son antihigiénicas o se están derrumbando. En ese estado se encuentra una escuela del Departamento de Tacuarembó entre otras muchas: la escuela de la localidad de Curtina. Esta escuela que ha sido clausurada por orden del *Consejo* de Enseñanza Primaria y Normal, tiene un gran alumnado. Se trata de una escuela que funciona con seis ayudantías y tiene, por consiguiente, dos centenares de niños que, en estos momentos no pueden recibir instrucción. Según una comunicación telefónica que acabo de recibir, el problema que se le plantea a los padres es pavoroso, pues se encuentran inpedidos de que sus hijos reciban instrucción pues la escuela está clausurada, como se ha dicho. Se ha anunciado que el vecindario realizó una gran colecta y que el predio ha sido donado, ya que tiene verdadera angustia para que se levante nuevamente la escuela en esa localidad y desea que el Consejo Nacional de Gobierno contribuya con una cantidad determinada para que dicha escuelita vuelva a ser realidad.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que la versión de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — **19** en **19**).

—Puede continuar el señor Bruno.

11

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: nosotros oímos hablar, permanentemente de crisis. Comprendemos que es una realidad; pero cuando nos enteramos de ciertos hechos o acontecimientos de la vida pública, tenemos que reconocer que hay otra crisis más honda y más grave para nuestro pueblo: me refiero a la crisis de orden moral. En ese campo quiero anotar un hecho que me ha llamado poderosamente la atención, un hecho que, de ser cierto, subleva y considero que, especialmente debe sublevar a los gobernantes. Se trata del relatado hoy en la prensa capitalina, en el diario "El Debate", en el cual se denuncia la intervención de un juez. Habría sido solicitado el allanamiento, nada menos que de la Jefatura de Policía y de algunas comisarías. ¿En procura de qué? En procura de delincuentes, en procura de punguistas. Francamente, señor Presidente de ser cierto esto, no sé como catalogar este hecho.

Pero hay más. Los punguistas organizados, según el mismo diario, habrían concurrido a la Suprema Corte de Justicia. Ignoro la contestación que se les dio. Lo cierto es que alguien que debía preocuparse de que ellos estuvieran encerrados para que no hicieran más daño a la sociedad, se estaría preocupando de que no hicieran más daño a la sociedad, se estaría preocupando de cuál es la actitud de la policía. Y yo pregunto, señor Presidente, si en esta situación, en este país, o en cualquier otro país del mundo, puede vivir tranquila una sociedad, si esta es el fruto de una comunidad organizada. Los jueces que así proceden, —de ser cierta esta denuncia—, ¿qué es lo que tienen que aclarar? Deben aclarar ante la sociedad que los mantiene, esta actitud o esta inconducta.

En consecuencia, señor Presidente, recogiendo la denuncia del diario "El Debate", y también la indignación de algunos sectores de la sociedad, con los cuales he mantenido contacto en el día de hoy, solicito que la versión de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno y a la Suprema Corte de Justicia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — **17** en **18**).

SEÑOR LEPRO. — Habría que incluirlos en la reglamentación sindical.

(Hilaridad)

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: la Cámara de Representantes ha sido citada en varias oportunidades, —y en su orden del día también ha figurado en distintas ocasiones— para la consideración de un proyecto de ley que fija una compensación a fin de reducir el importe de la compra de papel para la prensa nacional en el libre financiero, de acuerdo a la reforma cambiaria y monetaria, evitando, así, un encarecimiento, que implicaría la desaparición de la mayor parte de los periódicos del interior.

La misma suerte, señor Presidente, han tenido los proyectos a estudio de la Comisión de Hacienda de la Cámara, que no ha logrado, a pesar de haber sido citada varias veces, el quorum reglamentario para poder considerar y aprobar esos proyectos.

Estas dilatorias del Parlamento crean una situación de extrema gravedad a la prensa nacional y en consecuencia, y lo que es de mucha importancia,— a todos aquellos, que son muchos por cierto, que desarrollan sus actividades en esta importante fuente de trabajo.

Sabemos que los gremios afines de la prensa, por mandato de sus respectivas asambleas, han realizado y han resuelto realizar una serie de paros, en fecha ya determinada ante la enunciación de la suspensión forzosa de mucho personal que en esta época, cuando la carestía de la vida es tan aguda, ha de crearles un grave problema.

Estos conflictos con seguridad, señor Presidente, se han de extender a la prensa oral, radio, televisión, etc., a las agencias noticiosas cablegráficas y radiotelegráficas, bloqueando la llegada de noticias del exterior al país. En una palabra, por primera vez en la historia, un Parlamento, desentendiéndose de la importancia y gravedad del problema, atenta contra la libertad de expresión del pensamiento y nos aisla del mundo exterior.

No se pretende, señor Presidente, la fijación de un cambio preferencial a 1.519, como lo tenía en la actualidad. Las demandas hechas consisten en la fijación de un tipo de cambio intermediario entre el 1.519 y los casi 12 pesos actuales del dólar libre. No se pretende, repito, mantener la vieja cotización, sino un tipo de transición, que sortee el violento impacto hasta llegar, paulatinamente, a la realidad de la cotización libre.

Lo saben perfectamente bien los señores legisladores: en el Senado se dijo y se repitió varias veces, que con la sanción de la ley de Reforma cambiaria y monetaria, serían previstas, por ley separada y de inmediato, disposiciones que contemplaran los abastecimientos básicos de la prensa nacional.

Se ha esgrimido como objeción, como observación, por parte de muchos legisladores, que la prensa grande mantiene un estado floreciente y está ganando mucho dinero, que son empresas poderosas y de gran capital, citándose, por ejemplo, "El Día", "El País", "El Diario", "El Plata" y otros, que a mi juicio no pueden merecer la sanción que ellos reclaman — porque si han llegado a ser "grandes" es porque han sabido conquistar con sacrificio y honestidad el buen concepto y apoyo del pueblo por su superación y por su eficiencia. Ahora, señor Presidente, se puede admitir que con el afán de castigar el bienestar económico —el bien ganado bienestar económico de los grandes— se lleve por delante a la pequeña prensa, a la prensa del interior, que con seguridad han de tener que clausurar sus imprentas. ¿Se olvida señor Presidente lo que la prensa grande o chica ha realizado en pro de la evolución, del progreso espiritual, cívico y material del país?

No se puede desconocer —no se debe desconocer— que la prensa grande o chica de la capital o del interior es el instrumento más valioso en el juego regular de las libertades democráticas. No se puede olvidar y desconocer que la prensa oral y escrita es un poder del Estado que debemos respetar y mantener. ¿Cuánto gastan los diarios en espacio, en personal de redacción? ¿Cuántos gremios se verán perjudicados con la desaparición de algunos de ellos o con la supresión de páginas, de suplementos, etc.?

El Gobierno, Parlamento, Municipios, Ministerios, Entes Autónomos, se verán aislados de nuestra masa popular por falta de prensa.

Señor Presidente, señores legisladores: el no preocuparse con diligencia por arbitrar recursos que permitan subsistir a la prensa, equivale sentar sentencia de muerte a los diarios.

Tenemos la obligación, como legisladores, —yo lo siento así y de ahí el motivo de estas palabras— de no crear dificultades a la prensa, dificultades cuyas consecuencias serían irreparables.

No arrepentirnos tarde de dilatar este grave problema.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este asunto?

Aparte de las consideraciones que acaba de hacer el señor senador Piffaretti, hay una situación realmente desesperada, que es la de la pequeña prensa del interior, frente al costo actual del papel.

Como los señores senadores saben, la Comisión de Hacienda del Senado, tenía pronto un proyecto de ley, con la base, naturalmente, del antiguo sistema, que resolvía ese problema. Ese proyecto de ley tuvo que ser retirado del orden del día a pedido de la propia Comisión de Hacienda, porque estaba estructurado sobre el viejo sistema, con el cambio 1.519 y actuaba, fundamentalmente sobre los sobrantes de papel, porque la Comisión creía que con eso, normalizado el servicio, alcanzaría para las necesidades de la prensa del interior, y se quedó a la espera de esa ley que se anunció en determinados momentos y en reiteradas oportunidades, como una cuestión prácticamente resuelta.

La verdad es que ese proyecto sobre la ley de prensa, está y equivale un poco lo del mate de las Morales, que viene y no viene.

Ahora, habíamos pensado que, apenas se normalice el período de sesiones del Senado, es decir a partir del primero del mes que viene, promover en el seno de la Comisión de Hacienda, las modificaciones del caso, en el proyecto y abocarnos de inmediato a su estudio, a ver si podemos, dentro de las realidades actuales, encontrar una solución. En oportunidad de plantearse el problema, se dijo en el Parlamento que los grandes diarios de Montevideo, los que importan el papel al cambio de 1.519, podrían abarcar un período que podría llegar hasta el mes de junio de este año, con sus reservas, es decir, podrían trabajar con papel importado por el viejo sistema hasta ese mes. Pero el hecho es que la prensa del interior no tiene esa reserva, de manera que constantemente estamos recibiendo periódicos del interior, con denuncias espeluznantes con respecto al precio del papel. En una de ellas se habla de $ 110.00 la resma de papel.

SEÑOR BRUNO. — ¿Quién se lo cobraba?

SEÑOR LEPRO. — En alguna ciudad del interior. Se han visto precisados a comprar papel en el mercado corriente, pagando una enormidad y hoy mismo he recibido un periódico en el que se dice que han pagado la resma de papel a 70 pesos.

Quería decir esto, señor Presidente, para que se vea que nuestra preocupación por este problema es constante. Ahora, por una razón práctica, que, como aquí mismo en este Senado se anunció como resuelto el problema, nos mantuvimos a la espera, pero por lo que veo demora mucho en cebarse ese nuevo mate de las Morales y vamos a ver si hacemos algo por encontrar alguna solución.

13

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de otro asunto?

Un Comité Popular —me lo acaba de confirmar el doctor Cardoso— ha resuelto realizar en estos días, creo que el 30 de este mes, un homenaje para mí muy merecido por cierto, a una de las más distinguidas y prestigiosas figuras cívicas. Me refiero a la respetada, a la recia personalidad del doctor Emilio Frugoni.

Creo, de acuerdo a mis informes, que el motivo de este homenaje lo constituye el propósito del doctor Frugoni de alejarse de la actividad política, alejarse de la forma dinámica, diría, llena de inquietudes y preocupaciones, como él lo hacía, inspirado siempre en beneficiar al país, y cumpliendo como el que más con los ideales y el programa de su partido.

Señor Presidente: para aquellos que vivimos la vida pública, que integramos un partido político, la mayoría de las veces con sacrificio personal, pero con la única intención de servir al país cumpliendo con nuestro partido, para aquéllos que estamos dispuestos a defender nuestras instituciones democráticas y nuestra libertad ciudadana a cualquier precio, esa figura destacada del doctor Emilio Frugoni constituye un precioso ejemplo.

El doctor Frugoni sirvió al país, cumplió con su partido y defendió siempre con valentía y fervor ciudadano el mantenimiento de nuestras instituciones democráticas y de nuestra libertad, el máximo atributo a que puede y debe aspirar un político honesto.

Brillante legislador, brillantísimo legislador, contribuyó a formar lo que para el Uruguay constituye hoy un legítimo orgullo: nuestra legislación social y nuestra legislación laboral.

Creo, señor Presidente, y el lo es motivo de estas breves palabras, que este Cuerpo Legislativo, como órgano político, no puede permanecer ajeno, no puede ni debe ignorar este homenaje tributado con justicia a ese distinguido hombre público.

Formulo, por lo tanto, moción, señor Presidente, para que el Senado de la República se adhiera a los homenajes decretados al doctor Emilio Frugoni, enviando una nota a la Comisión Organizadora del mismo, destacando nuestro reconocimiento a los importantes servicios prestados al país, en su ejemplar vida cívica.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Demás está decir que yo expreso, podría decir, por comprenderme las generales de la ley, mi reconocimiento a las justicieras palabras del señor senador Piffaretti. Solo quiero agregar que el hecho, motivo del homenaje que en el Paraninfo de la Universidad se realizará al doctor Frugoni, no es, felizmente el de su retiro de la actividad política, sino el de cumplir 80 años de edad, y alrededor de 50 de actividad pública.

Dicho ésto, reitero mi reconocimiento a las expresiones del señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: nosotros adherimos totalmente a las manifestaciones del señor senador Piffaretti, y creemos realmente, que este Cuerpo tiene que decir su palabra frente a un hecho tan auspicioso, como es el que en pleno vigor intelectual y físico el doctor Emilio Frugoni se mantenga todavía en la brega por sus idea...

...s valores cívicos intelectuales y morales, constituyen, en el ámbito parlamentario, uno de los acervos más ricos de la cultura, del ingenio y de las luchas cívicas que pueden ofrecer, repito, los anales del Parlamento.

Hemos tenido y tenemos el honor de ser amigos personales del doctor Frugoni, y como es natural, no solo como senador de la República sino como ciudadano de la misma, estaremos presentes en esos actos de homenaje que son, repito, justicieros y estimulantes para el sentido democrático del país.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: a pesar de que no he consultado a mis compañeros del Partido Nacional, tengo la certeza de que todos comparten, con emoción y con calor, este homenaje tan justo rendido al ilustre don Emilio Frugoni. Me liga con él una vieja amistad. Allá por los años jóvenes, en una tertulia llamada del "café Irigoyen", a la que iban tantos ingenios insuperables, hoy casi todos desaparecidos, chisporroteaba su inteligencia, su espíritu, su gracia, su buen humor, su pasión por el bien, y era un poco el líder de toda aquella legión de jóvenes ansiosos de vida, llenos de esperanza, que después se difundieron en la vida del país, y se dieron hasta desaparecer.

Frugoni ha realizado el milagro de mantenerse intacto a travéz de los años, y siendo un poeta, ha sido también un gran político, y ha fundado en el Uruguay un partido político, porque él fue el que impulsó el Partido Socialista como fuerza política de la República, y mantiene en ese partido la vinculación del viejo jefe reverenciado.

Fue también un poeta y fue un luchador. Estuvo por encima de su partido y de todos los partidos en la defensa de las grandes causas, de la libertad, de los derechos conculcados, de las tentativas de fuerza que algunas veces golpearon a la República. Lo recordamos en actitudes realmente heroicas y valientes. Su valor era comparable a su elocuencia, aunque su elocuencia, debemos decir, era insuperable.

Sus párrafos, llenos de ideas y pensamientos, pronunciados con voz tonante, eran arrebatadores, y si alguna vez yo me he puesto a pensar cual es uno de los mejores oradores de la República, siempre, entre los dos o tres, he colocado a Emilio Frugoni.

A este gran ciudadano le rendimos todos los nacionalistas, con las divergencias que podamos haber tenido, el más grande homenaje de nuestra admiración y de nuestro cariño.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: por encima de las discrepancias ideológicas que pudiéramos tener, y que tuvimos, con el doctor Emilio Frugoni, yo debo expresar que adhiero fervorozamente al homenaje propuesto en las emotivas palabras del señor senador Piffaretti.

Creo que el Senado hace bien en expresar su adhesión a este homenaje, porque aquí se ha dicho, en frases elocuentes, el doctor Frugoni representó y representa uno de los valores más firmes de nuestra democracia.

No ha sido solamente un político de extraordinario valimento por su elocuencia parlamentaria, y por sus actitudes, en defensa principalmente de la libertad y la justicia social, sino también un hombre de vastísima cultura.

Debemos todos reconocer en el, uno de los más calificados, de los más encumbrados poetas que haya tenido el país. Sus libros, los antiguos y los más próximos a estos tiempos, revelan un estro poético de extraordinaria fuerza, y tienen, podríaimos decir, plena modernidad.

Fue un periodista de condiciones muy singulares. Sus artículos eran fácilmente reconocibles a la simple lectura, lo mismo que sus discursos escritos y su prosa en sus libros. La elegancia de los períodos, la elocuencia del desarrollo de un tema, estaban presentes en los artículos y en los discursos. En la historia parlamentaria del país, la actuación del doctor Frugoni ha sido una de de las más calificadas.

Recuerdo que él actuó en el Parlamento, al mismo tiempo, con el que fuera su profesor en derecho Civil, mi correligionario y fundador de mi Partido, el doctor Joaquín Secco Illa, y en esa actuación parlamentaria, las dos personalidades que estaban colocadas en polos opuestos, el socialista y el demócrata cristiano, con sus intervenciones, con su elocuencia, con sus enseñanzas jurídicas y sociales, representaron en este país lo que representaron en el Parlamento francés aquellas dos personalidades extraordinarias vinculadas a esas ideologías, Jean Jaurés, por una parte, y el Conde de Müre por la otra.

Es, además, un hombre de fino espíritu artístico. Se le llamó, muchas veces, para integrar los tribunales de concurso de literatura, en nuestra Universidad, y nadie podía disentir su extraordinario valimento como crítico literario y como crítico artístico

Por todas estas consideraciones, por lo que el doctor Frugoni ha sido, y por lo que el Doctor Frugoni es, yo, en nombre de mi sector adhiero fervorosamente este homenaje que justicieramente le rinde el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: creo representar la opinión de todo el grupo político que integro, al expresar nuestra adhesión al homenaje que se está efectuando en este momento, a través de las palabras que se han dicho, y al que se propone realizar en oportunidad del acto programado.

Por supuesto que, nuestro idealismo y nuestro pensamiento de lucha social, nos ha encontrado muchas veces trabajando en sentidos comunes. Pero sumo a ese hecho el de haberme formado en un hogar en que la figura de Frugoni fue siempre sentida con afecto, con estima y con profundo respeto. Más tarde, en horas duras para nuestro país, aprendí a estimar el ejemplo de lucha dado por este hombre en defensa de las libertades y de la democracia.

Nos resulta, pues, muy grato dar nuestro voto para este homenaje que se propone rendir al hombre de acción, al universitario, al poeta y al que luchó por tantas leyes de bien social con las que nos hemos sentido consustanciados

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me complace espiritualmente el recuerdo que se ha traído en la tarde de hoy al Senado, de la personalidad del doctor Emilio Frugoni.

Ya he adherido; expresamente he hecho llegar mi adhesión a ese proyectado homenaje. Somos viejos admiradores de esta extraordinaria figura del civismo y de la intelectualidad nacional. Fuimos sus modestos alumnos en la Facultad de Derecho, cuando inauguró los cursos de Legislación Laboral y cuando no era obligatorio para obtener el título, el examen y aprobación de esa materia. Recuerdo con emoción su deseo; el deseo del Profesor Frugoni, de llevar la inquietud del Claustro Universitario, a la calle, y organizó en aquella época, en los salones del Centro Protección de Choferes, un ciclo de difusión de los problemas más importantes vinculados al trabajo y a la legislación socil. Fuimos allí, a dar nuestra modesta contribución, en una conferencia de ese ciclo que él organizara, y recordamos que siendo estudiantes modestos, y no teniendo los libros necesarios para estudiar el tema que se nos había fijado, "La defensa y protección en el trabajo de la mujer y el niño", nos llevó a su casa —vivía en la calle 18 de julio— y tuvimos oportunidad de apreciar una magnífica y extraordinaria biblioteca que puso a nuestra disposición, sin conocernos mayormente.

Es notorio que nuestro partido ha tenido profundas discrepancias políticas con él, lo que no nos ha impedido nunca reconocer y admirar a este extraordinario valor del civismo y de la intelectualidad del país.

El doctor Frugoni ha sido un verdadero ejemplo en la democracia nacional por su valor cívico, por la decisión en la lucha y por el talento que imprimió a sus acciones vigorosas.

Las letras nacionales, realmente que le son deudoras por sus dotes de orador, de poeta magnífico y, además, por encima de todo eso, por la defensa constante y permanente de la libertad y la democracia.

Por todo esto, el doctor Frugoni merece la consideración y el reconocimiento nacional, y es justo que el Senado de la República no esté ausente en oportunidad en que se le rinde ese homenaje cuando aún está en pleno vigor intelectual. Hace poco tuve oportunidad de conversar con él, al acercarse al homenaje que se rendía en la ciudad de Santa Lucía a otra eminente figura de la política nacional, como es el señor Mateo Legnani.

Por eso es satisfactorio encontrar el reconocimiento del pueblo del país del Senado y de los poderes públicos, cuando está, repito, en pleno vigor intelectual y se le rin-

de ese homenaje a una cumbre del pensamiento nacional.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando el señor senador Piffaretti hizo su exposición y propuso su adhesión al homenaje al doctor Frugoni, me limité a expresar mi reconocimiento por sus conceptos, que demuestran una encomiable amplitud de espíritu, y a hacer una aclaración.

Ahora, oídas las manifestaciones de los demás señores senadores, digo, en primer término, que ellos han dado un buen ejemplo de cultura cívica. Agrego que Frugoni merece, amplia y plenamente este homenaje, por todos los aspectos de su vida multiforme y extraordinaria. Como compañero, como discípulo suyo, me conmueve que se le rinda desde el Senado de la República, este homenaje, y, como senador, lo voto con todo el cariño y con toda la admiración que le profeso.

Esta es la constancia de mi voto.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me hacía la observación que, de acuerdo con el Reglamento del Senado, esta clase de proposiciones debe formularse por escrito. El artículo 109 dice: "Los proyectos de ley o de resolución de homenaje a personas deberán ser presentados por escrito a la Mesa, y ésta los destinará a la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, señalando plazo para expedirse".

Pero el artículo 110 dice: "Podrán exceptuarse de este trámite los siguientes proyectos; a) los procedentes de la Cámara de Representantes o del Poder Ejecutivo; b) los que se presenten con la firma de 16 senadores".

Creo, señor Presidente, que el homenaje que se le rindió hoy al doctor Emilio Frugoni, contó con la unanimidad de todos los senadores, y que, por lo tanto, se puede votar la proposición que he formulado.

Por lo expuesto, mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá.

SEÑOR PENADES. — ¿En qué consiste la moción?

SEÑOR PIFFARETTI. — En que se envíe una nota de adhesión del Senado a la Comisión Organizadora del homenaje al doctor Frugoni, así como también la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

SEÑOR BRAUSE. — Que se complete la versión de las palabras pronunciadas en Sala acerca del doctor Frugoni, como homenaje, también, del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

14

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El señor senador Antúnez Giménez presentó con exposición de motivos un proyecto de ley sobre cómputo presuntivo.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Carpeta 798.

(Texto del Proyecto de Ley y exposición de motivos).

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Acéptase, en general, la presunción de haber sido prestados los servicios que amparan las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, denunciados hasta el 31 de diciembre de 1959, inclusive, en los expedientes de esta Caja, las otras del Estado, la Notarial, la Bancaria y la Profesional. Dicha presunción se extiende a los servicios prestados desde los quince años de edad y por todo el período de actividad denunciado, con excepción del período básico de pasividad. Sin embargo, por los tres años anteriores, hasta los doce años de edad, podrá probarse la actividad mediante la prueba documental.

Art. 2.o La presunción no comprenderá a los servicios ya probados por otros medios, ni será admitida en oposición a las pruebas ya producidas.

Art. 3.o Cuando la Caja lo estime necesario, para la computación de los servicios que dan al interesado el carácter de trabajador independiente, impondrá la prueba de aptitud. A tal efecto, la Caja concertará con la Universidad del Trabajo los medios adecuados para que los interesados puedan cumplir fácilmente esta exigencia.

Art. 4.o Para computar los servicios patronales por el régimen de esta ley, la Caja exigirá prueba de la existencia de la o las empresas a las que alegue haber pertenecido y aún cuando lo considere conveniente, de la intervención personal y permanente en la dirección y administración de los negocios.

Art. 5.o Las Cajas dispondrán, por los medios más modernos a su alcance el inmediato registro o copias de todos los documentos que contengan las denuncias de servicios formuladas en sus dependencias, a los efectos de acreditar su seguiridad.

Art. 6.o Los afiliados extranjeros a quienes alcance el beneficio del cómputo presuntivo, deberán justificar su residencia en el País, durante todo el tiempo denunciado como de prestación efectiva de esos servicios.

Art. 7.o Los reintegros se calcularán en cuatro etapas decenales, con base del promedio jubilatorio, en proporción de 60 o|o, 30 o|o, 15 o|o y 7.5 o|o para cada una de ellas. De existir excedente en el total de tiempo denunciado se aplicará el último porcentaje.

Art. 8.o En ningún caso la Caja acreditará, bajo el régimen de esta ley, mayor tiempo de servicios que el denunciado, cualesquiera sean las modificaciones y aclaraciones posteriores al 31 de diciembre de 1959 que se hayan recogido en cada expediente.

Al no determinarse la fecha de iniciación y término de prestación de los servicios, se tomará la del 1.o de febrero como principio de año, la del 1.o de julio como mediados y la del 1.o de noviembre como fin de año, para las iniciales de cómputo y para las de término, el día anterior a las expuestas.

Art. 9.o Los empleadores están obligados a reclamar de los empleados que contraten una declaración sobre su condición de jubilados o pensionistas de la misma Caja, de cuya respuesta positiva deberán dar cuenta inmediatamente. En caso de omisión la empresa es responsable de una multa igual al salario pagado al afiliado pasivo, sin perjuicio de la responsabilidad de este último.

Art. 10. A requerimiento de la Caja, las empresas deberán documentar la actividad, los sueldos y los descuentos efectuados a su personal durante el período que ella determine. A este efecto las empresas dispondrán para expedirse de un plazo perentorio de quince días, contando desde el día siguiente al de la notificación respectiva.

Si la empresa no diera cumplimiento a esta exigencia en el tiempo establecido, se le concederá un último plazo de diez días. Vencido éste, se le impondrá una multa de doscientos pesos, que no podrá ser condenada en ninguna forma y el pago de la deuda por concepto de aportes resultante de los servicios que la Caja diere por probados.

Art. 11. La Universidad del Trabajo percibirá por cada certificado que deba expedir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.o, la suma de veinte pesos. En los casos afirmativos dicha remuneración se descontará de los haberes que correspondan al afiliado y en los negativos su importe será de cuenta de la Caja.

La Universidad del Trabajo, invertirá las sumas percibidas por el concepto expresado por esta ley, exclusivamente en el mejoramiento y renovación del material de Enseñanza.

Art. 12. Los afiliados podrán optar entre el régimen de esta ley y los sistemas que rigen la Caja según las leyes anteriores; pero en el último caso, deberán proveer las pruebas y requisitos que estas leyes establecen.

No obstante, si los servicios prestados tienen el carácter de trabajador independiente, la Caja queda facultada para aplicar lo dispuesto en el artículo 3.o, aún cuando el interesado haya optado por el régimen vigente.

Art. 13. Suprímese el aporte a cargo de los obreros y empleados, equivalente al primer aumento mensual de sus salarios o sueldos. Al liquidarse el primer pago de pasividad, la Caja determinará la diferencia entre el salario mínimo y máximo computados y se descontará la suma respectiva en las primeras diez mensualidades.

Art. 14. Autorízase a la Caja para disponer, por una sola vez, hasta la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos, destinados a organizar un servicio especial extraordinario, para cumplir en el más breve lapso, las disposiciones de esta ley.

Art. 15. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez.

Montevideo, 24 de marzo de 1960.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N.o 11.035 del 14 de enero de 1948 de Computo Presuntivo jamás respondió a la intención del legislador. Y no respondió por razones de distinto orden. Diremos más: el fracaso de la ley fue rotundo, pues agravó los problemas ya difíciles de la Caja, creando una nueva máquina compleja e incomprensible hasta para los funcionarios que tenían la misión de aplicarla en sus diversos aspectos.

No pretendo hacer la historia del cómputo presuntivo. Es vieja y por lo tanto muy conocida. Pero conviene hacer algunas puntualizaciones con el ánimo de justificar este proyecto.

La documentación de los servicios anteriores siempre ha sido el gran problema de la Caja, gran problema que casi siempre ha terminado venciendo las mejores intenciones de quienes lo han enfrentado. Se ha hablado y se habla de formas técnicas nuevas; se han variado procedimientos en múltiples oportunidades; se han organizado servicios nuevos que en principio ofrecieron grandes esperanzas; pero el tiempo, que es la mejor historia y el consejero de más experiencia nos golpeó siempre con la realidad dura de que todas estas normas eran desbordadas por la intensa, compleja e inigualada tarea que comprende a esta Caja y que marca una permanente línea de ascenso.

Pero radicando el problema en el reconocimiento de servicios, debemos reconocer que siempre se vaciló frente a él y esas vacilaciones integran el orden, las razones de la inoperancia de la ley. Esto ya era observable en el año 1948, cuando todavía no teníamos un régimen de jubilaciones generales. En el año 1952 hubo un gran y auspicioso intento, pero sin suerte.

He leído detenidamente los distintos proyectos que se presentaron y estudiaron en el Senado en aquella oportunidad. Pertenecieron a los ex-senadores Grauert, Viña y López Toledo. La Caja remitió el suyo agregando los comentarios que le merecían o sugerían cada proyecto. He leído el sustitutivo de la Comisión designada por el Senado y es evidente que cualquiera de estos proyectos era muy superior al del año 1948 vigente. Daban armas más eficaces a la Caja, ofrecían mayor amplitud de aplicación para poder extraerle el mayor rendimiento; eran más flexibles, ofrecían más agilidad en el manejo de la ley.

He leído las opiniones favorables de la mayoría de los señores senadores de la época, —muchos de ellos integran actualmente el Senado— y no recuerdo ninguna opinión contraria. Sin embargo ninguno de los proyectos fue aprobado. Por eso afirmé que hubo un intento auspicioso, pero sin suerte.

Tratamos de recoger algo de todos, fundamentalmente del que fue estructurado por la Comisión. No innovamos. Pero lo hacemos con la idea fija de que siendo la jubilación la conquista social máxima, lo que forma parte de la vida de todos los hogares modestos, es necesario realizarlas en forma fácil, accesible a todos. Pero la Caja tiene que tener su arma para que proceda con rigor, hasta con audacia, transformando la vigente ley de cómputo presuntivo por un tipo más amplio.

Podemos afirmar la seguridad de este concepto: en nuestro país no hay un hombre, una persona, que no haya trabajado en alguna cosa y por lo tanto vinculado al beneficio de la pasividad.

Podemos afirmar también la seguridad de este otro concepto: que es muy difícil, es casi imposible pese a todas las investigaciones que se realicen, no dar por probadas las actividades, los servicios que se reclaman. La experiencia es el aporte máximo de esta afirmación. En consecuencia creemos que la ley debe resolver el problema de la computación y de la liquidación de las pasividades a cargo de la Caja, con la mayor urgencia, arbitrando la fórmula que traduzca la evidencia de ese principio.

El proyecto debe buscar contemplar una necesidad: limpiar las oficinas de la Caja del cúmulo de expedientes. No se gana nada con buscar pruebas sobre hechos remotos que casi en un cien por ciento se confirman. Todos sabemos que esas pruebas a la distancia son de buena voluntad. Insistir en ellas es incrementar el trabajo e inutilizar una gran parte del funcionariado de la Caja. Además el costo de la tramitación de un expediente es altísimo.

Es necesario la solución práctica que responda, que encaje en el concepto real de que en este país ni se pude ni se puede vivir, si no es por medio del trabajo. Y en consecuencia es necesario enfrentar el problema con todos los riesgos que pueda importar. Los creo de menor importancia por las razones ya apuntadas.

Además este proyecto de ley engranará con la ley del Carnet de Trabajo en lo posterior; casi podríamos decir a partir de enero de 1960, que aunque circunscribe su aplicación al gremio de la construcción y afines, por este último concepto arrastra a casi todos los gremios.

Haciendo un sintético comentario diremos:

No oponemos limitación a la ley para no caer en el error de la anterior. Sería condenarla al fracaso irremediable. Por eso proponemos en ella una innovación fundamental con respecto a la Ley N.o 11.035 vigente. No las hay —excepto las imprescindibles— comparado con los proyectos que mencioné anteriormente.

Hay sí una diferencia fundamental entre el estructurado por la Comisión del Senado que actuó en aquella oportunidad y este proyecto. En éste la presunción sólo es limitada por el período básico de pasividad. Este concepto era sostenido en el proyecto del ex-senador Viña. Me afilió a esta tesis porque creo, teniendo en cuenta la experiencia hecha, que para hablar de cómputo presuntivo es necesario darle la máxima amplitud; hacerlo todo de lo contrario no vale la pena emprender este camino. Si se vacila vale más no seguir.

Damos también elasticidad al artículo 9.o. Será la Caja quien deberá disponer la prueba de aptitud del trabajador independiente, cuando lo estime necesario y lo consideramos conveniente así, porque dentro de las características de esta actividad las hay bien definidas y perfectamente controlables. Nos parece que la prueba de aptitud debe ser exclusivamente para aquellos casos dudosos y nadie mejor que la Caja para estimarlos.

Nos parece también —y en esto hay acuerdo en todos los proyectos— que los patronos no tienen porqué estar excluídos en esta ley. Los consideramos con igual derecho y les exigimos, eso sí, lo que menos puede exigirse: prueba de existencia de la empresa y cuando la Caja lo estime necesario, alguna prueba accesoria de actividad en la misma. Fue un concepto también recogido por los proyectos que quedaron en tales. El artículo 5.o dispone la seguridad de las denuncias de servicios formuladas y las medidas conducentes a tal fin.

El artículo 7.o es de gran importancia, pues se fijan las normas para el cálculo de los reintegros. Estas normas son iguales a la de los proyectos anteriores. Pero la Caja podrá decir su mejor opinión sobre este aspecto, así como también sobre el cálculo de los que corresponda a los servicios patronales regidos por distinta ley.

En el artículo 9.o se establecen normas para un directo contralor de la incompatibilidad. En el artículo 10 se establece la obligación que se impone a las empresas, respecto a la proporción de informes ya que es éste un elemento indispensable para la más ágil aplicación de la ley.

El artículo 12 establece la opción por este régimen o por los sistemas actuales, aunque algunas actividades —si así lo estima la Caja— pueden ser juzgadas por este procedimiento pese a la opción por el sistema vigente.

El artículo 13 establece la supresión del aporte a cargo de los obreros y empleados equivalente al primer aumento y se determina su descuento por un procedimiento más racional, a nuestro juicio y el artículo 14 da medios a la Caja para enfrentar las erogaciones que impone trabajos extraordinarios por los servicios especiales a cumplir y otros gastos.

Los artículos no mencionados en esta exposición responden a normas administrativas de orden.

Seguramente se formularán reservas relativas al impacto que pueda producir en los fondos de la Caja este procedimiento.

Será del caso estudiarlo con sus autoridades, pero no creemos en su importancia por razones de orden y del régimen en que son despachadas las jubilaciones.

Pero aunque así lo fuera, no podemos desconocer el clamor general y debemos empeñarnos en el estudio de una fórmula adecuada.

Todos estos inconvenientes, los señalados y los que seguramente se encontrará, serán estudiados por la Comisión conjuntamente con las autoridades y técnicos de la Caja y estamos seguros de la eliminación de esos inconvenientes y más aún: de que con ese asesoramiento se introducirán mejoras que conformarán los reclamos y las aspiraciones en que todos, por igual, estamos empeñados, no se queden en tales.

FRANCISCO ANTUNEZ GIMENEZ.
Senador"

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — He hecho llegar a la Mesa un proyecto de cómputo presuntivo para la Caja de Jubilaciones en el convencimiento de que la ley vi-

gente no ha conformado la intención del ligislador. Diría más; la ley de cómputo presuntivo que actualmente aplica la Caja de Jubilaciones ha sido un verdadero fracaso. Y este fracaso se debe a factores de distintos órdenes.

El gran problema de la Caja siempre ha sido el reconocimiento de los servicios anteriores.

Periódicamente se ha tratado de imponer técnicas, procedimientos nuevos; pero todas las fórmulas se vieron desbordadas por la intensa y compleja labor de la Caja.

Reconocemos que muchas veces se ha y hemos actuado con vacilaciones, pero generalmente, y sobre todo en este caso, por marcadas imperfecciones de la ley.

Hubo en el año 1953 algunos proyectos auspiciosos, pero sin suerte: proyectos del ex senador Viña, del ex senador y actual consejero doctor Grauert, y del ex senador Lopez Toledo; los comentarios que a cada uno de ellos agregó la Caja, consultada y un proyecto de cómputo presutivo de la Caja, de Industria y Comercio con los cuales el Senado conformó otro sustitutivo. Todos ellos fueron proyectos superiores, en mi concepto, al vigente, al que aplica la Caja de Jubilaciones.

Estos proyectos se discutieron en el Senado. He leído las opiniones de todos los senadores que intervinieron, en la discusión algunos de ellos actualmente se encuentran en este Senado, y no encontré ninguna opinión en contrario. Todas las opiniones fueron totalmente favorables al proyecto de la Comisión. Por eso he dicho que fueron proyectos sin suerte, porque quedaron en tales, a pesar de ser superiores al vigente y a pesar de la unanimidad de opiniones favorables.

En este proyecto, señor Presidente, recogemos algo de todos, fundamentalmente del sustitutivo de la Comisión. Ya lo decimos en la exposición de motivos: no innovamos nada; aspiramos a que fundamentalmente a que las Cajas tengan una herramienta más eficaz, que les permita proceder hasta con audacia, transformando la vigente ley en una más amplia, para extraer un mayor rendimiento.

Todos los proyectos han recogido un concepto: en este país no hay persona que no haya trabajado en alguna cosa y, por lo tanto, que no esté vinculada al servicio de pasividades, sobre todo a partir de 1954, cuando se han admitido todas las actividades lícitas remuneradas, en el ámbito jubilatorio.

Afirmamos también, correspondiendo a ese concepto con otro, que es casi imposible o muy difícil no dar por probados los servicios reclamados por los afiliados, por más investigaciones que se realicen respecto a ellos. Se haga una, diez o veinte, las que se quiera, al final se termina por confirmar los servicios que el afiliado reclama. Es lo general.

Este es un argumento realmente fundamental en apoyo de los proyectos de cómputo presuntivo.

Entendemos que debe buscarse la fórmula que traduzca la evidencia de estos principios, no limitando la ley. Me parece que limitarla sería condenarla a un irremediable fracaso, sería caer en el error anterior. Entendemos que la única limitación debe ser la que importa el fondo básico de pasividad.

Buscamos limpiar la Caja de expedientes, en lo posible eliminando las pruebas sobre hechos remotos que descansan en la condición de pruebas de buena voluntad, que se traducen en una gran incrementación del trabajo, que inutiliza gran parte del funcionariado y que eleva enormemente el costo del expediente, para terminar finalmente por reconocer los servicios reclamados.

Además, buscamos en estos momentos, lo que nos parece fundamental, engranarlo con la ley del Carnet de Trabajo, que a pesar de que es una ley determinada para el gremio de la construcción, por el otro concepto que se le agrega, el de "afines" va a abarcar un gran número de gremios y esperando que el éxito de su aplicación lleve a los gremios no comprendidos a inclinarlos por una ampliación de ella.

En fin, tiene otros aspectos el proyecto de Cómputo Presuntivo que analizaremos en el momento en que él sea considerado por la Comisión, esperando vernos allí, asesorados por los Directorios y técnicos de las respectivas Cajas y actuar en un acuerdo de interés general.

Adelanto, también que en estos días voy a hacer llegar a la Mesa un proyecto aumentando los límites de pasividades, y aumentando también los límites entre pasividades y renta, sin exclusiones, y un tercer proyecto de aumento automático jubilatorio —en su oportunidad— para los afiliados activos, en proporción a los años en que permanezcan vinculados al trabajo a partir del momento en que se conforma la causal jubilatoria, por años de edad y de servicios.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hace un momento estábamos en un verdadero remanso de nuestras pugnas políticas, cuando todos nos unimos en un homenaje al doctor Frugoni. Debo volver con el planteo que voy a hacer, al terreno de nuestras ardorosas luchas políticas.

Estamos aquí, no para hacernos el gusto, ni para hacer el gusto a los señores senadores, sino para cumplir los deberes que emergen de nuestra representación política.

Cuando el Senado realizó su primera sesión después del receso me inscribí en la hora previa, con el propósito de ocuparme del problema del que ahora me voy a ocupar. No me llegó el turno; luego el Senado no se reunió y en esta ocasión tengo el deber de referirme a la campaña que se realiza contra la Universidad de la República, contra sus autoridades, y en particular, contra el rector de la misma, doctor Cassinoni.

Señor Presidente, pocas veces se ha reunido, para confundir a la opinión pública, un conjunto de deformaciones de la verdad, de inexactitudes, sin faltar el aporte de la torpeza y aún de la calumnia.

El hecho que ha originado toda esta campaña contra la Universidad, y especialmente contra su rector, tiene su origen, como todos lo sabemos en la actitud estudiantil con motivo de la visita a nuestro país del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, general Eisenhower.

No es este el tema central de mi exposición; no obstante, como es el punto de arranque de esta campaña, quiero manifestar que la actitud de quién o quienes organizaron la represión de aquellas manifestaciones estudiantiles fue una actitud torpemente brutal. De que fue brutal no hay ninguna duda; ni los diarios más parciales han podido ocultar esa realidad.

Hay testigos calificadísimos que abonan la verdad de lo que acabo de afirmar. Aquella represión policial fue más brutal aún, porque se trataba, podemos decir, de una represión preventiva, si es que cabe esta expresión. En efecto, los golpes, los sablazos, las cargas, las granadas de gases, algunas de las cuales, por milagro, no produjeron la muerte de alunas personas, fueron, no la réplica a una actitud de violencia, sino la violencia desatada deliberadamente, sin motivo que la provocase.

Fue, pues, podríamos agregar, una violencia primaria; primaria por su brutalidad increíble, y primaria porque fue la que povocó los acontecimientos, la que determinó la resonancia nacional e internacional de los hechos.

Por eso he hablado de actitud torpemente brutal, la de aquéllos que ordenaron este tipo de represión. En efecto, si no hubiera sido por la actitud de la policía, todo se hubiera limitado a expresiones verbales o escritas, de un pensamiento de la juventud congregada en uso de un derecho y con una finalidad lícita; derecho, por otra parte, ejercido sin excesos. Los mismos estudiantes, públicamente, lo han puntualizado, cuando han dicho: "Se trató, por todos los medios, de imponer al estudiantado, por intermedio de una comunicación reproducida en los diarios de la fecha, una orden y una disciplina que estaban dirigidas a no lesionar en forma alguna la dignidad del visitante, al que ni siquiera se le nombraba, ni en los volantes, ni en los carteles, que se limitaban a expresar su repudio a una política y su adhesión a la Revolución Cubana.

La actitud policial, pues, fue la que dio gravedad a los hechos; fue la que provocó —repito— la repercusión nacional e internacional de los mismos.

La campaña de confusión y de engaños, alcanza contornos inauditos, con las acusaciones a las autoridades universitarias, a la Universidad misma en sus orientaciones; pero en especial, al Rector de la misma, doctor Cassinoni.

En primer término, cabe decir, que cuando se hacen estas tremendas acusaciones —algunas increíbles, que si uno mismo no las hubiera leído, parecería que no se hubieran podido formular, contra el Rector, no se piensa, o no se quiere pensar que la Universidad está dirigida por un Cuerpo Colegiado, por un Consejo Directivo, el Consejo Directivo Central, integrado por más de 20 personas, en el que están todas las opiniones, los Decanos o delegados de las distintas Facultades, representantes de los distintos órganos del Claustro Universitario.

No puede admitirse, no puede imaginarse, que pueda haber una especie de concertación siniestra de estos 20 dirigentes de la Universidad, representantes de todas las Facultades y órdenes universitarios, una especie de conspiración siniestra para perjudicar los intereses del país, o una actitud increíble de dejar hacer al rector que no tiene facultades para hacerlo sino como ejecutante o ejecutor de las decisiones del Consejo...

SEÑOR STEWART VARGAS. — O de fomentar.

SEÑOR CARDOSO. — Dice un señor senador: "o de fomentar". Suponiendo, —voy a colocarme en su hipótesis— que el Rector estuviera en actitud de fomentar en el seno

del Consejo Central determinadas posiciones que se critican, tendría que admitirse que los otros son unos muñecos, son unos peleles...

SEÑOR FRAGA. — Más o menos.

SEÑOR CARDOSO. — ...Son hombres incondicionales, incapaces...

SEÑOR FRAGA. — Esa es la verdad.

SEÑOR CARDOSO. — ...que se dejan guiar por el Rector de la Universidad.

SEÑOR FRAGA. — Es la verdad: no descubrimos nada.

SEÑOR CARDOSO. — No creo que se vayan a sentir muy satisfechos con ese juicio algunos distinguidos correligionarios del señor senador que integran el Consejo Central de la Universidad.

Estoy seguro, señor Presidente, que la actitud de la Universidad, en esta emergencia, ha sido de una dignidad irreprochable. Hizo una aclaración con motivo de la llegada del señor Presidente Eisenhower, una declaración mensurada, una declaración seria, en la que hacen los reconocimientos que la Universidad entendía que debían hacerse a nuestro visitante, y en la que se formula algunos juicios sobre la orientación, en materia de política internacional, en relación, especialmente, con América Latina, del Gobierno de los Estados Unidos.

¿Pero es que acaso esto ocurre por primera vez? No, señores senadores. Sin remontarnos muy lejos, sin ir a aquellas declaraciones de la Universidad, cuando reclamaba una posición de militancia en la lucha contra el nacifacismo, y en fecha más cercana, cuando el Gobierno de Perón intervino las Universidades Argentinas, la Universidad Uruguaya, ¿no salió a la prensa a hacer declaraciones públicas contra ese intervencionismo, contra esa actitud del Gobierno argentino? Y después, cuando el ataque y la masacre de Hungría por la Unión Soviética, ¿no salió, también la Universidad a hacer declaraciones contundentes y explícitas condenando el atentado? ¿Cuando el episodio de Boris Pasternak no lo hizo también, defendiendo los fueros del pensamiento libre?

Por otra parte, el artículo 2.o...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Al señor senador le parece que es lo mismo la masacre de Hungría que la visita del Presidente Eisenhower?

SEÑOR CARDOSO. — ¡Qué pregunta la del señor senador! ¡Cómo me va a parecer lo mismo la masacre de Hungría que la visita de Eisenhower!.

Digo que hay precedentes en declaraciones, y voy a seguir con este aspecto de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Han pasado cinco minutos de la hora reglamentaria.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que mi exposición no va a ser muy extensa, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se prorrogue la hora, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Decía que, además, el artículo 2.o de la actual Ley Orgánica de la Universidad, establece esas actitudes, ya no por un derecho, sino, en cierto modo, por una obligación de la Casa de Estudios y señala que es obligación de la Universidad "defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana, y la forma democrática republicana de Gobierno", que es lo que se creyó hacer, naturalmente, en todas esas oportunida[illegible] también ahora. Así lo afirma la Universidad.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador

Ese artículo fue puesto por moción del senador Abdala, en aquel entonces diputado, con oposición de los que habían redactado la Ley Orgánica.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ese artículo no tiene nada que ver con el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Tiene que ver, porque el móvil de todas esas actitudes de la Universidad, de aquellas tomadas por otros hombres distintos de los que la dirigen actualmente, el móvil, en el fondo, era el mismo: pronunciarse en función de lo que la Universidad creía su deber, en defensa de la justicia, de la libertad, de los derechos humanos, etc.

Pero se le critica, —y es el otro acto de las autoridades universitarias, que aparentemente, por lo menos, da motivo a esta campaña— que haya cedido el Paraninfo de la Universidad para realizar un acto público organizado por la Federación de Estudiantes con motivo de la visita del Presidente Eisenhower, pero no un acto contra el Presidente Eisenhower, sino un acto en que ese organismo estudiantil definía sus posiciones ante el hecho del imperialismo.

Y bien: el Paraninfo no hubiera podido ser negado a menos que se hubiese negado abiertamente la ley. En efecto, el artículo 3.o —y éste, también, según mis recuerdos, señor senador Abdala, tiene origen legislativo: no venía en el proyecto de la Universidad sino que fue agregado en la Cámara de Representantes—...

SEÑOR ABDALA. — Eso fue agregado por mí.

SEÑOR CARDOSO. — ...en su inciso 2.o, dice: "Se reconoce en los órdenes universitarios y personalmente a cada uno de sus integrantes, el derecho a la más amplia libertad de opinión y de crítica en todos los temas, incluso en aquellos que hayan sido objeto de pronunciamientos expresos por las autoridades universitarias".

SEÑOR ABDALA. — Exactamente.

SEÑOR CARDOSO. — Es, como digo, una disposición de neto origen legislativo.

De manera que, ¿qué se pretendía? ¿que la Universidad hiciera una especie de censura previa de que una organización universitaria piensa expresar en el Paraninfo?

De manera que el Rector, que en ese momento no era el Dr. Cassinoni, sino el Rector interino, hubiera violado la ley si hubiera negado el Paraninfo de la Universidad para que la Federación de Estudiantes realizara aquel acto. Pero, además, sabemos que hombres de todos los Partidos incluso quienes estamos aquí sentados, hemos intervenido en actos organizados por distintas Instituciones, realizados en el Paraninfo de la Universidad en torno a problemas políticos en el amplio sentido de la palabra; no a problemas partidarios internos, sino a problemas políticos de nuestros países, que interesan al Continente o al mundo.

Recuerdo que hace muy poco tiempo, se realizó allí, con participación, creo, de todos los sectores aquí representados, un acto contra la dictadura de Stroessner en el Paraguay. El mismo día en que el Senado realizó su primera sesión después del receso, en la que yo debía haber hecho uso de la palabra, en el mismo momento en que el Senado estaba reunido, se celebraba allí un acto que enfrentaba a las dictaduras de Portugal y España, en torno al problema que planteó esa misma tarde aquí el señor senador Lepro cuando nos habló de la campaña en favor de la amnistía a los presos políticos de esos países.

De manera, pues, que ni siquiera el hecho de la declaración digna, mensurada y seria, ni el hecho de la cesión del Paraninfo para un acto realizado por la Federación de Estudiantes, es decir, la entidad representativa de uno de los órdenes universitarios, significa una nueva: sólo significa ser fiel o ser consecuente con multitud de antecedentes de la propia Univesidad. Pero a pesar de todo esto, se insiste en una campaña que no quiero calificar en este momento, en la que se personaliza, en especial, con toda saña, diría, con el Rector de la Universidad, Dr. Cassinoni.

Solamente quienes no lo conocen, quienes quieren enturbiar reputaciones con la difamación más indisculpable, pueden presentar a este hombre, a este ciudadano, a este profesor de la Universidad, como enemigo de los intereses nacionales, de los intereses de la cultura y de los intereses de la República.

¡Sí inspirarán confianza sus antecedentes y su personalidad moral, que podemos decir que la Universidad lo sacó del Parlamento, de su banca de diputado socialista, para llevarlo al Rectorado de la Universidad! ¡Si inspirará confianza! El no la ha defraudado, porque si bien, naturalmente, sigue siendo socialista, sigue fiel a sus ideales, no puede señalarse un solo hecho que demuestre que ha usado su cargo de Rector para favorecer dentro de la Universidad sus ideas políticas. ¡Si merecerá confianza que, después de cada uno de los episodios, —éste y anteriores, como el de la Ley Orgánica, el del voto público, etc.— le ha sido reiterada esa confianza, no sólo por el Consejo Directivo Central de la Universidad sino por los distintos órdenes universitarios: por el de los profesores, el de los profesionales y el de los estudiantes! Y recuerdo que él ha dicho que bastaría que uno solo de esos órdenes, ya fueran los profesores, los profesionales o los estudiantes, manifestaron su disconformidad o su desacuerdo con sus actitudes para que él presentara renuncia inmediata al Rectorado de la Universidad.

Podría detenerme a examinar una serie de ejemplos sobre la forma o la manera cómo se está llevando esta campaña contra el Rector, contra este ciudadano con cuya amistad me honro y en cuya entereza moral, en cuya limpia conducta y en cuya capacidad indiscutible mantengo una fe invariable. Llegó a decirse en las columnas de un diario —parece increíble— que arribarían pronto al país,

unas decenas de agentes comunistas y que, de acuerdo con elementos de juicio que se poseían, el director o el jefe de esos agentes del comunismo internacional en el país sería el Rector de la Universidad.

Esta información —vamos a llamarla así— que es evidentemente un intento gravísimo de difamación, está ahora en los fueros de la justicia y no voy a detenerme en ella. Pero, permítaseme que comente así muy al pasar otras dos.

Se ha hecho caudal en forma estridente de la actitud de la Universidad de la República al realizar una especie de censo de los estudiantes universitarios en momentos de su inscripción o su reinscripción en las facultades respectivas. Se habló de invasión del fuero privado: se habló de dirección de una célula para catalogar a los estudiantes quién sabe con qué propósitos, etc. Y he aquí que en la prensa de hoy se publica una carta del profesor de sociología, Dr. Isaac Ganón, en la que en su carácter de Director del Instituto de Ciencias Sociales, aclara desde el comienzo, que ese proyecto se preparó allí, en su Instituto; que tiene su origen en 1955 cuando era Rector el Arquitecto Agorio y Decano de la Facultad de Derecho —de la que depende el Instituto— el malogrado profesor Dr. Couture: que ha contado con la cooperación de los estudiantes y, últimamente, con la del profesor Jean Labbaus, experto de la Unesco, profesor de la Universidad Católica de Lyon; que el mismo cuestionario se aplica en las Universidades de Estados Unidos, de Méjico de Chile, en las universidades Argentinas de Buenos Aires y La Plata y que el Centro Latino-Americano de Investigaciones en Ciencias Sociales, auspiciado por la Unesco y por los gobiernos y las universidades latino-americanas, acaba de recomendar a la Universidad de Brasil —lo que es un honor para la nuestra— que se aplique el mismo registro universitario que en el Uruguay. Hasta se ha hecho caudal en determinado momento, y también se dio la noticia con gran estridencia como una grave revelación, que en momentos que en la Facultad de Arquitectura se realizaba una asamblea sindical, abandonaban el local, el Rector Dr. Cassinoni, el Embajador de Cuba y el Secretario de la Embajada de la Unión Soviética.

Y he aquí que el Rector Cassinoni no ve al Embajador desde el mes de febrero, que no conoce, ni de vista, y si lo conoce, no recuerda al Secretario de la Embajada de la Unión Soviética y que nunca ha subido en un automóvil diplomático, como la información lo da ascendiendo a él, conjuntamente, según dicha información, con esos dos agentes internacionales de la conspiración contra el país y contra la Universidad.

Pero quiero subrayar aquí, después de estos rápidos comentarios, algo que adelanté hoy ante la interrupción de un señor senador: ¿en qué situación se deja a los demás dirigentes universitarios, siendo que el Rector es sólo el presidente del Cuerpo y ejecutor de las decisiones del Consejo? ¿Qué son los decanos de las distintas Facultades? ¿Qué son los delegados o representantes de las tres órdenes del Claustro que integran el Consejo Central? ¿Hombres incondicionales o ineptos? ¿En qué situación se encuentran?

Yo creo, señor Presidente, que esta actiud traduce una verdadera ceguera ante la situación universitaria y ante la situación nacional. ¿Qué es lo que se proponen quienes llevan adelante esta campaña? ¿Es que se proponen desatar una acción conjunta de universitarios y de obreros? Esto coincide en efecto con un proyecto de reglamentación sindical enviado por el Poder Ejecutivo al Parlamento y del cual hoy no me voy a ocupar. Se agregaría a la profunda perturbación social que vive indiscutiblemente el país, determinada especialmente por la tremenda carestía de la vida, una lucha frontal de las fuerzas del gobierno contra los estudiantes y contra los obreros gremialmente organizados y contra los organismos dirigentes de las propias facultades, de los cuales ya varios se han pronunciado, señor Presidente, y señores senadores, condenando los hechos iniciales y condenando la campaña contra la Universidad. Habrán leído la declaración del Consejo de la Facultad de Ingeniería, la declaración del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, etc. o se podrá decir que esos Consejos son organismos donde se esté ejercitando una acción política determinada.

Yo no deseo retener demasiado la atención de los señores senadores. Quiero decir simplemente, a título de conclusiones, que, téngase la opinión que se tenga sobre la posición ideológica que movió las definiciones estudiantiles en los primeros días de marzo puede establecerse — para mí es indudable, tengo la más sincera y absoluta convicción— que la gravedad y resonancia de los hechos de aquellos días son consecuencia de la violencia desatada por la fuerza pública.

Además, debo decir que las autoridades universitarias han actuado de acuerdo con las mejores tradiciones nacionales...

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...ejerciendo funciones que se han reconocido siempre.

Naturalmente que cuando la Universidad hacía una u otra declaración, había uno u otro sector desconforme con esa declaración; pero se le ha reconocido el derecho al ejercicio de esas funciones. Según mis recuerdos sólo se le quiso desconocer en los primeros días de abril de 1933, después del golpe de Estado, cuando el Ministro de Instrucción Pública de la época, lanzó un decreto por el cual se pretendía impedir a la Universidad su pronunciamiento fuera de los asuntos universitarios.

Los organismos universitarios tienen el derecho y tienen el deber —como lo dice la ley universitaria— de pronunciarse con independencia del poder político.

Mucho habría que decir, señor Presidente, sobre este punto. Material y documentación, no me faltan por cierto. Pero me limito, por hoy, a dejar formulada estas manifestaciones.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, antes?

SEÑOR GUADALUPE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Es para otro asunto.

No voy a intervenir por ahora en el asunto que ha promovido el señor senador Cardoso, que parecería que puede convertir al Senado en un campo de Agramante.

Voy a retrotraer, en cambio, mi pensamiento y disposición al remanso de paz a que aludía inicialmente, diciendo que adhiero calurosamente a las expresiones que motivaron el recuerdo del doctor Frugoni con motivo de la adhesión de este Cuerpo al homenaje nacional que se le ha de tributar.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — El senador socialista, señor Presidente, ha hecho el planteo de los recientes sucesos que han colocado a la Universidad de la República en el primer plano de la atención pública. Ha usado, como de costumbre, términos que ya son habituales en él, al hacer estos planteamientos, y que están dirigidos, generalmente, a confundir un poco las cosas.

Sacando partido de esos desórdenes creados por una minoría de estudiantes, cuando la llegada del Presidente de los Estados Unidos, dice que fuerzas siniestras, ocultas y tremendas se mueven contra la Universidad.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no dije eso: dije algo más modesto.

SEÑOR GUADALUPE. — Más o menos.

SEÑOR CARDOSO. — Fueron ustedes los que dijeron que fuerzas siniestras se mueven dentro de la Universidad.

SEÑOR GUADALUPE. — Paralelamente, une este hecho a la campaña de prensa provocada por lo que nosotros seguimos considerando un evidente exceso o falta de mesura de un grupo de estudiantes.

Con ese mismo razonamiento y criterio, podríamos decir nosotros que esos hechos, desgraciados para el prestigio internacional del país, están dirigidos a ser explotados parcialmente para que la Universidad sea una sucursal de gobierno absolutamente independiente.

No está aquí en juego la autonomía de la Universidad ni la Universidad. Son cosas absolutamente distintas. Está en juego otra cosa y es la regularidad institucional y el orden jurídico de la República, dentro del cual está la Universidad y todos los organismos públicos y privados, como así también todos los habitantes y todos los ciudadanos.

Decir que en nombre de la autonomía de la Universidad y para no vulnerar esa autonomía, toda la prensa, toda la opinión pública y todo el país tiene que callarse la boca cuando un grupo de estudiantes ocupa por la fuerza locales universitarios y pretende agredir a un huésped oficial, Presidente de una nación amiga...

SEÑOR CARDOSO. — No es exacto.

SEÑOR GUADALUPE. — ...parece un exceso

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Por otra parte, y respecto a la actuación de la policía, yo me voy a manejar con un documento que, hasta ahora por lo menos, no ha sido válidamente cuestionado.

Me refiero al comunicado oficial de la Policía, comunicado que, mientras la Policía esté orientada por el Coronel Aguerrondo, me merece la más absoluta confianza y veracidad. En ese extenso comunicado, se da una idea de lo que fueron aquellos sucesos, donde, de acuerdo al planteo recientemente efectuado en el Senado, parecería que un grupo de indefensos estudiantes fue cobardemente masacrado por una policía armada a guerra. En realidad, en

este comunicado se dice: "A las 15 y 15 del día miércoles, personas que se encontraban en el interior de la Facultad de Arquitectura, comenzaron a provocar desordenes que pudieron ser sofocados por personal de la Guardia Metropolitana". Este es el comienzo, es la causa inicial. Se trataba de un Presidente que llegaba al Aeropuerto de Carrasco, con toda su comitiva, y que fue recibido en triunfo por toda la opinión pública. Recordaba ahora sus palabras improvisadas en la Asamblea General, antes del discurso que ya traía redactado, donde justamente manifestó el calor de pueblo, la emoción popular que había podido constatar en su pasaje por las calles de Montevideo. Cuando esa comitiva está por llegar, frente a la Facultad de Arquitectura, ya se encontraban en el interior personas que iban a provocar desordenes. Hasta aquí la policía estaba cumpliendo su función de seguridad social y de guarda del orden. Los que estaban en actitud preconcebida, porque para algo estaban allí, sin ser hora de clases ni de estudio, eran otros y no la policía.

"Estos sucesos adquirieron su mayor gravedad cuando los estudiantes que ocupaban la azotea de dicha Facultad, previendo el eminente arribo de la caravana presidencial, desplegaron junto al pretil del frente un cartel de tela con la leyenda "Fuera el imperialismo yanqui de América Latina. Viva la Revolución cubana". Fue entonces que grupos antagónicos ubicados unos en el interior de la citada casa de estudios y el otro en la vía pública, comenzaron por insultarse soezmente, llegando en varios casos a la vía del hecho, por cuanto abundaron las escenas de pugilato y el arrojamiento de piedra que hacían impacto en el numeroso público que colmaba las aceras así como en los integrantes de las Fuerzas del Ejército Nacional y de la Policía. En tanto ocurrían estos sucesos, en el techo de la Facultad, personas que lo ocupaban y que eran las mismas que arrojaban proyectiles a la calle, habían prendido fuego, para cuya extinción fue necesario utilizar la escalera mecánica del Cuerpo de Bomberos".

Es la primera vez que aparece un elemento de represión. No aparece para atacar a nadie. No me parece que sea un hecho insólito de agresión y masacre policial, que ante la tentativa de incendiar el techo de la Facultad, para tirar teas incendiarias a la caravana que ya había pasado, pero que aún continuaba, porque era de cierta extensión, se entrara con la escalera mecánica para sacar a las personas que estaban haciendo algo no muy amistoso ni universitario. Esta es la relación de los hechos. Nadie lo puede desmentir.

SEÑOR CARDOSO. — Están desmentidos por otros documentos.

SEÑOR GUADALUPE. — "La calma y el restablecimiento del orden solo fueron posibles merced a la represión que de los excesos debió hacer el equipo de gases de la Guardia Metropolitana".

"Normalizada la situación" viene la lista de los detenidos, media docena y de los lesionados, policías y estudiantes o presuntos estudiantes. Por cada estudiante había cuatro o cinco policías mal lesionados.

Estos fueron los hechos en la Facultad de Arquitectura.

En otro sitio sucedió algo parecido, frente a la Universidad, donde, evidentemente, se sintetiza el peligro de ese grupo de estudiantes o seudos estudiantes, evidentemente muy excitados, porque el parte dice: "Cuando la comitiva acertó a pasar frente a la Universidad de la República, desde dicha casa de estudios fueron arrojados pequeños trozos de hierro redondo recibiendo impacto el coche del señor Presidente de los Estados Unidos en la rueda trasera izquierda, lo que fue advertido..."

Aquí está la prueba del peligro. Se estaba ante una tentativa real de agresión. ¿Qué se pretendía que se hiciera? ¿Que la policía se cruzara de brazos? Lo que se hizo fue cumplir elementalmente con su deber. No creo que nadie pueda defender esos excesos.

Podría leer otros aspectos del parte policial donde se deja constancia bien clara de la forma estrictamente legal y defensiva en que actuó la policía de Montevideo.

Pero inmediatamente de esto, y ya no interesa tanto, viene la reacción de un grupo de sectores vinculados directa o indirectamente a la Universidad, extremando enormemente la nota de esos aspectos de represión, que casi podía hacer pensar a un lector desprevenido o a un visitante del país, que aquí no existe garantía alguna. Leer algunos de los textos de las declaraciones de solidaridad con ese hecho o con las autoridades de la Universidad, para una persona que no conozca la vida interna del país, le podría hacer pensar que vivimos en una dictadura, cuando lo que hubo en aquel momento fue un desmán que nadie puede defender, de personas que fueron o dicen que fueron estudiantes, pero que estoy seguro que no cuentan con el apoyo de la inmensa mayoría estudiantil.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Cuando lo oía, con mucho gusto, lo veía proyectado unos años atrás caminando por los corredores de nuestra querida Facultad de Derecho y me causa una reacción particular, en nombre de esa Universidad que representamos los dos, que el señor senador, hijo de esa Casa, salido de la misma entraña estudiantil, pueda solidarizarse definitivamente con un documento que es hijo de la misma fuerza que creó esa represión policial indignante y que la opinión sana del país condena.

Yo tuve el inmenso honor, inolvidable honor, de ser dirigente estudiantil en el año 33 y guardo en mi cuerpo el recuerdo de lo que es el látigo de la represión policial. Yo supe de lo que era aquel lirismo, aquel sueño, aquella pasión y pienso que viví lo que viven todas las universidades del mundo y más que las universidades del mundo, las universidades de América. Y si pudo haber un poco de exceso en la pasión y en el idealismo de los estudiantes, lo que no puedo comprender es que un hijo de la Universidad, haga estas manifestaciones del señor senador.

Aprovecho esta oportunidad para solidarizarme con las palabras del señor senador Cardoso, y condenar, en forma definitiva, la represión policial, que lo que hizo fue desprestigiar a la democracia del país ante los ojos de la opinión mundial, y también del gran Presidente de los Estados Unidos, señor Eisenhower.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — A la señora senador le causa tristeza decir que yo estoy defendiendo la represión policial. Primero, no la estoy defendiendo, sino que, al contrario, estoy defendiendo la actitud ejemplar de una policía que supo respetar los derechos ajenos, salvaguardando el orden de la República.

Pero a mi no me causa tristeza ver a la señora senador en esa posición. Al contrario, me alegra mucho, porque veo que ha cambiado un poco, de una época a esta parte, ya que antes no hablaba de represión y defendía a los que, esos sí, eran tremendos en la represión policial.

SEÑORA ROBALLO. — ¿A qué se refiere el señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — A hechos concretos, sucedidos también contra estudiantes, y a veces contra obreros, que tuvieron por escenario las mismas calles y avenidas de Montevideo, y no ví a la señora senador, en ningún momento, que lo censurara o criticara.

SEÑORA ROBALLO. — En primer lugar, señor senador, no contaron con el apoyo del Gobierno. Se esclarecieron los hechos y no se levantó, entiendo, ninguna voz en el Parlamento para respaldar a los funcionarios policiales que se habían excedido.

En segundo lugar, en la vida democrática de mi partido, luché y públicamente discrepé con ellos, e incluso pude quitar mi modestísima adhesión.

De manera que no extienda culpas, porque está toda la historia liberal del Partido Colorado y la historia heroica del batllismo cuando la gran represión del 33. No fue así la actitud del partido de los señores senadores.

SEÑOR GUADALUPE. — Aquí no está en juego, señora senador, la actitud del Partido Colorado ni del batllismo. Está, simplemente, en juego, una intervención pequeña de la señora senador, que fue lo que contesté.

SEÑORA ROBALLO. — Lo de pequeña, ¿a qué se refiere?

SEÑOR GUADALUPE. — A la extensión. Sus intervenciones las valoro todas con el mayor respecto y consideración.

Me quería referir a que no sé si habrá habido solidaridad con esa actitud que admite haber sido extrema de alguno de los jerarcas policiales, pero sé que hubo algunos funcionarios destituídos por esas represiones, que posteriormente, por el mismo partido, fueron llevados a cargos públicos. Así que por lo visto esa solaridad no era tan extrema ni tan tremenda como para que no admitiera una duda.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

La señora senador me hace acordar otras épocas que han pasado hace rato. Se ha hablado del año 1933, y ella tiene más suerte que yo, porque puede hablar de esa época, en la cual yo ya me había retirado de la Facultad. De manera que observé los acontecimientos desde afuera.

Pero antes del año 33, señora senador...

SEÑOR PENADES. — En el año 1917.

SEÑOR FRAGA. — ...hubo muchas huelgas.

(Interrupciones. Campana de odren)

Es muy fácil hablar de las cosas cuando no se conocen. Hay la necesidad de poner un poco de acento en ésto, porque nosotros pasamos mucho peor aún. Esto es carnaval. Estos no se juegan por nada ni nadie. En el fondo, es una lucha política internacional.

Nosotros tenemos que ser más inteligentes y espero que nuestro pueblo reaccione. En cambio, cuando nosotros luchamos, lo hicimos por problemas internos del país como

las famosas 40 faltas. Ud. no lo sabe; no tiene la culpa de no haber nacido antes, lo comprendo.

SEÑORA ROBALLO. — Yo también luché por la libertad.

SEÑOR FRAGA. — Todos hemos luchado, y en aquel momento no había ningún tema de carácter internacional.

SEÑORA ROBALLO. — Está equivocado, señor senador.

(Campana de orden)

SEÑOR FRAGA. — Eran temas de acá, propios de nuestro, país, temas criollos, que nos honran a todos tenerlos y hasta equivocarnos criollamente. Pero lo que no puedo aceptar es que nosotros seamos partícipes de una lucha de carácter internacional, que no podemos ocultar, porque si pretendemos ocultarnos desconocemos hechos elementales.

Estamos asistiendo a un espectáculo que nos desborda en este, modesto, pequeño país, pero grande por sus libertades. Pero, evidentemente, no debemos dejarnos influir por ese ajetreo extraño, porque aquí se está desarrollando un tema que no nos es propio.

Nuestros estudiantes no tiran alquitrán ni tiran piedras. Yo no lo acepto. Yo quiero a los estudiantes, porque yo también lo fui. Si cometen algún error, somos los primeros en disculparlos. Pero no podemos aceptar que cuando nosotros invitamos a una persona para que nos visite, se cometan esa clase de desmanes.

(Apoyado)

No se puede tolerar.

Lo de las ideologías es muy interesante. Yo voté con mucho gusto el homenaje que se le tributó al doctor Frugoni, de quien soy admirador, probablemente más admirador que el propio señor senador Cardoso, a quien le comprenden las generales de la ley. Como hombre libre puedo tener admiración hasta por mis adversarios políticos.

Pero eso no me inhibe pensar como pienso. Cuando tengo necesidad de exponer mis ideas lo hago como me parece, y sin violencia y no hay necesidad de llevar garrote en la mano para imponerlas.

Me acuerdo, en estos instantes presisamente cuando el doctor Frugoni fue atacado en la Cámara de Representantes por un diputado, y recuerdo también que el doctor Manini Ríos y el señor diputado Cusano —fueron los que intervinieron en el incidente para pacificarlo, y entre las cosas que se dieron, se citó aquella famosa frase de Sarmiento "Bárbaros, las ideas no se degüellan". Hasta me causa gracia, —perdónenme— que estos muchachos puedon ser tan atrevidos, de atacar a una personalidad de la categoría del Gral. Eisenhower. Esto me resulta ya demasiado grosero!

Francamente, a veces me pregunto si yo no habré hecho lo mismo. Puede ser que lo haya hecho. Pero se ha procedido mal, evidentemente.

Nosotros tenemos muchas maneras de expresar nuestra antipatía, si lo queremos, contra el yanquismo, contra el imperialismo, pero, de ninguna manera podemos comprometer al país.

Termino, —podría hablar más— pero antes quiero rectificar lo del Partido Colorado que amparó la libertad. Yo he asistido a manifestaciones en las cuales nos ha corrido la policía no sé cuantas cuadras, nos han castigado. Y sin embargo, la señora senador dice que eran angelitos. No eran tan angelitos. Tenían que tomar esas represalias, porque pudiera ser que nosotros cometiéramos algún error, alguna diablura, cosa propia de los muchachos. Pero los problemas que teníamos nosotros, repuso, no eran de orden internacional. Esa es la diferencia.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRAGA. — Estoy en el uso de una interrupción, señora senador y por consiguiente, no puedo conceder interrupciones.

No deseo dejar pasar esta oportunidad sin relatar un hecho del cual el señor senador Silva es testigo. Voy a narrar una pequeña cosa de nuestra modesta incidencia en este problema.

Nosotros fuimos a Carrasco con motivo de la llegada del Sr. Presidente de EE.UU. y de allí vinimos hasta el obelisco. Cuando llegamos a él, simultáneamente lo hacía la comitiva, y nos relataron la incidencia tal cual se acaba de referir en el parte policial.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tengo otra versión.

SEÑOR FRAGA. — Quiere decir que en el calor de la lucha, que es cuando se dice la verdad, se daba ya esa versión. Después cuando se empieza a redactar el parte fríamente, pueden caber algunas dudas.

Cuando supe lo que ocurrió frente a la Facultad de Arquitectura, dije: "Esto es lamentable". Si hubiera necesidad de hacer algo en ese sentido lo haría de otra manera, no comprometiendo a los demás, sino comprometiéndome directa e individualmente. Así pienso yo. No tiro la piedra y escondo la mano. Eso es lo peor, porque se hace sin responsabilidad. ¿Quiénes tiraron las piedras y el alquitrán? ¿Quién fue su autor? El hombre que tiene ideas y que quiere llevarlas a la práctica en forma tan soez y tan brutal, debe hacerse responsable. No es posible que haga responsable a otra gente que tal vez estaba mirando pacificamente y fueron presos sin tener nada que ver.

En ese episodio hubo desmán y violencia que compromete al país. Eso es lo que me preocupa; lo demás es secundario.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Fraga ha afirmado como hecho indiscutible, que jamás los estudiantes en otras épocas se movieron por hechos internacionales. Parecería que quiere negar la historia de la Universidad y de las luchas estudiantiles.

SEÑOR FRAGA. — Movidos por fuerzas extrañas.

SEÑORA ROBALLO. — En el año 28 intervine en un acto ferviente, contra la Enmienda Platt, de apoyo a una delegación de estudiantes cubanos que llegaron al Uruguay y con el mismo clima que tiene hoy la Universidad fue tratado el problema de Cuba. No existía, entonces, peligro de comunismo internacional, ni grandes problemas mundiales, ni organización continental contra imperialismo mundial. Fue un hecho espontáneo, que nació como una flor en la ciudad de Monevideo. Fue maravilloso; para mí inolvidable, aquel fervor de la Facultad de Derecho en torno a los estudiantes cubanos y aquel fervor por la libertad de Cuba, contra la Enmienda Platt.

Son hechos históricos que se repetirán siempre frente a los gobiernos que no tienen sensibilidad para comprenderlos.

SEÑOR FRAGA. — Eso no comprometió al país.

SEÑOR GUADALUPE. — La interrupción del señor senador Fraga, muy acertada por otra parte, me da oportunidad de hacer una pequeña acotación, que se me había olvidado, y es que toda la propaganda y literatura que se utiliza en estos momentos, en ciertos círculos vinculados a la Universidad, es la superioridad universitaria, la exactitud o imposibilidad de error de los universitarios, frente a los permanentes errores de los políticos.

Lástima que se retiró de Sala la señora senador Roballo, porque tenía que expresar que justamente en ocasión de la venida del General Eisenhower, fue un político quien dio la lección a la Universidad, aunque ésta no quiera reconocerla. Recuerdo que en la sesión de Asamblea General en que se trató la visita del General Eisenhower, un senador, líder adversario, ante la tentativa de algún diputado socialista y comunista e inclusive algún diputado de nuestro sector, de que en la sesión de la Asamblea General pudieran decirse varios discursos, pudiera interrogarse e interpelarse a Eisenhower, fue un senador de la oposición el primero que dijo que, sin estar de acuerdo con este gobierno, creía que las divergencias con el gobierno debían silenciarse hasta el mismo momento en que el avión del Presidente de los Estados Unidos despegara del Aeropuerto de Carrasco. Agregó que era necesario hacer una tregua en nuestras luchas internas para recibir al huésped y que eso no significaba abdicar ningún principio de ninguna discrepancia; pero debía estar toda la nación, todos los sectores de la opinión del país, unificados, para rendirle los honores debidos al Presidente que nos visitaba.

Esa actitud de un hombre político, contrasta, evidentemente con la de algunos universitarios con la de un pequeño grupo de universitarios que reciben a ese mismo Presidente en las avenidas de Montevideo tirándole pedazos de hierro redondo. Vean que hay una diferencia grande de conducta.

SEÑOR CARDOSO. — Si fuera cierto; pero no lo es.

SEÑOR GUADALUPE. — Sigo creyendo en este documento. Reitero además que todo lo que está haciendo el Coronel Aguerrondo merece, por encima de discrepancias políticas, la más completa solidaridad de la población de Montevideo.

(Apoyados).

No habrá nadie acá capaz de señalar una sola transgresión de la ley cometida por la ejemplar policía que en este momeno tiene en sus manos la seguridad de la ciudad.

SEÑOR CARDOSO. — No sé quien redactó ese parte policial; supongo que no habrá sido el Jefe de Policía. Quien lo redactó, faltó a la verdad.

SEÑOR GUADALUPE. — Entre la afirmación del señor senador Cardoso, y el parte policial que no mereció objeciones del Coronel Aguerrondo me quedo con el parte policial. Este problema referente a la actitud de la policía está bien claro y resuelto; no hubo ninguna arbitrariedad.

Falta la segunda etapa: la actitud de las autoridades de la Universidad frente a estos hechos. Para juzgarla, nos tenemos que manejar sin mucha literatura pero con algún texto legal. La Universidad se rige por leyes y leyes recientes que votaron todos los integrantes del Partido Nacional y los de otros Partidos.

La autonomía de la Universidad está determinada por la ley de octubre del año 1958. Voy a ahorrar al Senado toda la evolución de la lucha de la Universidad por su autonomía, pero lo preciso, lo actual, lo real y lo legal, es lo que puede y debe hacer y lo que no puede hacer la Universidad, está establecido en el art. 2.o de esa ley. Lo que dice ese artículo respecto de los fines de la Universidad, es lo que ésta puede hacer. Y lo que no expresa esa disposición legal es lo que la Universidad no puede realizar. No se necesita ser catedrático de Derecho Público para afirmar este principio elemental que todo el mundo conoce.

En ese artículo 2.o de la ley de octubre de 1958, hay dos incisos. Un primer inciso que establece que la Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública y superior en todos los planos de la cultura y la enseñanza artística, así como la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomienda. Esta es la función específica, esencial básica de la Universidad. Si la Universidad no cumpliera algunas de estas funciones establecidas en el inciso 1.o dejaría de ser Universidad. No tendría razón de ser la Universidad, porque la Universidad debe enseñar, dar cultura. Esta es la función específica, central y básica de la Universidad.

Pero ese mismo artículo, en el inciso 2.o determina que le incumbe, asimismo a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir, y defender la cultura, impulsar y prestigiar la investigación científica y las actividades artísticas, contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública, defender los valores morales y principios de justicia, libertad y bienesar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobieno.

Este segundo inciso, ya no determina ni establece, ni define las funciones específicamente típicas de la Universidad. Podemos decir que son fines secundarios, extensivos; fines que puede o no cumplirlos la Universidad y que sin embargo los cumpla o los deja cumplir, no va a dejar de ser Universidad. Dejaría de serlo si no enseñara. Son fines de otra naturaleza que no constituyen la razón de ser de la Univesidad. Lo que se dice acá respecto de la Universidad, no puede interpretarse en una latitud tan generosa que le permita a la Universidad hacer todo lo que se le ocurra.

Señor Presidente: aquí, por este inciso 2.o, si se interpreta con una latitud generosa, la Universidad puede inclusive tener ejército para defender la libertad republicana de gobierno.

No dice absolutamente nada de cuáles deben ser los medios que debe utilizar la Universidad. Claro que estamos en la lógica y no en el absurdo. La Universidad, desde su punto de vista, desde el punto de vista de la cultura, de la enseñanza, debe propender a defender el régimen de gobierno y la libertad; pero en este tren de interpretaciones que en algún sitio se ha insinuado, podríamos pensar que la Universidad podría tener un ejército autónomo para declarar la guerra, hacer la paz, o admitir lo que quisiera en defensa de la libertad.

Esto debe interpretarse, por lo tanto, en base a una lógica elemental. ¿En base a qué? En base a lo que dice el artículo 1.o en lo fundamental, y en base a la historia de la Universidad del Uruguay, porque existe escrita y sin estar escrita, y también existen tratadistas que dicen lo que son las Universidades por encima del Socialismo, del Herrerismo, del Ubedismo o del Batllismo. Hay tratadistas que definen lo que es la Universidad y lo que debe hacer la Universidad. Es con los tratadistas y con la historia de la Universidad del Uruguay que tenemos que manejarnos en lugar de hacerlo con cosas absurdas.

¿Por qué la policía debe cruzarse de brazos? ¿Porque haya alguien con un distintivo que diga Rector, Consejero o Decano? ¿Y cuál es la historia de la autonomía de la Universidad? Es la lucha del universitario contra la prepotencia del poder político; la lucha de la autonomía no es la historia de la Universidad haciendo política.

(Apoyados).

El lema fue lo contrario, fue para sacar la política de las clases, para sacar la política de los textos, para sacar la política de la cátedra, y para sacar la política de la historia. Todo para que las nuevas generaciones reciban en la Universidad la cultura y la enseñanza por encima de los pronunciamientos populares o por encima del motín, de la revolución, del cuartelazo, del golpe de estado bueno o malo. Para ese fue la lucha de toda la vida de la Universidad, lucha en la cual, estuvo desde el 88 en adelante. El Partido Nacional no tiene que cederle derecho a nadie...

(Muy bien).

...porque fue el primer defensor contra la prepotencia del centralismo, contra las designaciones de rectores arbitrarios que a su vez designaban los consejeros.

El Partido Nacional no tiene que achicarse; puede mirar de frente. Son otros quienes tienen que achicarse. Y es en el problema en que pisa más fuerte. El Partido Nacional lo ha defendido siempre.

Por lo tanto, la lucha de la Universidad fue eso: sacar la política de su propia casa, dejar de ser un poco un apéndice del Poder Ejecutivo, y de un Poder Ejecutivo, que no es el actual, de un Poder Ejecutivo centralista, que tenía todo en sus manos.

Así, en base a esa historia, tenemos que interpretar este artículo: no podemos interpretarlo para decir que la Universidad tiene carta blanca para hacer lo que se le ocurra, que aunque la tuviera, también serían censurables los atropellos, porque no hay ningún principio dogmático, eran hierros y pedradas que se tiraban contra un Presidente que visitaba la República.

La Universidad, además, nunca luchó para intervenir activamente en política en nuestro país; lo habrá hecho en épocas muy convulsionadas, no en la tranquilidad actual, y en aquellas épocas si hubiéramos hablado, hubiéramos tenido que decir cosas similares; eso surge de la historia, eso no se modifica con los cambios de gobierno, de grupos o sectores.

Esa es la primer coordenada que tenemos que tener para interpretar este artículo 2.o de la ley Orgánica de la Universidad, de los fines de la Universidad. De lo contrario, comprendería todas las competencias y atribuciones imaginables.

Lo otro es lo que nos dicen los tratadistas que es la Universidad.

Podría citar 8 ó 10 tratadistas y he tenido la preocupación de copiar en parte sus conceptos. No hay un solo tratadista que diga que la Universidad debe ser un centro político.

SEÑOR CARDOSO. — Nadie lo ha sostenido aquí, tampoco...

SEÑOR GUADALUPE. — ¡Cómo no!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No ha intervenido ¿y el Soviet que está instalado en la Facultad de Arquitectura?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué Soviet?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese Soviet que expulsa a los que no son Socialistas o Trostzkistas. Le voy a traer 10 profesores echados...

SEÑOR CARDOSO. — Tráigalos, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...y a otros que están bajo el terror de ser expulsados. A los estudiantes no se les deja estudiar si no hacer profesión de fe trotzkista, socialista o comunista, en la Facultad de Arquitectura. El señor senador lo sabe perfectamente.

(Interrupciones. Campana de orden).

Diga la verdad si no es así.

SEÑOR CARDOSO. — No es así.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Diga la verdad, señor senador tenga el coraje de decir la verdad.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Con prepotencias no me va a obligar...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Facultad de Arquitectura es algo inconcebible. El otro día se efectuó allí un plenario obrero comunista-socialista. ¿Hubo o no hubo? Diga sí o no.

SEÑOR CARDOSO. — No hubo. Lo que hubo fue un plenario sindical.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores. Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por pudor, lo que ocurre en ese sitio no se puede decir en el Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Por otras cosas hay que sentir pudor, de calumniar a los hombres.

(Interrupciónes. Campana de orden)

SEÑOR GUADALUPE. — Venía analizando, señor Presidente, el artículo de la ley que rige las competencias de la Universidad, y que es el artículo en el cual se establece lo que puede hacer la Universidad, y analizaba, seguidamente, el segundo inciso a la luz de lo que es la historia de la Universidad en el país, y a la luz de lo que es el pensamiento de todos los tratadistas.

No tengo la pretensión de tener el monopolio de la verdad, pero tengo la pretensión de que hay muchas perso-

nas en el país que acompañan esta posición, como tampoco tengo la pretensión de creer que todos los que no están de acuerdo con esta actitud son comunistas, en la misma forma que no admito que por defender esta posición se diga reaccionarios. Las cosas clara.

El problema central y lógico es que en ocasión de la visita de Eisenhower un grupo de universitarios, desde los locales de la Univesidad, promovió desorden, y posteriormente, las autoridades legítimas de la Universidad, en lugar de censurar esos desórdenes, fueron las primeras, si no en aplaudirlos, por lo menos en levantar el fantasma tremendo de la masacre policial para olvidarlo. En este aspecto considero que las autoridades de la Universidad no han cumplido con su deber como debieron cumplir. Lo decimos como universitarios y con total sinceridad, sin temor a que ninguno pueda decir que estamos mintiendo.

En lo que respecta al Rector, su responsabilidad no emerge solo después de haberse realizado los sucesos, sino que surge durante la realización de los mismos, porque dentro de las atribuciones de los órganos centrales de la Universidad está la del señor Rector de la Universidad, que sin ser el Rector ultra poderoso de épocas pasadas, sigue manteniendo, —un poco por el nombre, y otro poco por su gravitación indiscutible,— poder dentro de la Universidad.

A este Rector, entre otras facultades, le compete adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias. Y yo pregunto a todos los señores senadores qué actitud asumió el Rector, teniendo en sus manos, la facultad, el deber, la obligación de adoptar las medidas de carácter urgente, qué actitud asumió el Rector cuando encontró la Universidad en 18 de Julio ocupada, cuando encontró a la Facultad de Arquitectura ocupada, y cuando, posteriormente, también encontró ocupado otro sitio de estudio. No he visto ninguna aclaración, ninguna explicación. Aquí no se roza la personalidad moral de nadie. Son hechos que hay que contestar: ¿por qué el Rector no hizo esto?

Posteriormente, sale un reportaje en un periódico y no aclara nada: dice que no izó la bandera porque no se lo mandaron; el defensor de la autonomía universitaria, ni izó la bandera proque el Poder Ejecutivo no le dijo: "Iee la Bandera Nacional"; el defensor de la autonomía, el que pone el pecho contra todas las fieras que quieren terminar con la Universidad, contra todos los jabalíes que se tiran contra la Universidad, contesta, olímpicamente, que no izó la bandera porque no se lo mandaron.

SEÑOR CARDOSO. — No dice así, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Preguntado, en el reportaje titulado "Cuatro Culpas", "porque no ha izado la bandera durante la visita del señor Presidente", responde: "Que no existió ningún decreto que dispusiera el abanderamiento de los edificios públicos"...

SEÑOR CARDOSO. — Eso es distinto.

SEÑOR GUADALUPE. — ...esto se realiza por un funcionario designado al efecto siempre que lo disponga el Poder Ejecutivo".

Así, que el defensor de la autonomía, el que estoy seguro que mañana se va a indignar porque todos nosotros nos pusimos de pie llorando por la autonomía, es el primero que dice: "el Poder Ejecutivo no me ordenó que un funcionario subalteno mío fuera hasta la puerta a izar la bandera", y entonces no la izó.

Si aquí no hay culpa hay una omisión. No quiero emplear frases sonoras, pero hay una omisión. Debe haberla. Que se me conteste. No se trata de reaccionarios, ni comunistas, ni de derechas, ni de izquierdas, ni de centros. Se trata de piedras y de hierro y de un Rector que existe y vive y no hace nada ni aclara nada.

Respecto a la actitud del Poder Ejecutivo, en otro capítulo, para terminar, más respetuoso imposible. Podríamos hablar, en estos instantes, estar discutiendo algunas medidas enviadas por el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades de contralor en los entes autónomos de enseñanza. Claro que estaríamos discutiendo si es pertinente o si no lo es, si esta Constitución lo permite o no; pero estaríamos discutiendo una manifestación de voluntad del Poder Ejecutivo, de pretender atacar la Universidad, o a un Rector o a un Consejero o a un Decano. No hay nada de eso. Esto es lo grandioso, es un planteamiento de un senador de la minoría, —no es el Gobierno el que lo plantea— que lo hace porque considera que se está iniciando una tremenda campaña o una conjura siniestra contra la Universidad. Esa es la realidad, señor Presidente. Ni hubo represión policial ilegítima, ni hubo una conjura en la prensa. La prensa no obedece. —en lo que respecta al diario "El Debate"— a ninguna conjura contra la Universidad, ni está el Partido Nacional en ninguna conjura contra la Universidad, y, al contrario, ha defendido siempre la autonomía...

(Apoyados).

...en todas sus instancias, ni está el Gobierno en esta actitud, dado que no ha mandado ni una sola línea al Senado, que es el órgano natural para tomar alguna medida de represión contra un órgano de enseñanza.

El Gobierno no ha mandado absolutamente nada.

Pero aquí, para terminar, no está en juego la autonomía, pero sí la actitud de un Rector y la de algún Consejero de la Universidad en ocasión del visita del Presidente Eisenhower que no supieron cumplir con su deber.

Nada más.

(Muy bien)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el discurso del señor senador Guadalupe ha sido dedicado, en su mayor parte, así como el debate que él suscitó, a los hechos producidos el día en que llegó a Montevideo, el Presidente Eisenhower. No es eso lo esencial del planteamiento que formulé. Naturalmente que debí tomar esos hechos como punto de partida, porque fueron ellos el pretexto para desencadenar una campaña contra la Univesidad, que fue lo esencial de lo que yo quise decir en Sala.

Pero de todas maneras, quiero decir una vez más, con todo énfasis, que es absolutamente falso que los estudiantes pretendiesen agredir al Presidente de los Estados Unidos. Se dice que la versión policial de que se arrojaron objetos, etc., que había propósitos agresivos, —no ha sido contestada —Ha sido contestada en tadas sus partes. Tengo aquí, a mi vista, un minucioso informe de origen estudiantil, de origen oficial de la entidad máxima de los estudiantes, en el que responden punto por punto las aseveraciones del parte policial. Naturalmente no puedo detenerme a leerlo todo, —es toda una doble página— pero el concepto que informa esa réplica es este

"En oportunidad de la llegada del Presidente Eisenhower a nuestro país, la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay, programó varios actos de reafirmación anti-imperialista, actos pacíficos por excelencia, expresión de un claro contenido ideológico; no significaban otra cosa que una manifestación de la posición estudiantil frente al fenómeno imperialista mediante carteles, volantes, un gran acto público en el Paraninfo de la Universidad. Esos eran sus planteamientos. Todo otro acontecimiento fue agregado fuera de programa, por una policía desorbitada, o simplemente inventados por los imaginativos redactores de los informes policiales".

Yo me he preocupado, —no estaba ese día en Montevideo,— de conocer a través de personas de mi absoluta confianza los verdaderos hechos y me solidarizo totalmente con esta afirmación.

Lo del incendio, lo de los objetos lanzados, puro cuento, ¡Pero cómo iba a haber un incendio en el techo de la Facultad de Arquitectura! ¿Quién iba a pretender incendiar? Fue el pretexto para la violación del edificio y para llegar hasta donde estaba el cartel.

Recuerdo que se hablaba de unas bolsas de arena que habrían de ser arrojadas contra la comitiva. ¿Una bolsa de arena arrojada a través de todo el Bulevar Artigas? Eran simplemente las bolsas que iban a sostener el cartel que se iba a colgar.

Señores senadores: me parece tan claro que la agresión fue absolutamente innecesaria e injustificable que basta pensar lo siguiente. Imaginemos en los momentos aquellos a un grupo de estudiantes que se propone colocar un cartel, en el frente de la Facultad de Arquitectura. A otro grupo de estudiantes que se propone colocar otro cartel en la Universidad. ¿Qué había pasado si no se produce la opresión policial? ¿Qué habría pasado si antes de que llegase la comitiva no hubiesen empezado a tirar granadas de gases lacrimógenos contra los edificios universitarios hasta el punto de que cuando el señor Presidente Eisenhower pasó tuvo que taparse los ojos por el escosor que le produjeron dichos gases?

No hubiera ocurrido nada. Eisenhower y su comitiva habrían pasado en diez segundos; y cinco minutos después o dos minutos o quizá un minuto después, habrían estado a varias cuadras del lugar, y allí habrían quedado los estudiantes con su cartel, sus volantes y sus gritos.

SEÑOR FRAGA. — Hay que designar al señor senador Jefe de Policía, para que tome esas medidas.

SEÑOR CARDOSO. — Esta es la realidad, esto es lo razonable. Les pido a los señores senadores que razonen serenamente. No podía ocurrir de otra manera. Pero, ¿por qué ocurrió de otra manera? Porque la policía, presa de un estado de ánimo especial, cumpliendo órdenes de no sé quién, se adelantó a efectuar la opresión. Realizó una serie de actos, como la de arrojar granadas, entre ellas una que perforó una puerta y el entrepiso de una sala de la Universidad —aquí tengo la fotografía publicada en el periódico de los estudiantes— que, seguramente, hubie-

ra causado la muerte de alguna persona que se hubiera encontrado en el camino. Esa es la verdad. Por eso es rigurosamente exacto decir que la actitud policial fue la que provocó la resonancia y la gravedad de los sucesos.

Por otra parte quiero decir que la responsabilidad de las expresiones públicas de las organizaciones estudiantiles, representativas del orden estudiantil corresponden a ellas. Son ciudadanos de este país; son ciudadanos como nosotros; tienen el derecho, como cualquier otro, de expresar su pensamiento correcto y lícitamente, y sin agresiones.

SEÑOR FRAGA. — Eso es: sin agresiones. Está bien dicho.

SEÑOR FUSCO. — Pero aún en el supuesto de que la actitud estudiantil se hubiera limitado, dando por cierta la versión del señor senador Cardoso, a la exposición de un cartel con una expresión hostil para el visitante. o favorable para una posición política adversa de la que sostiene en el mundo el visitante...

SEÑOR CARDOSO. — No era hostil para el visitante.

SEÑOR FUSCO. — ...aún en el supuesto de que se hubiera limitado a eso, habría habido siempre de parte de los estudiantes, un manifiesto abuso, consistente en la utilización de un edificio público, que no es de ellos, que es del país, para ese acto.

(Muy bien).

SEÑOR CARDOSO. — Ese es otro aspecto que, según tengo noticias, se está ventilando dentro del fuero universitario. Esa relación, no en cuanto al mitin, sino a la ocupación del edificio, es considerada por las autoridades universitarias y los estudiantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Está, además, el detalle de los hierros redondos.

SEÑOR CARDOSO. — Eso de los hierros redondos causa risa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Causa risa cuando no pegan.

SEÑOR FUSCO. — Creo que hay crisis de hierro redondo.

SEÑOR FRAGA. — ¿Y la gente de la vereda?

SEÑOR SILVA. — ¿Y la reacción de esa gente que estaba en la vereda y quiso entrar en la Facultad?

SEÑOR CARDOSO. — Eso fue en la Facultad de Arquitectura, pero lo que se dice del hierro redondo parece que fue en la Avenida 18 de Julio, y ahí no hubo ninguna reacción ni cosa por el estilo.

Se habla también de la bomba de alquitrán; fue un hecho que ocurrió más adelante...

SEÑOR FRAGA. — Más avanzado.

SEÑOR CARDOSO. — ...en el que no tienen nada que ver el edificio de la Universidad ni los estudiantes.

SEÑOR SILVA. — Son represiones de ciertos pensamientos.

SEÑOR CARDOSO. — No señor senador. De cualquier manera considero que es un acto reprobable.

(Muy bien).

SEÑOR SILVA. — No podría ser de otra manera. Me alegro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Metáfora de alquitrán.

SEÑOR CARDOSO. — Pero en este episodio, dejando de lado, a mi modo de ver, claramente, la responsabilidad de los estudiantes y de la fuerza policial, lo fundamental es lo otro: el hecho de que se haya tomado pie en esos acontecimientos para desatar una campaña contra la Universidad, invocando ese argumento que acaba de reiterar el señor senador Guadalupe.

SEÑOR PENADES. — Pero, ¿quién desató la campaña? ¿La prensa o el Gobierno? ¿O el señor senador quiere que el Gobierno controle a la prensa? Ese es el problema que hay que plantear.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Quién le dice al señor senador que estoy responsabilizando al Gobierno de la campaña de la prensa? Pero son órganos de prensa pertenecientes al conglomerado gubernamental, y tengo derecho, como senador, a hacerme eco de esa campaña que tiene una relevancia especial, precisamente por ser hecha desde órganos de prensa que responden a los sectores que están gobernando el país.

SEÑOR FRAGA. — Y a otros que no gobiernan. Hay que leer toda la prensa.

SEÑOR CARDOSO. — Quiere decir, señor Presidente, en lo que se refiere al otro problema, y ratificando lo ya expresado, que nadie o casi nadie, según mis conocimientos —y hace ya algunas decenas de años que actúo vinculado a los movimientos universitarios— puso nunca en duda, que yo sepa, el derecho de la Universidad a hacer pronunciamientos del tipo de los que hizo.

Reitero el texto del artículo 2.o Está obligada a defender los valores morales o principios de justicia, libertad, bienestar social o derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de Gobierno. Fíjense: es un aspecto político, no en el sentido partidista sino en el amplio sentido de la palabra. La ley le ordena a la Universidad adoptar posiciones políticas, no en el sentido partidista, que nunca las adoptó, sino en el sentido de la defensa de estos principios fundamentales.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Discrepo con esa posición del señor senador de que la Universidad pueda estar obligada; pero vamos a admitir que la Universidad esté tremendamente obligada a defender todos los principios que el señor senador quiera o los que dice el inciso 2.o del artículo respectivo de la ley. Pero, ¿qué principios de los que están en ese artículo, se encontraban en peligro por la presencia física del señor Presidente de los Estados Unidos?

SEÑOR CARDOSO. — No se trataba [illegible] senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Entonces estamos en lo mismo: no hay peligro ninguno. Era un huésped que estaba 16 horas en el país y luego se retiraba; que venía en visita de amistad y era recibido por el Gobierno, por la Asamblea General y por todos los órganos representativos. Era un huésped oficial. ¿Qué tiene que ver eso con la defensa de los principios de libertad, de bienestar social y de derechos de la persona humana?

SEÑOR CARDOSO. — Claro está que no era la presencia física y fugaz del Presidente Eisenhower la que iba a poner en peligro tales principios. Pero esa visita simbolizaba una política, una línea de política internacional. Simbolizaba, mejor dicho, actualizaba, colocaba en la realidad viva del país, según el concepto del organismo dirigente de la Universidad, una gran problemática, diríamos, de todo el continente latinoamericano, relacionada con su independencia económica, su independencia política y sus posibilidades de unificación, con su disposición casi caótica frente a la gran potencia del norte. Y la actualizaba más aún, en virtud de esa crítica situación planteada entre el régimen cubano y los Estados Unidos.

La Universidad, pues, dió su mesurada y seria declaración, —en la que se hacen los reconocimientos que había que hacerle a Eisenhower— no porque hubiera una agresión en ese instante, sino porque, repito, la presencia del Presidente de los Estados Unidos actualizaba, daba una vivencia especial en la vida del país, a ese gran problema continental. Y ¡pobre Universidad latinoamericana, de cualquier país de Latinoamérica, que pretenda escamotearla o eludirla!

SEÑOR FRAGA. — Eso no lo van a enseñar a nosotros, y menos al Partido Nacional.

SEÑOR CARDOSO. — Por eso rechazo lo de la intervención política en lo nacional, en lo partidista. No puede decirse que se hizo política en el sentido estrecho. Vamos a entendernos. ¿Se hizo cuando se formuló la declaración contra la masacre de Hungría, cuando se reivindicaron los fueros del libre pensamiento en el caso de Boris Pasternak? No. ¿Por qué se le ataca ahora, de este modo? Esto puede dar lugar a largas discusiones. Pero desde mi punto de vista, creo que en nuestro país estamos en estos instantes, ante una Universidad que busca ampliar su destino social. Hay en la Universidad fuertes corrientes acordes diría yo, con el progreso social que necesita la República. Se está tratando de crear —no se ha creado, por cierto, porque por virtud de una ley orgánica no se crea— una Universidad que esté al servicio de los grandes intereses colectivos, adecuada a las exigencias de la realidad nacional.

Por otra parte, es notorio y ha ocurrido siempre, como lo señalaba la señora senador Roballo que las organizaciones gremiales y estudiantiles son, naturalmente, y salvo excepciones que confirman la regla, organismos de claras definiciones y ojalá sea en el futuro, por siempre. Desgraciada la juventud sin rebeldía. Como decía Ingenieros: Juventud sin rebeldía es servilismo precoz.

Es naturalmente, definida, contra los privilegiados, contra las opresiones, contra las injusticias, contra las corrupciones. Y tenemos una Universidad —por virtud de la Ley Orgánica, que todos votamos— más independiente aún que antes del poder político, cosa que ahora parece que enfurecen a algunos.

SEÑOR FUSCO. — En la Ley Orgánica de la Universidad algunos pocos votamos algunos artículos y otros no. Pero la verdad es que la inmensa mayoría del Parlamento la votó, y en ese sentido tiene toda la razón el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En fin, yo creo, pues, que esta actitud de algunos sectores contra la Universidad se ex-

tica por la posición política que, en el actual período de la vida nacional tienen esos sectores gobernantes.

SEÑOR FRAGA. — Velando por su autoridad.

SEÑOR CARDOSO. — A mi manera de ver el hecho de ser defensores e impulsores de una política económica reaccionaria, es el motivo que los hace ver con antipatía a una Universidad que, respetuosa de la Constitución y respetuosa de la ley, busca colocarse al diapasón del progreso social de la República.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia muy personal?

Este problema de la Universidad y sus orientaciones actuales ha sido apenas rosado en la oportunidad presente, porque hemos visto que la bancada gubernamental ha tomado una posición, que a mí en cierto modo, me ha sorprendido y me ha defraudado; se ha limitado a defender a la policía de las acusaciones que contra ellos formuló el señor Cardoso, pero no entró sino esporádicamente e incidentalmente en el problema de fondo de la Universidad y sus actitudes y orientaciones presentes.

En esas condiciones, no quiero yo prolongar un debate que no ha sido puesto, a mi juicio, en el quicio en que, positivamente, podría interesar al país.

SEÑOR CARDOSO. — Era el quicio que yo quise ponerlo.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador. La jornada ha sido victoriosa para el señor senador Cardoso, porque él adoptó una posición combativa y no encontró otra cosa, como respuesta, que la posición de defensa de la Policía.

En esas condiciones —he dicho— no quiero ser yo quien quiebre lanzas provocando ese debate de fondo que algún día ha de plantearse en el Parlamento. Espero esa oportunidad para intervenir

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para una simple constancia.

Nosotros no nos hemos limitado a defender la actitud —que consideramos, en nuestro concepto, irreprochable— de la Policía, sino que, al contrario, hemos analizado, hasta donde hemos podido, cuál debe ser la función de la Universidad, al abrigo, no solamente de su estatuto orgánico, sino también de la doctrina que, al respecto, en general hay.

Si se quiere entrar al tema de fondo, estamos a la orden, completamente. Pero, indudablemente, va a ser un tema muy vasto como para que se pueda dilucidar en la hora previa.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FUSCO. — Reconozco que la aclaración del señor senador Guadalupe es, en parte exacta; pero él mismo, al final de ella, me ha dado razón a mí respecto de las palabras que antes pronuncié.

Nada más.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del primer punto de la orden del día: elección de 1.er y 2.o Vice-Presidentes del Senado.

Se va a proceder a tomar la votación para primer Vice-Presidente.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ABDALA. — Por el señor senador Fischer.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por el señor senador Fischer.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Por el señor senador Fischer.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BRENA. — Por el señor senador Fischer, y voy a explicar el voto.

Tradicionalmente nosotros votamos para integrar la Mesa de cada una de las Cámaras para el Presidente, por el lema mayoritario, y en la Vice-Presidencia, por los lemas que le siguen en los aportes electorales en la última elección. Como el cargo de Presidente está integrado por el artículo constitucional y pertenece al partido mayoritario, continuando con ese mismo criterio, debemos votar para primer Vice por el lema que sigue al lema mayoritario; y para segundo Vice por el lema que continúa, que, en este caso, seríamos nosotros, y para no votarme yo, votaré al señor senador socialista.

SEÑOR BRUNO. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FRAGA. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR LEPRO. — Por el señor senador Fischer.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor senador Fischer.

SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Fischer.

SEÑOR SARAVIA. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR SILVA. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor senador Fischer.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR VIGNALE. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado veinte señores senadores: doce lo han hecho por el señor senador Rodríguez Larreta y ocho por el señor senador Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamado como Primer Vice-Presidente para el actual período el señor senador Rodríguez Larreta.

Se va a proceder a tomar la votación para 2.o Vice-Presidente.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ABDALA. — Por el señor senador Brause

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR BELTRAN. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BRENA. — Por el señor senador Cardoso.

SEÑOR BRUNO. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR FRAGA. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR GUADALUPE. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR LEPRO. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor senador Brause

SEÑORA ROBALLO. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR SARAVIA. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR SILVA. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR VIGNALE. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por el señor senador Fraga.

SEÑOR SECRETARIO. (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado 20 señores senadores; 11 lo han hecho por el señor senador Bove Arteaga; 7 por el señor senador Brause; 1 por el señor senador Cardoso y 1 por el señor senador Fraga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamado el señor senador Bove Arteaga Segundo Vice Presidente del Senado por el presente período legislativo.

17

Continúa la orden del día con la integración de las Comisiones Permanentes.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Nuestro sector político mantiene los mismos candidatos para las comisiones, es decir, los mismos que han actuado en el período anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará en cuenta las manifestaciones del señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Sin perjuicio de alguna modificación que se pueda hacer posteriormente, a los efectos de facilitar el funcionamiento de las comisiones, nuestro sector expresa que también mantiene los mismos integrantes.

SEÑOR PIFFARETTI. — Igualmente lo hace nuestro sector, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor senador Penadés manifestó la voluntad de todo nuestro grupo político.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mientras se toma la votación, señor Presidente, solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para la designación de embajadores.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta.

(Se vota): Afirmativa. — 18 en 19.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para designar Embajadores y Enviados Plenipotenciarios Extraordinarios al doctor Salvador Ferrer Serra y al señor Julio César Vignale en las Repúblicas de Brasil y de Paraguay, respectivamente, y resolvió devolver al Poder Ejecutivo, a fin de oír a los interesados, las venias solicitadas por ese Poder, para separar de sus cargos a un auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca, al Maquinista del Asilo Luis Piñeyro del Campo al Telefonista del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, al Lavandero Planchador del Hospital Vilardebó y al Valijero de la Dirección General de Correos. Asimismo resolvió levantar el secreto de lo actuado.

(TEXTO DE LA VERSION DE LO ACTUADO EN SESION SECRETA, CUYA PUBLICACION SE RESUELVE)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se va a considerar, en primer término, la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Enviado Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil al doctor Salvador Ferrer Serra.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

(Carpeta 791-60)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de marzo de 1960

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para solicitarle, de conformidad con lo que dispone el artículo 168, inciso 12, de la Constitución de la República, el acuerdo necesario para proceder a la designación del Doctor Salvador Ferrer Serra en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Abogado, el Doctor Ferrer Serra ingresó a la Cámara de Representantes en 1942, como Diputado por el Departamentro de Canelones: relecto por el de Montevideo en 1946 y 1950, pasó luego, como resultado de las elecciones de 1954, a ocupar un escaño en la Cámara de Senadores, de la que fue Vicepresidente en 1958. Como es notorio el Doctor Ferrer Serra figuró como primer titular en la lista de candidatos al Consejo Nacional de Gobierno por el Partido Nacional —U.B.D.— Desde 1959 preside el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Es conocida la intensa actividad parlamentaria desplegada por el Doctor Salvador Ferrer Serra, cuyas intervenciones en debates fundamentales en materia de derecho público, economía y finanzas, pusieron de relieve su extensa y profunda versación técnica y amplio sentido político.

Asimismo, el doctor Ferrer Serra ha actuado en el periodismo como Director de "El Debate" y el "Nacional".

Las dotes personales del Doctor Ferrer Serra, su demostrada capacidad y experiencia, constituyen atributos idóneos para la alta y delicada función que el Poder Ejecutivo desea confiarle ante el Gobierno de la Nación brasileña atributos que habrán de contribuir, sin duda, a afianzar y desarrollar convenientemente las estrechas y amistosas relaciones que nuestro país mantiene y cultiva con aquella república hermana.

El Poder Ejecutivo abriga la certeza de que ese Alto Cuerpo habrá de compartir la opinión expresada en apoyo de la presente solicitud.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo. BENITO NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería obvio, señor Presidente, que dijera que nuestro sector ve con complacencia el mensaje que ha enviado el Poder Ejecutivo, designando al gran ciudadano que es el doctor Salvador Ferrer Serra, para ocupar el alto cargo de Embajador en los Estados Unidos del Brasil. Hablar de la personalidad del doctor Ferrer Serra, sobre todo en un ambiente como éste, que lo tuvo como uno de sus grandes senadores, parecería ser redundante. Pero no por eso queremos dejar pasar por alto la oportunidad para recordar que el doctor Ferrer Serra es una recia figura política del país, pero que por encima de los sectores partidarios, ha demostrado siempre un hondo sentimiento patriótico y así es como lo hemos visto en luchas parlamentarias muy serias y difíciles, y casi diríamos enconadas y apasionadas, poniendo su pasión que todos le conocemos y su clara inteligencia, para mejor servir los destinos de la República.

Ferrer Serra, ha sido, además de periodista, diputado, senador, Presidente del Banco Hipotecario, actualmente y fue, señor Presidente, como se dice en el Mensaje, el primer candidato del Partido Nacional —Unión Blanca Democrática, al Consejo de Gobierno en las últimas elecciones donde perdió dentro del lema Partido Nacional, por sólo 10 mil votos, en una elección que llevó más de medio millón de votantes. Toda su actividad pública ha estado jalonada por su clara inteligencia y honradez.

De tal manera, señor Presidente, que una figura que ha tenido durante los últimos quince años en el ambiente nacional, una brillantísima actuación política, en el momento en que el Partido Nacional llega al Poder, debe hacerse acreedora a que se le ofrezca, como se ha hecho, justicieramente, una embajada en un país hermano, limítrofe con el que estamos íntimamente unidos por tantos motivos. Así, nuestros hermanos del Norte tendrán la representación del Uruguay por la presencia del doctor Salvador Ferrer Serra y allí también ha de imponer su recia personalidad.

Queremos, finalmente, destacar en estos momentos, la emoción que significa para nosotros, como acto de justicia, el llevar a ese puesto, una persona de esta jerarquía, de estos quilates, con la actuación que todos le conocemos, para que represente a nuestra república en aquel país.

Podría hacer muchas otras consideraciones de orden político, de orden personal y de orden amistoso. Me une con el doctor Ferrer Serra, como es notorio, una amistad fraterna desde los tiempos de la niñez que nada ha empañado y siempre la hemos cultivado con inmenso cariño y afecto mutuo. Si Ferrer Serra ha servido bien los supremos intereses de la República estamos completamente seguros que él también con acierto indiscutido habrá de representar la República en el Brasil. Desde esta banca le auguramos al compañero el mejor de los éxitos por él y por la patria.

Nada más.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia que la designación del doctor Ferrer Serra para este cargo diplomático ante la República del Brasil, es un verdadero acierto del gobierno. Las condiciones de inteligencia y estudio del doctor Ferrer Serra las hemos celebrado todos lo que hace años estamos en el Parlamento, porque esas condiciones de inteligencia y estudio merecen ser destacadas a la consideración pública.

Fue, como lo ha dicho el señor senador Silva, un extraordinario parlamentario, no solamente por la variedad de los temas que podía enfocar con todo acierto, temas jurídicos, temas sociales, temas económicos, temas financieros, temas internacionales, sino también por la facultad de profundizar en todos esos temas y de expresarlo luego con un estilo muy claro, nunca desprovisto de elegancia.

Por todas esas condiciones, creo que el doctor Ferrer Serra, en la vida diplomática dignificará la representación de nuestro país ante la República de Brasil.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: he sostenido siempre la tesis de que los gobiernos, las fuerzas políticas

que actúan en el gobierno, tienen el derecho de designar hombres de su particular confianza para algunas de las representaciones diplomáticas del país que tienen característica de puestos claves, en el orden de las relaciones internacionales.

Particularizo la referencia con las representaciones diplomáticas en la Argentina, en el Brasil, en Estados Unidos, en Inglaterra, y quizá, aunque no con la misma valoración política —debo decirlo a fuer de sincero—, también en Francia, porque Francia sigue siendo un glorioso centro de resonancia y repercusión mundial.

Coincidente con esa doctrina, y entendiendo que precisamente ella debe aplicarse en los casos extremos, como el de un cambio tan radical de orientación política como el que en el país se ha producido, conceptúo que es razonable y lícito que el gobierno designe hombres de su particular confianza para estas representaciones diplomáticas. Claro que esto no significa que los gobiernos hayan de actuar con carta blanca, en el sentido de perseguir y hostilizar a los que no sean de su misma filiación partidista y para ello tienen un buen ejemplo en la amplitud de miras con que durante largos períodos se ha procedido por los gobiernos colorados, que no han vacilado, en designar, para la representación en el exterior a personas que consideraban merecedoras de una distinción de tal índole, aun cuando fueran del partido adversario al que gobernaba.

En el caso concreto del doctor Ferrer Serra, veo con viva complacencia su designación para el puesto que va a ejercer. Tuvimos en el comienzo de nuestras actuaciones parlamentarias coincidentes, vivas y agudas discrepancias con el doctor Ferrer Serra, pero con el correr del tiempo fuimos entendiéndonos, y muchas veces coincidimos, aún apartándonos, él y yo, de las normas que nos imponían nuestras respectivas disciplinas partidarias.

Como esas actitudes, en mí me parecen dignas de elogio, es obvio que también las considere dignas de elogio en el doctor Ferrer Serra, porque ellas prueban que uno y otro sabemos pensar con nuestras propias cabezas, y determinarnos de acuerdo con nuestros pensamientos.

Tengo el mejor concepto de las condiciones intelectuales del doctor Ferrer Serra, de su rectitud y de su lealtad. Creo que nos representará dignamente en cualquier lugar para el que sea designado, y me complace que su designación sea para una República con la que tenemos tantos vínculos de afecto, como es la del Brasil.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para proceder a la designación del doctor Salvador M. Ferrer Serra el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de decreto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. —21 en 21. Unanimidad**)

—Queda sancionado el proyecto de decreto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del Decreto sancionado:)

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para proceder a la designación del doctor Salvador M. Ferrer Serra, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

— A consideración del Senado la solicitud de venia del Poder Ejecutivo, para designar Embajador en la República del Paraguay al señor Julio César Vignale.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 792|60)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 22 de Marzo de 1960.

A la Cámara de Senadores:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 168, inciso 12, de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para solicitar su acuerdo a fin de proceder a la designación del señor Julio César Vignale en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Paraguay.

La personalidad del señor Julio C. Vignale es vastamente conocida en la vida política del país, en la que, como representante del Partido Nacional ha puesto de relieve sus singulares dotes de orador y amplia cultura.

Electo Senador en 1952, fué reelecto en el mismo cargo, sucesivamente, en los comicios de 1954 y 1958; miembro de la Delegación del Uruguay ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1953; integrante, en calidad de legislador, de las Comisiones Permanentes de Asuntos Internacionales, Defensa Nacional e Instrucción Pública, así como de las Comisiones de Presupuesto que estudiaron las leyes presupuestales correspondientes a los años 1953 y 1956; 2.o Vicepresidente del Senado y Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales al iniciarse el período legislativo 1959-1962; Presidente de la Delegación Parlamentaria uruguaya que en 1959 visitó los Estados Unidos de América, invitada especialmente por el Departamento de Estado de dicho país.

Periodista de nota —redactor, editorialista, director—; conferencista y cultor de las disciplinas históricas, la inquietud espiritual e intereses culturales del señor Julio C. Vignale se han reflejado en distintos trabajos sobre los problemas histórico-políticos del Río de la Plata, entre los que merecen destacarse "Oribe", estudio sobre la personalidad del Brigadier General don Manuel Oribe, Prócer de la Independencia y fundador del Partido Blanco; "Consecuencias de Caseros", obra en la que estudia el Problema de los límites planteado entre las Cortes de Madrid y Lisboa en torno a las naciones surgidas del ex-imperio colonial hispano y el Imperio brasileño; un trabajo sobre las causas determinantes del desmembramiento de las Provincias Unidas, ganador del Primer Premio y Medalla de Oro en el Congreso de Estudios Federalistas organizado por el Instituto de Estudios Históricos "Juan Manuel de Rosas", etc.

Todo ello hace que el señor Julio C. Vignale, por su versación y experiencia, reúna los atributos requeridos por la alta función que el Poder Ejecutivo desea confiarle ante el Gobierno de la nación amiga del Paraguay, cuyas relaciones amistosas con nuestro país habrá, sin duda, de mantener y acrecentar a través de su gestión.

El Poder Ejecutivo abriga la certidumbre de que ese Alto Cuerpo habrá de coincidir con él respecto de las razones que abonan la presente solicitud.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

BENITO NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: por razones de economía, esperé la consideración de la segunda venia para hacer algunas manifestaciones en nombre de nuestro sector político.

Las personalidades de los ciudadanos propuestos por el Poder Ejecutivo, son vastamente conocidas en todos los escenarios nacionales, como para que requieran una presentación, ni sea necesario el análisis de sus merecimientos y de sus condiciones.

Tanto Ferrer Serra como Vignale tienen títulos de sobra para ocupar los más altos cargos y las más altas investiduras, dentro y fuera del país. Los dos han dedicado sus mejores energías, lo mejor de su talento, lo mejor de su inteligencia, en el ejercicio de los distintos cargos públicos para los cuales han sido reiteradamente elegidos por la ciudadanía. En todas las instancias de su actividad, han sabido comportarse con rectitud ejemplar y con acendrado patriotismo.

Son hombres de partido, ardorosos en la lucha, que han regido sus vidas de acuerdo a los dictados de sus conciencias convencidos de la verdad de los postulados de

la colectividad que se honra con contarlos en el grupo de sus más preclaros dirigentes.

(Ocupa la presidencia el señor senador Raffo Fravega)

Pero siendo hombres de Partido han sabido tener la suficiente visión y la suficiente falta de pasión menuda como para colocar siempre en primer plano los intereses del país. Nunca, en ninguna de las diferentes incidencias en que han intervenido a lo largo de casi veinte años de vida pública, puede nadie señalarles una intemperancia, un exceso o una injusticia. Se podrán haber equivocado, pero esas supuestas equivocaciones todas de buena fe, no pueden, bajo ningún concepto, restar méritos a sus personalidades ni disminuir sus valores propios.

Ferrer Serra, desde muy joven, militó en el Partido Nacional. Lo recordamos cuando era Presidente de los Comités Juveniles Herreristas de Montevideo. Recién había salido de la Universidad y, ya se destacaba por su clara inteligencia y por su indoblegable espíritu de lucha. Nunca pesó sus conveniencias personales. Era dirigente de los grupos de jóvenes cuando el Partido Nacional, y, especialmente, el sector herrerista, con Herrera al frente, soportaba una injusta persecución, y un injusto sectarismo, felizmente luego superado.

Fué diputado por Canelones y por Montevideo en varios períodos. Siempre fue sensible a los reclamos populares, y en sus intervenciones en la Cámara dejó el sello de su personalidad y de su inteligencia. Especializado en los temas económicos y financieros, sus ideas fueron decisivas en varias leyes fundamentales para el país. Como diputado de la minoría, como legislador de la oposición, libró cientos de batallas por la moralidad administrativa, por la disminución de los gastos públicos innecesarios, por el equilibrio presupuestal, por la corrección en el manejo de los negocios públicos. En el acierto o en el error, nunca manchó sus intervenciones por motivos ni por resentimientos menores. En ocasión de la última reforma constitucional, desempeñó un señalado papel, siendo uno de sus propulsores más destacados. En las actas de sesiones de la Constituyente, existen constancias que muestran a Ferrer Serra en toda la dimensión de su personalidad. Fue senador y los señores senadores que actuaron en esa legislatura junto a Ferrer Serra, son los mejores testigos de su interesante y múltiple actividad. En las últimas elecciones fue primer candidato al Consejo Nacional de Gobierno por las listas del Partido Nacional, sub lema U.B.D. Por pocos miles de votos, no ocupó el cargo. Pero este resultado numérico y aritmético ni lo disminuye en absoluto en el juicio de sus propios adversarios ocasionales dentro de filas. Actualmente preside, con acierto, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Quienes fueron sus adversarios ocasionales, pero que son, por sobre todas las cosas, compañeros en la defensa de los ideales del Partido Nacional, saben que Ferrer Serra mucho significó en la última campaña electoral a la que se entregó de lleno, despreciando su salud y su tranquilidad familiar.

Al igual que su sector, fue factor fundamental en la victoria de noviembre de 1958 y al igual que su sector tiene su responsabilidad sobre la marcha del gobierno nacionalista.

Nuestro compañero Vignale, compañero en la doble acepción de senador y herrerista, merece consideraciones análogas. Desde su juventud integró la plana principal de varios órganos de prensa, y lo hizo con una especial vocación. Vignale fue periodista cuando joven y sigue siendo periodista en la actualidad, y seguirá siendo periodista aunque ocupe el cargo de Embajador. Como periodista se destacó por la agudeza de sus juicios y la mesura de sus consideraciones. Abordó todos los temas y se destacó por su estilo singular, donde el brillo y la claridad de expresión no estaba reñido con la síntesis que impone la tarea del diario. También joven militó en el Partido Nacional habiendo sido candidato a diputado por departamento del Interior. Formó, junto a Echegoyen, Otamendi, Alonso, Stewart Vargas y otras destacadas personalidades, el grupo del radicalismo blanco que orientó el doctor Carnelli. Cuando se produjo la escisión de ese sector quedó dentro del Partido Nacional luchando con el mismo entusiasmo y la misma entereza de siempre.

Historiador destacado, ha dictado conferencias dentro y fuera del país. Tiene varios libros que ya están incorporados a la mejor literatura en la materia. Integrante del movimiento revisionista que encabezó Herrera, en nuestro país, ha aportado datos y documentos de indiscutible valor para hacer luz sobre aspectos cuestionados y negados por lo que se dió en llamar la historia oficial. Sobre la Triple Alianza, sobre el drama del 65, sobre sus causas y sus consecuencias, tiene ideas definidas que significan un motivo más para que su designación para el Paraguay represente un evidente acierto.

Como senador, su actuación es conocida y valorada por todos. Se ha destacado por la caballerosidad de su militancia y por la intransigencia permanente puesta al servicio de sus ideales y sus postulados, que son los ideales y los postulados de Herrera y del Partido Nacional.

Tanto Vignale como Ferrer Serra, estamos seguros prestigiarán al país en sus puestos diplomáticos. Son políticos, pero, por encima de todas las cosas, patriotas, y actuarán como patriotas, prescindiendo de toda otra valoración, para manejarse en los importantes asuntos de sus nuevos destinos.

Sin hacer comparaciones que no vienen al caso, y que siempre son erróneas, los dos Embajadores, para el caso que descuento, de que el Senado conceda la venia y el Ejecutivo efectúe las designaciones, pasarán a estar entre los mejores Embajadores de nuestra nación. Condiciones y conocimientos les sobran. Voluntad de trabajar y de dedicarse a las funciones públicas han demostrado siempre a lo largo de toda su actividad pública. Tienen condiciones, tienen talento y tienen honradez. Otra cosa no puede exigirse ni pedirse. Mejores designaciones no podría haber hecho este gobierno.

Votaremos estas venias, por lo tanto, muy complacidos, y por estar seguros de que con este acto hacemos un gran servicio al país, al gobierno y al Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a decir, solamente dos palabras, frente a las dos venias solicitadas para estos futuros y dignísimos Embajadores.

Nunca he votado con más satisfacción un pedido de venia del Poder Ejecutivo para efectuar nombramientos en el exterior, que las dos venias que solicita en este momento este gobierno.

Creo, señor Presidente, que ha sido uno de los aciertos claros y contundentes del Poder Ejecutivo al proponer estas designaciones.

Del señor Ferrer Serra, a quien me liga una amistad desde el comienzo de su carrera política, ya que fue nuestro grupo en Canelones quien lo ungió por primera vez diputado, puedo decir que no defraudó jamás al país ni al Partido, durante su trayectoria desde el año 1942, hasta el momento en que, conjuntamente, ocupábamos la banca de senador en el período anterior.

Tiene condiciones excepcionales. Es un hombre de trabajo, de estudio, reposado, de criterio. No voy a hacer mención a su labor parlamentaria, que es conocida. No voy a referirme, tampoco, a cuales son sus condiciones personales de honestidad y de hombría de bien, que todos reconocen. Me complazco, en la tarde de hoy, en votar este pedido de venia para que se designe Embajador en un país hermano a una personalidad que no es ya del Partido sino que pertenece al país, como es la del doctor Salvador Ferrer Serra.

Hago extensivas estas consideraciones a la persona de mi amigo y compañero de sector, señor Vignale. Durante toda mi actuación parlamentaria, he cultivado permanentemente su amistad, que se ha hecho más firme en el trato diario, en el conocimiento personal. Por sus dotes excepcionales, a que ya se ha hecho referencia, de periodista, historiador, conferencista y gran legislador, y, además, por la amistad que nos une, doy mi voto para que este digno representante nuestro lo sea, también, en el exterior.

Por eso digo yo, que es muy difícil obtener hombres de esta talla, muchas veces, para desempeñar puestos tan delicados como lo son los de los representantes en el exterior.

Es de conocimiento de todos los señores legisladores que, durante muchos años, he tratado de dignificar nuestras representaciones en el exterior. Creo que estos dos nombramientos dignifican nuestra representación. Otras veces he dicho que hay representantes nuestros con solvencia moral y con dignidad; pero, desgraciadamente, no es todavía esta la oportunidad en que podamos sentirnos conformes quienes conocemos la estructura de esta repartición, y los caminos que quedan aún por recorrer dentro del Ministerio respectivo.

Con estas palabras, señor Presidente, afirmo que gustosamente voto y, además, creo que ha sido un mensaje feliz del Poder Ejecutivo, porque no solo nuestro Partido, al que pertenecen los candidatos, sino todo el país, habrá de ver alborozado como se ha hecho justicia, eligiendo con acierto estos dos nuevos representantes del país.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Me voy a ocupar de la venia del señor senador Vignale.

Nuestro sector la va a votar afirmativamente y en su nombre declaro que no compartimos el concepto valorativo referente a las ideas históricas vertidas en los trabajos del señor senador Vignale.

Ahora, personalmente, expreso que el señor senador Vignale está dotado de los valores morales e intelectuales necesarios para el cargo; es un periodista y un político; ha integrado y presidido con eficacia la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, demostrando en ella su marcada inclinación por este tipo de asuntos, y en las nuevas funciones que le encomienda el gobierno de la República, tendrá oportunidad de acentuarla.

Es un adversario recio, pero también leal, condición esta imprescindible en la convivencia de la vida democrática; y en oportunidad de nuestro viaje a Estados Unidos, pude ratificar estos conceptos que me merece el señor senador Vignale. Expreso, señor Presidente, también que me produce pena su alejamiento de la arena política y de la lucha diaria que tenemos en esta Casa, y le deseo a tan buen amigo el mayor de los éxitos, en un cometido que sin duda alguna le es difícil.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con explicables diferencias de matiz, hago extensivas al señor senador Vignale las manifestaciones que antes formulé respecto a la designación del doctor Ferrer Serra para el cargo de Embajador del país en la República del norte.

Casi podría suscribir sin una discrepancia los conceptos expuestos por el señor senador Abdala respecto al señor senador Vignale. Tengo con él una amistad estrecha y cordial, me complace hondamente su designación, y, por encima de discrepancias partidarias, creo que será un leal y eficaz defensor del país.

Aprovecho la oportunidad de cerrarse esta incidencia de las designaciones diplomáticas en el exterior para manifestar que, por norma general, me hubiera parecido preferible que también en este caso interviniera, previamente a la decisión del Senado, la Comisión de Asuntos Internacionales; pero soy comprensivo de que en las condiciones actuales, eso, posiblemente, hubiera dilatado el otorgamiento de las venias hasta comienzos del mes próximo. Por eso considero que ha sido razonable que se tratase este asunto sobre tablas.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Voy a votar con satisfacción la designación del señor senador Vignale para representar al país, aunque, naturalmente, debo expresar que hubiera deseado otro destino diplomático para este distinguido hombre público y no el de un país sometido a un régimen dictatorial, que merece el reparo de todas las conciencias libres de América.

(Apoyados).

Es evidente que el señor senador Vignale tiene las condiciones imperadas para desempeñar este puesto, de acuerdo con las exigencias del gobierno del país y de la opinión pública nacional, condiciones de inteligencia, condiciones de estudio, y equilibrio pleno de todas sus facultades. A todas esas condiciones que son necesarias para el desempeño de este cargo con eficacia, agrega la de hombre público. Creo que los puestos diplomáticos del país no deben ser desempeñados por personas improvisadas, ajenas a la vida pública de la Nación, sino por hombres que la hayan vivido y que, en consecuencia, pueden darle gran eficacia a su gestión. Pero a estas condiciones debo agregar que el señor senador Vignale lleva a la representación diplomática su gran caballerosidad, conocida y elogiada por todos; su trato fino de verdadero diplomático, que ya lo era en potencia, y hasta su gran simpatía personal que le ha conquistado admiración y amistades entre todos los integrantes de este Cuerpo.

Por estas razones, voy a votar con satisfacción la designación del señor senador Vignale como representante diplomático del país.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de los señores senadores Piffaretti, Antúnez Giménez y el que habla, voy a fundamentar, y esto no quiere decir que se constituya un nuevo sector...

(Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es un Subtema.

SEÑOR LEPRO. — Digo, señor Presidente, que voy a fundamentar nuestro voto favorable.

He tenido con el señor senador Vignale hace muchos años largos coloquios, sin haber tenido el gusto de conocerlo personalmente. Fue a través de sus libros de historia. En esos coloquios se afirmó mi discrepancia absoluta con su enfoque de algunos hechos históricos importantes; pero se afirmó, al mismo tiempo, en mi espíritu, la sensación de encontrarme frente a un hombre de probada capacidad en la materia, de juicio claro y de pensamiento limpio, que hacía adivinar, desde luego, al hombre de limpio espíritu.

Tuve oportunidad, al incorporarme a este Senado, de conocerlo personalmente y ratificar, entonces, ese juicio primario con respecto a sus valores personales e intelectuales.

Considero, entonces, que está muy bien otorgada esta venia porque abonando las palabras del señor senador Guadalupe, considero que, por encima de sus ideas políticas e históricas, el señor senador Vignale es un patriota, solidario, por tanto, con los intereses y con la vida conjunta de nuestro país.

Sin duda, como lo ha rosado en sus palabras el señor senador Brena, la misión que va a desempeñar el señor senador Vignale es en extremo difícil y erizada de dificultades. Nosotros tenemos la impresión y la seguridad de que esa perspectiva histórica que serena a los hombres sortear los sin duda difíciles momentos en que le aguardan en el desempeño de esa importante misión, desde el punto de vista de los verdaderos intereses del país.

Por otra parte me congratulo, porque imagino el regocijo espiritual del señor senador Vignale al tocarle vivir y actuar en un medio históricamente rico, en el cual en el momento presente todavía parece vivirse la atmósfera de hace una centuria, tan cargada de drama y de consecuencias imprevisibles para el porvenir de América.

Hago votos, señor Presidente, en nombre de mis compañeros, para que el señor senador Vignale, apelando a sus grandes reservas, sortee, repito, los seguramente difíciles obstáculos que se le presentarán, y acreciente, entonces sus valores en una tarea patriótica que ha de merecer, así lo espero, el aplauso del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el imperativo de mi espíritu, y el mandato de mis compañeros de sector me hacen repetir casi idénticos conceptos; a los que tuvimos cuando votamos la venia para designar Embajador en la República de los Estados Unidos del Brasil, al doctor Salvador Ferrer Serra; en oportunidad de concedérsela a nuestro compañero de tareas, el señor senador Vignale.

Sentimos en este instante la emoción de despedir a un amigo, a un compañero, a un correligionario, pero sobre todo, a un patriota, a un hombre de bien, en toda la acepción de la palabra, a un hombre intelectual, que ha estado al servicio del país y del Partido, y a un hombre que ha servido, desde el Senado, la causa del país y que ahora va a servirlo fuera de fronteras en el Paraguay.

Periodista, historiador, legislador, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, en todos esos aspectos de su vida ha descollado en forma indudable.

No voy a referirme a muchas aristas de la vida del señor senador Vignale, porque ya lo han hecho, con elocuencia, otros señores senadores: pero sí, quiero recordar, aunque sea al pasar, como despedida del Senado, a aquel amigo que conocí en los clubes políticos cuando éramos muchachos, y que hoy le damos la venia designándolo Embajador en el Paraguay, inmensa responsabilidad pero tenemos la seguridad de que la República será bien representada por él en ese lejano Paraguay, que tiene tantos lazos de vinculación y de amistad con nuestro Uruguay donde Artigas, pasó sus últimos años mirando a su patria desde el lejano país hermano.

No quiero terminar estas palabras, sin decir cuánta emoción significa para nosotros, ante un mensaje del Poder Ejecutivo, ver que su acierto está reflejado por votación de estas dos venias; acierto del Poder Ejecutivo, repito eligiendo al señor senador Vignale, y al doctor Ferrer Serra para el desempeño de esos altos cargos diplomáticos que han de merecer el voto unánime del Senado de la República.

Señor Presidente: aspiramos como patriotas, a que nuestros problemas políticos sean siempre limados de la mejor manera posible como ocurrió en esta votación de modo que la concordia entre los uruguayos se manifieste como hoy en esta sesión que estamos realizando.

Estamos seguros que para los nuevos Embajadores este acto del Senado es el gran homenaje que los alienta y estimula en sus delicadas funciones.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: la unanimidad a que hace referencia el señor senador Silva no se va a dar en este caso.

SEÑOR SILVA. — Lo lamento.

SEÑOR CARDOSO. — Tengo por el señor senador Vignale mucha estima personal me es grato referirme a sus cualidades, a algunas de las cualidades que lo adornan.

Es el señor senador Vignale un adversario que sabe conciliar lealmente la defensa de sus posiciones con la consideración, con la cordialidad y la caballerosidad, como se ha dicho aquí, para sus colegas.

A través de una actuación legislativa común, que ya lleva varios años, me he unido a él por vínculos amistosos que creo mantendremos; a pesar del voto negativo que voy a dar a su designación para Embajador en la República del Paraguay.

No sería así si fuera para otro país. ¿Por qué, señor Presidente? Tiene el señor senador Vignale una posición histórica política que es la misma posición del Partido Nacional Herrerista; una posición histórica política ante la realidad paraguaya. En buena parte estoy de acuerdo con ella; por ejemplo en aspectos fundamentales de la Guerra de la Triple Alianza, no tengo inconveniente en declarar que estoy de acuerdo con esa posición. Pero pienso que tanto el Partido Herrerista como el señor senador Vignale, que, es en este aspecto, podríamos decir, un representante típico de esa posición, cometen un error, y el error consiste en identificar siempre, al Paraguay, a la Nación Paraguaya, al pueblo paraguayo, con el Gobierno que en ese momento tiene el Paraguay.

Esa es la posición del Partido Nacional Herrerista y esa es la posición del señor senador Vignale. Esa no es la posición del pueblo uruguayo, que en estos momentos, de manera inequívoca, manifiesta que el Gobierno de Stroessner traiciona los destinos del pueblo paraguayo.

Entiendo pues, un error, que acreditemos para representarnos ante este Gobierno dictatorial a un hombre con todas las buenas cualidades del señor senador Vignale, pero que políticamente, históricamente, representa una tendencia que afirma la conveniencia de defender, en cierto modo, hasta de solidarizarse con posiciones políticas del Gobierno paraguayo.

(No apoyados)

Cada vez que hemos tenido que plantear aquí, o fuera de aquí, declaraciones públicas, manifestaciones parlamentarias o extra parlamentarias, contra al dictador paguayo, la voz del Partido Herrerista, a veces a través de sus legisladores, invocando el principio de la no intervención para este caso, frecuentemente en su órgano oficial, o ha silenciado toda manifestación contraria al dictador, o ha condenado los pronunciamientos que contra él se han hecho.

Quiere decir, naturalmente, y se desprende de mis palabras, que esta posición la adoptaría ante cualquier ciudadano; que estuviera en la misma situación que no es una cuestión personal contra mi amigo el señor senador Vignale. Hubiera sido más cómodo, naturalmente, no estar presente en esta sesión pero creo que el propio señor Vignale, estará de acuerdo en que yo debía cumplir mi deber, lo que consideraba mi deber, viniendo aquí a votar en contra de su venia.

Espero, señor Presidente, como lo dije al principio, que los vínculos amistosos que nos unen, no sufrirán ningún desmedro por esta leal posición política que adopto ante su designación, y formulo votos por su ventura personal y por el éxito de la gestión de mi estimado colega, negando mi voto a su designación para el Paraguay, por razones de índole política, que nada tienen que ver con sus bellas cualidades personales.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo, el acuerdo que solicita para proceder a la designación del señor Julio César Vignale en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 19).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo, el acuerdo que solicita para proceder a la designación del señor Julio César Vignale en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de a República del Paraguay."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 19).

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto de decreto en primera discusión general y particular.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 18 en 19).

—Queda aprobado el proyecto de decreto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del decreto sancionado:)

"Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para proceder a la designación del señor don Julio César Vignale, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que no se mantenga el secreto de lo actuado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si no se mantiene el secreto de lo actuado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmatica. — 19 en 19. — Unanimidad).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

A continuación figuran las venias para destituir a determinados funcionarios. Las indicadas con letras A, B, C, Ch y G, se fundan en que estos funcionarios faltaron más de 15 días seguidos a sus funciones. Intimados para que fueran a desempeñarlas, después de configurada esta ausencia, no comparecieron.

De acuerdo con la Ley N.o 7.819 de 7 de Febrero de 1925, artículo 33, el abandono del cargo debidamente comprobado en expediente, se considera como renuncia de cargo. El decreto reglamentario de esa Ley de Julio 15 de 1927, adopta disposiciones sobre el tema determinando los requisitos que hay que llenar para que pueda tenerse por renunciante a los funcionarios en la situación prevista por la ley.

En general los letrados que intervinieron en estos asuntos, en atención a que se habían cumplido esas exigencias aconsejaron la aceptación lisa y llana de las renuncias tácticas presentadas; pero el Poder Ejecutivo entiende que estos casos configuran situaciones de omisión y, en consecuencia, ha pedido las venias para destituirlos.

Entiendo que aquí lo único que correspondía era aceptar las renuncias tácticas en atención de que se cumplieron los hechos a los cuales la ley le da el valor de renuncia táctica; pero dentro de la tesis del Poder Ejecutivo, si en lugar de aceptar las renuncias, se dispone la distribución, es evidente que estos expedientes deben ser devueltos para que se dé vista a los funcionarios imputados, porque en el caso, rige la disposición constitucional que exige que en todos los casos de información administrativa, se dé vista de ella a los funcionarios, para que tengan oportunidad de defenderse.

En consecuencia, yo haría moción para que se devolvieran estas cinco solicitudes de venia a los efectos a que he aludido, elevando al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de estas palabras, para lo cual se levantaría el secreto de lo actuado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se devuelven los expedientes que figuran en la orden del día con las letras A), B), C), Ch) y G), al Poder Ejecutivo. ¿Se votarían en block?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

SEÑOR PENADES. — Habría que votar si se levanta el secreto de lo actuado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó. La resolución fue tomada en una sola votación.

No hay número para continuar sesionando.

Se pasa a sesión pública.

(Así se hace).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión

(Así se hace a la hora 21 y 15 minutos).

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 219 — Montevideo, Lunes 16 de Mayo de 1960 — Núm. 15910

TARIFAS

AVISOS
(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
b)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES
(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 (reeditado)	" 53.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 53.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "

EJEMPLARES
(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 8-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la secesión de don PLACIDO CAAMAÑO CAAMAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4665 Mz.21-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDITH HILDA MITCHELL de D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 5808 Ab.25-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de doña EVANGELIA o EVANGELINA FERREIRA de MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6355 My.3-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES DE LA LLANA DE MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6516 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JUAN ANTONIO MAESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1960. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6619 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA PAZ o PAZ SEIJAS de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1960 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6821 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o JORGE IVANOFF GEORGIEFF o GIORGIEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6822 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONÇALVEZ o GONÇALVEX JUNIORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6261 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO PEDRO ARIONI MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6988 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MONICO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7061 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN O. SCARONE o AGUSTIN OSCAR SCARONE BOAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7260 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO o JULIO ARTURO D'ESPEAUX ROBLES y de FEDERICO o EDUARDO FEDERICO D'ESPEAUX ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7123 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOTH DOBSZAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7185 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TORTAJADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7186 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NAPPA o NAPPA D'STEFFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7197 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VENTOSO de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7168 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LIBORIO o LIBORIO GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7269 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA o MARIA ERNESTINA ROSSI de VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7196 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7201 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7192 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7193 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION ROSA ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7194 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHASKEL o JASKIN o JASKIL o JASKIEL RUBINOVICH o RUBINOVITSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7195 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SCHULZINGER o SZULZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7196 My.12-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MURIALDO de LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 4345 Mz.25-v.ab.7.
My.12-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LARREA TERAN, Libro 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7308 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARAMBERRI OLASO, L.o 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7309 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARTINEZ de MACEDO, L.o 55, F.o 614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7310 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GIACOIA, L.o 55, Fs. 362, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7311 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA GATTI ANTONELLI, L.o 55, F.o 569, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7370 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VEIGA de COMPAÑ o MANUELA ISOLINA VEIGA BASALO o VEIGA de COMPAÑ, L.o 55, F.o 584, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7271 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STELLA CARUSO, Libro 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7307 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LORES BESADA, Libro 55, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7121 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LISTA RAMA, L.o 55, F.o 633, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7122 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO o IRINEO FUREST ELIZALDE, L.o 55, F.o 614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6848 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MINOLI de PARODI, L.o 55, F.o 614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6850 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA TURANO de CARUSSO, L.o 55, F.o 592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6851 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BESKOW, L.o 55, F.o 450, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6699 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BELLINCCIONI de PELLICCIARI, L.o 55, F.o 584, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6724 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROMAY FERNANDEZ de BONABA, L.o 55, F.o 384, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6698 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CALERO VALEGA, (L.o 55 F.o 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6572 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEVERATTO BIGOT, (L.o 55, — F.o 583) citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6512 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID FRANCO o JUAN DAVIS FRANCO (L.o 55, F.o 539) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6513 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL SOSA, (L.o 55, F.o 593) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6514 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ERRICO DE VILLANI o VILLAMI o CARMEN ERRICO MARMOL DE VILLANI o VILLAMI (L.o 55, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6573 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de STELLA SAMBUCETTI DE SOLANA, L.o 55, F.o 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6515 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDWIG DUKOWICZ DE LERNER o DOKOWICZ BLOCH de LERNER, L.o 55 F.o 490 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5634 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LORENZO o ANTONIA LORENZO de MAINERO, L.o 58, Folio 506, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7257 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAPPIELLO de BIGOLI, L.o 54, F.o 355, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7258 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOBRINO de GARCIA, L.o 58, F.o 35, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7259 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR o USZER FUKS LEVI y GITLA CHAJA ORZECH de FUKS, L.o 59, Folio 614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 7260 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6570 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA EMILIA GUERRERO DE ACOSTA (L.o 57, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6548 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA BIANCHI de GARCIA, L.o 59, F.o 570, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6818 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL WALTER MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6370 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber saber la apertura de la sucesión de AVELINO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6730 My.6.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA NEVES DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6577 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SEVERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real Acuario.
1) $12.00 10|pub. 6623 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGUSTO MYERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6617 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MIGUEL BONINO o MIGUEL ROQUE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6574 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6518 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6493 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MOLINA PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6550 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ORGA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6413 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARMESTO LOPEZ o MARIA CARMEN ARMESTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6517 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA JUANA DALLERA DE CHIFFONI o CIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6549 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILA FLORES de ALTAGAVEITE y de FRANCISCO ALTAGAVEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6576 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALVAREZ de CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6365 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DE LEON NESTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6356 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA RODRIGUEZ DUBRA de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6357 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS COHEN SMIRKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6358 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO LUIS ROSELLI o ROSELLI MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6359 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o RODOLFO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5001 Ab.8-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL QUINTEIRO o MANUEL QUINTEIRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $38.40 30|pub. 4944 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6765 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTAMARIA o SANTA MARIA RESERTEZ o REBERTE o ROBERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6766 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA BASCOU de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6767 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR AFFONSO de STRADELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6768 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL FIORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6769 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6789 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA FONTAO de BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6790 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MORENO JARRILLO o AUSPICIO PROSCOPIO MORENO GARILLO o AUSPICIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6775 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAC COLL MAC EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7214 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MANUEL DRAGONE o DRAGONE CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7215 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA LOPEZ de TEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7216 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS JULIAN CROZA o ELIAS o ELIAS JULIAN CROZA SAGMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7217 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CANDAU o MATILDE CANDAU AITEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7218 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES CASTIGLIONI o CASTIGLIONI CAIMI o JOSE CASTIGLIONI o CASTIGLIONI CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7219 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA HERNANDEZ de RONAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7220 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7272 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA SUSENA de DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7273 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO OVIEDO u OVIEDO REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7078 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MELITON NIEVES o MELITON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7077 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA PAULA OLIVIERI de OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7076 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MORENO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7075 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEANDRA FERNANDEZ o FERNANDEZ y FERNANDEZ de LOPEZ y de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7152 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE LAINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7153 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIERRE ERNEST LEGIS MATHY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7154 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7155 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LEGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7156 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7157 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO PABLO LUGANO o CELESTINO LUGANO o LUGANO FRANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7158 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7159 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MINATTI o MINATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD MARTINEZ VARELA o MARTINEZ y VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7161 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIMOTEO SANTOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7060 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6989 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ de FERNANDEZ o CARMEN GOMEZ SANCHEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6990 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6376 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION TABO de AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6379 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SCASSO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6380 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO AGUSTIN RODRIGUEZ MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6381 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA TABACOV de GUNIKOFF o GUÑIKOFF o LUCIA TABAKOF de GUNIKOF o LUCIA ZABACOV de GUNIKOFF o LUCIA FYNOKOL o FYNOKOL de FINOKOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6382 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6348 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO GUILLERMO STRAUCH o STRAUCH SCHMIED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5592 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JACOBA SANTORO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10|pub 6620 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA LABORDE o LABORDE TISNEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6762 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLEMENTE BARILANI BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6763 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL CARRICARTE GARCIA o CARRICARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6764 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA ROSA o ROSA PLACIDA SILVA DE BONILLA, (54 - 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7043 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RISSO de DIEGUEZ, 54-19, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7162 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANGEL o PASCUAL ANGEL ANTONIO RIZZO o RIZZO GNAZZO, 54-174, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7163 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MAUTONE, 54-171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7164 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LESTAO, (54 - 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7040 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFINA DE VITTA DE GARCIA, (54 - 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7041 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE INES PUÑALES SILVERA, (54 - 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7042 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POSE FERNANDEZ (54 - 54), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7044 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO GALLO SANSEVERINO o NICOLAS GALLO SANSEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.80 10|pub. 6618 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAVID SOLARI, (52 - 443), citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dercehos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. - Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6844 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GAMIO, (54 - 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6845 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA o MARIA JUANITA RAMIREZ DE PEDEMONTE, (54 - 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6846 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL MAZZUCCHI, (53 - 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6847 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR HOWARD DE GARCIA LAGOS, (54 - 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6848 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA o LILA ROSA BOTTA RIVEROF DE RIVEROF o RIVEROS DE RIVEROS, (54 - 36) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6488 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DENAMIEL o DENAMIEL FORT (54-97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo Gonzjlez Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6489 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SANCHEZ SOLARI, (53-696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Acutario.
1) $12.00 10|pub. 6490 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JULIAN o PABLO TORRES (54-56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6491 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VALLS FERNANDEZ, (54-90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6492 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO HONORATO CAETANO o CAETANO LANZ, (54 - 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6635 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA UALDE DE MORONI, (54 - 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5566 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTELIO u ORTELIO SARACHO OGUES u OBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7261 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO MENDIOROZ o MENDIOROZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7262 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FAND o FAND GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAA o GAA HOFFMAN e HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7263 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO TORIGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7264 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA AMANDA PIRIZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7265 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY o MARIA GALEANO de BALLEFIN o BALLEFIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7266 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DUFRECHOU FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7267 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PAMPIN SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7268 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SILVESTRE RUGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7269 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ de DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE EUGENIO MONTEVERDI o MONTEVERDI BELLIANI o BELANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7255 My.13-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KOENIGSBERG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil; para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3183 My.12-v.my.27. Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORTE DE D'IMPERIO o MARIA FORTE DE D'IMBERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 0|pub. 6983 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS SOFIA GARRETANO COSSATTI o IRIS SOFIA GARRETANO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7012 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GROMER o GROMER PETROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6984 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERNARDO JOSE o PABLO BERNARDO o PAOLO BERNARDO CHIARLONE BLENGIO o PABLO BERNARDO BLENGIO CHIARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6908 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOCKART CAMPISTROUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 6909 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SAGRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MISLEJ o MISLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6912 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROZIELLO de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6913 My.11-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FILGUEIRA o FILGUEIRA TEYJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6914 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFONCIN o ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6502 My.4-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MODESTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6951 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO VIZCAINO, Libro 46, F.o 577 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6915 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORENO DE RUSSI, (53 - 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1959. — Eduardo González Netro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6843 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO SANTIAGO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6985 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FLORENTINO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6986 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VICTORIA COLOMBO DE ROLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6987 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRILLO o CIRILLO MONTILLO o MONTILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6761 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NESSI o NESSI GOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6697 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO JAIME FELIU BOADA o PEDRO FELICI citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 6407 My.9-v.my.23. Jn.9-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEPRETTO o DE PRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6503 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA MARIA RAMONA PRADO FERRARI DE FARIÑA O ELDA PRADO DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6504 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALDISSERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6505 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERREIRA CALDEIRA o CALDEYRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6506 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OSORIO PIÑEIRO o MANUEL PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6507 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GARCIA PINTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1960. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6508 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CALVO DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6509 My.4.v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GERVASINI o GERVACINI DE DALGALARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 6510 My.4.v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o ANGELA MARIA GONZALEZ; HIPOLITA GONZALEZ, y FELICIA GONZALEZ o GONZALEZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6511 My.4.v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MATEA MARGARITA o CATALINA MARGARITA MATEA SCORZA TOSCANO DE OLAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6186 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MUÑIZ GALAN o MARIO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6170 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BUSTELO o MARIA ISABEL BUSTELO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6173 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO DIAZ o DIAZ SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6571 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o MARIA TAPIE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6189 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO CAYETANO o CAYETANO ROBERTO MENDOZA RODRIGUEZ, de doña MARIA BLENGIO DE MENDOZA, y, de don ROBERTO MARIO o MARIO ROBERTO MENDOZA BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6614 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quince Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA DE PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Setiembre 3 de 1958. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 7029 My.11-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de BLANCA TOMAS DE LIMA, citándoselos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 1.o de Abril de 1960. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6402 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO RAMON VIAZZO; PABLO o SEBASTIAN FABIAN PABLO VIAZZO e ISABEL CASTELLI de VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7287 My.13-v.my.36.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RODRIGUEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7079 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6938 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA ANDREA BEYHAUT LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7022 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA MALACRIDA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6771 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL LANZAVECCHIA o LANZA-VEQUIA o LANZAVECHIA o LANZAVEHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6753 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO REGINO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6754 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN SAMBOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6692 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO ROSSO GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6624 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o FELIPA MARIA o FELIPA y MARIA FUENTES DE BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6625 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SILVA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6626 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PASCUAL ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6578 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DOLSEIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6408 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA NATALIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 29 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6388 My.3-v.my16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FIGUEREDO o ALFREDO FIGUEREDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6441 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GREZES ALONSO o JUAN LUIS LIBORIO GREZES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6442 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MONDELLI YANNUZZI o JOSE PEDRO MONDELLI IANUZZI o MONDELLI GIANUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6443 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MOLINA DE BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 6440 My.4-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, en el término de treinta días. — Canelones, Abril 26 de 1960. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6373 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RODRIGUEZ LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado en término de treinta días. — Canelones, Abril veintiséis de mil novecientos sesenta. — María J. Pombo Muñiz de Cantón, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6784 My.9-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMELIA PIRIZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Marzo 22 de 1960. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10.pub. 7275 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NILZA MONEGAL de SALTIVA o SALTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 8 de 1960.— Celina Failache, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7278 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, sehace saber la apertura de la sucesión de ATENO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6952 My.11-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CORINTO CARAMBULA. Herencia yacente. L.o 26 F.o 631", y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1044 y 1125 del Código Civil, se nombró defensor de ausentes al señor Escribano Ulises Escobar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, "gestión de oficio", expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 31351 My.11-v.my.26. My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARAUJO DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6464 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, Abril 29 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6463 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO BARROS o CAMILO BARROS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6462 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BEJEREZ o LUIS BERNARDO BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 5 de 1960. — Celina Failache, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6368 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 5 de 1960. — Celina Failache, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6369 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA MAXIMA ALEMAN DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 5 de 1960. — Celina Failache, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6370 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANDREA LASSAGUE de SEBASTIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6965 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpartamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO AUGUSTO CIS GIGLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6774 My.9-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CENTURION DE MOREIRA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6967 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE PAGALDAY, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6966 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUSTODIA ALVAREZ DE MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6580 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MEDARDO ZACARIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6581 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ DE BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Abril de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6582 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN OTILIA DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Marzo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6583 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION SILVA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia, a que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días ante este Juzgado. — Durazno, Abril 22 de 1960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6584 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CURBELO de VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. — Marzo 14 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7204 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES MARRERO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7205 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MARCOS PEREZ o PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7206 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7207 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace

saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Febrero de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7208 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL o JOSE o JOSE RAFAELO o RAFAELLO ALBANO LEGIZAMON o ALBANO RAFAELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 7176 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 7177 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de COSIMO D'AMATO PICCINI o PIECINI o PICCINO o PIECINO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 7178 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de CLOTILDE VILLALBA o VILLALVA y SEGUNDA CARMEN VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 7179 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO GENTINI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 7180 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CUADRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 7181 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA COITIÑO DE AMARO, ALBERTO AMARO COITIÑO y JUAN o JUAN INOCENCIO o RAMON AMARO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 7182 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ELENA EULACIO DE VIDART, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 7174 My.12-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA ODILIA o ADILIA DEL VALLE DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7209 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7210 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ SCARONE o SCARON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Febrero de 1960. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7211 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ZENON FOJO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7212 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ANTONIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. —Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7213 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7169 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS SANTOS ABELLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7173 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7171 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAMOS DE PITA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7172 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA o ROGELIA ROSADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 27 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7170 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDESINDA AGUILAR DE INGLESIAS, PEDRO IGLESIAS y GRACIELA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Diciembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7175 My.12-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $24.00 20|pub. 5058 Ab.6-v.ab.27. My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 6541 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARLO o DE CARLO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Marzo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 6542 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BERRONDO DE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 12.00 10 pub. 6543 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ITURRALDE o ITURRALDE PASTOR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 6544 My.4-v.my.17

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GOMEZ LEAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 8 de 1960. — Dra. Sara Pons de Genta, Juez de Paz.

1) $ 12.00 10|pub. 6545 My.4-v.my.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA MARIA FAGUAGA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1959. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 6975 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO VENTURA o JUAN LORENZO VENTURA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7007 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA PEREZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7008 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO CARMELO GONZALEZ y NATALIA GENARA TABEIRA DE GONZALEZ o GENARA TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7009 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ECETILA MARTINEZ DE CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 25 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7010 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS NATIVIDAD ESAIN, citándose a las herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7011 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA MARICHAL de PERDOMO o SEVERINA MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6696 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA SANTOS HERNANDEZ de CEDRES o LORENZA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6667 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO FERNANDEZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1960. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7113 My.12-v.my.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENDEZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7114 My.12-v.my.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesedos, para que concurran dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7115 My.12-v.my.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA CABRERA DE CUADRADO o NARCISA EUSEBIA CABRERA DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7116 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO JORGE RODRIGUEZ PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6552 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DOMINGO VIERA BOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6527 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Abril de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6528 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN SANABRIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6529 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELAGIA SILVEIRA DE ASCHERI o MARIA PELAGIA SILVERA DE ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6530 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6531 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 26 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6532 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GEREMIAS CORBO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 6533 My.4-v.my.17

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AUGUSTO ESPINOSA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Marzo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4937 Ab.5-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA ISIDORO o JUAN BAUTISTA ISIDORO ETCHECHOURY DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Mayo de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7293 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA AREBALO o AREVALO de LAGUNA, de don PEDRO LAGUNA o PEDRO COLMAN LAGUNA y de doña FRANCISCA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7294 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGO ETULAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6861 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA RIET o RIETT DE MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 26 de Abril de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6832 My11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO RAMON CURBELO MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6648 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOTA CASTRO DE RODRIGUEZ y JOAQUIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intereinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6828 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BRUNO DE CERNICCHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6794 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ZAS BARSANELLI o IGNACIO ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1960.
1) $8.00 10|pub. 7003 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MORAES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7002 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BOGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6867 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO VEGA o EULOGIO VEGA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores ye demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6928 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LUISA CASTASO DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6929 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NAVARRO DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6931 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA ISABEL LAVIN DE PERAZA o HIPOLITA ISABEL LAVIN PINHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6932 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVA DE ATAIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6933 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA XAVIER DE BENIA o LAURINDA JAVIER DE BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6930 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BLANCO DE MELLO o ANA BLANCO MELLO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6934 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ANTONIO ICARDI CRISTOBAL o SERAFIN ANTONIO ICARDI o AICARDI o SERAFIN ICARDI CRISTOBAL o SERAFIN A. ICARDI o S. A. ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6935. My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FERNANDO ALVEZ o ALVES o LUCIANO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6936 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA FAGUNDEZ de ANTUNEZ o FELICIANA FAGUNDEZ de ANTUNES MACIEL o FELICIANA FAGUNDEZ de ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6999 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO TARTER o AURELIO SEGUNDO TARTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7000 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FAGUNDEZ de BRESSO o JOSEFINA FAGUNDES de BRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 2 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6962 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCELINA RODRIGUEZ de ROMERO o FRANCELLINA RODRIGUES de RODRIGUES o RODRIGUES de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de RODRIGUES o RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6596 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA da SILVA de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6597 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JULIAN GONZALEZ contra DEOLINDA BERMUDEZ. Divorcio por causal". (Lo. 43, Fo. 282), se cita, llama y emplaza a Deolinda Bermúdez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Abril 18 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Act.
1) $16.00 10|pub. 6595 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PIZZANI o PIZAN o PISSAN o PISAN o PIZZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6802 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AREOPAJITA o AREOPAGITA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6598 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO GARCIA dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1959. — Miguel L. Castillo, Juez encargado.
1) $12.00 10|pub. 6599 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HUERTA o RAFAEL HUERTA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Mateo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7001 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMESIO FAUSTO o NEMESIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6703. My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6704 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA o PRUDENCIA DAMASA o DAMASA PRUDENCIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6705 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO REY SANTOS o de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6706 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA VITANCURT o BITANCOURT o BITANCURT o BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6707 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME RAMONA CLAUDIA o CLAUDINA NUÑEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6708 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA BANAT DE OLIVAR, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6793 My.9-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HORACIO RODRIGUEZ GIL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1960. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 7119 My.12-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA PEREIRA DAS NEVES DE LEAL o ANA TERESA PEREIRA DE LEAL CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1960. — Irma Abuso Penco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6955 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVESTRE FERNANDEZ IRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 23 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7113 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MEDINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6953 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 17 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6954 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6920 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA MARIA AIRALA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6921 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO LLANTADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 6762 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Abril de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6436 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO REMIGIO SUAREZ y de PILAR LORENZA SERNA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Abril de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6437 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA FALCO DONATO DE AZZAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Marzo de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6438 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL da ROCHA o MANUEL de SOUZA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4958 Ab.5-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE IBAÑEZ y BUSTILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Marzo 18 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5176 Ab.7-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA SERORENA de ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7331 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CHIAGO o CHIAGO NATALIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO FEDERICO MUNIZ ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Abril de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6428 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Abril de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6480 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERRON o FERROU MESTRE DE NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Abril de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6468 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA DABOSIO de TORRENS o MARIA J. DABOSIO SALVATTI o MARIA JULIA DABOSIO SALVATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6349 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IBONA o ILONA KOVACS de KOVACS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Abril de 1960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6467 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO MALLADA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6662 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BATISTA y MANUELA IGLESIAS de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6663 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA AVERO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1o de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6664 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FRICULA o FRICOLA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6968 My.11-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN ARROSPIDE y CIPRIANA ARISMENDI DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Marzo 9 de 1960. — Solé O. Muñoa Silva, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 6429 My.4-v.my.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA AVELINO o AVELINO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6889 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO ROMUCENO MARTINEZ o SEVERIANO NEROMUCENO o SEVERIANO POMUCENO MARTINEZ AMBROSINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6890 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEL PALACIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6891 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINA CONDENANZA de MATEU y de ARMANDO MATEU o ARMANDO o ARMANDO MAXIMINO MATEU CONDENANZA o CONDINANZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6888 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO LUIS o LEONARDO ROMANIELLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 25 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6887 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MERNIES o JACINTO ALEJANDRO o ALEJANDRO JACINTO MERNIES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6892 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO QUINTIN o FLORO OSORES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6893 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SCALDAFERRO de FRABASILE o MARIA SCALDAFERRO de FRABASILE o MARIA TERESA SCALDAFERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 29 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6894 My.11-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima tercera sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVERIO REMEDRIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 31 de Marzo de 1960. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 6433 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ZENON FRANCISCO o FRANCISCO CLAVIJO, emplazando a los herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan dentro del treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Abril 25 de 1960. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PABLO JOSE o JOSE DE LAS MUÑECAS y doña ODILA AMARILLO DE DE LAS MUÑECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7102 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA CURBELO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1099 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS E. SOSA o LUIS EUSTASIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7103 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BATISTA o JORGE GERARDO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7104 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 8 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7105 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ISIDORO ORTIZ o BLAS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7106 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DANIEL CECILIO e IVO DUTRA. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el Estado de Graduación de los Créditos Verificados, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra, Y a los efectos del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pu. 7098 My.12-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WENCESLAO SORIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 21 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Es copia fiel. — Tacuarembó, Abril 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6405 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA VALENTINA RODRIGUEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6403 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUJICA DE GURIDI, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6777 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEPONAVICH MONDANOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6522 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALEJANDRO o ALEJANDRO MAURICIO GOYCOECHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6523 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CLAVIJO MAIDANA o ISAAC MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 6524 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de las sucesiones de don RAMON MANDIAN o MANDRIAN o MANDEAN y de doña MELQUIADES FLEITAS DE MANDIAN o MELQUIADES DE FLEITAS o MELQUIADES FLEITAS o MELXIDES FLEITAS o MELQUEADES DE FLEITAS DE MANDIAN o MANDRIAN o MANDEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 6321 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO DOMINGUEZ, ZULMA MOLINA y JUAN o JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6885 My.11-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO LARRONDA o UBALDO LARRONDA FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7026 My.11-v.my.26.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Sucursal Cordón

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Chacra Delbono: ubicada en la 6.a Sección Jud. de Canelones, plano realizado por el agrimensor J. Spinak de Junio de 1954, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 8584 de fecha 24|11|54.

Sol. 3, Manz. D, Padrón M|A 19472; comprador Juan María Navón.

Barrio Campo Español: ubicado en la 17.a Sec. Jud. de Montevideo, plano realizado por el Agr. Joaquín Spinak de fecha Octubre 1951, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 27.607 de fecha 16|9|53.

Sol. 23, Manz. 1, Padrón M|A. 74.077, Pad. Actual 137.634; Comprador: Bernardo M. Penas.

Chacra Torterolo: Ubicada en la 16.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el agr. Benjamín S. Castelli de fecha Octubre de 1953, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 8.108 de fecha 19|1|54.

Sol. 30, Padrón M|A 671; Comprador: Raúl Cuadros.

Balneario S.H.A.N.G.R.I.L.A.: ubicado en la 7.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el Agr Horacio Uslenghi de fecha Diciembre de 1946 y 1949, inscripto en la Dir. de Catastro con los Nos. 3728 (20|2|47) y 5795 (15|7|50).

Sol. 13, Manz. 40, Padrón 4639, Comprador: Enrique Tomás Lamas.

Sol. 19, Manz. 50, Padrón 4881; Comprador: Diego Lusich Barreiro.

Las Brujas: ubicada en la 3.a Sec. Jud. de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos A. Mac Coll de fecha Julio de 1933, inscripto en la Dir. de Topografía con el N.o 1492 de fecha 16 de Agosto de 1933.

Sol. 20, Fracción A, Padrón M|A 603; Comprador: Kurt Harder Enss.

Plano realizado por el Agr. Alvaro R. Carlevaro de fecha Octubre de 1938, inscripto en la Dir. de Catastro con el N.o 245 de fecha 7|9|39.

Sol. 47, Fracción C, Padrón M|A 603, Comprador: José Rinaldi.

Plano realizado por el Agr. Alvaro R. Carlevaro de fecha Octubre de 1939 inscripto en la Dir. de Avalúos con el N.o 536 de fecha 20|10|39

Sol. 7, Frac. M, Padrón M|A. 603; Comprador: César E. de Arteaga Suárez.

Plano realizado por el Agr. Carlos A. Mac Coll de fecha Enero de 1931, inscripto Dir. de Topografía con fecha 22 de Julio de 1932.

Sol. 65, Frac. C, Padrón M|A 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Sol. 66, Frac. C, Padrón M|A 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Sol. 67|68, Frac. C, Padrón M|A. 603; Comprador: César Eduardo de Arteaga Suárez.

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva.

Banco Italiano del Uruguay. — Sucursal Cordón. — 18 de Julio 1401.
2) $102.00 15|pub. 7281 My.13-v.jn.6.

3—Convocatorias Comerciales

C.L.U.S.A.
COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Mayo de 1960 a la hora 17 y 30, en el local de la calle Misiones 1371, escritorio 7.o para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1957|1958; 3.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1958|1959; 4.o) Proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1959|1960 (Arts. 12 y 27 de los estatutos sociales); 6.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1959|1960; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que la inscripción de acciones deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 6394 My 3-v.my.16.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
(C.A.I.N.S.A.)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 16 de Mayo de 1960 a las 18 horas en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20, de acuerdo con los artículos 29 al 45 y 52 de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o) Modificación de los arts. 4 y 5 de los estatutos sociales y de las disposiciones transitorias; 2.o) Aclaraciones a la reforma estatutaria aprobada por la asamblea general extraordinaria realizada el 14 de Mayo de 1959; 3.o) Autorización para gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas ya resueltas o que se resolvieren en la asamblea a que se refiere esta convocatoria, así como para tramitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y para realizar cualquier adición, supresión o modificación que se juzgue conveniente introducir a su texto.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco u oficina públi-

ca, en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 35). — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 6325 My.2-v.my.13.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Mayo de 1960, a la hora 14, en la calle Duvimioso Terra 2135, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance anual; 2.o) Elección para suplentes de Directorio; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $12.00 10|pub. 6723 My.6-v.my.20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el domingo 22 de Mayo próximo, en el local del Mercado Modelo, a la hora 9, a efectos de considerar el proyecto de reforma de los estatutos sociales, que comprende:
Modificación de los artículos 3.o, 5.o, 7.o, 14, 18, 32, 35, 39, 41, 42, 43, 44, 46 y 48; supresión de los artículos 40, 50 y 51 e incorporación de nuevas disposiciones.
Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Horario de oficinas: De 8 a 14 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Mayo de 1960. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 6668 My.6-v.my.20.

TRIMPEX S. A.

De acuerdo a lo que dispone el art. 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "TRIMPEX S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1960 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle General Pacheco 1123|25, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. — 2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias. — 3.o Elección de Directorio. — 4.o Elección de Síndico titular y suplente. — 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con 3 días de anticipación. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 8926 My.10-v.my.16.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)

Convócase por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1960 a las 15 horas en Gral. Farías 2826 para considerar lo siguiente: Balance al 31 de Diciembre 1959.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las cajas de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. De acuerdo al artículo 15, ésta quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $12.00 10|pub. 6877 My.10-v.my.24

MANUEL NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos número 865 el 31 de Mayo de 1960, a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista (Arts. 24 - 26); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio; 4.o) Utilidades a distribuir.
Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960.
3) $ 20.00 10|pub. 7093 My.12-v.my.27

INDIANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29|5|60 a las 10 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31|3|60; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $5.40 3 pub. 7283 My.13-v.my.17.

CARVE YOULMINOT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Mayo de 1960, a las 18 y 30 horas, en la calle Rincón 723, esc. 1 a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Distribución de utilidades; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 27).
Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Rincón 723, esc. 1, hasta el día 27 de Mayo de 1960. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 7233 My.13-v.my.20.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor JUAN PEDRO LUCUIX ALVAREZ titular del uso del nicho N.o 966 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Roque Rico Ríos, Francisco Lanausani o Larrainzar o Lanainzar, Gregoria del Tránsito de Villamayor o Gregorio de I. de Villamayor, una párvula y José María Martínez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 548 En.20-v.jn.7.

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — La Dirección.
4) $103.00 90|pub. 2673 Mz.8-v.jl.22.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Lureschi; Pedro Alberto Beaufórsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beaufórsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.29-v.set.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, don Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE ELIAS JORGE y MARIA DELIA CILIBERTI, Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 417), se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Elías Jorge y María Delia Ciliberti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6254 My.2-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ilda Haydee Tabares con LORENZO RABINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 669), se hace saber que por resolución del día 18 de Abril de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Lorenzo Rabino e Ilda Haydee Tabares, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6253 My.2-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Aníbal Segundo D'Ottone c VIOLETA BLANCA BENITEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 56 F.o 255), se hace saber que el día 23 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Segundo Aníbal D'Ottone y Violeta Blanca Benítez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5822 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Irma Recarte contra RAMON ALBERTO RECALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 252) se hace saber que el día 18 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Ramón Alberto Recalde y María Irma Recarte, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $ 40.00 20|pub. 5436 Ab.18.-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO FACAL Y ALBA EMILIA MASCARDI. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal". L.o 56 F.o 70, se hace saber que por resolución de fecha 21 de abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo Facal y Alba Emilia Mascardi, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de 10 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril veintinueve de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $ 40.00 20|pub. 7165 My.12-v.jn.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Laura Domínguez de Boero contra GASTON BOLIVAR BOERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54, Folio 238, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gastón Bolívar Boero y Laura Domínguez, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 5898 Ab.26-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Tomás Boado Alonso contra NELLY ESTHER CAMPS LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 621, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Febrero del corriente año, se ha dispuesto

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Tomás Manuel Boado Alonso y Nelly Esther Camps López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
$40.00 20|pub. 5897 Ab.26-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "DE FEO JUAN JOSE y BURMIDA MARIA DEL CARMEN". Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59, F.o 623) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan José de Feo y María del Carmen Búrmida y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5498 Ab.20-v.my.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "San Sebastián Mario Antonio contra MONTIEL ESTHER MARINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 59, F.o 686", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Antonio San Sebastián y Esther Marina Montiel y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7279 My.13-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRENE ANDREA FERREIRA y MANUEL ANTONIO CHOTOLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 6231 Ab.29.-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WILLIAM ESCOBAR y FELICIA ANTONIA MARIA CARDAMA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6230 Ab.29-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUPITER ABRIL NUÑEZ y ADELINA GIORDANO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 5563 Ab.20.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público en general que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PEÑALVA y OLGA MAXIMA VIÑAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6775 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cladera Tilve, Antonio Carlos con GHIONE, LIBIA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|127), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Carlos Cladera Tilve o Tolve y Libia María Ghione, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6300 My.2-v.my.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Trías, María del Carmen contra RODRIGUEZ FERRARO, ELBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 32), se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5989 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORREA, DONATO HERMOGENES Y VIDALINA RODRIGUEZ DE CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|127), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7045 My.11-v.jn.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTOS CEDRES, VALENTIN Y OLGA GARCIA MARTELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|32), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7046 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Fariña de Guerra Renée contra PABLO ALFONSO GUERRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 48 folio 8", se hace saber que con fecha 10 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Alfonso Guerra y Renée Fariña Mira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6917 My.11-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Raskin Enrique contra CLARITA ROTHBERGER. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 47. Folio 364" se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Raskin y Clarita Rothberger. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6210 Ab.29-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: PEREIRA CASTRO, CARLOS ALBERTO y MARIA AMALIA GRACIELA CORTES CLAVERIE. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 47. Folio 692" se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Alberto Pereira Castro y María Amalia Graciela Cortés Claverie. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6209 Ab.29-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "JULIO CESAR STORACE VIÑA y AIDA MAGDALENA GONZALEZ SCARSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 56), se hace saber que por resolución del día 7 de Marzo del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Julio César Storace y Aída Magdalena González Scarsi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6137 Ab.29-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Lucila Clavijo López contra DANIEL CASIANO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 26), se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre del año 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Daniel Casiano Silva y Lucila Clavijo López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 26 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 5682 Ab.21.-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BERNABE PEREZ y MARIA JOSEFA ALVAREZ. Y para que comparezcan ante este Juzgado, los que tuvieren interés, dentro del plazo de sesenta días, se hace esta publicación, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, Abril 26 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $24.00 20|pub. 6451 My.4-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público, que por auto de fecha 4 de Abril de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO ISAAC ALVAREZ y JOSEFA CRUZ PINO, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Abril 18 de 1960. — Mauro A. Comminotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 6201 Ab.29-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en los autos caratulados "BLANCO WERTHER y ELVIRA CRISCI. Disolución de sociedad conyugal" L.o 8. F.o 127. se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 de Abril del año 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio Werther y Elvira Crisci, citándose y emplazándose a los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir su derecho dntro del plazo de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Abril 26 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
5) $32.00 20|pub. 6963 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Hoover Unzain Sánchez contra MARIA N. MACHADO DE UNZAIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30 F.o 276), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges don Hoover Unzain Sánchez y doña María Nydia Machado Acosta, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 6 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7004 My.11-v.jn.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Ema Trías de Berrondo con FRANCISCO BERRONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", L.o 30 Fo-

Ño 91, se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Setiembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Francisco Berrondo y doña Ema Trías de Berrondo y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 5 de 1959. — Daoíz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 5678 Ab.26-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Carolina Lozano de Lomazzi c|ANTONIO IOMAZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, F.o 59, N.o 221", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Lomazzi y Carolina Lozano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sino comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 3 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7295 My.13-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Celia Rebollo contra TEODORO REBOLLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 107) se hace saber que con fecha 3 de Febrero del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Teodoro Rebollo y Celia Rebollo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6868 My.11-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Mario Seferino Sian contra AMELIA RODRIGUES NUNES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 200) se hace saber que con fecha 10 de febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Seferino Sian y Amelia Rodrigues Nunes y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 11 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6948 My.11-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. Rosa María Carrea de Fripp contra LIRIO AQUILES GUALBERTO FRIPP. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L. 20 N.o 194 F.o 358) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos doña Rosa María Carrea de Fripp y don Lirio Aquiles Gualberto Fripp, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 18 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

5) $ 48.00 20|pub. 7108 My.12-v.jn.10

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA EUFRACIO LUCIO y RODRIGUEZ MARIA OFELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 15 F.o 445, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de ley 18 Setiembre 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $32.00 20|pub. 6432 My.4-v.jn.2.

6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Parnizari Hnos.", que en el ramo de Despachantes de Aduanas, Tramitaciones Portuarias o Comisiones en General, se halla instalada en la calle Zabala Nº 1593 de esta ciudad, disolución que se efectúa al 30 de Junio de 1957, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha el señor Héctor Carlos Parnizari. Acreedores deben presentarse en el domicilio. — Montevideo, 18 de Abril de 1960. — JOSE PARNIZARI. — HECTOR C. PARNIZARI.

6) $ 24.00 20|pub. 5643 Ab.21.-v.my.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Llámase acreedores de la firma a Gutiérrez y Suelro de su comercio de Almacén de Música sita en la calle Maldonado N.o 1151. — Montevideo, 25 de Abril de 1960.

6) $8.00 20|pub. 5981 Ab.27-v.my.26.

"CANCLINI HERMANOS"

Se pone en conocimiento que, desde el 31 de Agosto de 1959, ha quedado disuelta la Sociedad "Canclini Hnos.", que en el ramo de Panadería, Confitería y Almacén, giró en la calle 18 de Julio y Calleros, de esta ciudad, retirándose el socio señor Pedro Rómulo Canclini y continuando dicha industria con los señores Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini, quienes toman a su cargo el Activo y Pasivo. — Acreedores a dicho domicilio, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Florida, Abril 7 de 1960. — PEDRO R. CANCLINI. — HECTOR M. CANCLINI. — HUMBERTO V. CANCLINI.

6) $32.00 20|pub. 6546 My.4-v.jn.2.

"FERNANDEZ, NEHR, SECCO APARICIO"

Aviso a los acreedores y público que la Sociedad Colectiva "Fernández, Nehr, Secco Aparicio", se disolverá parcialmente respecto al socio don JORGE ENRIQUE SECCO APARICIO. — Acreedores presentarse en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 909, Maldonado. — Maldonado, Abril 28 de 1960.

6) $16.00 10|pub. 6534 My.4-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CUOTA PARTE

A los efectos legales correspondientes comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la razón social de "Mordcha Zajac y Jack Zimmer" en el ramo de Fábrica de Cinturones, vendiendo el señor Jack Zimmer al señor Zajac su cuota parte. Acreedores en el negocio calle Yaguarón 1643 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Marzo de 1960. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.

6) $ 24.00 30|pub. 7082 My.12-v.jn.10

7-Divorcios

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Varela Fernández con CONCEPCION FERNANDEZ TORRES. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 494), se cita, llama y emplaza a doña Concepción Fernández Torres para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Alfredo L. Lluigain, Actuario Adjunto.

7) $60.00 30|pub. 6255 My.2-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Enrique Víctor Macerattini contra MARIA ESTHER AGUIAR. Div. por causal" (L.o 56 F.o 370) se cita, llama y emplaza a doña María Esther Aguiar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Lluigain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 6830 My.7-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Doroteo Bentancurt o Doroteo Alves de Bittencourt contra CARMEN MARIA DAVERI. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 594) se cita, llama y emplaza a doña Carmen María Daveri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Lluigain, Actuario Adjunto.

7) R.20-4-55) 30|pub. 31362 My.12-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'Neil Ema contra SCAFFO RUPERTO. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 289), se cita, llama y emplaza a Ruperto Scaffo para que comparezca, por sí o por apoderados legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59, F.o 290), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Se hace constar que simultáneamente se tramita auxiliatoria de pobreza.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30714 My.13-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ramona Goncalves Salgueiro contra MILOS SURYCEK. Divorcio unilateral" L.o 54 F.o 416, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Milos Surycek, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 6991 My.11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Cabrera Alvarez Carlos contra ALONSO RODRIGUEZ CARMEN. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 309) se cita llama y emplaza a Carmen Alonso Rodriguez a fin de que comparezca dentro del del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $ 48.00 30|pub. 7117 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Sánchez Guillermo contra PADRON ESTELA. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 638) se cita, llama y emplaza a Estela Padrón de Sanchez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 639), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, setiembre 10 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31319 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JORGE STEINER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Edith Schonberger. (V.o 1074). — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 2983 Ab.21-v.jn.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "Rambalducci Agueda con FERNANDO RUIZ BASTOS. Conversión al divorcio" (V-891), se notifica a don Fernando Ruiz Bastos, de la sentencia recaída en los precitados autos, que dice así: "3.857. — Montevideo, Marzo 14 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase en conversión al divorcio impetrada. Expídanse edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real." — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 6616 My.5-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno,

se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Pedro Pablo Peralta, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 1.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de su mujer HILARIA FERNANDEZ (V-828). — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6602 My.5-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados "María Segunda Miranda contra ESTELO MORA. Divorcio por sola voluntad" L.o 56 F.o 192 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza L.o 56 F.o 653, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Estelo Mora, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31360 My.12-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Angel Corrales contra ALIS ITALIA DABOSIO. Divorcio. L.o 56, F.o 314, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alis Italia Dabosio, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 6232 Ab.29-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos: "María Leonor Rodríguez contra CARMELO VIERA. Divorcio sola voluntad". L.o 56, F.o 195, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Viera para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5052 Ab.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Julio Calatayud Lorente contra OLGA FLORENTINO VARESE. Divorcio" (L.o 56, F.o 46), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Florentino Varese, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4917 Ab.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados María Elena Trench c FRANCISCO SANCHEZ. "Divorcio" L.o 56 F.o 172, se cita, llama y emplaza a don Francisco Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 22 de 1960 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4913 Ab.5-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a doña ZORAIDA GARIN a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (52|145) y en los de auxiliatoria de pobreza (51|113) que le ha iniciado Mario Reymundo o Raimundo Caraballo o Caravallo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) R. 20|4|55. 30|pub. 31173 Ab.27-v.jn.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "González, Rosa contra MARTINEZ, NICANOR. Divorcio" (53|424), se cita y emplaza al demandado, don Nicanor Martínez para que, dentro del término de noventa días, comparezca en estos autos a contestar las demandas de divorcio y auxiliatoria de pobreza promovidas por la actora, llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31172 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PULIAN REYES, DELIA con GOMEZ RUEFLI, GODOFREDO. Divorcio unilateral" (53|211), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Godofredo Gómez Ruefli, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5144 Ab.7-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Francisco con FRANCO, ESTHER CELESTE. Divorcio, L.o 53-451", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Esther Celeste Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y en los de Auxiliatoria de Pobreza (51-260), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R-20|4|55) 10|pub. 31390 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don EDUARDO SAMUEL MAXIMO LLAMBI TERRERO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 47 F.o 571), le ha iniciado doña María Esther Harriague Castex, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4405 Mz.28-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Zulma Salvarreys contra ENRIQUE WALTER COLOMBO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Enrique Walter Colombo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se hace constar que esta acción tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 9 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31024 Ab.6-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Honorato Silveira Martins c|A. JOSEFA CEITER. Divorcio". L.o 29 N.o 290 F.o 197, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Ceiter para que comparezca dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán estos procedimientos. — Melo, Abril 27 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario
7) $16.00 10|pub. 6460 My.4-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Jose Gabriel Carro contra ANASTACIA PEREZ DE CARRO, hoy: CAMILA FRANCA. Divórcio por causal" (L.o 22, F.o 71, N.o 685), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Camila Franca de Carro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente en caso de que no compareciera. — Paysandú, Marzo 25 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 20|pub. 6228 Ab.20-v.jn.13.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto, don Armando C. Fros dictada en el sumario N.o 92, Año 1956, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a BAPTISTO PEINELLI, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 9 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30918 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto, escribano Armando C. Fros, dictada en el sumario número 124, Año 1948, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN RAMON GOMEZ para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|958) 30 pub. 30917 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto, escribano Armando C. Fros, dictada en el sumario número 444, Año 1956, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a DANIEL ARTAGAVEYTIA MARTINEZ para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 9 de Marzo de 1960 — Alfredo Nebel Palomeque Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30916 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto, escribano Armando C. Fros dictada en el sumario número 111, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a FAUSTO YUNQUEIRA PENTIADO para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30915 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto, escribano Armando C. Fros dictada en el sumario número 176, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ISIDORO NACHAJON, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30914 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario número 51, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a KIRBY ALGIDA CUNA PINTOS y ORESTES DA LIMA CANA, para que comparezcan ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel, Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30912 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 54, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a RUTH HAJ MUSSI SILVA, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30913 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 61, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JOSE MIGUEL KAAL, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30911 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 442, Año 1952, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JESUS DUOA MARTINS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30910 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 145, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MEYER LYCIS o MEYER LEJCIS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30909 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario número 478, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a FERNANDO MONTES, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30908 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario número 481, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ARIAS WERTREICH, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30907 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 336, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LADISLAO CRETI para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30906 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 290, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a DORIVAL CARLOS LOUREIRO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30905 Mz.29-v. my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 64, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RUSSELL RANDALL, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 26 de Febrero de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30903 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 170, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NESTOR ADOLFO SAS, para que comparezca ante la División Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1960. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30902 Mz.29-v.my.17.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 122086, Cobro ejecutivo". Expediente 341, libro 19, folio 468, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 122080, ubicado en la calle Francisco Pizarro entre R. Viera y Bufoot, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Eduardo Cardozo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 31001 Ab.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Concejo Departamental de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 122.088. Cobro Ejecutivo" (Expediente 342, Año 1959. Libro 19 Folio 468), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.088, ubicado en la calle Francisco Pizarro entre R. Viera y Bufest, a él o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a don Eduardo Cardozo, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30897 Mz.28-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.603. Cobro Ejecutivo", Libro 19, Folio 468, Expediente 343, Año 1959, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.603, ubicado en la calle Estomba entre Carmelo y Coronel Pereda, a él o a sus sucesores a título particular o universal y, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a don Francisco Campos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30896 Mz.28-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "Fisco, de Vicente (Ramón) y otros contra MORES (MARIANO) o MARTINEZ (MARIANO ALBERTO). Infracción Aduanera, Conocimiento", (Expediente 151, Año 1952, Libro 16, Folio 537), se cita, llama y emplaza a don Amato Carle Ortate, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. (Es copia).
8) (R. 30|1|58) 30|pub. 30904 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL PADRON N.o 88.747. Expte. 1714. Libro 17, F.o 631", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 88.747, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, y tiene según mensura, una superficie de 467 ms. 96 que se deslinda así: al NE.: 8,59 ms. con los padrones N.os 177.109 y 177.110; al NO.: 47,59 ms. con el N.o 88.746; al SO.: 8,59 ms. con la calle Florencia y al SE. 47,38 ms. con el padrón N.o 153.996, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 9 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30971 Ab.1.o-v.my.24.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL DE JUBAR o RUBEL DE JUBAN MARGARITA, ZUBAR o JUBAR o JUBAN ALFREDO, CATAMBERT CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y a Margarita Robol de Zubar o Robol de Jubar o Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban a Carlos Catambert, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 72.032, ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. de Salas, de la 22 Sección Judicial de Montevideo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1960. — Agustín Cassano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 31071 Ab.13-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados "(C-768) Bonacchi Enasescu Catalina Silvia contra BALERIO MURESANO. Posesión notoria de estado civil de hijo legítimo", se emplaza a Balerio o Valerio Muresano y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los expresados autos a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
8) $43.00 30|pub. 5211 Ab.8-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN CARLOS GONÇALVES MOREIRA o JUAN CARLOS GONÇALVES DE MOREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Inés Liliana Riccomini, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Luis Antonio Lanes, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 5369 Ab.21-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Peola, Arturo Raúl contra PERALTA, LUIS ALBERTO y PIZIRUZO, MARIA TERESA, Pérdida de patria potestad, L.o 17, N.o 192, F.o 259", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Peralta y a doña María Teresa Piziruso, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 5000 Ab.8-v.my.27.

PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a EFRAIN ADALBERTO ESTELA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rohr Berta Aída contra Estela Efraín Adalberto. Pérdida de la Patria Potestad", libro quince, folio cuatrocientos noventa y tres, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1960. — Hugo Barón, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 5923 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "El Banco República (Suc. Melo) con A. TEOTIMO PEREIRA, Ejecución prendaria. (L.o 26 N.o 818. F.o 617), se cita, llama y emplaza, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de Teotimo Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en la ciudad de Melo a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta. — Celma Fallache, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 4793 Ab.1.o-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. e|la Sucesión de VALERIO PEREZ. Juicio Ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Valerio Pérez, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Febrero 5 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.
8) $48.00 30|pub. 5778 Ab.22-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Paysandú, en autos: "Abel Marietán c|WALTER LAGOMARSINO. Juicio Ejecutivo (Libro IX F.o 65, N.o 479), se cita, llama y emplaza a don Walter Lagomarsino por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Marzo 14 de 1960. — Angel Walter Egurem, Juez de Paz.
8) $36.00 30|pub. 4433 Mz.26-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SUCESION DE ARTURO MARTINS o ARTURO RODRIGUEZ MARTINS. Partición judicial" (L.o 42 F.o 380), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes de doña Cesárea Martins, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por partición de herencia de la sucesión de don Arturo Martins o Arturo Rodríguez Martins ha iniciado Bernardino Seua Santos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes de acuerdo con los arts. 1071 inc. 2.o, 1124 y 1129 del Código Civil. — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6996 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: Neyeloff y Barrandeguy contra SERAFIN E ROCHA o sus sucesores a cualquier título. Juicio ejecutivo" (15-631), se cita, llama y emplaza a Serafín E. Rocha, sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble padrón N.o 650, ubicado con frente a la calle Dr. Pedro E. Ferrer entre Freire y Villasuso, de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial

de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y, el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 5902 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MEDINA RAMON y SELLANES CELESTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 15 F.o 453, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $24.00 20|pub. 5546 Ab.25-v.my.23.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctora María Pombo Muníz de Cantón, dictada en autos Sampson y Serrato Ltda. contra AMONTE CARMEN AURORA. Medidas preparatorias". L.o 3, folio 449, N.o 35, se cita; llama y emplaza: A) A los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 3069 ubicado en la manzana N.o 53 de la ciudad de Canelones, con el frente a la calle F. Lavandeira entre Del Pino y A. Saravia. B) Especialmente a doña Carmen Aurora Amonte, o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 4 de 1960. — María Pombo Muníz de Cantón, Juez de Paz.
8) $72.00 30|pub. 5870 Ab.24-v.jn.8.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrones números 154.105, 154.106 y 171.105, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento de un edificio escolar, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Abril de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones tienen una superficie de 1.792 ms. cuadrados 27 dms. cuadrados; 770 ms. cuadrados 13 dms. cuadrados; 735 ms. cuadrados 26 dms. cuadrados, respectivamente, según planos del agrimensor señor Alfonso Raúl Devita, inscriptos en la Dirección General de Catastro con los números 39.399, 39.361 y 39.362, respectivamente; y son propiedad, el primero del señor GUILLERMO VALLESPIR, el segundo del señor PABLO NAMESUY y el tercero del señor CARLOS MARTIN ARGENTO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados, que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31312 My.6-v.my.17.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23|2 60, se declaró en estado de incapacidad a LUCIANO RAMON AGUILAR, designándose curadora del mismo a Braulia Manuela Aguilar, a quien se le discernió el cargo con fecha 31|4|1960. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 6865 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "BENITO VILLANUEVA MENENDEZ. Incapaz" (L.o 42 F.o 280), se hace saber al público que por resolución N.o 8.279, del 11 de Noviembre de 1959, se designó curadora del incapaz Benito Villanueva Menéndez, a su hermana legítima doña Isabel Villanueva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 26 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
10) $18.00 15|pub. 6585 My.5-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PASTORINI SIXTO. Incapacidad" L.o 32 F.o 167, se hace saber que por resolución N.o 9150, de fecha 11 de diciembre de 1959 se declaró a Sixto Pastorini en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes y por resolución de fecha 12 de febrero de 1960, se designó curador del incapaz al Sr. don César Augusto Pastorini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de Mayo de 1960. — Arialdo R. Fontes Trelles, Actuario.
10) $ 16.00 10|pub. 7163 My.12-v.my.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Armando Tommasino, dictada en autos: "TAMMARO GUERRA, MARIA ANTONIETA. Incapacidad. (L.o 11, F.o 305)", se hace saber que por resolución de fecha 23|3|960, se declaró en estado de incapacidad a María Antonieta Tammaro Guerra, nombrándose curadora a doña Albertina Guerra de Tammaro, a quien se le discernió el cargo por la citada resolución. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1.o de Abril de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
10) $ 16.00 10|pub. 6553 My.4-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1959. INOCENCIA CARMEN CACERES. Incapacidad. (L.o 20, N.o 024, F.o 276)", se hace saber que por resolución N.o 5729 de fecha 9 de Noviembre de 1959, se designó Curadora de la incapaz Carmen Cáceres, a su hermana Luisa Cáceres de Onetto, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria N.o 6725 de fecha 23 de Diciembre de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
10) $ 16.00 10|pub. 6540 My.4-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Setiembre de 1959, se declaró en estado de incapacidad a IRACEMA OLIVERA; designándose curadora legítima de la misma a su madre Ofilia Concepción Souza de Olivera a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Rivera, Febrero 18 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 6937 My.11-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1959, se declaró en estado de incapacidad a doña ANA SALGADO, disgnándose curador de la misma al doctor Raúl Otero Muguerza, cargo aceptado por éste y que le fue discernido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 4 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 5786 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DARIO ANTONIO FRUGONE o DARIO ANTONIO FRUGONI. Su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril de 1959 se declaró a Darío Antonio Frugone en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó a su padre Darío Frugone, curador del nombrado incapaz. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7100 My.12-v.my.27.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno JAIME LEON GREIF STERN, con domicilio en 21 de Setiembre 2405, ap. 15, optando al título de Procurador viene a ofrecer la información de los Sres. 1) Nora Preto y 2) William Awin que depondrán sobre mis costumbres morales y honradez. Sírvase proveer de conformidad. Jaime L. Greif". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $ 20.00 10|pub. 6831 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno ELENA RAGGIO, domiciliada en la calle Cebollatí 1560 al señor Juez digo: Que a fin de obtener los títulos de Escribano y Procurador vengo a ofrecer información sumaria de los siguientes testigos: José Luis Vilaseca y León Menderzycki, con el mismo domicilio, que informarán acerca de mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Elena Raggio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 6362 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno JOSE LUIS VILASECA domiciliado en la calle Cebollatí 1560 al señor Juez digo: Que, a fin de obtener los títulos de Escribano y Procurador vengo a ofrecer información sumaria de los siguientes testigos: Elena Raggio y León Menderzycki con el mismo domicilio, que informarán acerca de mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 6361 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ALBERTO ALZA, domiciliado en la calle Nicaragua 2223 ap. 2, optando al Título de Procurador dice: Que ofrezco como testigos a Cipriano Amor y Wendelin Wolf que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Alberto Alza". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $ 20.00 10|pub. 7198 My.12-my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NELSON SICA DELL'ISOLA, domiciliado en Minas 1338 ap. 5, al señor Juez digo: Que a los efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información del Dr. Héctor J. Arcos y Sr. Nepomuceno Raúl Iturria, que presentaré a la audiencia que se señale y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales Por lo expuesto, solicito: Que se reciba la información ofrecida y, aprobada, se me expida testimonio. — Nelson Sica Dell'Isola. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $ 24.00 10|pub. 7197 My.24-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, NEPOMUCENO R. ITURRIA IGARZABAL, domiciliado en Carlos Roxlo 1607 ap 2, al Sr. Juez expreso: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los testigos Nelson Sica y Cdor. Miguel Angel Revello que informarán sobre mi vida y costumbres en la audiencia que al efecto se señale. Nepomuceno Iturria". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $ 20.00 10|pub. 7199 My.12-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, MARIO CALANDRIA, con domicilio en Juncal 1426 Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, solicito se tome declaración a

los señores Américo Perdomo y Mario Crócamo, domiciliados en Juncal 1395, Esc. 64, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mario Calandria". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Luis E. Fontana.
11) $16.00 10|pub. 7321 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: RICARDO JOSE ESPASANDIN MONTAÑA, domiciliado en la Avda. 18 de Julio 2033 bis, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, viene a promover la información pertinente, a cuyos efectos solicito se examine a los testigos doctor Arthur N. Ferreira y Alfredo Reyes Carlevaro, sobre mi honradez y costumbres; expidiéndoseme en su oportunidad, el testimonio pertinente. Ricardo José Espasandin Montaña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 6363 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: CESAR ANTONIO BADO CAMENT, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1.o, al señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que habiendo llenado los requisitos necesarios para optar al título de Procurador, concurre a solicitarlo en tiempo y forma; 2.o) Que a los efectos de cumplir la exigencia dispuesta por el art. 237 del Código de Organización de los Tribunales, ofrece los testimonios de los señores Dr. Rodolfo Mezzera Alvarez y Esc. Walter L. Arévalo, domiciliados ambos en Plaza Independencia 811, piso 1.o. Por todo lo expuesto, solicita: A) Se le tenga por presentado por constituído el domicilio e iniciada la presente gestión: B) Se reciba la declaración de los testigos indicados en lo principal de este escrito; C) Que previa declaración y pago de tributos, se expida al compareciente el correspondiente testimonio. Otrosí Pide: Que a los efectos de su más pronto diligenciamiento, las cédulas citatorias sean entregadas al firmante y/o al señor Saúl Mezzera, indistintamente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. César Antonio Bado" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zaglo, Actuario.
11) $ 32.00 10|pub. 6603 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: EDUARDO ROCCA COUTURE, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a fin de obtener título de procurador ofrezco la información pertinente por los testigos Alfredo Lamaison y Roberto A. Neri, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — E. Rocca Couture". — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7306 My.13-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa en los autos: "TRIAS GARLAN JULIO CESAR. Información de vida y costumbres L.o 43, F.o 585", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Trias Garlan, con domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez N.o 485 de esta ciudad, promoviendo información de vida y costumbres para optar al título de Escribano y Procurador; a cuyos efectos presentará oportunamente para que se les interrogue sobre su honradez y buenas costumbres a los señores Guillermo Perdomo Arrechea y Pedro Protto. Y cumplido, se expida testimonio. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6971 My.11-v.my.26.

12 Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.187. — (Tercer llamado). — Materiales y repuestos para instalaciones eléctricas de coches y tractores. — Apertura: 27 de Mayo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.202. — (Segundo llamado). — Cintas de medir, de acero, con plomadas, para aforadores de petróleo. — Apertura: 16 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.204. — (Segundo llamado). — Ladrillos refractarios. — Apertura: 26 de Mayo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.210. — (Segundo llamado). — Manga de tela para filtros despolvoreadores. — Apertura: 27 de Mayo de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.212. — (Segundo llamado). — Chapas de aluminio. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.233. — Microfichas y chassis de metal para equipo microfilmador. — Apertura: 5 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.235. — Cañerías y accesorios. — Apertura: 5 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.236. — Transportes de materiales y mercaderías generales desde el Puerto de Montevideo a las Plantas Industriales de La Teja y Capurro. — Apertura: 27 de Mayo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.237. — Termómetros y densímetros. — Apertura: 6 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.238. — Adaptación y limpieza de envases. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.239. — Malla de alambre soldado. — Apertura: 26 de Mayo de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.241. — Papel en bobina para camilla. — Apertura: 3 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.242. — Productos químicos y material de laboratorio. — Apertura: 6 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.243. — Material de curaciones. — Apertura: 7 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.244. — Contratación de un servicio de ambulancia y/o auto de remise. — Apertura: 7 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.245. — Formularios y fichas. — Apertura: 2 de Junio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.246. — Precintos de plomo. — Apertura: 2 de Junio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.247. — Alambre para precintar. — Apertura: 3 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.248. — Linternas para salvavidas. — Apertura: 7 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.249. — Grasa de lana deshidratada. — Apertura: 7 de Junio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.250. — Transportes de carbón mineral y/o cocke, embolsado y a granel, dentro del Departamento de Montevideo, incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 31 de Mayo de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.251. — Material e instrumental de curaciones odontológicas. — Apertura: 8 de Junio de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Agraciada y Paysandú).
12) (C.C.) 6|pub. 31398 My.13-v.my.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRIL DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 561|60

Primer llamado

Durmientes de maderas nacionales

Se llama a licitación pública, por primera vez, para el suministro de durmientes provenientes de maderas nacionales, cuyo suministro se ajustará a las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a la disposición de los interesados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (Segundo piso), entre las horas 13.30 y 18.30.

Fecha de apertura de propuestas: el 16 de Junio de 1960, a las 15 horas, en la Oficina antes citada. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). — Más información, por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31274 My.4-v.my.26.

LICITACION PUBLICA N.o 562|60

Suministro de Insignias de Plata y Oro. Apertura Mayo 16, hora 15. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General calle La Paz 1095 2do. piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31307 My.6-v.my.17

N.o 468|59. — Tercer y último llamado — Suministro de Mangas de Lino para Incendio, Cuerda alquitranada, Arpillera, Felpudos y Algodón Engomado. — Apertura 27 de Mayo de 1960. Hora 15. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 534|60 — Suministro de Género para Sábanas y Fundas. — Apertura 27 de Mayo de 1960. Hora 16. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31371 My.12-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.260

Adquisición de: aceite de lino crudo.

Fecha de apertura: 2 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31376 My.13-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1.255.

Adquisición de: "Carbón de cocke".

Fecha de apertura: 6 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31377 My.13-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1.257

Adquisición de: "Cabo Manila, cairo y driza para banderas".

Fecha de apertura: 10 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3 pub. 31378 My.13-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1.258.

Adquisición de: "Empaquetadura".

Fecha de apertura: 9 de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31379 My.13-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 1.226.

Adquisición de: estopa blanca y de color.

Fecha de apertura: 1.o de Junio de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31375 My.13-v.my.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 65|8

Tercer llamado

Granero Oficial de Nuevo Berlín. Reparación de portones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las sucursales Nuevo Berlín, Fray Bentos y Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 3 de Junio de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas Sucursales deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31393 My.13-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 65|26.

SEGUNDO LLAMADO

Sucursal Pando, construcción de veredas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Pando.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 27 de Mayo de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31394 My.13-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 65|29

SEGUNDO LLAMADO

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Colocación de pisos de monolítico en sustitución de los de pastillas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalida-

des de práctica y en presencia de los interesados que concurren al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 31 de Mayo de 1960, a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 5 pub. 31395 My.13-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 65|27
SEGUNDO LLAMADO

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Reparaciones en caldera y quemador de la calefacción.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de estas reparaciones, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 19 de Mayo de 1960, a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 4|pub. 31384 My.13-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 65|37

Suministro de uniformes de verano, camisas y zapatos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 23 de Mayo de 1960, a la hora 16 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 28 de Abril de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 31385 My.13-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 65|30
Segundo llamado

Sucursal Conchillas. Trabajos varios de albañilería, carpintería, herrería, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de estos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Colonia, previo pago de la suma de $ 5, por cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. Piso de Casa Central sobre Calle Solís, el día 30 de Mayo de 1960 a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada sucursal deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31342 My.12-v.my.18.

LICITACION PUBLICA N.o 65|38
Primer llamado

Sucursal Cardona. Impermeabilización de azotea y trabajos varios de albañilería.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. Piso de Casa Central sobre Calle Solís el día 26 de Mayo de 1960, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada sucursal deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31341 My.10-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 658
Segundo llamado

Acondicionadores de aire.

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de dos equipos acondicionadores de aire y 1 torre de enfriamiento para el edificio Sede del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes 1051.

Apertura de propuestas: 3 de Junio de 1960, a las 16 horas en la Gerencia General (4.o piso).

Recaudos: Sección Arquitectura 6.o piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31266 My.3-v.my.16.

Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria de la Institución correspondiente al 68 Ejercicio (año 1959). El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes deben ser solicitados en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco, calle Ituzaingó N.o 1334, entrepiso, en horas hábiles de oficina. Apertura de propuestas: Viernes 20 de Mayo de 1960 a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 6|pub. 31335 My.10.-v.my.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de lámparas eléctricas, tubolux y starters para la Sección Proveeduría del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422 en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 23 de Mayo de 1960 a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, piso 3.o — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31387 My.13-v.my.20.

Llámase a licitación pública para el suministro de distintos útiles de escritorio, para la Sección Proveeduría del Instituto.

Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: lunes 23 de Mayo de 1960, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, piso 3.o — Montevideo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31388 My.13-v.my.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 5438

Se llama a Licitación Pública, por primera vez, para la adquisición de 5.000 formularios de Fand-Fold, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado el día 23 de Mayo a la hora 15 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1960.
12) (C. C.) 9|pub. 31332 My.10.-v my.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PRIMER LLAMADO

Apertura: Viernes 27 de Mayo de 1960.

N.o 20.620. — 400 Biblioratos formato oficio. Hora 15.

N.o 20.642. — 7.000 matrices p|Edison Dick. Hora 15 y 30.

N.o 20.689. — 50 Portafolios comunes. Hora 16.

N.o 20.692. — 80.000 fórmulas N.o 1281 (Fanful). Hora 16 y 30.

N.o 20.696. — 50.000 fórmulas N.o 1163. Hora 17.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los intersados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 — tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los intersados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31327 My.9-v.my.23.

Apertura: Martes 17 de Mayo de 1960
Primer llamado

N.o 20.680. — Impresión 20.000 ejemplares Boletín. — Hora 14 y 30.

Tercer llamado

N.o 20.538. — Retapizado de sillones. — Hora 15.

N.o 20.684. — 5 aparatos acondicionadores de aire. — Hora 15 y 30.

N.o 20.679. — Sobres bolsa "Agencia". — Hora 16.

Segundo llamado

N.o 20.726. — 50 chapas duras (madera). — Hora 16 y 30.

N.o 20.729. — Camisas y jardineras para Personal. — Hora 17.

Primer llamado

N.o 20.770. — Fórmulas N.o 1.413. — Hora 17 y 30.

N.o 20.771. — Fórmulas N.o 1.414. — Hora 18.

Estas licitaciones se harán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31278 My.4-v.my.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un Rodillo apisonador de neumáticos, de un Compresor de aire portátil, martillo neumático y diversos implementos accesorios y de una Pala Cargadora automática montada sobre ruedas neumáticas, de acuerdo a los pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Obras del Concejo Departamental el día 30 de Mayo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran, al acto.

Los recaudos correspondientes a estas licitaciones se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería de este Concejo Departamental al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta) cada uno. Colonia, Mayo 4 de 1960. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Luis Alberto Casal, Secretario.
12) (C. C.) 10 pub. 31322 My.9.-v.my.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a licitación para la adquisición de dos motoniveladoras, un bulldozer, dos palas cargadoras, una aplanadora, una caparcidera de de gravilla, un hormigonera, un tanque regador y un distribuidor para material bituminoso.

Llámase a licitación para el suministro de maquinarias de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Las propuestas en sellado de ley correspondiente de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley del 8 de Enero de 1957, se recibirán hasta la hora 15.00 del día 6 de Junio próximo en la citada Oficina.

El Concejo Departamental de Paysandú se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 10 de Mayo de 1960. —J Carlos María Seoane, Presidente. — Asdrúbal S. Alberti, Secretario de Sesiones.
12) (C.C.) 5|pub. 31392 My.13-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 448

Por adquisición de un taladro eléctrico. — Segundo llamado. — 20 de Mayo de 1960, hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas, de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31273 My.4-v.my.17.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de comidas que se recogen en el Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1960 a la hora 16 y 30.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contable de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30. — El Habilitado de la Escuela Militar.
12) $12.00 10|pub. 7096 My.12-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 6|960
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 6 960, por adquisición de 100.000 kilogramos de leña de eucaliptus en astillas fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 de Mayo a las 10, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Sección Adquisiciones
12) (C. C.) 10|pub. 31333 My.10.-v.my.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 120
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de:

I) Un torno mecánico de las siguientes características mínimas: Distancia entre puntas: 1 metro 50; volteo sobre la bancada: 450 m|m.; caja norton.

II) Una máquina rectificadora de cilindros y asientos de válvulas para automotores.

III) Una máquina rectificadora de válvulas para automotores.

Apertura: Jueves 26 de Mayo a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, cuarto piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31291 My.6-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 29

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31313 My.6-v.my.16.

DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N.o 8-1960

Llámase a licitación pública para la provisión de teodolitos, niveles y prismáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31306 My.6-v.my.20.

Licitación N.o 30

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Fundaciones de la Torre de T. V. del S.O.D.R.E. Colorado esquina Bulevard Artigas. Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, segundo piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo a las 15 y 30 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — División Administración y Secretaría General.

12) (C. C.) 7|pub. 31331 My.9.-v.my.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 682
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para realizar trabajos en el Granero Elevador en el Puerto de Paysandú: Terminación de la Torre y Obras de adaptación para la Instalación Mecánica, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, durante el horario de oficina.

Valor del Pliego de Condiciones y Planos $ 40.00 (cuarenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.

Apertura de propuesta: día 30 de Mayo de 1960, a las 15 horas, segundo piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414. Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 1.000 (un mil pesos). — La Dirección.

12) (C. C.) 7|pub. 31329 My.9.-v.my.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

Para la adquisición de papas para semilla de procedencia argentina.

Apertura: día 26 de Mayo próximo. Hora 15. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31392 My.13-v.my.17.

Primer llamado

Reparación general, tapizado y pintura de un automóvil marca Ford.

De acuerdo a lo dispuesto por el Ministro de Ganadería y Agricultura y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, llámase a licitación pública —por primera vez— para la reparación general, tapizado y pintura de un automóvil marca Ford, de seis cilindros, Sedan, de cuatro puertas, modelo 1946, matrícula oficial 2962, depositado en el garaje de dicha Secretaría de Estado, calle Rivadavia 1522, de esta Capital (teléfono 20.13.07).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Secretaría de la Dirección de Ganadería.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el acto de apertura de la licitación, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, que se llevará a cabo el día 31 de Mayo de 1960, a la hora 15, en la División Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colonia 892, 7.o piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — División Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 31380 My.13-v.my.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para lo siguiente:

Licitación N.o 20|960: Tapones de corcho. — Apertura: 19 de Mayo de 1960, hora 9.

Licitación N.o 21|960: Artículos de goma. — Apertura: 19 de Mayo de 1960, hora 11.

Los pliegos respectivos, pueden retirarse en Comisión de Compras, Sanidad Militar, 8 de Octubre y Moreno, de 8 a 12 horas de Lunes a Viernes.

12) (C.C.) 10|pub. 31267 My.8-v.my.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 10|60
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Instrumentos de medición repuestos telegráficos-telefónicos y de radio, alambre y artículos de electricidad en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio de 1960 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31252 My.3-v.my.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de 49 pilotajes en la obra del Liceo Militar y Naval, sito en Camino Castro N.o 289, de acuerdo con el pliego de condiciones Particulares y planos confeccionados al efecto, y que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13.15 horas a 19.00.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 23 de Mayo de 1960, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — El Director Arquitecto. Coronel (C.T.) Juan J. Calanchini.

12) (C.C.) 6|pub. 31389 My.13-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 51
Primer llamado

Artículos: Cuadernos, lápices papel, lapiceros, plumas, tizas, gomas papel, tinta azul, negro, papel secante, sobres oficio y comunes, papel satinado mapas, globos terraqueos, texto Unico 4.o, 5.o y 6.o años, blocks, papel florete, libros arimética, blocks lisos y rayados reglas comunes, útiles para geometría, borradores pizarrón, papel embalaje, reglas p pizarrón, escuadras, escuadras compases, transportadores, pizarrones medianos, planisferios.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 16 de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 31259 My.3-v.my.16.

13—Llamados a Acreedores

"LA TRIBUNA POPULAR" DE LAPIDO Hnos.
SOCIEDAD COLECTIVA

Habiéndose prometido en venta la empresa "La Tribuna Popular de Lapido Hnos., Sociedad Colectiva", al señor Jorge Lussich Barreiro, en representación de Tribuna S. A. (en formación) se llama a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos al 21 de Marzo de 1960, a presentarse a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, en 18 de Julio N.os 1712 1.er Piso. (Estudio Doctor Raúl Jude). Días hábiles de 15 a 18 horas.

13) $24.00 20|pub. 5275 Ab.8-v.my13.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 13 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ROBERTO GREGORIO MESZAROS, 28 años, soltero, doctor de ciencias económicas, argentino, domiciliado Ciudadela 1416 y VERA SILVIA GESELL, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ciudadela 1416.

2.a Sección

JOSE LUIS TORENA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 389, P. 1 y NELLY ADY CAZANAVE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 389, P. 1.

4.a Sección

JOSE MOLINARI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Convención 1199 y MARIA LUISA FAJARDO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Convención 1199.

ALE DE LEON, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 921, Ap. 1 y ELIDA TERESA SCARONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 921, Ap. 1.

6.a Sección

ALFREDO HERNAN DAVISON, 68 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mercedes 1327 y MARIA PATRICIA CARBONELL, 60 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Mercedes 1327.

8.a Sección

IBO CAPURRO ORUZ, 33 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado La Paz 1131, Ap. 3 y MARIA TERESA ALVAREZ LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1945.

CARLOS WASHINGTON SIEDEMBURG MAIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2253 y RAQUEL MONTES, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Marmaraja 2182.

10.a Sección

JULIO CESAR PEPE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porvenir 2485, Ap. 4 y VICTORIA PERDOMO, 27 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada Comercio 1679.

HECTOR FRANCISCO PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2594, Ap. 5 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2594 Ap. 5.

FRANCISCO PEDRO BLANCO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Romildo Risso 2276 y DOMINGA VALENTIN, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Bolivia 2569.

HUGO GOTARHD ALVAREZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2258, Ap. 1 y JUANITA ESTHER PAIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2195.

11.a Sección

GERVASIO VAZ, 29 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Bérgamo 3435 y GLORIA MIRNA CALDAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canaria 3775.

JESUS SANDALIO FALERO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 21 de Abril 2646 y MARIA DEL CARMEN REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2646.

LUIS WALTER COSTANTINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Alberto Schinca 2369 y MARIA ANGELA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alberto Schinca 2369.

13.a Sección

WALTER FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3538 y ELSA ANGELA BEQUIO RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ecuador 1729.

14.a Sección

RUBIO DUVAL PEREIRA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Paraiso 2964

y MARIA IRMA MELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2964.

NELSON GIANNINI, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Fco. Gómez 943 y ANGELA IPAR, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Fco. Gómez 943.

ANDRES HEBERT CORREA DUTRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1128 y MARIA DEL CARMEN BELMONT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1128.

15.a Sección

LUIS ALBERTO MESA, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Sierra 1680 y BIENVENIDA GARCIA, 34 años, soltera, española, domiciliada Rivera 2029.

FERMIN FELIX ESTRELLA GUTIERREZ, 22 años, soltero, maestro, argentino, domiciliado Lauro Muller 2052 y NORMA BEATRIZ NETHE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2052.

MIGUEL ANGEL MUÑOZ, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Gaboto 1086 y NOEMIA FREITAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1086.

DIDIER CASTELLONESE, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Chaná 1812 y MARTA URTIAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1812.

JESUS ARIOSTO ALCOBA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Jackson 1241 y PALOMA SICA, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Blanes 1192.

CAKO BONOMO, 35 años, soltero, comercio, turco, domiciliado P. de María 1479 y MONIQUE LYLIANE CHARLOTTE SAUL, 23 años, soltera, francesa, domiciliada P. de María 1479.

JOSE ALFREDO WERSCHING, 32 años, soltero, maestro mayor de obras, argentino, domiciliado San Salvador 2077 y MARIA LIONDINA DOMINGUEZ, 37 años, viuda, oriental, domiciliada San Salvador 2077.

GILBERTO MESONES, 26 años, soltero, mecánico chapista, oriental, domiciliado Dante 2091 y ALICIA CHEBLE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2091.

FRANCISCO PABLO CUNTO, 46 años, soltero, técnico naval, italiano, domiciliado Charrúa 2015 y GLADYS ESTHER FRANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2015.

ALDO SABBAG, 38 años, divorciado, ingeniero civil, egipcio, domiciliado La Paz 1840 y LIDIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1840.

OMAR DEFEO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1352 y ROSA CELIA GOROSPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez Nº 1352.

16.a Sección

OSCAR WASHINGTON PERALTA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 Nº 6098 y MARIA CASTELLANOS, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 6098.

18.a Sección

TORIBIO MORTIMER BENTANCOUR, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2310 y EVA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1210 Ap. 2.

SANTIAGO ALBERTO CONTATORE, 42 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1228, Ap. 10 y BLANCA DE LA VEGA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araucho 1228, Ap. 10.

JORGE NIN Y VIVO, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rivera 2392 y MARTHA ELENA BASTON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. España 2648, Ap. 2.

JOSE ANTONIO MELE, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2895 y MARTA DE LA CONCEPCION FELISA DIAZ ABELLA, 55 años, viuda, española, domiciliada Luis B. Cavia 2895.

ROBERTO LUIS TABACCHI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2281, Ap. 3 y MARIA TERESA TRIUNFO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2219.

JOAQUIN GONDA, 33 años, soltero, portero, español, domiciliado Brito del Pino 1367, Ap. 2 y GLORIA ALVAREZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Brito del Pino 1367, Ap. 2.

GUSTAVO ADOLFO CROCCO, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1054 y MARIA LUISA LACROIX, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2651.

CESAR FEDERICO DE ARTEAGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 116 y MARIA DEL SOCORRO VIDIELLA FERBER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 116.

CESAR EMILIO AMERICO LANATA SANGUINETTI, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado García Cortinas 2380, Ap. 5 y MARIA SARA SUAREZ DELGADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3159.

CARLOS CESAR ANTONIO CARLEVARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Nuñez 3105, Ap. 3 y MARGARITA RAQUEL ACEVEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Nuñez 3105.

MANUEL FELIX USHER SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2332 y ELENA BEATRIZ GUMIL RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1087.

19.a Sección

ARGEL MARIO COBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Chain 1907 y MARGARITA BLANCA BUELA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Chain 1909.

RODOLFO MIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2270 y MARI GLADYS RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2343.

20.a Sección

JOSE BALBINO INZAURRAL, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ferreira y Artigas 169 e INOCENCIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ferreira y Artigas 169, Ap. 3.

GONZALO RAMON GONZALEZ, 28 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Julián Laguna 4390 y DINORAH NAHYR EASTON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 4392.

22.a Sección

HECTOR MARIO FONTANA, 21 años, soltero, electromecánico, oriental, domiciliado Chiávari 3016 y AURORA MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3164, Ap. 3.

24.a Sección

WALTER EDISON GAMBETTA, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón Anador 3338 y LIVIA ELSA GABIN, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1673.

LUIS SIROMBRA, 72 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Berro 1274 y LORENZA FALGUERAS, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 1274.

TEMO CANABARRO EULA, 30 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Rivera 3059, Ap. 8 y FLOR DE LIS CAETANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3142, Ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.my.17.

Montevideo, Mayo 12 de 1960.

2.a Sección

CARLOS MAIMUS, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Mayo 371 y MARIA DOLORES DELGADO, 30 años, soltera, modista, española, domiciliada 25 de Mayo 371.

3.a Sección

MAXIMINO HERNANDO, 55 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 372 y EMILIA ZANDAVALLI, 52 años, divorciada, brasileña, domiciliada Sarandí 372.

5.a Sección

FRANCISCO GUILLERMO ARROSPIDE, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Cuareim 1289 y LIDIA VIDA PEREZ FOURCADE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1289.

JOSE SEQUEIROS PEREZ, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yí 1165 y MARIA SEQUEIROS FIGUEROA, 30 años, soltera, española, domiciliada Yí 1169.

LAZARO DAVID MIRKIN, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Paraguay 1350 y PIERRETTE SCAVONE, 31 años, soltera, francesa, domiciliada Paraguay 1362.

6.a Sección

JUAN LUIS CASTRO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1397, piso 6º, Ap. 30 y MARIA CORINA GUECAIMBURU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1397, piso 6º, Ap. 30.

7.a Sección

HECTOR FRAGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1165 y ROSA NELIDA MERELES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1165, Ap. 2.

OSCAR SEGUNDO DI LORENZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1027, Ap. 17 y ALBA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1472.

JOSE GASQUEZ ALBACETE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado La Paz 1636, Ap. 3 y OLGA PRIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1636, Ap. 3.

8.a Sección

JUAN PEDRO PERDOMO, 25 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Clemente César 3289 y NILDA SILVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2236 bis, Ap. 12.

10.a Sección

CARLOS SILVEIRA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3555 y MARIA MERCEDES GANDUGLIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3555.

NILSO BEL SANCHEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. Miró 2618 y BRENDA JULIA CAJARAVILLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2618.

EDUARDO BERTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 5430 y MARGARITA ENRIQUETA MARTIARENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 5430.

ELEY TULIO MELITON, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4236 y SERAFINA GARIS, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Manila 2381.

11.a Sección

JUAN PEDRO ASENCIO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Abipones 5809 e IRMA GRACIANA FRACHIA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Abipones 5809.

13.a Sección

JUAN BASILIO MARGNI, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Prusia 1854 y ERILDA MELGAREJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1854.

RAFAEL JOSE SANTOS BEN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Egipto 4241 y MARIA ROSA PARADA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4041.

ALEJANDRO HALUSZCZAK, 53 años, viudo, corredor, polaco, domiciliado Burdeos 1934 y ROSA EVA KOWALCZUK, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1934.

AMERICO GARCIA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pórtugal 3752 y JUANA ROSA DA ROSA, 38 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Austria 1766.

JOSE PEDRO BOJARUNS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3694 y OLGA PAVLOFF, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 3973.

14.a Sección

SAHAK DOSTOURIAN KORGLIAN, 32 años, divorciado, industrial, libanés, domiciliado Capurro 769 y VARTUHI MULLUKIAN HALEPLIAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 769.

17.a Sección

PEDRO RUBEN BRUNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3521 y ALBA PRIMAVERA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3517.

VALENTIN DORNELLEZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dr. Galeano 4532 y JUANITA AMADO VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4548.

20.a Sección

RUBEN MACHADO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 4181 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 4181.

ALFONSO RAMOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 1011 y OLGA NIDIA BRUN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 490.

OSCAR RUBEN VAZQUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 422 y ELENA FRATTINI, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4687.

21.a Sección

MANUEL ANGELELLI SILVA, 25 años, soltero estibador, oriental, domiciliado Las Palmas 1326 y HAYDEE SUSANA ACOSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Palmas 1326.

LUIS LARRICA, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Las Violetas 1029 y NUVIA TEMIS GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5122.

22a. Sección

ARNALDO CRICIOSTOBAL CHAVEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coruña 3048 y ROSA DIMA VAZQUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Coruña 3048.

WALTER ALFREDO GARCIA, 17 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Apóstoles 3781 y NORMA TERESA HOSPITALE, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada San Gabriel 4057.

DANTE RIGHI [illegible], 42 años, soltero, comer-

cio, brasileño, domiciliado Nilo 3891 y RENEE PEREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3892.

ANTRANIG BOGHOSSIAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3463 y GUHARIK KECHICHIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3463.

MANUEL FERNANDEZ, 31 años, soltero, albañil, español, domiciliado Senaque 3634 y MARIA LESTON, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Senaque 3540.

JUAN CARLOS PIÑEIRO, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guillermo Tell 3872 y CARMEN LATORRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3872.

JOSE GONZALEZ CAMBON, 29 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Propios 4094 y ANTONIA AREDA SANTAMARIA, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada Propios 4094.

HUBERT ERASMO GALLARDO ALCOBA, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado L. Pérez 3430 y LIRIA AZUCENA ROCHA, 33 años, divorciada, textil, oriental domiciliada L. Pérez 3430.

HUGO HENRY MIQUEIRO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 4056 y RENEE MATEOS, 24 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Guillermo Muñoz 4056

24.a Sección

ANGEL FRANCISCO OSTA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 1572 y RENEE ALBA PORTILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3482.

EVARISTO JUNCAL, 33 años, soltero, empleado español domiciliado Ayacucho 3566 bis y JOSEFA REY, 25 años, soltera, española, domiciliada Ayacucho 3568 bis.

14) $2.00 3|pub. v.my.16.

15-Pagos de Dividendos

ARROZAL "33" S. A.

Avisa a los señores accionistas que pueden pasar a cobrar en sus Oficinas de la Avenida Uruguay Nº 987, los días hábiles de 15 a 17 horas, el dividendo corerspondiente al ejercicio 1959, a partir del 16 de Mayo de 1960. — El Directorio.

15) $6.00 5|pub. 6996 My.11-v.my.17.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO PRESCRIPCION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "OTTONELLO ERNESTO. Prescripción" (C-916-59), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a todos los que se crean con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con sus alambrados y cuantas mejoras contiene sito en la Décima Séptima Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, compuesto de un área de 16.312 metros, deslindados: 161 metros 90 centímetros al Sureste a la Avenida General Flores; 121 metros 49 centímetros al Noreste limitando con propiedad de la sucesión de Josefa P. de Patrón; 223 metros 24 centímetros al Noroeste confinando con propiedad de "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A." y al Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden y lindan: 29 metros 60 centímetros que dan frente a la calle Chimborazo, la primera; la segunda de 29 metros 35 centímetros y la tercera de 31 metros 80 centímetros, limitando estas dos últimas con propiedad que fue de los exponentes padrón N.o 78.756, hoy propiedad Municipal. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $126.00 30|pub. 5977 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "LALIA LUIS. Prescripción; C.917" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a todos los que se crean con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 142 297. señalado con el N.o 5 en el plano de sub-división levantado por el agrimensor Carlos Mac. Coll, compuesto de una superficie de 250 ms. cuadrados, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, que se deslinda así: 10 ms. de frente al S. E. a la calle Lunarejo, hoy José B. Freire, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 233 entre las de Emancipación (ex Cno. Melilla) y Pedro Galán, distando su punto medio 53 ms. 45 de la esquina formada con la calle Emancipación; por 25 ms. fondo limitando al N. E. con el solar N.o 4 padrón N.o 142.295 y al S. O. y al N. O. con el solar N.o 6, padrón N.o 142.296; el solar N.o 4 es propiedad del señor Alfonso Paiserno y el N.o 6 del señor Antonio Repetto. — Montevideo, Marzo 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 4794 Ab.4-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCELLI GALELLO, SERAFINO. Prescripción treintenaria". (53|626), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describirá, doña Assunta Pesciotti Zuppieri de Minelli y su esposo Mario Minelli, al señor José Villa, sus herederos y sucesores a cualquier título, universal o singular, al propietario del padrón lindero N.o 34.665 y genéricamente a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las sobras existentes en la fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situada en diecinueve sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 18.984, que según título, se compone de una superficie de 206 metros 59 decímetros y según plano del agrimensor Juan Carlos Berrutti de 24 de Febrero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo siguiente con el N.o 35.308, consta de un área de 235 metros 90 decímetros y se describe así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Defensa N.o 1864, entre las de Goes y La Paz, 26 metros 85 centímetros al Norte con propiedad padrón 18.985, 6 metros 20 centímetros al Este, con padrón 34.665 y al Sur, línea quebrada formada por tres rectas que miden: 5 metros 10 centímetros, 1 metros 10 centímetros y 26 metros 65 centímetros, respectivamente y que corren de Oeste a Este, de Norte a Sur y de Oeste a Este, que separa de propiedad municipal, antes vía del Ferro-carril. Dichas sobras están ubicadas en la parte del Sur del bien descripto y según plano, las mismas abarcan una superficie de 29 metros 31 centímetros. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 6306 My.2-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montosi contra LOS SUCESORES DE SEVERIANO MACHADO. Prescripción treintenaria", (L.o 18, F.o 518), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis A. Montossi iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar dos de la manzana señalada con el número doce en el plano general de la ciudad de Artigas, el que se encuentra empadronado en la Oficina Departamental de Catastro con el 1.809 mero 266 y tiene una superficie de 1.809 metros con 65 decímetros, dentro de los siguientes límites: Noreste, calle Presidente Baldomir (ante Uruguay); Suroeste, Sucesión de Isaltina Farías (padrón 268), Miguel Radiçi, (padrón 269); Huberto Tafernaberry (padrón 270); Sureste, Sucesión Juan B. Castell, (padrón 265) y Noroeste, calle Diego Lamas (antes Salto).

En consecuencia se emplaza a los sucesores de Severiano Machado a cualquier título y toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Abril 5 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6409 My.3-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS PRESCRIPCION TREINTENARIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Aguedo Martín Sarachega contra Suc. de MARIA GONZALEZ DE MONTERO. Prescripción Treintenaria", (Lo. 18 Fo. 46) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María González de Montero y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se deslinda así: fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 3129, la que según plano practicado por el agrimensor Rodolfo L. Lémez inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 21 de Octubre de 1957 con el N.o 1483 consta de una superficie de 53 Hs. 1111 mts. comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, arroyo Tres Cruces Chico por medio, con campos de la Suc. Sarachega; por el Sur y Oeste, con campos pertenecientes al señor Luis A. Montossi y por el Este con campos de don Martín Trivel para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, agosto 30 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 5620 Ab.8-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES (PUEBLO SOCA)

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "MARIA CACHENAUT DE CHURY. Prescripción treintenaria" L.o 3.o F.o 240 N.o 46, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña María Cachenaut de Chury, iniciando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en el pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 73 de la manzana N.o 10, compuesto de una superficie de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con frente al sur a la Avenida Zenon Burgueño en una extensión de 27,52 metros y al oeste con el padrón N.o 74 propiedad de José Rauofer, en una extensión de 50,65 metros, y al norte con el padrón N.o 69 propiedad de Baustista Chury en una extensión de 39,25 y al este con los padrones N.os 72 y 353, propiedad de los señores Julio Blanco y Nemesia y Silvina Jaurena respectivamente con una extensión de 49,81 metros según plano del Agrimensor Ever Yrisity Jover inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.680 con fecha 18 de Marzo de 1960. En consecuencia se cita se llama y emplaza por término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el terreno descripto, o causahabientes a cualquier título y especialmente a Julio Blanco, Nemesia y Silvina Jaurena, Baustista Chury, José Rauofer o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Abril 26 de 1960. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

16) $156.00 30|pub. 6816 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BASILISA MENDEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 29, N.o 1080, F.o 103", se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente a los sucesores a título universal o particular de don Ignacio Garmendia y a todos cuantos se consideren con derecho respecto al bien inmueble que se relaciona: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 149 con una superficie de 460 metros, 57 decímetros, según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Mayo de 1958 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1315, el 21 de Mayo de 1958, empadronado con el N.o 1154 situado en la Primera Sección, planta urbana de la ciudad de Melo y el que según plano referido tiene el siguiente deslinde: al Norte recta de 42 metros, 95 centímetros separando de propiedad de Elcear Olmos Almeida; al Sur recta de igual longitud separando de Pedro Dominzain y otros; al Este, recta de 10 metros, 73 centímetros con frente a la calle Dr. Juan Darío Silva; al Oeste, recta de igual longitud separando de Pedro Dominzain y otros. — Melo, Abril 5 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30|pub. 6091 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "GERMAN ANTONIOLI MARMORA. Prescripción, (L.o 55, F.o 589), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se mencionará especialmente al anterior propietario señor Rizzeri Mella, o a los sucesores o causahabientes de este a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente a deducir sus derechos respecto a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Barrio Edison, 10.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad empadronada co nel N.o 98.801, señalada con el N.o 17 de la manzana F según plano levantado por el Agrimensor don Casimiro A. Piaffly, el 12 de Enero de 1915, la que, según título, tiene una superficie de 306 metros y según el plano de mensura realizado en Marzo de 1960 por el Agrimensor Joaquín Spinak, tiene un área de metros 306, 63 centímetros, con 9 metros de frente al Sureste a la calle Nancy N.o 4387 (ex Oficial), distante su punto medio de la esquina formada por esa calle y la de Resistencia (ex Volta); 111 metros 92 centímetros; 9 metros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 46, padrón 98.830 del señor Eugenio Verarde; 34.07 metros cada uno de sus costados suroeste y noreste, lindando respectivamente con los solares 16, padrón 98.800, del señor Pierino Coda, y 18, padrón 98.802, del señor José Gómez Veiga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 6060 Ab.26-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: "ARTIGAS WASHINGTON ALBERTI: Prescripción adquisitiva. L.o 29, N.o 956, F.o 69", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Artigas Wáshington Alberti iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado con el Nº 2892 consistente en una fracción de terreno de labranza, zona rural, con edificios y anexos, compuesto de ocho hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, limitando: al Norte, metros 548.60, camino vecinal; al Sur, metros 548.99 con terrenos de María T. Lazbal; al Este recta de metros 158.50 con sucesores de Fortunato Araújo y al Oeste, recta de metros 151.20 sobre la ruta ocho carretera Gaspar Silveira Martins. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Melo, Marzo 4 de 1960. — José Pereira Maeso. Actuario

Para ser publicado por el término legal expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo en la fecha indicada. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 4322 Mz.29-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "PEDRO MORALES BARRETO. Prescripción adquisitiva. L.o 29, N.o 187, F.o 170", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Pedro Morales Barreto iniciando acción de prescripción adquisitiva. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, situado en la Cuarta Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el Nº 1590 que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo el 3 de Agosto de 1959 con el Nº 1658 consta de una superficie de 119 Hás. 480 metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, recta de 638 metros 40 gajo del arroyo Chuy y recta de 744 metros con "Mimbres Sociedad Anónima"; por el este camino por medio con sucesores de Olano Alberto Gómez; sur, recta de 650 metros 40 gajo del arroyo Chuy y recta de 616 metros 40 con Pablo Risso y oeste, a cuchilla divisoria por medio con "Miembres Sociedad anónima", para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para ser publicado por el término indicado expido el presente. — Melo, 24 de Marzo de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto

16) $100.00 30|pub. 5021 Ab.6-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, N.o 208, Fo. 175), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describe.

Empadronado con el N.o 3741, de la manzana N.o 328 de la planta suburbana de esta ciudad, con un área de 630 metros, lindando por el Norte y el Sur con más terrenos de la hoy sucesión de José Arpí, por el Oeste con Walter Orlando Roldán Sosa y Jacinto Ferreira y por el Este con la calle General Prim.

El inmueble de referencia forma parte del llamado "Barrio Arpí" y fue señalado con el N.o 3 de la manzana letra "G" del plano levantado en 1909 por el agrimensor don Fco. Román Mestre, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 30 de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

16) $96.00 30|pub. 5420 Ab.18-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JUANA SILVA DE BENTANCUR. Prescripción adquisitiva. L.o 29. N.o 1071, F.o 100", se emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 72 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 112, que tiene una superficie de 264 metros, 34 decímetros según mensura y plano del Agrimensor don Jaime L. Costa, cuyo terreno tiene el siguiente deslinde: Al Este una recta de metros 9.50 con la sucesión Regino Silva; al Norte otra recta de metros 28.72 que separa de Gregoria Ferreira, al Oeste metros 9.40 de frente a la calle Aparicio Saravia y al Sur metros 28.40 con Marcos Livni. — Melo, Abril 22 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $ 34.00 10|pub. 6461 My.4.-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "DAVILA, IGNACIO. Prescripción treintenaria", (L.o 37, F.o 307), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier títulos, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Inmueble ubicado en el Ejido de la ciudad de Juan L. Lacaze, (14.a Sección Judicial de este departamento de Colonia), manzana N.o 102 empadronada con el número 363 (antes N.o 116) que se deslinda así: 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Salto, por 40 metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Suroeste sobre la calle Roma; lindando al Nor-Este con solar propiedad de Antolín Cárdenas y al Sureste con fracciones de don Miguel Campomar. — Colonia, Marzo 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 5759 Ab.22-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 182), se cita y emplaza por noventa días a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el número 306, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.180 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 390 metros 57 decímetros 50 centímetros, que se deslinda así: Metros 9.28 de frente al Nor-Oeste a la calle Eguren; metros 9.10 al Sur-Este, lindando con inmueble padrón número 302; y metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 307 y 305, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 14 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6448 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FERREYRA GOMEZ de LYATTI, TEODORA, Prescripción treintenal", (L.o 17, F.o 157), se cita y emplaza por noventa días a Guillemín y Guido, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Cinco lotes empadronados con los números 1297, 1298, 1299, 1300 y 1301, que según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere, de Noviembre 12 de 1959, inscripto el 4 de los mismos con el N.o 1183 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, son los señalados con los números 1 al 5, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos con otros de 4.567 metros 73 decímetros 25 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle "A"; metros 35.90 de frente al Sur-Este a la calle Templo, metros 41.94 de frente al Sur-Oeste, a la calle Ibicuy; al Nor-Oeste, en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle Ibicuy en dirección al Nor-Este, con metros 42, centímetros 95; de su extremo la segunda, hacia el Nor-Oeste, con metros 21.47; y del final de ésta, la tercera, hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle "A"; y B) Cuatro lotes, empadronados con los números 1309, 1910, 1311 y 1316, que según plano de mensura del mismo agrimensor, de iguales fechas e inscripto en la citada Oficina de Catastro con el N.o 182, son los señalados con los números 1 al 4, respectivamente, componiéndose de una superficie conjunta, por lindar unos como otros, de 3.688 metros, 54 decímetros 60 centímetros, que se deslinda así: Metros 64.41 de frente al Nor-Este a la calle La Paz; metros 35.90 de frente al Nor-Oeste a la calle General Laguna; metros 21.47 de frente al Sur Oeste a la calle "A" y al Sur-Este en tres rectas: la primera de las cuales parte de la calle "A" en dirección al Nor-Este, con metros 42.95; de su extremo la segunda, hacia el Sur-Este, con metros 42.94; y del final de ésta, la tercera hacia el Nor-Este, con metros 42.95, terminando en la calle La Paz. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $192.00 30|pub. 6450 My.4-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "BARRAGO de BERMUDEZ, MARIA CATALINA Y OTROS. Prescripción treintenal" (L.o 17, F.o 156), se cita y emplaza por noventa días, a Isabel Bermúdez, a la sucesión de Rosa Bermúdez, a los sucesores a cualquier título de aquélla y de ésta y a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la manzana N.o 76 de la planta urbana de esta localidad, empadronada con el N.o 307, que, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre 11 de 1955, inscripto el 14 de los mismos mes y año con el N.o 1.181 en la Oficina de Catastro de este Departamento, se compone de una superficie de 351 metros 25 decímetros, que se deslinda así: Metros 12.50 de frente al Nor-Oeste a la calle Eguren; igual extensión al Sur-Este, lindando con inmueble padrón N.o 302; por metros 42.50 al Nor-Este y al Sur-Oeste, lindando con inmuebles padrones números 301 y 306, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 11 de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 6449 My.4-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CAYETANO ALBERTO COCCHI, BLANCA DOLORES CASALI, DOLORES MARIA CASALI, NELIDA MARGARITA CASALI, MIGUEL CULÑEV TRUZ y MARIA LUISA LOPEZ DE CULÑEV TRUZ. Prescripción", (Lo. 23, Fo. 59, N.o 223), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes que se expresarán y especialmente a don Pedro Savio o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren.

A) Cayetano Alberto Cocchi: Una fracción de terreno, ubicada en la doce sección judicial de este Departamento, manzana N.o 105 de esta ciudad, empadronada con el N.o 525, que según plano del agrimensor don José S. Meier, inscripto con el N.o 96, el 24 de Abril de 1937 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, está señalada como solar N.o 1, compuesta de una superficie de 496 metros 7775 centímetros y así deslindada: 9 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; igual medida al Norte, lindando con finca de doña Constancia B. de Acosta o sucesores; 553.10 metros al Oeste, limitando con inmueble de los señores José R. Onorato y Rosaria O. de Echeverz o sucesores; y 55.295 metros al Este, lindando con el lote N.o 2.

B) Blanca Dolores, Dolores María y Nélida Margarita Cosali: Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana y sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 4.604, que, según plano antes citado, está señalada con el N.o 2 y compuesta de una superficie de 436 metros 4141 centímetros, así deslindada: 8.04 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.295 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 1; 7.72 metros al Norte, lindando con fincas de doña Constancia B. de Acosta y don Constante Vanzini o sucesores; y 55.47 metros al Este, limitando con la fracción N.o 3

C) Miguel Culñev Truz y María Luisa López Ilarraz de Culñev Truz: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial y manzana que los anteriores, empadronada con el N.o 4.593, que, según plano del agrimensor José S. Meier antes citado, está compuesta de una superficie de 418 metros 8470 centímetros y así deslindada: 7.58 metros de frente al Sur, sobre calle Bolívar; 55.47 metros al Oeste, lindando con el solar N.o 2; 7.50 metros al Norte, limitando con finca de don Constante Vanzini o sucesores; y 55.63 metros al Este, lindado con el lote N.o 4. — Paysandú, Abril 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $216.00 30|pub. 6650 My.5-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GUILLERMO ALEJANDRO DIAZ. Prescripción" (L.o 23, F.o 39, N.o 145), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien que se expresará y especialmente a doña Victoria Rezzano de Leites, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno, ubicada en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 390 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3609, compuesta de una superficie de 1291 metros 3419 centímetros y así deslindada: 18.42 metros de frente al Oeste, sobre Avenida Entre Ríos, 89 metros de frente al Sur, sobre calle Tacuarembó; 10.60 metros de frente al Este, sobre calle Carlos Albo; y 89.33 metros al Norte, lindando con fincas de don José Ponteprino y el Municipio de Paysandú. — Paysandú, Marzo 17 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 6222 Ab.29-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO y otras prescripción adquisitiva. (L.o IX, F.o 93, N.o 100)" se emplaza por el

término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores o a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el Nº 6030 parte, y antiguamente con el Nº 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana Nº 231 de esta ciudad y que linda 77.20 m.2 por el norte con Cándido Fernández o sucesores; 72.80 m.2 por el sur con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 m.2 por el este con calle Libertad; y por el oeste con Bautista Buschizzo 49.20 m.2, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, 6 de Mayo de 1960. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 7297 My.13-v.jun.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. EXEQUIELA ULPINA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. (L.o 20, N.o 203, F.o 360)", se cita llama y emplaza, a los descendientes de don Cándido Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: raíz padrón N.o 430 de la manzana N.o 101 Quinta Sección Judicial del Departamento de Río Negro (Pueblo Young) con una superficie total de 1.000 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al N.E. 20 metros de frente sobre la calle Larrañaga; al N.O. 30 metros lindando con el padrón 429 propiedad de Francisco Javier Canllaso y Anastasio Da Costa; al S.E. 50 metros lindadndo con el padrón N.o 431 propiedad de José Sandalio Elisburo y S.O. 20 metros lindando con el padrón N.o 421 propiedad de Pedro Regalado Ortiz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1960. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
16) $ 108.00 30|pub. 6539 My.4.-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "TEODORO DA ROSA CASTILLO. Prescripción treintenaria". (Lo. 43, Fo. 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Buenaventura Justo Silva, Juan Pedro Sánchez, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, formada por las fracciones de los solares números 1 y 2 de la manzana N.o 11, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Octubre de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1834 el 30 del mismo mes y año, con una superficie de 1.151 metros cuadrados 2060 centímetros cuadrados, la que encontrándose empadronada con el N.o 64 limita: Al Norte, con una recta de 42 metros 267 con Vía Férrea Internacional y por medio, el padrón N.o 63; al Sur, con calle Batoví; al Oeste, una recta de 24 metros 04 con calle 1825 (ex Cuaró) y al Este, otra recta de 31 metros 24 lindando con el padrón N.o 65. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 5012 Ab.26-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "AMERICO ANICETO GONZALEZ PEREZ. Prescripción treintenaria", (Lo. 8, Fo. 247), se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Domingo Piñeiro o Piñeyro y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien objeto de este juicio que se describe a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, solares N.os 3 y 4 de la quinta N.o 15, con una superficie de 1 hectárea 6.841 metros cuadrados, 925.750 milímetros cuadrados, empadronada con el N.o 5.395, en mayor área y que según el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de fecha 20 de Febrero de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, Registro de Planos de Mensura, con fecha 6 de Diciembre del mismo año y aprobado el referido plano por Decreto N.o 1861 recaído en el expediente N.o 39003, tramitada ante el Concejo Departamental de Rivera y linda: Al Norte, con Vía Férrea Internacional; al Sur, linda con el arroyo Cuñapirú; al Este, limita con la prolongación de la calle Hospital y al Oeste, limita con los solares N.os 1 y 2 del mismo plano descriptivo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que no compareciendo ninguna persona dentro del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio en estos autos, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, se le dará traslado de la demanda y en definitiva se proseguirá el juicio hasta su finalización. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — (Hay una firma ilegible).
16) $144.00 30|pub. 5911 Ab.24-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "NEDY CASAL ALVEZ. Prescripción adquisitiva. (L.o 8, F.o 261)", se cita, llama y emplaza a doña María Virginia Alonso y a doña María Virginia González de Alonso, sus sucesores causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Un bien inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, de la manzana 284, padrón 2668, que es parte del solar N.o 7, el que consta de una extensión superficial de 230 metros cuadrados 5878 centímetros cuadrados, teniendo como límites al Sur: el padrón N.o 2667; al Norte: Padrón 2669; al Este: padrón 2666, y al Oeste: calle doctor Gabriel Anollés, según plano de mensura del Agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1120 el 28 de Febrero de 1957, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 6869 My.11-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "GUAIAZUL QUIROGA DE CABRERA. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 31) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Raquel Canto de Miranda, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Solar N.o 3 de la manzana N.o 226 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 27 de Noviembre de 1957 inscripto el mismo día con el N.o 1343 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de una superficie de 322 metros 351.250 milímetros cuadrados y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo con los siguientes límites: al Noroeste sobre calle Fructuoso Rivera, al Suroeste linda con los solares padrones 2017, 7217, y 6470, al Sureste con los solares padrones 2010, 2009 y 2008 y al Noreste con el solar padrón 2019. Dicho inmueble se halla empadronado con el N.o 2018. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 6947 My.11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "IGLESIA O. A. ROMANA. Prescripción. L.o 15, F.o 452" se cita y emplaza a doña Julia Mancilla, Pedro Gadea, Basilio Larriera e hijo y sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien que se expresará: Un terreno y sus mejoras Padrón Nº 776, ubicado en la manzana catastral N.o 8 de esta Ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de San José, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Dardo Barceló Santurio del 12|V|959 inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 1781 el 3|6|959, tiene 1138 metros 4582 centímetros que linda: 34 metros 13 centímetros de frente al Sur a calle Presbítero Bentancur; 33 metros 43 centímetros también de frente al Este por ser esquina a calle Roosevelt; 33 metros 56 centímetros al padrón N.o 18 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 4.129 metros cuadrados con 64 metros al Norte y 33 metros 86 centímetros al Oeste por ambos lados con Sucesión Manasse Vitale, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $ 96.00 30|pub. 5667 Ab.6.-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "ANDRES OMAR RIVAS. Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una propiedad ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 153, en calles Progreso y Centenario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1º de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $48.00 30|pub. 6404 My.3-v.jn.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EVA DORA LACHOWICKI, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un álbum de letras para composiciones musicales, de las que se declara autora. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6565 My.4-v.my.17.

JUAN FAUSTINO VILLALBA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una fórmula para "Madera sintética o plástica", de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 6387 My.3-v.my.16.

OSCAR HUGO CARDOZO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Hechizo de luna y mar" (letra y música) y "Solo cual las nubes" (música) y del seudónimo "Oscar Cardy" de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 6641 My.5-v.my.19

JORGE GUILLERMO BAYLEY LONGO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la Guía de Espectáculos Públicos titulada ¿Adonde Iremos?, de la que se declara autor y propietario. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 6627 My.5-v.my.19

ENZO PIRIZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La tragedia de la Princesa Anastasia" de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 6601 My.5-v.my.19

WALTER OMAR CARRASCO MONTERO y MIRTHA ISABEL MALTACH CANEN, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la obra titulada "Tratado Elemental de Notación y Nomenclatura Inorgánica", de la que se declaran autores. — Montevideo, 25 de Abril de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10|pub. 6750 My.9.-v.my 23.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALBA MARTINEZ PRADO DE DOOB, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Cancionero Infantil" y "Canciones para Niños", seleccionadas y editadas por la solicitante. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7053 My.11-v.my.25.

IDA ROSA DA SILVEIRA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Candilejas Españolas" (audición radial), de la que se declara autora. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 7052 My.11-v.my.26

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: "RAMON RUPERTO LLUBERAS. Quiebra", se cita a todos los acreedores para la Junta de verificación, que tendrá lugar el 22 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Abril 26 de 1960. — Delmar González Dunn, Actuario Adjunto.
18) $16.00 10|pub. 6919 My.11-v.my.26.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de NELLY RUTH MASTANDREA MENDEZ, pues en donde dice "Clevert" debe decir: "Claver"; y B) La de nacimiento de MARIA INES MASTANDREA MENDEZ, pues donde dice "Mastandea" debe decir "Mastandrea". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 31247 My.2-v.my 23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación la partida de matrimonio de ANTONIO SEVERINO ROMERO y MARIA ELISA BESSIO, pues en la misma donde figura la contrayente como "María Elisa Medina" debe decir "María Elisa Bessio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31239 My.2-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL JAVIER BARBOZA LABORDA, pues en la misma donde dice "Laborde" debe decir "Laborda" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31187 Ab.26-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PASCUAL SALVAREZZA y CAROLINA BARRETTO, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "Pascual Salvarez" debe decir "Pascual Salvarezza"; B) Donde dice "José Salvarez" debe decir "José Salvarezza"; y C) Donde dice "Carolina Baretto" debe decir "Carolina Barretto"; y E) Donde dice "Segundo Baretto" debe decir "Segundo Barretto". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo. Abril 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $ 30.00 15|pub. 6829 My.9.-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MACKOVJAK, pues en la misma donde figura como "hija de Juan Makovak" debe decir "Juan Mackovjak". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31357 My.11-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE PEIRANO, pues en la misma donde figura como "María Angélica Suárez de Peirano" debe decir "María Angélica Fernández de Peirano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31364 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de VICENTE FERRER ZENON ARAMBILLETE y JOSEFA LUCIA GARAZA, pues en la misma donde aparece el contrayente como "Ricardo Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; B) La de nacimiento y legitimación de IRMA ELIDA ARAMBILLETE GARAZA, pues donde el padre y legitimante aparece como "Ricardo. Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; y C) La de nacimiento y legitimación de GREGORIO RICARDO ARAMBILLETE en la siguiente forma: A) La de nacimiento donde dice "Ricardo Vicente Harambillet" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete"; y B) en la legitimación donde dice "Ricardo Arambillete" debe decir "Vicente Ferrer Zenon Arambillete". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliado de pobreza. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31363 My.12-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA LUISA SANES en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta con el apellido de Sánchez, debe decir en ambos casos "Sanes" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Abril de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6383 My.3-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: JUAN PEDRO CIANI y de matrimonio de JOSE CIANI y PETRONA GUARDALOPEZ en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto y el contrayente y al padre del contrayente con el apellido de Ciano debe decir Ciani por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6301 My.2-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de: MARY CARMEN ZAMIT BALLESTA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Hilda G. Ballesta debe decir Hilda Gladys Ballesta, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31148 Ab.26-v.my.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: LUIS ANTONIO, DELFINA ARGENTINA y VICENTE FLORENTINO CORNAGLIA COPPO en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Cornalia debe decir Cornaglia, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6302 My.2-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas. (L.o 60. F.o 30); Defunción de GREGORIO RADISIC, donde dice "Bodicich", debe decir: "Radisic". Matrimonio de GREGORIO RADISIC y ANGELA TERESA MORALES, donde dice "Radizic", debe decir: "Radisic". — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 6700 My.6-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 59, F.o 301): Nacimiento de CANDIDA ANA SISTO, donde dice "Sisto Cándido" y "Duhalde" debe decir: "Cándido Sisto" y "Suardes". Nacimiento de ANTONIA SISTO, donde dice "Sisto Cándido" y "Dualda", debe decir: "Cándido Sisto" y "Suardes". — Montevideo, Febrero 11 de 1960. (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31185 Ab.27-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 305): Nacimientos de ANA MARIA, MARIA ALICE JAVIER y ARACELI SANCHEZ GUDE, donde el apellido materno aparece como "Gudiz", debe ser: "Gude". — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31171 Ab.27-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 59, F.o 263): Nacimiento de Adoración Iris Píriz, donde dice "Adorazión Iris", debe decir: "Adoración Iris"; Matrimonio de Juan Guasch y Adoración Iris Píriz, donde dice "Iris Píriz Sosa y nació el 6 de Enero de 1916", debe decir: "Adoración Iris Píris Sosa y 6 de Enero de 1918"; Nacimiento de Rodolfo Guasch, donde dice "hijo de Iris Píriz Sosa de 26 años y Primitiva Loza", debe decir: "Adoración Iris Píriz Sosa de 24 años y Primitiva Sosa"; Nacimiento de Mirella Guasch, donde dice "hija de Adoración Iris Píriz de 29 años", debe decir: "Adoración Iris Píriz de 27 años" — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 4 Febrero 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31150 Ab.26-v.my.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 273): Matrimonio de ZOILO BARBOZA ESTEBAN y LUISA ALANIS, donde dice: "Manuel Narciso Barbosa", debe decir: "Zoilo Barboza Esteban" y donde dice: "hijo de Narciso Barboza y Manuela Esteban", debe decir: "desconocidos" — Montevideo, Marzo 18 de 1960. (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 31281 My.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de REMIGIO JUAN HECTOR CIPILIANO y de MLADENKA ALEKSA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor; B) En la de nacimiento de DIANA MILENA CIPILIANO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor; y C) En la de nacimiento de HECTOR ANTONIO CIPILIANO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Juan Héctor, debe decir Remigio Juan Héctor. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31381 My.13-v.jun 6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ISRAEL LEON y de SULTANA MIZRAJI, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aperecen como: Susana Misdrajt, Chilivick Misdrajt y Esther Cheres, debe decir: Sultana Mizraji, Chelebi Mizraji y Dudu Cheres. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 26 de Febrero de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31373 My.13-v.jun.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ANGEL LEISS y de MIRTA YOLANDA BRUN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Miguel Angel Leiss, debe decir: Juan Angel Leiss y B) En las de nacimiento de MARITA GLADYS y RAUL LEISS, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece como Miguel Angel Leiss, debe decir: Juan Angel Leiss. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de Pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31358 My.12-v.jun.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RAUL EDUARDO ZEITER, donde respectivamente el inscripto aparece como hijo de Federico Zeiter y de Labibe Jurani, nieto de Elías Zeiter y Teresa Chanleg y por línea materna de Pedro Jurani y de Jala Lamgg, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y de Labibe Horani, nieto de Elías Zeiter y Teresa Shobah y por línea materna de Pedro Horani y de Hala Lameh; B) En la de nacimiento de ANGEL ZEITER, estableciéndose que donde respectivamente dice: que es hijo de Fedlalah Zaiter, nieto de Elías Zaiter y Teresa Shobati, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y nieto de Elías Zeiter y Teresa Shobah; C) En la de matrimonio de ELIAS ZEITER y CECILIA PEREZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como hijo de Federico Zeiter y Lady Labibe, debe decir: hijo de Fedlalah Zeiter y Labibe Horani; D) En la de defunción de ELIAS ZEITER, estableciéndose que donde el extinto figura como nieto de Federico Zeiter y Labibe Hurani, debe decir: Fedlalah Zeiter y Labibe Horani; E) En la de nacimiento de ELIAS ALBERTO ZEITER PEREZ, estableciéndose que donde el

inscripto aparece como nieto de Federico Zeiter, debe decir: Fedlalah Zelter; F) En la de nacimiento de LIA MABEL ZEITER PEREZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nieta de Federico Zeiter y de Lady Labibe, debe decir: Fedlalah Zeiter y Labibe Horani; G) En la de defunción de LABIBE HORANI DE ZEITER, estableciéndose que donde respectivamente dice: casada con Federico Zeiter y que es hija de Pedro Horani y de Hala Lames, debe decir: casada con Fedlalah Zeiter y que es hija de Pedro Horani y Hala Lameh. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $78.00 15|pub. 7059 My.11-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE THIEBAUT, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Tiban", debe decir: "Thiebaut". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31282 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN GREGORIO LUSCHER, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Lusche, debe decir: Luscher. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31320 My.9-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIRA ITALIA DAMESTOY, estableciéndose que en donde en la misma su apellido figura como "Deamestoy", debe decir: "Damestoy". Se hace constar de que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31270 My.4-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se han presentado OSCAR RAUL MARFETAN y TERESA MONSILLO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y el nacimiento de sus dos hijos Mario Raúl y Oscar Raúl Marfetan Monsillo, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos, figura como "Monzillo" debe decir: "Monsillo", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 17 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 31147 Ab.26-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS ALBERTO, JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL ALVAREZ ACUÑA, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura como Noris, debe decir: Alvarez; y en las dos últimas donde el apellido materno figura como Cuña, debe decir: Acuña. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1960. — José Curi Zagia.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31316 My.6-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "NILSON y JULIO HALGIBEY GAMIN. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados, estableciéndose que donde los comparecientes aparecen inscriptos como "Niasid Halgibeik Abdulkerin" y "Julio Halgibeik Abdulkerin" debe decir "Nilson Halgibey Gamin" y "Julio Halgibey Gamin", donde dice "Rizabeik Halgibeik" debe decir "Rizabeik Halgibey" y donde dice "Golsun Abdulkerin" debe decir "Golsun Gamin", respectivamente. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6954 My.9-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIO DANIEL MENDEZ QUIRINO" estableciéndose que donde el apellido materno figura como "Barité" debe decir "Quirino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31328 My.9-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "CURBELO DE DURAN, ZOILA L. Rectificación de Partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Prudencio Durán y las de nacimiento de sus hijas Elsa Renée y Olga Almuneda Durán, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Elena", debiendo regir en su lugar y en todas ellas: Zoila Ladislada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6943 My.13-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MUNIZ LAURA EXALTACION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, por cuanto en la misma y refiriéndose a la fallecida, dice: "Laura Exaltación Muniz de Vivanco". debe decir solamente: Laura Exaltación Muniz. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31361 My.12-v.jun.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GOTTLIEB, FEIGEL Y OTRAS. Rectificación de partidas y auxiliatorias de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de CECILIA GISELDA y MARGARITA TREUBICZ, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Pablo Treller" y "Elena Gottlieb" y en la última dice: "Pinkus Treubicz" y "Fanny Gottlieb", debe decir en ambas y en ese orden: "Pincos Treubicz" y "Feigel Gottlieb". — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (Aux.) 15|pub. 31210 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CHAVES MENDEZ, EDGAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, por cuanto en la misma y refiriéndose a la madre del inscripto, dice: "Lilian Blanca Méndez", debe decir: "Miriam Blanca Méndez". — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (Aux.) 15|pub. 31209 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MARTIN, GILBERTO RAMON Y OTRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor Edison Dante Martín, por cuanto donde en la misma dice: "Edinsón Dante" en el lugar que corresponde a sus nombres, debe decir: "Edison Dante". — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (Res.|20|4|55) 15|pub. 31149 Ab.26-v.my.16

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PINNACCHIO, SONIA FILOMENA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde su apellido paterno figura como "Pinacchio", debe decir: "Pinnacchio. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6637 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, LIDIA MIRTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto en la misma y refiriéndose al apellido del padre y declarante, dice: "Sánchez", debe decir: Varela. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31356 My.11-v.jn.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOTI GAITO DE GIORDANO, MARIA, JOSEFINA DOTI GAITO DE PREYONES, TERESA VICENTA DOTI GAITO y ANUNCIACION CATALINA DOTI GAITO. Pieza sobre rectificaciones de partidas", (L.o 48, F.o 35), se hace saber que han sido solicitadas por María Doti Gaito de Giordano, Josefina Doti Gaito de Preyones, Teresa Vicenta Doti Gaito y Anunciación Catalina Doti Gaito, la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: 1.o) En la de defunción de José Doti, donde dice que éste era casado con Catalina Gaito y deja cinco hijos llamados: Saverio, María, Teresa, Josefa y Catalina, debe decir: "que era casado con María Spósito y que deja cinco hijos, Saverio Doti Spósito, que es hijo legítimo de José Doti y María Spósito y María, Josefina, Teresa Vicenta y Anunciación Catalina Doti Gaito, que son hijas naturales del extinto y de Catalina Gaito"; 2.o) En la de nacimiento de María Doti Gaito, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Dotti", debe decir: "Doti"; donde dice que es hija legítima, debe decir que es hija natural; y donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Gaita", debe decir "Gaito"; 3.o) En la de nacimiento de Teresa Vicenta Doti Gaito, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con el apellido "Dotti", debe decir: "Doti"; donde dice que es hija legítima, debe decir que es hija natural, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido "Gaitta", debe decir: "Gaito"; 4.o) En la de nacimiento de Josefina Doti Gaito, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Dotti", debe decir: "Doti"; donde dice que es hija legítima, debe decir que es hija natural; y donde la madre y el abuelo materno, figuran con el apellido "Caita", debe decir: "Gaito; y 5.o) En la de nacimiento de Anunciación Catalina Doti Gaito, donde la inscripta figura como hija legítima, debe decir hija natural; y donde la madre y el abuelo materno de la misma, figuran con el apellido "Caita", debe decir: "Gaito". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $96.00 15|pub. 6579 My.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDIETA DE PALLEROLA HERMENEGILDA. Rectificación de partidas. L.o 46, F.o 385", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenegilda Mendieta de Pallerola, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan José Pallerola, en la siguiente forma: Donde en la de su nacimiento, aparece con el nombre de "Hermenegildo" y como del sexo masculino, debe decir: "Hermenegilda" y del sexo femenino, respectivamente; y donde en la de matrimonio, la contrayente figura con el apellido paterno "Mendietta", debe decir: "Mendieta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 6796 My.9-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FARAL JOSE L. y otra. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida" L.o 46 F.o 542, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Luis Faral y Silva Celia Colla de Faral, solicitando la rectificación de la partida de defunción de un hijo de ambos, nacido sin vida el 7 de octubre de 1958, por figurar éste como hijo de "José L." y "Silvia Colla", en lugar de "José Luis Faral" y "Silva Celia Colla", respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31350 My.11-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AGUIAR FERNANDEZ GLADYS MARTA. Rectificación de partida", (L.o 47, F.o 529), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Aguiar Fernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Marta, por figurar en ella la madre de la inscripta como "Amanda Fernández" en lugar de "Amanda Zulema Aguiar Fernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6211 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "D'ALESSANDRO, FRANCISCO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L. 47, F.o 129), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco D'Alessandro, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "D'Alejandro", en lugar de "D'Alessandro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31223 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "REICHERT

KARHOFF EGON JORGE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L.o 47, F.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Egon Jorge Reichert Karhoff, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con los nombres de "Egon Jorge", en lugar de "Egon Jorge" y con el apellido materno "Karloff", en lugar de "Karhoff". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31266 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FLORES FACIO ALBA. Rectificación de partida. (L.o 48 F.o 111)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alba Flores Facio, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre de "Alvaro", en lugar de "Alba"; y con el apellido materno "Fasio", en lugar de "Facio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 7322 My.12-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROJAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas. (L.o 47, F.o 568)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rojas, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA CATALINA y PEDRO EMETERIO ROJAS, por figurar en ellas el padre de los inscriptos, como "Pedro Rojas", en lugar de "Saturnino Rojas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevido, 5 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19)) (R. 20|4|55) 15|pub. 31329 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORRADEFLO RAMON y otra. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida. (L.o 47. F.o 436)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Torradefló y Rosa Scabona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en ella, la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Schiavoni", debe decir: "Scabona"; y donde la madre de la misma figura con el apellido "Sereliani", debe decir: "Sirillana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31372 My.13-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos: "GONZALEZ, ACOSTA ALBERTO. Rectificación de partida", (L.o 43 F.o 361. N.o 1217), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Alberto González Acosta, ya que en la misma aparece inscripto con el nombre de Alberto, como hijo natural de Petrona Acosta y de padre desconocido, debiendo establecerse que es hijo legítimo de la nombrada madre y de don Valentín González, nieto por línea paterna de don Blás González y de doña Gregoria Acosta, españoles y por línea materna de los que se establecen en la partida, por ser lo exacto y verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 13 de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

19) $30 00 15|pub. 6139 Ab.29-v.my.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PINNACCHIO, SONIA FILOMENA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por cuanto donde su apellido paterno figura como "Pinacchio", debe decir: "Pinnacchio". — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31268 My.4-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ALI AYUBI y FLORENCIA PEREZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: De nacimiento de sus hijos Alí Isabelino, Omar y Blanca Teresa, en las que debe establecerse que son hijos de Aly Ayubi y Florencia Pérez, y no de Alí Aicubi y Allubi y de Florencia Pérez. — Canelones, Abril 5 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 6466 My.4-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BASILISA JORGE DE PAZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. L.o 29, N.o 988, F.o 77", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Basilisa Jorge de Paz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Al márgen N.o 21, María Ercilia Jorge, debe decir: María Basilisa Jorge, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido la presente en la ciudad de Melo, a los 9 días del mes de Diciembre del año 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31244 My.11-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don JACINTO MIRANDA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido paterno como "de la Cruz Miranda" en lugar de "Miranda" que es el verdadero. — Colonia, Marzo 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 6266 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la siguiente rectificación de partida del Registro del Estado Civil. En la partida de nacimiento de FERNANDO P. BOVAZZI, donde dice Boazzi debe decir Bovazzi, por ser éste el verdadero. Solicitándose que así se establezca. — Colonia, Abril 4 de 1960. — Esc. Mauro Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 6778 My.9-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rocca, dictado en los autos caratulados: "PINTOS, HORTENCIA. Rectificación de actas del Registro del Estado Civil" (L.o 10, F.o 582), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Hortencia Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Ana María, nacida en la Primera Sección del Departamento de Cerro Largo el día 22 de Setiembre de 1950, en la forma siguiente: Donde dice "que es hija legítima de Hortencia Pintos,veinte años, labores y Ramón Paggiano, cuarenta y un años, empleado, ambos orientales, casados, domiciliados en Melo", debe decir: "que es hija natural de Hortencia Pintos, oriental, soltera, veinte años, labores, domiciliada en Melo y de padre desconocido", que es como verdaderamente corresponde; y B) De nacimiento de su hijo Moris, nacido en la Primera Sección del Departamento de Cerro Largo el día 17 de Febrero de 1952, en la siguiente forma: Donde dice "que es hijo legítimo de Hortencia Pintos veintidós años, labores y de Ramón Paggiano, cuarenta y dos años, panadero, ambos orientales, casados y domiciliados en Melo", debe decir: "que es hijo natural de Hortencia Pintos, oriental, soltera, veintidós años, labores, domiciliada en Melo y de padre desconocido", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 21 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $60.00 15|pub. 6554 My.4-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA MONTANI en el sentido de que donde aparece el apellido paterno como Montaño debe decir Montani, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Abril 1.o de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 6997 My.11-v.jn.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FAUSTINO J. CASANOVA, en el sentido de establecer que donde dice: "Casanova, Antonio J." debe decir: "Casanova, Faustino J.", y donde dice comparece "Antonio Joba Casanova" debe decir: "Faustino Joba Casanova", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 27 de 1960. — José V. Lana Pradere, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 6791 My.9-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUAN PRESA e INVENCION SILVANA BENITEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Presa e Invención Silvana Benítez, donde dice "Benites" debe decir "Benítez"; en la de nacimiento de Doribal Presa, donde se expresa "Edelma" debe decir: "Doribal" y donde dice: "del sexo femenino" debe decir: "del sexo masculino" y, en la de nacimiento de Edelma Presa, donde se expresa "Doribal" debe decir: "Edelma" y donde dice: "del sexo masculino" debe decir: "del sexo femenino', por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31269 My.4-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en autos: "BRUM DE CROSA CELINA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas" (Libro 24, N.o 6, F.o 392). Se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) Partida de nacimiento de Honorina Brum: Donde el apellido del padre dice Brun debe decir "Brum" y donde el apellido de la madre dice Rivero debe decir "Ribeiro". 2.o) Partida de matrimonio de Honorina Brum y Gregorio Bittencourt: Donde dice Gregorio Machado Betancourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Felisberto Machado Betancourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bitancourte debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Onorina Brun debe decir "Honorina Brum"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; y donde dice Manuela Ribero debe decir "María Manuela Ribeiro". 3.o) Partida de defunción de Honorina Brum: donde dice Honorina B. de Machado Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Melitón de Brun debe decir "Melitón Brum"; y donde dice María Manuela Brun debe decir "María Manuela Ribeiro". 4.o) Partida de nacimiento de Arístides Bittencourt Brum: donde dice Aristidis M. de Bittencourt debe decir "Arístides Bittencourt Brum"; donde dice Gregorio B. de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina Brun debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina de Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice María M. Rivera debe decir "María Manuela Ribeiro"; y donde dice Aristidis Machado de Bittencourt debe decir "Arístides"; 5.o) Partida de nacimiento de Héctor Bittencourt Brum: donde dice Gregorio Machado de Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brun da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felisberto M. de Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón B. da Silveira debe decir "Melitón Brum"; donde dice Manuela R. de da Silveira debe decir "María Manuela Ribeiro"; y donde dice Héctor Machado de Bittencourt debe decir "Héctor". 6.o) Partida de nacimiento de Silvio Bittencourt Brum: donde dice Bittencourt M. Silvio debe decir "Bittencourt Brum Silvio"; donde dice Gregorio M. Bittencourt debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Onorina Brum da Silveira de Bittencourt debe decir "Honorina Brum de Bittencourt"; donde dice Felizberto M. Bittencourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina de Bittencourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; y donde dice Silvio M. Bittencourt debe decir "Silvio"; 7.o) Partida de nacimiento de Diva Bittencourt Brum: donde dce del sexto masculino, debe decir "femenino"; donde dice Gregorio M. Bentancur debe decir "Gregorio Bittencourt"; donde dice Honorina B. da Silveira de Bentancourt debe decir "Honorina Brum do Bittencourt"; donde dice Felisberto M. Bentancourt debe decir "Felisberto Bittencourt"; donde dice Graciana Joaquina Bentancourt debe decir "Graciana Joaquina da Silva"; donde dice Melitón Brun debe decir "Melitón Brum"; donde dice Manuela Ribeiro debe decir "María Manuela Ribeiro"; donde dice Diva M de Bentancourt debe decir "Diva"; y donde dice G. M. Bentancourt debe decir "Gregorio Bittencourt". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 6605 My.5-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictado en los autos: "MACHADO, BENITO. Rectificación de partidas", (L.o 24. N.o 193, F.o 447), se hace saber que Benito Machado, se ha presentado en este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento reconocimiento y de ligitimación de su hijo ELBIO MACHADO BRUN, en el sentido

de que donde figura la fecha de nacimiento como el 5 de Enero de 1945, debe decir: 19 de Abril de 1941. Se hace constar que para este juicio se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 31170 bis Ab.27-v.my.17.

20—Remates

FRANCISCO OTTONELLI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 8, F.o 567, se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Francisco Ottonelli, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil doscientos pesos, del inmueble que, según título, se describe así: Un solar de terreno situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, barrio Basáñez, señalado con el N.o 256 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de 8 de Marzo de 1912, aprobado por resolución de la Municipalidad dictada el 12 de Abril de 1913, en el expediente N.o 15.415, empadronado con el N.o 66.709, compuesto de un área de cuatrocientos metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Espronceda, por 40 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 257, al Sureste con el solar 255 y al Suroeste con terrenos de la Comisión Penitenciaria.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías, — si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31302 My.6-v.my.30.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CAMACHO, JOSE. Cobro Ejecutivo de pesos". (L.o 4, F.o 36), se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distancio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 70.101, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Mayo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Octubre del mismo año, con el número 31.643, está situado en la Décima Sección Judicial (Zona Urbana U-2 de Montevideo), y se compone de una superficie triangular de doscientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y tres decímetros, que se deslinda así: 22 metros 90 centímetros al Noreste, de frente a la calle Ignacio Oribe; 22 metros 10 centímetros al Sureste, limitando con el padrón número 70.102; y 33 metros 28 centímetros al Oeste, de frente también, por formar esquina el predio, a la ex vía del Ferrocarril de Pando.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (art. 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si les hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; y el pago de la cuenta N.o 76.684 de colector, que grava al bien de referencia más los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Padrón N.o 70.101. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 18, F.o 47); C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31303 My.6-v.my.30.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERRARI, ANTONIO Y OTROS". Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 1, F.o 596), se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de ochocientos pesos, del inmueble empadronado con el N.o 39.643, de Montevideo, que, según título, se describe así: "Terreno a inmediaciones del Nuevo París; paraje conocido por "Campos Elíseos", Vigésima Sección Judicial de este Departamento, solar seis de la fracción I (1) del plano trazado en Noviembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de cuatrocientos metros cuadrados que mide diez metros de ancho y frente al Noreste al camino al Paso de la Arena que se conocía por calle Fomento ahora Carlos de la Vega, entre las de Economía y Caonabó (antes Fé) a veinte metros de la primera y cincuenta metros de la segunda; por cuarenta metros de largo o fondo, y linda al Sudeste con el solar siete, al Nor-Oeste con el cinco y al Sud-Oeste con el "nueve".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que el título del bien y los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado —calle Convención N.o 1330— a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31300 My.6-v.my.30.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y GREGORIO; CASTELLANOS. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 4.o F.o 249), se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 41.051, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 15.526 el 16 de Agosto del mismo año, está situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, de frente a la Avenida Simón Martínez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros, 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros al Nor-Este, confinando con el padrón N.o 41.053; y 20 metros 56 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 41.050.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías —si las hubiere—; el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 18.942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno ("Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 10, F.o 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado —calle Convención N.o 1330— a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31301 My.6-v.my.27.

GERMAN SUEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Fernando V. Bruschi contra CARLOS LETTERA. Reconocimiento de firma" (Lo 48, "A" Fo. 283), se hace saber que el día 26 de Mayo de 1960 a las 16 horas y en el Garage Atlantic, sito en la calle Yaguarón N.o 1578, se procederá por el martillero señor Germán Sueiro a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea la suma de pesos 5.334 00 (cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos m|n.) del siguiente bien:

Un camión marca "Fiat", padrón N.o 111.320 matrícula N.o 237.199.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 6922 My.12-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Matilde Pérez de Kulfer y otro contra ANTONIO CHANS Y MARIA VICTORIA PAZ. Ejecución de Hipoteca" (L.o 56 F.o 498) se hace saber que el día 30 de Mayo de 1960 a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay sito en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero Sr. Miguel Cetrángolo (hijos), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un inmueble empadronado con el número 179.999 integrado por una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras naturales e industriales, actuales y futuras, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial, de este Departamento, designado con la letra "A" en el plano del Agrim. Alberto de Arteaga del tres de mayo de 1941, inscripto con el número 7610 en la Dirección General de Catastro el día 21 de Julio de 1942 según el cual mide 650 metros cuadrados y tiene: 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Arrayán, hoy Alejandro Gallinal, puerta de acceso N.o 1583 bis y 1590, entre las calles Pilcomayo y Almirón; por 65 metros de fondo, limitando: al Noroeste con Luis Bidegain; al Noreste con sucesión Vignar y al Sudeste con Pedro Chans.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de compraventa y certificados pertinentes, toda la comisión del Rematador y el impuesto municipal que se harán efectivos, éstos dos últimos, en el momento del remate. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 6556 My.5-v.my.27.

FERNANDO LIGRONE BOTI
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictados en autos caratulados: "María Dominga Berterretche de Berterretche c|J. P. BERTERRETCHE. Cesación de condominio". (Lo. 55, Fo. 266), se hace saber que el día diez de Junio próximo a la hora 16 en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Fernando Ligrone Boti con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto con la base de $ 112.210.87, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación y al mejor postor se sacará a la venta en remate público el siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con los N.os 16.427, 20.315 y 20.316 señalado con la letra "A" de la manzana 414, en el plano suscrito en Setiembre de 1893 por el agrimensor Casimiro Pfaffly, que consta de una superficie de 420 metros 79 decímetros, deslindado así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador estando los edificios con los N.os 1856-1860 y 1862; 19 metros 80 centímetros al Oeste frente a la calle Tristán Narvaja, estando señalados los edificios con los N.os 986 988 y 996; 21 metros 48 centímetros al Sur lindando con Sebastián Casaravilla y 19 metros 58 centímetros al Este lindando con el solar "B" del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de cumplimiento y a cuenta del precio, gastos, honorarios, escrituración e impuesto que le corresponda a cargo del

comprador: II) Los títulos y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Segundo Turno, 25 de Mayo N.o 523, segundo piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 6280 My.2-v.my.23.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 12 de Noviembre de 1959, dictada en autos caratulados: "CORINA CASTRO. Incapacidad" (L.o 44 F.o 596), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación calle Miguel Barreiro N.o 3070, sobre la base de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), se procederá por el martillero don Máximo Klein, con la asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario Adjunto a la venta en remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Nicanor Perdomo Borches del 10 de Junio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.971, el día 12 del mismo mes y año que se individualiza en el padrón con el N.o 12.603 y consta de una superficie de 195 metros cuadrados y 3.003 centímetros cuadrados; y se deslinda así: 9 mts. y 18 cmts. de frente al Nordeste y la calle Miguel Barreiro, distando el punto medio de dicho frente 39 mts. y 91 cmts. de la esquina con la calle Fco. Joaquín Muñoz; 20 mts. y 42 cmts. al Nordoeste lindando con el solar 1 (Padrón 30.493); por el Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas de 2 mts. 83 0mt. 12 centímetros y 7 mts. 79 lindando con parte del padrón 30.525, y 20 ms. 54 al Sudeste, lindando con parte del padrón 30.494.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan, y 3) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Urbana 1158|1957) y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, p. 2, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 6497 My.6-v.my.30.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Chapuis contra AGAPITO DANTE — Ejecución de Prenda (L.o 54, F.o 428)", se hace saber que el día 6 de Junio a la hora 10, en el local de la calle Paraguay 2599, por el martillero Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un bar compuesto en: Un quiosco interior con puerta, lambriz interior, 5 artefactos de techo con 4 tubos c|u; un artefacto pared con 2 tubos; ventilador de techo 4 paletas; veinte mesas de roble; 35 sillas de roble; 1 máquina café Omega 2 brazos; mostrador bar con vitrina y luces; heladera 12 puertas motor Marco y compresor ídem; vitrina refrigeración eléctrica; cocina e implementos, radio, vajilla, cubiertos etc.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 32.00 10|pub. 7312 My.13-v.my.30.

ENRIQUE BERRO GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Palese de Espinoza María B. y otra con Suc. LUIS ROVERA. Cobro ejecutivo de pesos". (L'o 54, F.o 352), se hace saber que el día veinte de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación por el rematador señor Enrique Berro García asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos ($ 26.333.32), al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 19.373, el que según plano del agrimensor Juan Fco. Ros, inscripto en la Dirección de Catastro el 6 de Agosto de 1952 con el N.o 25849, tiene un área de 397 ms. 15 deslindados así: 10 ms. 30 frente al Sur calle Hocquart 2073; 38 ms. 42 al Este, linda padrón 19372; al Norte, 10 ms. 37, linda padrón 19357, y parte del 19358; al Oeste, 38 metros 48, linda padrón 19374.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales, en efectivo. 2) Son de cargo del comprador gastos y derechos de escrituración. Nota: Los títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de 4.o Turno. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.
20) $60.00 15|pub. 6057 Ab.28-v.my.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE ALVAREZ ACOSTA o COSTA. Sucesión", (Lo. 52, Fo. 641), se hace público que el día 25 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don José Rodríguez Freire, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 14.000.00 (catorce mil pesos) equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, del siguiente bien inmueble:

Terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, diecinueve sección judicial de Montevideo, que es el solar señalado con el número dos de la manzana novecientos ochenta y siete en el plano levantado en Enero de 1909 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de doscientos cincuenta y cinco metros doce decímetros cuadrados (255 ms. 12 dms.2), dentro de los siguientes límites: 9 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coquimbo, por donde las puertas del edificio se señalan con los N.os 2058 y 2062, entre las calles Municipio y Defensa, distando de esta última calle, partiendo de su línea del frente más próxima, 9 metros 90 centímetros, al fondo linda por el Sud en igual extensión que la del frente, con el solar 25, perteneciente a Susana S. de Filgueira, y al Este y Oeste, respectivamente, en extensión de 25 metros 77 centímetros de largo, linda con el solar tres, perteneciente a Luis A. Parrois y con el solar uno, perteneciente a P. C. Vassallo, estando el inmueble descripto empadronado con el N.o 18.873.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 5896 Ab.26-v.my.16

ARNOLDO SCOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Bidegain, Martín contra BARDANCA RODRIGUEZ, LUIS. Cobro ejecutivo de pesos", (50|681), se hace público que el día 9 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Arnoldo Scola, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, en un sólo lote, de los derechos de promitente comprador que, a favor del demandado, acuerda el Boleto de Promesa de Compra-Venta N.o 26.660 expedido por el Banco Popular del Uruguay, el 6 de Julio de 1942 y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todos los edificios, construcciones y mejoras que contenga dicho inmueble, que es el siguiente: Fracción de terreno, empadronada con el N.o 90.556, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Junio de 1938, compuesta de una superficie de 608 metros 88 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Este a la calle Escuchas N.o 4971; 50 metros 74 centímetros al Norte con solar 15, 12 metros al Oeste con parte de los solares 1 y 2 y 50 metros 74 centímetros al Sur con solar 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de cualesquiera derechos reales que graven el bien, medianerías y|o cercos, etc., el pago del impuesto municipal a los remates y la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escrituración, excepto los impuestos nacionales a cargo del vendedor (plus valía y universitario 3 o|o y 3.o) Que el bien se entregará libre de ocupantes, pues no hay arrendatarios; 4.o) Que el comprador deberá abonar, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresados, el importe del saldo del compromiso de compra-venta que se adeuda al Banco Popular del Uruguay y que al día 11 de Setiembre de 1959, asciende a $ 238.58, sin perjuicio de lo que pueda adeudarse a la fecha de la escrituración definitiva y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $102.00 15|pub. 7047 My.11-v.jn.2.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rossi, Hugo con CARLOS J. APPRATTO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 54, Fo. 143), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio a la hora 15 y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta Capital, se procederá con intervención del martillero, don Luis Durán Burgueño, asistido de la Oficial Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 11.000.00, equivalente a los 2|3 del valor de tasación del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno empadronado actualmente con el N.o 835, ubicado en la manzana 76 de la ciudad de Santa Lucía 2da. sección judicial del Departamento de Canelones, y que según operación de mensura del agrimensor Julio A. Roletti, levantada el 28 de Setiembre de 1911, consta de una superficie de mil noventa y ocho metros, noventa y seis decímetros que se deslindan así: 45 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con don Francisco Appratto, igual longitud al Suroeste con frente a la calle Dieciocho de Julio, 24 metros 10 centímetros al Sureste lindando con don Fabio Paz y la misma dimensión al Nordoeste de frente también a la calle Héctor Miranda, denominada antes Minas, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien a rematar es baldío; 3.o) Que las deudas que pudieren gravar el inmueble por concepto de mejoras, pavimento, medianerías, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y deberá ser abonada en el acto del remate; 5.o) Que el Impuesto Municipal de Canelones (dos por ciento) deberá ser satisfecho por mitades por el comprador y el ejecutado; y 6.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $115.20 18|pub. 5881 Ab.26-v.my.20.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "O'NEILL DE DEL CERRO, MATILDE, Ma. CATALINA O'NEILL AROCENA, EUGENIO O'NEILL AROCENA, EDUARDO O'NEILL AROCENA y CELIA O'NEILL DE CIBILS. Pieza sobre cesación de condominio" (L.o 48, F.o 16), se hace saber que el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 70.000.00, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio en ella construído y demás mejoras, empadronado con el N.o 35.461, ubicada en la manzana N.o 300 de la Novísima Ciudad, 15.a sección judicial en este departamento de Montevideo, que según título antecedente está designada con el N.o 2, en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor Guillermo F. Rodríguez, en Junio de 1902 y se compone de una extensión superficial de 105 metros 23 decímetros, teniendo: 17 metros 18 centímetros al Sudeste de frente a la calle Mercedes, por donde la puerta de entrada a los edificios está señalada con el N.o 1897; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, que por ser esquina el bien que se está describiendo, son de frente a la calle Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio está designada con el N.o 1657; 16 metros 45 centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción N.o 1; y 4 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimo y cargas análogas y los gastos que su cobro originen y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los

interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Informes: Gaboto 1521. Teléfono 400419 (de 15 a 18 horas). —
20) $102.00 15|pub. 6056 Ab.28_v.my.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Frigerio, José María con FRIGERIO, JOSE DOMINGO FERNANDO, JUSTO LUIS, ITALO ENRIQUE, MARIA ESTHER y PEDRO ALFREDO. Cesación de condominio". (Lo. 45, Fo. 91), se hace saber que el día 8 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Sobre la base de $ 7.738.38: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la séptima judicial de Canelones, empadronado con el N.o 200, que según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli, de Mayo de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, con el N.o 1.122, el 29 de Junio siguiente, consta de una superficie de 3053 metros 79 decímetros, que se deslinda así: 45 metros de frente al Sudeste, a Camino Vecinal de 17 metros; 63 metros 50 centímetros al Sudoeste; cuarenta y cuatro metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando por ambos vientos, con Ferrocarriles del Estado; y 73 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando con los inmuebles empadronados con los N.os 427 y 430; y

2.o) Sobre la base de $ 9.584.74: Otra fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 204, señalada con el N.o 1, en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre de 1931, compuesto de una superficie de 4 hectáreas 1077 metros 46 decímetros, que se deslinda así: 108 metros 80 centímetros de frente al Norte a Camino Vecinal; 152 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la fracción N.o 2 del mismo plano; 417 metros 70 centímetros al Este, con Audelino Rodríguez, Luis Martínez, Eustaquia Rodríguez de Giacosa y Elvira Rodríguez de Sánchez; y por el Oeste en 315 metros 10 centímetros, con la fracción N.o 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 3.o) Que los títulos del inmueble relacionado en primer término, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo; y los del relacionado en segundo término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Rural N.o 378, Serie 30), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $108.80 17|pub. 6797 My.9-v.jn.2.

LUIS ALBERTO GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LIMITADA. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 228) se hace saber que el día 3 de Junio de 1960 y en el lugar de su ubicación calle Oficial 10 N.o 5227 a las 15 horas, se procederá por el martillero señor Luis Alberto Gazzano a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles que son objeto de esta ejecución:

1 caldera Marshall D.12731 de 16 metros cuadrados de superficie de calefacción con 41 tubos de metos 1.50 x 0,06; chimenea, bomba de alimentación Edur N.o 51553 con motor de 1 1|2 Hp. N.o 14407, revestimiento refractario y accesorios; 1 tanque para fuel-oil de chapa soldada con serpentín interior; Cap. 4.000 litros, bomba centrífuga acc. motor Hewells de 1|2 Hp. N.o 100678 ventilador de aire forzado de 60 centímetros con quemador semi automático y motor Marelli de 1.5 Hp. N.o 12649; 1 equipo ablandador de agua Essex sin número tipo ES semi automático de dos tanques y acc. 1 Cuarto para caldera de armazón de madera y chapa Dolmenit de metros 3.75 x 7.50 y altura decreciente de 3 metros a metros 2.65 con dos ventanas de madera; 1 tanque elevado de agua de chapa de 4.000 litros de Cappc; 1 equipo de destilación de amoníaco compuesto de: dos tachos evaporadores de chapa de he. de 1.500 y 3.000 litros de cap. de fondo cónico con serpentines interiores y accesorios; una columna de separación de ho. fundido de metros 2.50 v 0.40 de diámetro con 10 platos, vertederos y sifones; un condensador de reflujo de metros 2.90 x 0.55 de diámetro con 52 caños de ho. de 1" de diámetro con llaves, conecciones etc.; 3 lavadores con mitillas para barboteo; 1 separador y absorbedor de amoníaco de metros 2.85 x 0.35 de diámetro con barbeteador y camisa de enfriamiento; 1 tanque pulmón de metros 1.45 de alto y metros 0.90 de diámetro de chapa soldada para almacenamiento de amoníaco gaseoso con válvulas y accs. y un tanque de ho. de 2.000 litros con tapa; 5 tanques de ho. fosforado de 400 litros cada uno con tubos de barbotaje y grifos; 1 recolector de amoníaco licuado tipo horizontal de doble tubería para enfriamiento por agua 8 caños de metros 2.40 de 2 y 3" de diámetro con nivel y acces. 1 electro bomba centrífuga Deming con motor Wagner de 1 Hp. N.o 353507. Instalaciones para toda la maquinaria expresada: cañerías, válvulas, grifos, llaves de paso etc., e instalación de vapor en caño sin costura, trampas, etc. Seña 20 o|o. Exposición cinco días antes del remate. — Más informes Colombia N.o 1335. Teléfono 2 42 56.
20) $ 72.00 10|pub. 6374 My.3-v.my.16.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "JUANA RAQUEL COHEN. Tutela". (Lo. 15, Fo. 159), se hace saber que el día 31 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, sobre la base de pesos 40.00 por cada metro cuadrado, se procederá por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien:

Un solar de terreno y las meporas que le accedan situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 121.625, el que, según plano del ingeniero Donato Gaminara de Noviembre 1927, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 16 de Diciembre 1927 en expediente N.o 28982 y registrado en la Dirección de Topografía el 17 Diciembre 1927, está señalado con el N.o 5 de la manzana N y se compone de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así: diez metros al Oeste con frente a la calle Beyrouth, entre las calles Naga y ciudad de París, sesenta metros al Norte lindando con el solar 6, diez metros al Este confinando con el solar 30 y sesenta metros al Sur lindando con el solar 4, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el comprador podrá utilizar facilidades de pago, abonando pesos 15.000.00 en el acto de la escritura y el saldo en cuatro semestres iguales y consecutivos con el 10 o|o anual de interés sobre los saldos deudores y garantía en primera hipoteca del mismo solar a rematarse; 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados, como así también la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, avenida Uruguay 1190. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Hugo F. Barú, Actuario. — Informes: Gaboto 1521, Teléfono 40 04 19 (15 a 19 horas).
20) $78.00 15|pub. 6946 My.10-v.jn.1.o

WELLINGTON CARLOS TRUJILLO
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección, doctor Luis Scarzolo Travieso, dictado en autos "Distribuidora Platense Ltda. con JUAN PEDRO URES — Ejecución de Prenda (L.o 3 F.o 111)", se hace saber que el día treinta de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, el rematador Wellington Carlos Trujillo, asistido por el Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado, con la base de ciento treinta y cinco pesos con 80|100 moneda nacional, al mejor postor se sacará en subasta pública, un combinado General Electric modelo 525 N.o 2506812.

Se previene. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada a los efectos legales, en efectivo. Son d cargo del comprador, los gastos que se originen así como la comisión de venta. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
20) $20.00 10|pub. 7286 My.13-v.my.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de la Capital, rematará en los autos "Isaac Vesochansky contra DANUBIO AMESTOY - Cobro de pesos" L.o 1 F.o 3 N.o 7, los bienes embargados y secuestrados en estos autos, al mejor postor el 20 de Mayo próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o — Más informes: teléf. 4.30.02 - 40.19.35
20) $ 12.00 10|pub. 6590 My.5_v.my.19

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Martín Leib contra HUGO CESAR OLARIAGA, Intimación" N.o 56|1956, el bien embargado y secuestrado en estos autos, al mejor postor, el 20 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o — Informes: Teléf. 4.30.02 y 40.19.35.
20) $ 12.00 10|pub. 6591 My.5_v.my.19

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctora María Pombo Muniz de Cantón, dictada en autos "Banco de San José contra HERNANDEZ OLGA ESTHER. Remate (L.o 8 F.o 423 N.o 105)", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo venidero, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate por el martillero señor Juvenal Fonseca asistido por el Alguacil ad-hoc del juzgado designado en autos don José A. Pertuso, y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 6.395.22), del siguiente bien ubicado en la primera sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 8169 señalado con la letra A, en el plano del señor agrimensor Federico G. Amonte, registrado con el N.o 4477, el 14|6|948, en la dirección Gral. de Avalúos, se compone de una superficie de 4 Has. 914 metros2, que linda: Norte 110 metros 46 cts. con el lote B, al sur 96 mts. 25 cts. de frente a camino vecinal: al Este línea en dos tramos que miden 117 metros 10 cts. y 357 metros 96 cts. con Caciano Hernández: y al oeste 485 metros 50 cts. con Margarita Repeto;

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador los gastos de escritura; 3.o) Comisión del Rematador e Impuesto Municipal. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Suc. del Banco de San José de esta ciudad calle José B. y Ordóñez N.o 573. — Canelones, 27 de Abril de 1960. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 7276 My.13_v.jn.6.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Rodríguez, María Isabel contra GENARO RAMILO. Separación de bienes", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero Juvenal A. Fonseca, asistido de Actuario ad_hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana 215 de la ciudad de Santa Lucía, padrón 2759 y que según plano del Agr. Juan P. Moner Rúy de Junio de 1958, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Canelones, el 16 de Agosto con el N.o 170 y consta de ciento treinta y un metros, 26 d. 2, que se deslinda así: 15 metros 04 c. al S. O. con Ramón Rodríguez Prado, 10 metros 51 c. al N. O. de frente a la calle Florencio Sánchez, al N. E. dos líneas, una de 5 metros 08 c. y otra de 9 metros 00, lindando con Ramiro Colombo y al S. E. dos líneas: una de 3 metros 10 y otra de 7 metros 52 c. lindando con Ricardo Colombo, todo según título que está agregado en autos.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se llegare a hacer la consignación correspondiente; B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1960. — Doctora Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
20) $90.00 15|pub. 7277 My.13_v.jn.6.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS BAROZZI BALDINI o LUIGGI BAROZZI BALDINI o LUIGI BAROZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 29, Fo. 182, N.o 232), se hace saber que el día 26 de Mayo de 1960, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, se procederá por el martillero señor Hugo Dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo situada en la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1.160, la que según títulos y plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 27 en la Oficina Departamental de Catastro el 5 de Mayo de 1948, tiene una superficie de cincuenta y una hectáreas, ocho mil quinientos noventa y un metros, sesenta y seis decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Noroeste y Norte, la vía férrea por medio, en línea amojonada y alambrada, con campos de los sucesores de Manuel Ramón Duarte; por el Este y Sudeste, línea quebrada de dos rectas amojonadas separando de campo de sucesores de José Sixto Martínez y Pedro Duhalde y por el Sudoeste y Oeste, línea recta amojonada con campos de Luis Barreto y sucesores de Manuel Ramón Duarte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al hacerle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos y honorarios y demás que demanden las escrituras de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; 3.o) Que los títulos de propiedad y plano del bien descripto se encuentran en el Banco de la República, Sucursal Melo, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Abril 28 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 6384 My.3-v.my.24.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, dictado en los autos caratulados "Geymonat, Claudio Humberto contra JUAN DANIEL GRIOT Y OTRA. Ejecución hipotecaria" (L.o. 8.o Fo. 88), se hace saber que el día 10 de Junio próximo a la hora 15, el rematador Severino R. Camacho procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección, presidiendo esta diligencia el Alguacil ad-hoc del mismo don Alejandro Poppa del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la cuarta sección judicial de Colonia y empadronado en mayor área con el N.o 14.164 (padrón rural) de acuerdo al plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita de Febrero de 1949, con edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 1 en la manzana uno, compuesto de una superficie de 491 metros 842 centímetros cuadrados, que lindan: Diez metros con sesenta y siete centímetros al Sureste con la Carretera Daniel Armand Ugón; treinta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros al Suroeste, con calle, formando esquina ochava de cinco metros; catorce metros con veintiún centímetros al Noroeste con parte del solar ocho y treinta y cinco metros al Noreste con el solar dos.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, Mayo 4 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

20) $44.00 15|pub. 6962 My.10-v.jn.1.o.

GASTON R. CANAVERIS
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Cardona
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en autos caratulados: "Martínez, Antonia contra GREGORIO ESTANISLAO DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Expediente 1405, Libros 51-48, A. Folio 123), se hace saber que el próximo 25 de Mayo a las quince horas en esta Villa y en el lugar de su ubicación del inmueble, se procederá por el martillero Gastón R. Canaveris, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano Rafael Nieto Borrás y del Alguacil don León Semaden, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes, una fracción de terreno y sus mejoras, que contiene padrón número 120, de la manzana 14 del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, y que consta de una superficie de seiscientos veinticinco metros, con frente a la calle José G. Artigas.

Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta que le fuere aceptada. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero y deudas por arrimo, serán de cargo del comprador. — Cardona, Abril 28 de 1960. — Luis A. Rusch, Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano.

20) $48.00 15|pub. 6486 My.4-v.my.26.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictado en autos: "Fontes, José I. contra PAEZ, JUAN ANDRES. — Ejecución de Prenda Industrial" (L.o 10 F.o 925), se hace saber que el día 26 del mes en curso, a las 15 horas y en el local de la "Agencia Chevrolet" de esta ciudad, ubicada en las calles Santa Teresa y Florida, se procederá por el Martillero Victoriano M. Plada, al remate, sin base y al mejor postor, del camión marca Nash modelo 1950 con carrocería y volcadora, de 6 cilindros y 23 HP., motor T.E.1481, empadronado A.7_1168 (hoy padrón A 7_2774) y con matrícula A.7_24.904 (hoy matrícula A.7_44.387).

Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los gastos de transferencia del vehículo, comisión del rematador e impuestos, serán de cargo del comprador. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 3 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $ 32.00 10|pub. 7126 My.12-v.my.27

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFONSO SILVA FERNANDEZ — Ejecución de Prenda (L.o 22 F.o 581 N.o 494)" se hace saber al público que el día 7 de Junio p.v. a las 15 horas en el local donde se encuentra depositado, Taller del Sr. Provera, calle 25 de Mayo y Zorrilla de San Martín, por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor de: Un camión Seddon (Diesel) mod. 1951, motor N.o 3088628, para 7.000 kgs. rod. 900 x 20 carrocería con barandas, matrícula de Paysandú N.o 11-741.

Se previene: A) Que el camión se venderá en el estado de conservación en que se encuentre y será de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro del mismo, así como también la comisión del Rematador e Impuesto Municipal. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma, y el saldo resultante una vez aprobada la diligencia, de remate y en el acto de retirar el camión. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 7296 My.13-v.my.30.

EDUARDO L. CASARETTO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra DIEGO CIPRIANO O'NEILL — Ejecución de Prenda" (L.o 22 F.o 516 N.o 489), se hace saber al público que el día 28 de Junio p.v. a las 15 horas, en el local del Granero Oficial de esta ciudad, por intermedio del rematador designado don Eduardo L. Cassaretto, asistido de los Sres. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor, de lo siguiente: Un arado Jabalí con cuatro discos y una sembradora Sommerset Drill de 24 discos.

Se previene: A) Que los bienes mencionados se venderán en el estado de conservación en que se encuentren y será de cargo del comprador cualquier gasto que se origine en el retiro de los mismos; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el impuesto Municipal; C) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Abril 26 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $ 32.00 10|pub 6649 My.5-v.my.19

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, quien a su vez comisionó a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, para la práctica de la diligencia de remate que se expresará en autos: "Banco Comercial contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY Y OTRAS. Intimación", (L.o 22, F.o 539, N.o 337), se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo venidero a las 15 horas en el local del Centro Comercial de Paysandú, calle 18 de Julio N.o 785, por intermedio del rematador designado don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1) Una fracción de campo y mejoras anexas, ubicada en "Valdez", (2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú), empadronada en mayor área con el número 141, designada con el N.o 2 en la mensura y subdivisión que practicó el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Abril de 1932, plano inscripto el 4 de Mayo del mismo año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, compuesto de una superficie de 370 hectáreas, deslindada así: Al Norte el arroyo "Rabón" por medio de campos de Tomás José Pérez Esposo; al Sur, recta divisoria de 2.444 metros, 10 decímetros, que separa de campos de la sucesión Pedro Harguindeguy; al Nord-Este, recta de 2.354 metros que separa de la fracción N.o 3 del mismo plano, propiedad de Julio Lapique López; y al Oeste recta divisoria de 1.680 metros que separa de la fracción N.o 1 de María del Carmen Harguindeguy de Salles Pérez; 2) Una fracción de campo y sus mejoras sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 202, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de 1930, tiene un área de 373 hectáreas 8.760 metros, deslindada así: Al Nor-Este, en 3.439 metros, limita con propiedad de Sebastiana E. de Pérez; al Sud-Este en 1.951 metros, linda con campos de Arturo Etcheveste; al Sur-Oeste en 2.350 metros limita con la fracción N.o 2 anteriormente deslindada; y al Nort-Oeste, el arroyo "Rabón" por medio de campos de Tomás José Pérez; 3) Una fracción de campo y mejoras sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, la que según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra, de Julio de 1929, inscripto en la Inspección T. Departamental de Paysandú, el 20 de ese mismo mes y año, compuesta de una superficie de 624 hectáreas 2.379 metros y 77 decímetros, que linda: Oeste y Norte con el arroyo "Valdez" por medio con Arturo Etcheveste; al Este línea quebrada en ocho rectas con sucesión José Elorza y Gregorio Oviedo; al Sur, dos rectas entrantes con Narciso Pesoa y R. y A. Fontela; y al Sur-Este, Camino Departamental al Paso de la Arena del arroyo "Negro". Está empadronada con el N.o 1858; 4) Una fracción de terreno edificada, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 94, padrón N.o 628, compuesta de una superficie de 1.138 metros 45 decímetros que linda: 30 metros, 44 centímetros de frente al Norte a la calle Ituzaingó; 37 metros 38 centímetros al Oeste a la calle Cerrito por ser esquina; 30 metros 52 centímetros al Sur con sucesión Martino (hoy padrón 629); y 37 metros 39 centímetros al Este con el Padrón N.o 3539; 5) Una fracción de terreno y sus mejoras (edificada), sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, manzana número 95, empadronada con el N.o 633, integrada en su mayor parte por una fracción de 2.666 metros 6.271 centímetros mensurada por el agrimensor B. Bernasconi en Abril de 1916, inscripto en la Inspección T. de Paysandú, el 8 de ese mismo mes y año. En total esta fracción tiene una superficie de 3.306 metros y linda: 31 metros 44 centímetros al Norte a la calle 25 de Mayo; 70 metros 15 centímetros al Oeste a la calle Cerrito; por ser esquina; 70 metros, 38 centímetros al Sur, con frente a la calle 6 de Abril; al Este recta de 29 metros 70 centímetros con los padrones 4.482 y 4.669; de aquí al Oeste, mirando al Norte recta de 23 metros 63 centímetros con los padrones números 635 y 3.065 y luego cinco rectas que separan del padrón N.o 634, a saber: Una de nueve metros de Norte a Sur que mira al Oeste; otra de 10 metros 93 centímetros de Este a Oeste; otra de 24 metros 75 centímetros de Sur a Norte; otra de 5 metros 37 centímetros de Este a Oeste y de aquí hacia el Norte recta de 27 metros 13 centímetros.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, honorarios, certificados, impuestos (con excepción de los que la ley pone a cargo del vendedor), y la comisión del martillero serán de cargo del o de los compradores; B) El o los compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma, excepto de que el comprador fuere el acreedor hipotecario ejecutante; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú a disposición de los interesados; D) Que la comisión del señor rematador será la legal; y E) Que los bienes a ejecutarse empadronados con los números 141 y 202 soportan posterior gravamen hipotecario a favor de la señora María del Carmen Harguindeguy de Salles por sí y en representación de sus menores hijas Mireya, Elena del Carmen y Mirta Delia Salles Harguindeguy. — Paysandú Abril 21 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $273.00 18|pub. 5957 Ab.27-v.my.23.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "AIDA RABELLINO DE MONTE, por sí y como curadora del incapaz Adolfo Luciano Rabellino, ALCIDES CONRADO RABELLINO y UMBERTO ALCIDES RABELLINO GONZALEZ. Subasta", (L.o 23, Fo. 23, N.o 86), se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo venidero a las 15 horas, en el lugar de ubicación de los bienes que se expresarán, por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de terreno con su edificio y mejoras, situado en la primera sección judicial de Paysandú, manzana N.o 466, empadronada con el N.o 6.986 que tiene una superficie de 357 metros, 1.890 centímetros, que se deslinda así: Oeste, 10 metros 15 centímetros de frente sobre calle Entre Ríos; Este, igual medida con el padrón N.o 6.928; Norte, 35 me-

tros 26 centímetros con el padrón N.o 6.935; Sur, 35 metros 12 centímetros con el padrón N.o 6.987. Base: $ 4.500.00.

B) Una fracción de terreno y mejoras, situado en la misma manzana y sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 6.859, compuesto de una superficie de 356 metros 05 centímetros, que limita así: Oeste, 10 metros sobre calle Entre Ríos; Este, igual medida con el padrón N.o 6.984; Norte, 35 metros 67 centímetros con el padrón N.o 3.452; Sur, 35 metros 54 centímetros con el padrón N.o 6.084. Base: $ 2.100.00.

Se previene: Primero: Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; Segundo: Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 25 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 6347 My.2-v.my.23.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ANA SHIAPPAPIETRA o SCHAPPAPIETRA DE PALMIERI. Sucesión". (Lo. 10, Fo. 7), se hace constar al público que el día Viernes tres de Junio del corriente año a la hora 15, 15 y 30 y 16 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por el martillero Ricardo Peroni, asistido del señor Alguacil y Actuario, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles:

1) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 527 de esta ciudad empadronada con el N.o 3.262, que según título tiene 15 metros al Oeste con frente sobre la calle Presidente Viera (antes Marina); por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Este, con Mercedes Hiranda; al Norte con sucesores de Pedro Argain y al Sur, con sucesores de Nicolás Castellano; 2) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras, ubicada en la manzana 510 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3.172, que según título tiene 40 metros 06 centímetros al Sur, son frente sobre calle Florida; por 21 metros de fondo, lindando al Oeste con la calle Colonia que forma esquina con la anterior; al Norte con Ramón Sánchez y al Este con Alfonso de Santi; 3) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 510 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3.171, que según título tiene 21 metros son frente al Oeste, sobre calle Colonia, por 36 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Natalio Carignani; al Sur, con Juan Bautista Rossi y al Este, con Carlos Schiappapietra.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1960. — Miika Vera de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 6680 My.10-v.jn.1.o.

ERNESTO F. BIRRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente: "RODRIGUEZ GODOY, GILENE N.o 741 de Julio de 1940 en la Dirección Venta judicial". (Lo. 18, N.o 818, Fo. 440), se hace saber: Que el 14 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Ernesto F. Birriel, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 24 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 6.391, compuesta, según títulos y plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 12 de Noviembre de 1948 con el N.o 262, señalada en dicho plano con la letra B, de una superficie de doscientos doce metros cincuenta y un decímetros y linda: por el Noreste, en 6 metros 70 centímetros con frente a la calle Piedras; por el Suroeste, en 24 metros 30 centímetros con Gabriel Hugo Griot; por el Noroeste en 7 metros 15 centímetros con sucesores de Benjamín Silva Graña; y por el Noroeste, línea quebrada de 2 metros 95 centímetros, 17 metros 30 centímetros, 2 metros 70 centímetros y 5 metros 10 centímetros, con sucesores de Benjamín Silva Graña. Base: Dieciséis mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos, plano y planilla del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, 2 de Mayo de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 6792 My.9-v.my.31.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, recaída en los autos: "RIVAS, (ROGELIO o ROGELIO LUCAS). Sucesión", se hace saber al público que el martillero Juan A. Errándonea Guerra, en diligencia que presidirá el Oficial Alguacil, asistido del Actuario, el día Sábado 11 de Junio de 1960, a las 15 horas, en calle Sarandí N.o 148, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente - Los muebles y útiles inventariados (venta al contado). La casa habitación en que se realiza el remate; sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 26.666.66), sita en la manzana N.o 445, padrón N.o 5.528, con una superficie de 724 metros, 1750 centímetros, lindando: al Este 17 metros 180 milímetros de frente a calle Sarandí: al Oeste 60 metros, 130 milímetros con Leonardo Gallo; al Norte el señor Moreira y al Sur Tirso Parodi. Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1941, motor A.A.R. 83-277 con la base de $ 7.333.32 (2|3 de su tasación).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados y demás anexos serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos están glosados en autos y de manifiesto en la Oficina. — Salto, 4 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario

20) $54.00 15|pub. 6972 My.10-v.jn.1.o.

WASHINGTON MOURA ACEVEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Mario L. Tucci contra JUAN C. CORDERO. Ejecución de prenda". (Lo. 32, Fo. 43) se hace saber: Que el día 30 del corriente a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí N.o 430 de esta ciudad el martillero Wáshington Moura Acevedo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate, al contado, sin base y al mejor postor de una mesa de billar marca "La Progresista, José Tucci", modelo "Clipper" con piso de pizarra entera, bandas de goma y paño, una taquera con nueve tacos; tres bolas de marfilina; un mingo, cinco palillos y un tambor. — Mercedes, Mayo 2 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $20.00 10|pub. 6897 My.16-v.my.24.

21–Segundas Copias

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BENTACUR, NATALIA LUJANA Y OTROS. Segunda copia". (734), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Diego M. Furriol, el 27 de Setiembre de 1940, según primera copia expedida de mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos "Genara Bentancur, Solicita expedición de copia de escritura". (Lo. 37, Fo. 734, N.o 640), por el Actuario Adjunto Manuel H. Bentancur, el 30 de Diciembre de 1950, estando el protocolo del escribano Diego Furriol depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, referente al siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras, situado en las inmediaciones de la Villa de San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o once mil quinientos cuarenta (11.540) y anteriormente con el dos mil ciento treinta y ocho en mayor área, señalado con el N.o seis, en el plano de Subdivisión del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado el 22 de Marzo de 1922, y de la mensura de fraccionamiento, se expidió copia fiel por el agrimensor Héctor C. Carlomagno, el 16 de Julio de 1940, inscripto con el Nº 741 el 19 de Julio de 1940 en la Dirección General de Avalúos, con una superficie de ocho hectáreas, ochocientos cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Norte, fracción cinco del plano; al Sur, propiedad particular de Atanasio Pereira y en parte Carretera al Tala por medio con Sucesión de José Crema, antes pequeña porción cortada por ese camino carretero, de Genara Bentancur de Rodríguez; al Este, parte servidumbre de paso constituída por medio con A. Marexiano y en otra parte la carretera que separa del terreno de Marexiano, hoy sucesores Crema, y al Oeste, sucesores de María B. de Perdomo.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

21) $64.00 10|pub. 6770 My.11-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARAVIA ROCCO CARLOS ALBERTO Y OTROS. Segunda copia." (L.o 48 F.o 65), se hace saber que ha sido solicitada por Carlos Alberto Caravia Rocco, César Arsenio, Santiago José, Juan Francisco Sofía, Mario Julio Camilo, María del Pilar Elena Ignacia y Sara María Fernández Caravia, esta última por sí y en representación de sus menores hijas Sara Enriqueta y Pilar Stella Caravia Fernández; Ema Silvina, Basilio Zenón, María Elena Justina, José Luis, Julio Daniel y Juan Carlos Candelario Caravia Huertas; y Herminia Díaz de Caravia, en representación de su menor hija María Rosa Caravia Díaz la expedición de una segunda copia, de la hijuela para doña Dominga Severa Caravia, expedida con fecha 18 de Diciembre de 1907 de la escritura de partición otorgada por los herederos de Juan Francisco Caravia y que autorizó el escribano Antenor R. Pereira, en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, el día 6 de Diciembre de 1907 y por la cual se adjudicó a la nombrada doña Dominga Severa Caravia, el siguiente bien: Una fracción de campo situada dronada actualmente con el N.o 5711, señalada con la letra B en el plano del agrimensor en Chamizo, Departamento de Florida, empa- Casimiro A. Pfaffly del 29 de Octubre de 1907, compuesta de una superficie de 310 hectáreas 9.904 metros, más 6 hectáreas 7.525 metros de caminos, cuyos límites son: por el Norte la fracción señalada con la letra A del mismo plano; por el Sur, la fracción letra C del plano; por el Este el campo de doña Amelia E. Caravia y por el Oeste, los campos de la Sucesión Róspide. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 6520 My.4-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos: "MASSA, JUAN FELIPE, MARIA MASSA DE MURIALDO, AGUEDA MASSA DE ROMERO, TERESA y JUANA MASSA o MAZA o MASA DE GANDINI. Segunda copia de escritura". (Lo. 43, Fo. 431), se han presentado los interesados solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada el 26 de Enero de 1907 ante el escribano José María Rendo, en la Villa de Guadalupe, hoy ciudad de Canelones de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de Canelones, manzana 15, padrón 697, con área de 1.916 metros que lindan: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a calle Del Pino, por 42 metros 95 centímetros de fondo confinando según título: al Norte, Sucesión Ramírez, al Sur, Sucesión Alaniz y al Oeste con Sánchez y Testa.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 26 de Abril de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

21) $28.00 10|pub. 6372 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ACORDAGOITIA, OSVALDO R. s| Segunda copia de escritura" (L.o 11 F.o 430), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Domingo A. Cerizola el 5 de noviembre de 1958, por la cual adquirió por el título de compra venta y modo tradición de la sociedad "La Industrial Francisco Piria S. A.", el bien inmueble ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 2056, señalado con el N.o 42 de la fracción letra C del plano del Agr. José Maranesi de febrero de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el día 24 del mismo mes y año, según el cual tiene 355 metros 60 decímetros de superficie y se deslinda así: 14 metros al Noroeste de frente a la calle Jacinto Trápani; 25 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 41; igual medida al Suroeste confinando con parte del solar 26; y 14 metros al Sureste por donde linda en su fondo con parte del solar 65, y cuya primera copia fué presentada al Registro de Traslaciones de Mal-

donado el 13 de Noviembre de 1958, como lo prueba con el boleto de presentación números 1398-24398 expedido por dicha Oficina — En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, a presentarse ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Maldonado, 3 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

21) $ 48.00 10 pub. 7125 My.12-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en autos: "VICENTE NAVARRO. Segunda copia". (Lo. 43, Fo. 209), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia del testimonio de la sentencia de prescripción N.o 228 de fecha 29 de Diciembre de 1958, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso en los autos caratulados: "Vicente Navarro. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 536), relativa a los siguientes bienes:

Dos fracciones de campo ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V. Roland, de Febrero de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1111 el 22 de dicho mes y año y que según el referido plano se deslindan así: Fracción N.o 1, al Noreste, 87.40 metros con Irineo Morales y línea quebrada de 58.50 metros con el mismo Morales y 83.90 metros con Sucesión de Anastacio Lazo; más 21.10 metros de calle cerrada; al Sureste, 327 metros con la fracción 2 del plano antes mencionado, calle Zanja Honda por medio (cerrada); al Sur, 86 metros con Ramón Costa; línea quebrada de 85.70 metros con el mismo Ramón Costa y 100.20 metros lindando con Cipriano Wallace y al Noroeste dos líneas de 72.30 metros y 201 metros con calle Nicolás Connio. Esta fracción tiene una superficie de 5 hectáreas, 1839 metros cuadrados y se encuentra empadronada con el N.o 871. Fracción N.o 2: Al Norte, 36.50 metros con sucesión de Anastacio Lazo; al Este, 276.50 metros con Camino Departamental; al Sur, 209.50 metros con Cipriano Wallace y al Noroeste, 329 40 metros con la fracción 1 del plano antes mencionado, calle Zanja Honda (cerrada) por medio. Esta fracción tiene una superficie de 3 hectáreas 5580 metros cuadrados y se encuentra empadronada con el N.o 872.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Abril 8 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 6801 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO MUSSO. Expedición de segunda copia. L.o 12, F.o 493, N.o 402", se hace saber que ante este Juzgado el nombrado Antonio Musso solicitando se le expida segunda copia de la escritura que en esta Ciudad con fecha 27|2|923 autorizó el Escribano don Juan Antonio Abó, referente al bien inmueble que el nombrado Musso adquirió de doña María Dolores Angueira de Costa la parte que a la misma le correspondía en común y proindiviso con doña Carmen Luquiño en el bien padrón Nº 1181, sitio esquina N.o 3 de la manzana 23 hoy manzana 64 del segundo Cuartel de esta ciudad de un área de 1180 metros 60 decímetros, 96 centímetros y linda: al Sur en 34 metros, 36 centímetros calle Solís, por igual cantidad de fondo al Norte; y 34 metros 36 centímetros, calle Cebollatí con igual extensión al Oeste. En consecuencia se cita y emplaza a María Dolores Angueira de Costa o sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 7 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $192.00 30|pub. 5066 Ab.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINIENA de MARTINEZ MARIA. Segundas copias, L.o 15, F.o 465", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Ernesto Bozzolasco, el 5 de Noviembre de 1938 que luce de fs. 254 vta. al 256 del protocolo del referido escribano por la que adquirió a su hermano Ramón Martiniena, el inmueble empadronado con el N.o 3017, hoy padrón 4217, o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el N.o tres, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1927, que es parte del Huerto N.o 56, situado al Este de esta ciudad —San José— en la manzana uno B de dicho huerto, compuesta de un área de 225 metros, lindando al Norte, en 25 ms. con el solar cuatro; al Sur con igual extensión, con los solares uno y dos; al Este en 9 metros, con el solar 27 y al Oeste, en igual medida, con la calle Lavalleja, la que fue inscripta en el Registro de Ventas de esta ciudad el 10 de Setiembre de 1938 con el N.o 490, al folio 247. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 7333 My.12-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGO MUNTZELL PEREZ Y OTROS. Segunda copia de escritura de partición". (Lo. 32, Fo. 436), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Muntzell Pérez, Irma Muntzell Pérez y Mario A. Soumastre solicitando expedición de segunda copia de la escritura de partición que otorgara en Dolores el escribano don Luis R. Invernizzi el 16 de Noviembre de 1940 del bien que se describirá a continuación:

Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Cañada Paraguaya, séptima sección judicial de este Departamento, parte de los padrones 872, 879, 4.599 y 3.330 compuesta de 27 hectáreas 3737 metros 14 decímetros lindando al Norte con lote 6 adjudicado a Juan M. Pastorini; al Sur con la Sucesión de don Aurelio Prestes, servidumbre por medio; al Este Camino Vecinal y al Oeste con Atilia S. de Paseyro.

En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir estos procedimientos sin su intervención. — Mercedes, Abril 25 de 1960 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 6742 My.9-v.my.23.

22-Sociedades de Responsabilidad

LA CONFIANZA LIMITADA

Por documento privado suscripto el veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número doscientos cincuenta y seis al folio ochocientos sesenta y uno del libro número uno de Contratos, don DANIEL NOWINSKI ZLOCISTY, EDUARDO ANGEL NOBILE y MARIA DOLORES RUBIO FILARDO, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "La Confianza Limitada"; objeto: Comprar y venta de pólizas de Créditos Pignoraticios o Préstamos Pignoraticios de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, así como todo lo que sea anexo o afín a ese ramo: Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años: Capital: Treinta mil pesos, totalmente integrado; Administración: A cargo de los socios Daniel Nowinski Zlocisty y Eduardo Angel Nóbile, en forma conjunta. Representación: A cargo de los nombrados; Balances: Al 31 de Marzo.

22) $24.00 10|pub. 6364 My.3-v.my.16.

Por documento de 18|2|60 inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 173 del libro N.o 1 los señores Valerian Odintsoff, Alfredo Rath y Ovsey Rosenblum constituyeron la sociedad denominada Cía. Latinoamericana de Fomento Económico Ltda. (C.A.F.E. Ltda.) Domicilio: General Flores 2859, Objeto: Imp. Exp. y transacciones comerciales, Plazo: 2 años prorrogables automáticamente, por períodos de un año. Capital: $ 10.000.00: señor Odintsoff pesos 1.000.00, señor Rath: $ 6.000.00 señor Rosenblum $ 3.000.00. Firma social: Dos socios conjuntamente. Balances: Anualmente al 31 de Marzo de cada año. Asambleas: Dentro de los 90 días del balance.

22) $16.00 20|pub. 5267 Ab.22-v.my.23.

CEIBO S.R.L.

Por documento privado del 15 de Enero de 1960 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 61 al F.o 257 del L.o 2 de Contratos el 9 de Marzo de 1960 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Ceibo S.R.L." de acuerdo a las siguientes cláusulas: Domicilio: Burgues N.o 3334 de Montevideo. Socios: Enrique Francisco Planchón y Jacinto Paredes Alonso. Capital: 82.000 así integrado: Enrique Francisco Planchón $ 77.000.00 (77 cuotas de 1.000 c|u.) en efectivo; Jacinto Paredes Alonso $ 5.000 (cinco cuotas de $ 1.000 c|u). Administración: Los dos socios conjuntamente. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Octubre de 1959 prorrogable por períodos sucesivos de dos años. Objeto: Fabricación, reparación, montaje de maquinaria agrícola, vehículos automotores, importación, exportación de las mismas y cualquier clase de negociación comercial, industrial o financiero que no esté expresamente prohibido por las leyes. Balances: al 30 de junio de cada año. Las facultades de administración pueden ser sustituídas en otra persona física o jurídica.

22) $24.00 10|pub. 6490 My.4-v.my.17.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL LIMITADA

Por documento privado suscripto el 27 de Abril de 1960, cuya copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 156 al folio 581 del libro número 2 de Contratos, el 27 de Abril de 1960, Raúl Rozado Pomar y Raúl Francisco Antonio Peretti Inocenti, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, denominada: "IMPORTADORA y EXPORTADORA DEL LITORAL LIMITADA". Objeto Importar y exportar y explotar todas las ramas de operaciones mercantiles. Domicilio: Rincón 454, en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. Administradores: Ambos socios indistintamente Capital social: Diez mil pesos, integrados por partes iguales. Plazo: Tres años a partir del 27 de Abril de 1960. Balance anual: Al 31 de Diciembre de cada año.

22) $27.00 10|pub. 6644 My.5-v.my.19.

FRESADORA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 14 de Marzo de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 135 al F.o 507 vuelto, del Libro N.o 2 de Contratos, entre Fiore Bonavia y Mario Baroni De Silvestri, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fresadora Limitada". Objeto: Explotación de taller mecánico para la fabricación y reparación de máquinas industriales, importación, exportación y compraventa de las mismas, representación y distribución; fabricación de repuestos en general y todo lo afín o conexo con dicho ramo. Plazo: Tres años, prorrogables por períodos iguales. Capital: $ 75.000.00, aportados por Fiore Bonavia: $ 50.000.00 y por Baroni De Silvestri $ 25.000.00. Administración: Ambos socios conjunta o independientemente. Balances: Al 31 de Mayo de cada año. Ganancias y pérdidas: Distribuídas y soportadas por partes iguales.

22) $31.20 10|pub. 6220 My.5-v.my.19.

PAR LIMITADA

Por instrumento privado suscrito el 28 de Enero de 1960, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 10 de Marzo de 1960, con el N.o 71, al F.o 290 del Libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: EMILIO HERMIDA BARREIRA, ALBERTO DE MIQUELERENA y NELSON JOSE STODUTI; Objeto: En especial Importación, compra y venta de repuestos de vehículos y en general toda clase de operaciones comerciales; Domicilio: Galicia 1296; Capital Social $ 60.000.00, correspondiendo pesos 30.000.00 al socio Emilio Hermida Barreira; $ 15.000.00 al socio Alberto de Michelerena y $ 15.000.00 al socio Nelson José Stoduti. Administración: Por los tres Socios. Directorio: Los tres Socios tomándose las resoluciones que adopte el Directorio como resolución de la asamblea. Fallecimiento e incapacidad de un Socio: Los restantes optarán por continuar con los herederos o disolver la sociedad. Disolución: En cualquier momento en que lo decidan los socios. Ejercicio Social: 1º de Julio - 30 de Junio.

22) $32.00 10|pub. 6701 My.6-v.my.20.

"RIENZI LIMITADA, PROPAGANDA"

Constituída por escritura que el 25 de Marzo de 1960 autorizó el escribano José A. Deamicis. Inscripta con el N.o 227 al F.o 763 del L.o 1 de contratos del Registro P. y G. de Comercio. Razón social: "Rienzi Limitada, Propaganda". Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales por los socios. Socios: ATILIO JOSE SANTIAGO RIENZI, TYDIO PEDRO CANTARO y CARLOS ENRIQUE ZARAZOLA. Objeto: agencia de publicidad y propaganda. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de 2 años. Administración y uso de la firma social: por Atilio José Santiago Rienzi. Domicilio actual: Rincón 432, esc. 14.

22) $16.00 10|pub. 6669 My.6-v.my.20.

MAROGLIO Y DINERMAN S. R. L.

Se hace saber: que en documento privado del 14 de Marzo de 1960 (Registro de Comercio: 25 de Abril de 1960 N.o 261, Lo. 1), DOMINGO ORLANDO MAROGLIO, CRISTINA RAQUEL FUMASOLI DE DINERMAN, BERNARDO DINERMAN y JORGE CARLOS DAVID DINERMAN FUMASOLI, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "Maroglio y Dinerman S. R. L."; Objeto: Explotación de negocios inmobiliarios en general; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Capital: pesos 100.000.00 dividido en cien cuotas de mil pesos; Plazo: Cincuenta años; Administración: Señores Maroglio, Dinerman y Dinerman Fumasoli, indistintamente; Asambleas: Anualmente; Cierre económico: 30 de Junio; Documento con sus firmas certificadas por escribano E. Escardó de la Torre. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960.

22) $16.00 10|pub. 6232 My.9-v.my.23.

TABACALERA SANTA LUCIA LIMITADA

Se ha resuelto disolver y liquidar la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Tabacalera Santa Lucía" los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Bartolomé Mitre 1356, primer piso, Escribanía Elio Presa. (Ley 24|IX|1904). — Montevideo, Mayo 4 1960. — ELIO PRESA LATORRE.

22) $12.00 10|pub. 6304 My.9-v.my.23.

LEFINA LIMITADA

Constituída en escritura autorizada por el escribano Julio Dutihileul el 18 de Abril de 1960. Socios: señores SAVERIO FIERRO VIGNOLI, JORGE OVAZZA y CLAUDIO SEGRE. Objeto: Realizar, por cuenta propia o de terceros o para terceros, en el país o en el extranjero, los actos y operaciones siguientes: I) Administración de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza; II) Transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos, acciones, obligaciones, títulos, bonos y demás documentos de obligación o crédito, del Estado o particulares, civiles o comerciales, nacionales o extranjeros; III) Operaciones industriales o comerciales, relativas a bienes muebles de toda clase; IV) Adquirir, financiar o de otra manera asistir empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de carácter civil, comercial, industrial, agropecuario o financiero así como participar o asociarse a ellas por cualquier vía; V) Constituirse arrendataria o arrendadora de cualquiera obras y servicios; VI) Aceptar todo género de mandatos, agencias y comisiones; VII) Hacer adelantos de dinero, con o sin garantías reales o personales; VIII) Inversiones en bienes inmuebles. A efecto de cumplir los fines que se expresan, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción alguna; Domicilio: En esta ciudad; Duración: Cinco años, prorrogable; Capital: $ 5.000.00 integrado, dividido en 10 cuotas de $ 500.00 de las que dos pertenecen al señor Fierro Vignoli; 4 al señor Ovazza y 4 también al señor Segre y transferibles total o parcialmente a otros socios o extraños aceptados por socios que representen 3|5 del capital. Administrador: "Organus Sociedad Anónima" domiciliada en Rincón 468, cuarto piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 278 Fo. 957 del Lo. 1.

23) $54.00 10|pub. 6773 My.9-v.my.23

PUBLICOLOR LIMITADA

Por contrato privado de 23 de Marzo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 276 al Fo. 946 del libro N.o 1 de Contratos, el señor WERNER ADLER cedió a favor de Julio Goldenberg y Clara Zukier la cuota que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Publicolor Limitada", constituída por contrato de 22 de Junio de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 81 al Fo. 239 y siguientes del libro N.o 5 de "Contratos Sociales". Por el mismo contrato se modificó el contrato social primitivo estableciéndose que: A) El capital social se fija en $ 100.000.00, correspondiendo a Julio Goldenberg $ 90.000.00 y Clara Zukier $ 10.000.00, habiéndose integrado en un cincuenta por ciento; B) La administración de la sociedad queda a cargo exclusivo del socio Julio Goldenberg pudiendo delegarla total o parcialmente y con las más amplias atribuciones y el derecho al uso de la firma social sin limitaciones; C) Las pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a sus capitales. — Montevideo, Abril 29 de 1960.

22) $32.00 10|pub. 6924 My.11-v.my.27.

A. G. LIMITADA

Por contrato privado de 25 de Marzo de 1960, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 130 al Fo. 483 del libro N.o 2 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "A. G. Limitada". Socios: WERNER ADLER y JULIO GOLDENBERG; Objeto: Comercialización de artículos de propaganda, agencia de publicidad, representaciones y comisiones en general y actividades comerciales e industriales vinculadas con los ramos mencionados; Domicilio: Montevideo pudiendo trasladarse en el país y establecer agencias, sucursales y ramificaciones en el país y el extranjero: Plazo: Dos años desde el 1.o de Enero de 1960, prorrogables automáticamente por períodos de un año cada uno; Capital: $ 10.000.00 integrado en un 50 o|o, correspondiendo a Julio Goldenberg $ 5.500.00 y a Werner Adler $ 4.500.00; Administración: A cargo de Julio Goldenberg quien podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones como socio administrador. — Montevideo, Abril 29 de 1960.

22) $28.00 10|pub. 6923 My.11-v.my.27.

ORGANIZACION DE VIGILANCIA CIVIL Y COMERCIAL LIMITADA

Por documento privado de fecha ocho de Abril del año corriente, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al Fo. 530 vuelto del libro 2 de Contratos, los señores doña MARIA BRUNI DE SANCHEZ PEREYRA y don RAMON M. DIAZ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es "Organización de Vigilancia Civil y Comercial Limitada"; Objeto: Prestación de servicio de vigilancia privada, serenos, diurno y nocturno; Capital: pesos 5.000.00 aportado por partes iguales, totalmente integrado; Administración: Ambos socios conjuntamente; Plazo: Dos años con prórroga automática por períodos sucesivos de un año más cada uno. Domicilio de los socios: 18 de Julio 1006, piso 2, apartamento 1; y Chicobé 3527 respectivamente. La sociedad tendrá domicilio en Montevideo.

22) $20.00 10|pub. 6973 My.11-v.my.27.

PROTRADE COMMERCIAL CORPORATION LIMITADA

Por documento privado suscripto el día diez del mes de Febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número trescientos tres al folio mil cuarenta y cuatro del libro número uno de Contratos, don MAURICIO LICHTMANN PIPES, ISIDORO LICHTMANN PIPES y el señor MANFRED REISS constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada PROTRADE COMMERCIAL CORPORATION LIMITADA; objeto: Importación y Exportación. Venta por mayor, manufacturación, industrialización de cualquier clase de mercaderías especialmente radio y afines a ese ramo, Plazo: 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro prorrogables automáticamente por cinco años más; Capital: Sesenta mil pesos: Quince mil pesos Mauricio Lichtmann Pipes, quince mil pesos, Isidoro Lichtmann Pipes y treinta mil pesos, Manfred Reiss. Administración: Mauricio Lichtmann e Isidoro Lichtmann. Uso de la firma: Tres socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre.

22) $24.00 10|pub. 7254 My.13-v.my.30.

RICCI LIMITADA

Por contrato privado suscrito en Montevideo el 18 de Abril de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 136 F.o 511 del L.o 2, ELIAS JUAN RICCI, ROMAN MARIO RICCI, RUBEN CUERVO RICCI y JULIO MARIO RICCI domiciliados en Rondeau 1816 de esta ciudad, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada "Ricci Limitada", con domicilio en Mariscala, 8.a sección judicial de Lavalleja. Capital: $ 80.000 aportado en dinero por partes iguales. Objeto: Almacén de ramos generales, comestibles, etc.; implementos agrícolas; consignaciones, representaciones, comisiones, importaciones. Plazo: 3 años a contar de la fecha indicada, prórroga automática por períodos de tres años, salvo manifestación en contrario con preaviso de 90 días. Administración: para adquirir o enajenar inmuebles, constituir gravámenes reales o aceptarlos; vender en block casas de comercio de la sociedad, solicitar créditos bancarios, préstamos, constituir, enajenar y disolver sociedades, solicitar quiebras, proponer concordatos, quitas y esperas, intervención conjunta de los socios. Para los demás actos de disposición y administración los administradores Román Mario Ricci y Ruben Cuervo Ricci indistintamente; con domicilio en el de la sociedad. Asambleas: Ordinarias, anualmente dentro de 90 días siguientes al cierre del balance general. Extraordinarias, en cualquier momento a pedido de los socios, sin publicaciones previas. Balances: anualmente al 31 de Diciembre. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales, de cada socio. Disolución: Antes del plazo, a pedido de los socios que representen más del 50 o|o del capital por decisión de la Asamblea. Liquidación. En caso de discrepancia entre los socios, decide la Asamblea que podrá designar liquidadores. — Valentín Martínez, Escribano.

22) $ 60.00 10|pub. 7107 My.12-v.my.27

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.143. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOPILON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7088 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.050. — Montevideo Abril 29 de 1960. — Con esta fecha Espósito Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VIEJO GARAGE CAP", para artículos de las clases 11, 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6678 My.6-v.my.20.

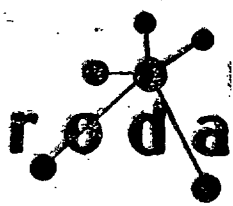
ACTA N.o 89.051. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha Espósito Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA BOLSA DEL AUTOMOVIL", para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6680 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.057. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Fabril Panamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "MULTIOSPI" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6683 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.132. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Walter Suárez de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 7313 My.13-v.my.30.

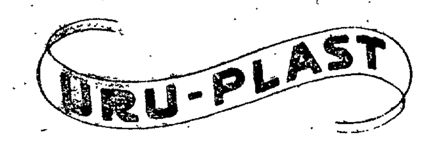
ACTA N.o 89.137. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Industries, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

CREAM OF KENTUCKY

para distinguir artículos de la clase 2 (e|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7247 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.114. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Plástico Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 9, 15 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 7289 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.115. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Companhia Brasileira de Novidades Doceiras S. A., de Brasil, solicita la marca "PING-PONG", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7290 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.156. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AFTOVAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7244 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.158. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TRIUMPH", para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7245 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.159. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Callion y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YATOXAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7246 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.161. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Eureka Williams Corporation (E.U.A.), solicita la marca "AIR-O-MATIC", para distinguir los artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7232 My.13-v.my.30.

ACTA N.o 89.045. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, Calvo Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SPIT-MATIC", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6679 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.074. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima", por "Minera Alumine, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "TINCAR" para artículos de las clases 6 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6676 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.078. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Shering Corporation (E.U.A.), solicita la marca "DESENFRIOLITO", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6695 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.079. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Americe Cyanamid Company (E.U.A.), solicita la marca "DIRAGESIC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6696 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.052. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha Espósito Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ORGANIZACION CAP", para artículos de las clases 11, 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6677 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 88.902. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Con esta fecha María Teresa Peirano de Canapa, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca "WALCAN" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5390 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 89.086. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, José Luis Falabella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "La Cabaña", para distinguir artículos de la clase 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6772 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.087. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, Domingo Enrique Firpo, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "FIRMACA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6903 My.10-v.my.24.

ACTA 89.017. — Montevideo, Abril 28 de 1960 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "PATHOCIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 6376 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 89.076. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Auricci por Vensa S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "VENTRILEC" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10 pub. 6600 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 89.059. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Pech, Cassagne y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "JAMBORRE", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6684 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89 103. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "Cosmos Internacional Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EURO-BLEND" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6907 My.10v.my.24.

ACTA N.o 89.055. — Montevideo, Abril de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Veb Kettenfabrik Barchfeld Werra", de Barchfeld Werra, (Alemania), solicitan la marca

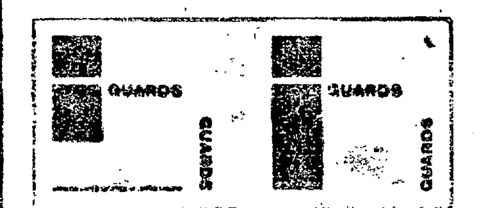


para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 6902 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.102. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "Cosmos Internacional Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TEEKANNE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6906 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.139. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Carlisle y Cía.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MANUELITA CLAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7092 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.092. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6904 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.099. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por N. V. Blankenheym y Nolet's Distilleerderij, de Rotterdam, Holanda, solicita la marca



para artículos de la clase 2 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 6901 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.109. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Eugenio, Máximo, José y Enrique Urrutia, de Oberá, Provincia de Misiones, (República Argentina) solicitan la marca

URRUTIA

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6872 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.037. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Elgin Fábrica de Máquinas de Costura S. A." de Sao Paulo (Brasil), solicitan la marca

JUPITER
Indústria Brasileira

para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6900 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89 106. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "LANIFLEX" para distinguir arts. de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6873 My.10-v.my.24.

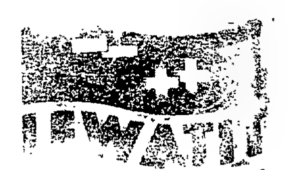
ACTA N.o 89.108. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Cooper, Mac Dougall y Robertson Limitada", de Montevideo, solicitan la marca "COOPEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos.
23) $8.00 10|pub. 6874 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.110. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Vick Chemical Company" (E.U.A.) solicitan la marca "THEREXIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6875 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.100. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha Panayotis Hadjirallis y Ermolaos Hadjirallis, de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "ERMO CALZADOS" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7055 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.134. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "FLORCITA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7054 My.11-v.my.26.

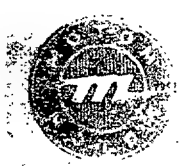
ACTA N.o 89.151. — Montevideo, Mayo 9 de 1960 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7021 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.131. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Motom" Aktiengesellschaft, Zurich, de Suiza, han solicitado el registro de la marca, "MOTOM" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6995 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.130. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Motom" Aktiengesellschaft, Zurich, de Suiza, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6993 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.117. — Montevideo Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smeralovy Zavody Narodni Podnik, de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca,



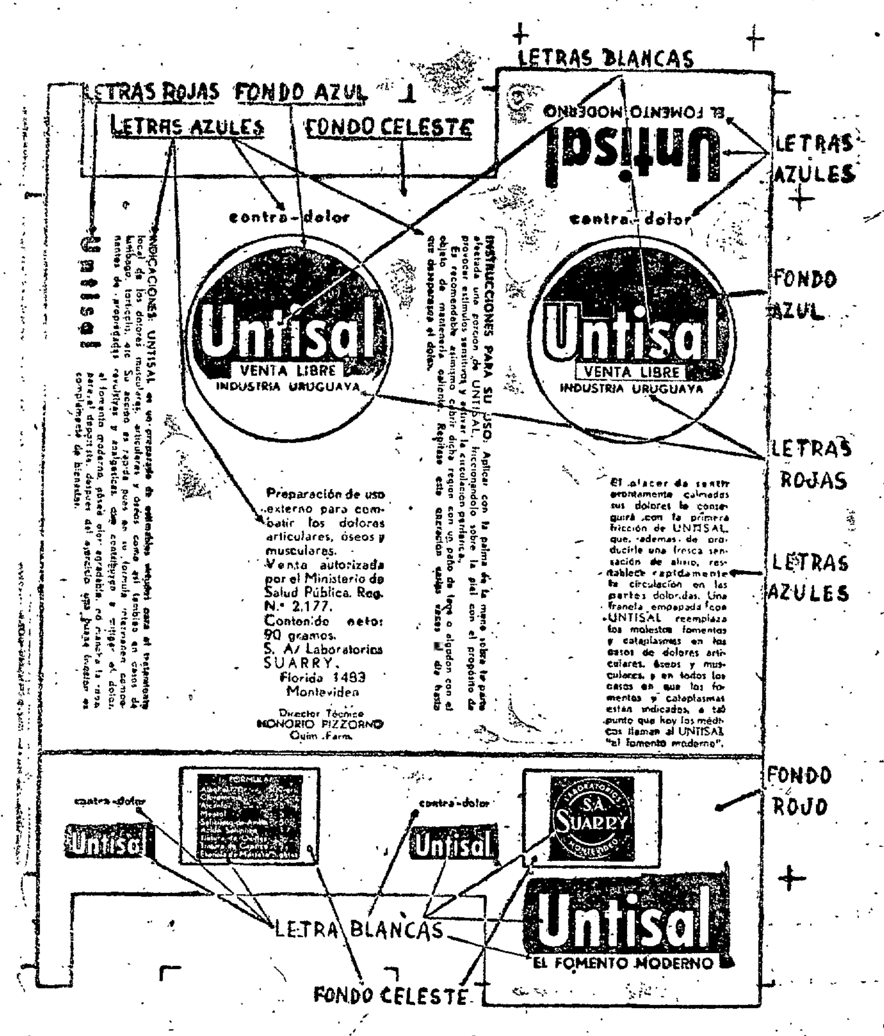
para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6992 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.128. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicitan la marca, "GESTANON" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6979 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.121. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Alejandro S. Szarfman, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "HIERRO ARTE" para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7068 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.138. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Fiber Industries Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FORTREL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7096 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.046. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $124.00 10|pub. 6424 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 89.035. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PUNTA DEL ESTE" para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6453 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 89.036. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Roemmers S. A., de Argentina ha solicitado el registro de la marca "INDUCTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6454 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 89049. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Triumph Werke Nurenberg Aktiengesellschaft de Alemania, solicita la marca

TRIUMPH

para distinguir los artículos de las clases 12, 15 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub 6427 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 89.048. — Montevideo Abril 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Motors Corporation (E.U.A.) solicita la marca "EUCLID" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6426 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 88.532. — Montevideo, Abril 1.o de 1960. — Con esta fecha Duque S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CLASSIC" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6519 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 89.018. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Promeco S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 6375 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 89.122. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Canelones solicita renovar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7149 My.12-v.my.27.

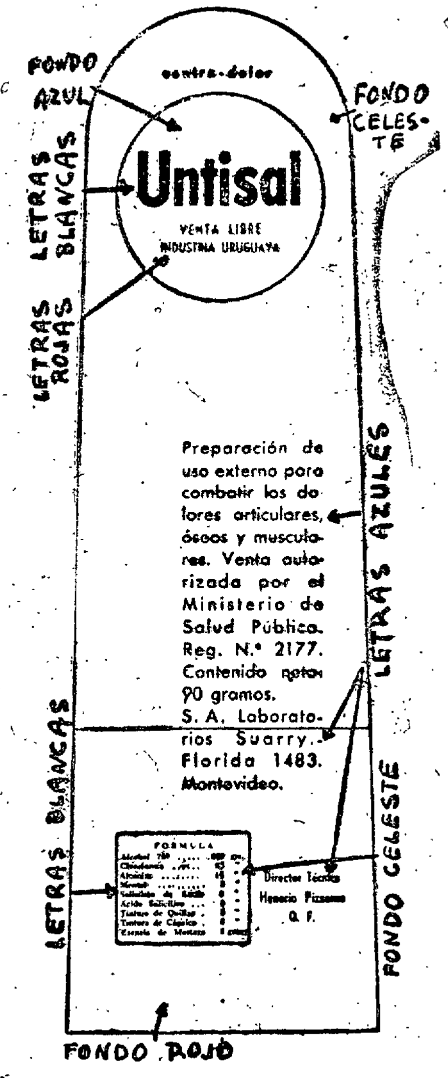
ACTA N.o 89.150. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lenze Kg., Elektrotechnische Spezialfabrik, de Alemania, solicita la marca

TRILUX

para distinguir los artículos de la clase 12. s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 7109 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.047 — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $70.00 10|pub. 6425 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 89.022. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lagarto S. R. L., de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 6568 My.5-v.my.19

ACTA N.o 89.021. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Industria Radio Eléctrica Argentina Irea S. R. L., capital $ 260.000.00 m|n., de Argentina, solicita registrar la marca "IREA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6567 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 89.077. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRISAMAR KENTON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 d|s. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 6694 My.6-v.my.20

ACTA N.o 89.140. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Celanese Corporation of América", de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DARVAN" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7091 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 88.995. — Montevideo Abril 25 de 1960. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "IVERTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.80 10|pub. 5962 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 89.104. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "Bocage, Bujalance y Cía.", de Montevideo, solicita registrar la marca "P. I. D." para distinguir la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6860 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.105. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALLORQUINO", para distinguir la clase 3a. — Publíquese diez días consecuticos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6861 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.111. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, Nieves Abades Descamps de Rey, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALAYO" para distinguir la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6859 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.068. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por "Instituto Científico Industrial y Comercial Paul Hermanos Sociedad Anónima, Veterinaria, Agronomía y Artículos para el Hogar", de Argentina, solicita registrar la marca "LOMBRITOX 25", para distinguir la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6858 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.088. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tiendas Milsaldos Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 6780 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.090. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Norberto Schmajuk, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PULLMAN" para distinguir la clase 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6857 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.091. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Norberto Schmajuk, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PULLMAN", para distinguir la clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6856 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.089. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicitan la marca "NILOMAN" para distinguir los artículos de las clases 9a. y 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6781 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.080. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "El Francés S. A." de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KIRA", para distinguir artículos de las clases 4a., 5a., 10a. y 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6756 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 89.142. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HORPILAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7089 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.141. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SYNFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7090 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.127. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., de Montevideo, solicitan la marca,



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 6978 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.116. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Steel Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "FERROSTAN" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6994 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 89.101. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "Cosmos Internacional Llimtada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POMPADOUR" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6905 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 89.145. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FARSYN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7086 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 169. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTRA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7151 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 147. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eureka Williams Corporation (E.U.A.), solicita la marca "GAS-O-MATIC", para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7110 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 148. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (E.U.A.), solicita la marca "HYDRA-MATIC", para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7111 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 149. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guerlan S. A., de Montevideo, solicita la marca "LANDER" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7112 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 133. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ON AND OFF THE ROAD" "(DENTRO Y FUERA DEL CAMINO)", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7085 My.12-v.my.27.

ACTA Nº 89 144. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYMASTERON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7087 My.12-v.my.27.

ACTA N.o 89.038. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima", por "Villa, Aufricht y Cía.", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "CERUMOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6681 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.039. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. Sociedad Anónima" por "Villa, Aufricht y Cía., de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca "CERAQUIT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6682 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 89.065. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Aguerrebere, de Montevideo, solicita la marca "MURESCA" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6588 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 89.063. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRYACE" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6589 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 89.066. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (Estados U. A.), solicita la marca "SUPERSTAT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6587 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 89.026. — Montevideo, Abril 28 de 1960. — Con esta fecha, Mendel Jacubovski (Montevideo), solicita registrar la marca "MENDEL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 6566 My.5-v.my.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.131. — Montevideo, Abril 29 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Brüning de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "CABEZA DE ASPERSION PARA PULVERIZADORES DE AEROSOLES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6455 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 13.133. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rudy Manufacturing Company (E. U. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN ENFRIADOR EMPLEADO COMO EVAPORADOR PARA UN REFRIGERANTE" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6586 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13130. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Gerardo Gómez y Enzo Scialino, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN CONJUNTO PARA LA VISUALIZACION DE FOTOGRAFIAS ESTEREOSCOPICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6565 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13122. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Arturo Carbonell Delbono, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "TRABA DE SEGURIDAD CONTRA ROBO, APLICABLE A LA DIRECCION DE VEHICULOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6564 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.136. — Montevideo, Mayo de 1960. — Con esta fecha, el señor Alberto Valverde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cama ocultable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6693 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 13.134. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "Eversharp, Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hojas de navajas de afeitar y métodos para hacer las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6702 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 13.132. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Saint-Gobain, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA LA REALIZACION DE PERFORACIONES DE SECCION MUY PEQUEÑA" y de cuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6569 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.138. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Pittsburgh Plate Glass Company" (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de intercambio de calor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 6783 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.137. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de "Consolidated Electronics Industries Corp's" de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en motores eléctricos con colectores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6757 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.142. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, el señor Alcides Pedro Casenave, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para un "Carburador aplicable a motores de cuatro tiempos y que marcha con mezcla de nafta con querosene o gas-oil, en una proporción del 35 al 45 o|o y del 30 al 40 o|o respectivamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6879 My.10-v.my.24

ACTA N.o 13.140. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Diamond National Corporation", de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja de cartón para contener huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6871 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.139. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Con esta fecha, el señor Alberto Julián De Santiago, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en palillos para ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6864 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.141. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — Con esta fecha el señor Felipe Gárate, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto destinado a la preparación de bebidas refrescantes o lo similar y su uso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7014 My.11-v.my.26.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo, Mayo 6 de 1960, — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Wilbur Morton Pine (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Edificio ventilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6980 My.11-v.my.26.

Acta N.o 13.415. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, el señor Pedro Martínez Leiva de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo encendedor automático de cocinas y estufas a kerosene a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7291 My.13-v.my.30.

Acta N.o 13 146. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Con esta fecha O' Farrel y Freira, por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos de Piridinio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, secretario.
24) $12.00 10|pub.7231 My.13-v.my.30.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 1751, a los señores Erminda M. Rodríguez y Manuel Rodríguez, con fecha 29 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEGINO JAVIER FONSALIA. — SARA AGUILAR HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 7317 My.13-v.jun.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde del comercio de café y bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes Nº 1448, al señor Alfredo Riela, con fecha 7 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Mercedes Nº 1448. — DOMINGO MINTEGUI.
25) $16.00 20|pub. 7316 My.13-v.jun.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón Negreira Estramil y Ramiro Talbo Lema el bar sito en la Avenida Rivera Nº 2651, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — JOSE PENA GARCIA. — EDUARDO GARCIA FRECIGERIO.
25) $24.00 20|pub. 7315 My.13-v.jun.13.

A efectos Ley 26|IX|904; comunico que he prometido vender a Vicente Horacio Rodríguez la empresa de transportes que giraba a mi nombre en esta ciudad. — San Ramón, 21 de Abril de 1960. — ZENON RAMON PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 7274 My.13-v.jun.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Josefa Meca Leone, mi parte en el comercio que gira en el ramo de peluquería de damas, sito en Avenida 8 de Octubre Nº 4404. Acreedores: Eduardo Acevedo Nº 1622. — Montevideo, 9 de Abril de 1960. — NORMA MARTINEZ LARRE DE COSTA.
25) $16.00 20|pub. 7320 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Luciano Santamaría; el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas de la calle Basilio Araújo Nº 3602 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — SUCESION MARIA BRETON DE LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 7243 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Felipe Rial Rial; el bar con bebidas alcohólicas de la calle Avda. Brasil número 2748 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo; 2 de Mayo de 1960. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7242 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Juan Florit Pira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas de la calle Tiburcio Gómez Nº 1550 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — JULIA DOBARRO DE SILVERIO. — JOSE SILVERIO.
25) $24.00 20|pub. 7241 My.13-v.jun.13.

Con intervención de "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Cousillas Suárez el comercio establecido en la calle Pedro Bazán N.o 4983 de esta Capital, en los ramos de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — ELVIRA SARDINA SAN MARTIN. — MANUEL LOPEZ GRUEIRO.
25) $24.00 20|pub. 6610 My.5-v.jn.3.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Horacio Alfredo French el comercio que en el ramo estación de servicios denominado "Indianápolis" (Shell), está ubicado en la calle Yacó N.o 1405 de esta ciudad. Acreedores: calle Yacó N.o 1405. (Montevideo). — MIGUEL EDELSTEIN. — MIRIAM OSTASINSKY de EDELSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 5913 Ab.26-v.my.24.

Interviniendo oficina "Montevideo" he prometido en venta al señor Ernesto Valentín Grandal mi negocio que en el ramo de almacén, comestibles gira en la avenida 8 de Octubre N.o 4186 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el 26 de Marzo de 1960. Acreedores en la oficina "Montevideo" 25 de Mayo 369, escritorio 2. — Montevideo, 18 de Abril de 1960. — MIREYA BRASEY SAPERE.
25) $24.00 20|pub. 5640 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Juana Venturino de Rodríguez el negocio sito en Paysandú 1013. Pensión. Acreedores en la referida oficina. — ENCARNACION DONOSO HERVAS.
25) $16.00 20|pub. 5752 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo Edgardo Marcelain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Alejandrina Long de Sinant el comercio sito en Martín C. Martínez 1675. Pensión. Acreedores en la referida oficina. — ERCILIA ELISECHI.
25) $24.00 20|pub. 5753 Ab.25-v.my.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los esposos Vicente Martínez Alonso y Elvira Adan Fernández, han vendido al señor Adolfo Bakerdjian Papazian, el comercio que en el ramo de Carnicería poseen en esta ciudad, calle Cerro Largo N.os 1690 y 1692, empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos número 27768, permiso N.o 357 de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, Puesto Modelo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires N.o 500. — VICENTE MARTINEZ ALONSO. — ELVIRA ADAN FERNANDEZ. — Adolfo Bakerdjian. — Montevideo, Abril 1.o de 1960.
25) $32.00 20|pub. 5322 Ab.22-v.my.20.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometí ceder el compromiso firmado con Carmen Priario de Scubadere, referente al comercio de restaurant y bar "Oscar Bar" calle Beyrouth N.o 1405, a don Cruz A. Pérez. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4178. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA y Señora.
25) $16.00 20|pub. 5259 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo "Oficinas Carlos Sanguinetti", Soriano 1055, prometí vender al señor Julio A. Barla, mi comercio que gira en el ramo de Comestibles y Bebidas fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Guadalupe 1703 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — HILDA MENDOZA de PAN.
25) $16.00 20|pub. 6629 My.5-v.jn.3.

Ley 26 Setiembre de 1904. Se comunica que se ha disuelto totalmente la sociedad H. y A. Deambrosi de Rambla Sud América Nº 2757. Acreedores presentarse en Misiones 1408, esc. 1 de 15 a 18 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — H. y A. DEAMBROSI.
25) $16.00 20|pub. 6671 My.6-v.jn.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido en venta a la señora Hilda Esther Vispo de Venghi, el comercio que gira en Carlos María Ramírez 1004, giro Comestibles, Fiambrería, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas. Toma de posesión 1|5|960. Acreedores en escribanía Munho Carlos María Ramírez 910. — SONIA DESTEFANO de LOBO.
25) $16.00 20|pub. 6665 My.5-v.jn.3.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Máximo Raimundo Padula, el Comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4054 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — ADOLFO QUINTAS. — AMALIA ELVIRA PISALLINE.
25) $16.00 20|pub. 5277 Ab.22-v.my.20.

Interviene Centro de Almacenes Minoristas. Prometí vender mi comercio ubicado en la calle Itú N.o 2085, al señor Gualberto José Pastorino, con fecha 2 de Mayo de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Itú N.o 2085. — CLARO PEDRO CABRERA MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 6876 My.11-v.jn.9.

Hago saber que he vendido a la señora Celia Lorenzo de Barcia la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tenía instalada en la finca de la calle Resistencia No. 1721, (hoy situada en la finca del Bulevar Propios N.o 1681). Los créditos deben presentarse dentro del término legal en la casa de la calle Ituzaingó N.o 1485 escritorios 5 y 6. (Escribanía Larralde). — JOSE URGAL MISA.
25) $16.00 20|pub. 6960 My.11-v.jn.9.

Comunico al comercio y al público que con fecha 24 de Marzo de 1960 clausuraré el comercio de mi propiedad que en el ramo de Provisión giraba en esta ciudad en calle Agraciada 750. — Rivera, Marzo de 1960. — JUAN BAUTISTA DERGAM. (Avenida Brasil N.o 699).
25) $16.00 20|pub. 6949 My.11-v.jn.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Vicente González Ruiz, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Enrique García Peña 2902. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — ALFONSO CAMINO CARVIA. — MARCELINA CARLES MUIÑOS de CAMINO.
25) $24.00 20|pub. 6896 My.11-v.jn.9.

Interviniendo Organización "O.T.A.C.", Sierra N.o 1715 P. 1 Esc. 3. comunicamos que hemos resuelto vender a la señora MARTHA GIL DE CRUCES, nuestro comercio que en los ramos de comestibles, frutas, verduras y alc. embotelladas, gira en la calle Dr. Magested N.o 1685 de esta ciudad; quien se hizo cargo del mismo el día 25 de Abril de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Ofiicna mencionada. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — VICTORIO FRANCISCO SPOSITO. — ROSINA RUGGIERO DE SPOSITO. — MARTHA GIL DE CRUCES. — RAMON GABRIEL CRUCES.
25) $32.00 20|pub. 6927 My 11-v.jn.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Camilo Rodríguez Almeida y Enrique Lorenzo, el almacen de comestibles y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá que tenemos instalado en esta ciudad calle Cádiz 2897. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — JUAN FRANCISCO MARQUEZ GADEA. — MIRTA PETRONE MORENO DE MARQUEZ y EDILIO JUAN GREGORIO MARCOS GUASARDO MACCIO. — ERNESTINA GAMALERI DE GUASARDO.
25) $32.00 20|pub. 6716 My.6-v.jn.6.

A sus efectos de conformidad a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber, que hemos prometido vender al Municipio de Montevideo, la fábrica de fichas de nácar y hueso para juegos de casino, que forma parte de la industria que gira bajo el rubro de industrialización de nácar y sus similares, en Camino Propios Nº 2813 de este departamento, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía del Municipio, piso 3º del Palacio Municipal, Avda. 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — INDUNAK Sociedad Comercial e Industrial.
25) $32.00 20|pub. 6675 My.6-v.jn.6.

Interviniendo el Banco Internacional, comunico que cedí a favor de los señores Tomás y Ramón Alvarez Pérez con rectroactividad al 15 de Marzo de 1959 los derechos que me confirre el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Rogelio Lamelas Fernández por el negocio de bar y alcohólicas ubicado en la calle Sarandí 352 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril 21 de 1960. — ANDRES MANUEL FERNANDEZ DIEGUEZ. — AURORA PEREYRA DE FERNANDEZ. — ROGELIO LAMELAS FERNANDEZ. — DOLORES MARAGOTO REGO
25) $24.00 20|pub. 5826 Ab.25-v.my.30.

Interviniendo Cofinsa Sociedad Anónima (Sección escribanía) he prometido en venta al señor Ignacio Muñoz García mi negocio que en el ramo de provisión, almacén y bebidas fermentadas que gira en la calle Eduardo Acevedo 955 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 31 de Marzo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa Sociedad Anónima, avenida Uruguay 1373. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — MIRTA ANGELINA ESPINO.
25) $24.00 20|pub. 5836 Ab.25-v.my.23.

A los efectos dispuestos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Manuel da Silva Nunes y Natalia da Silva de Nunes han prometido en venta a los señores Ramón H. Gigirey Pose y María Elsa López de Gigirey y Pastor Fernández Maceira el negocio que en el ramo de panadería tienen establecido los primeros en Pilar Cabrera 610. Las Piedras, Canelones. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45. — MANUEL DA SILVA NUNES. — Ramón H. Gigirey. — Pastor Fernández Maceira.
25) $24.00 20|pub. 5599 Ab.25-v.my.23.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto rescindir la promesa de venta del comercio establecido en la Avenida 18 de Julio N.o 2002 de esta Capital en los ramos de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas tomando nuevamente posesión del mismo los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — JULIO CALVO MONTANS. — LEANDRO RODRIGUEZ ARGUL.
25) $24.00 20|pub. 6611 My.5-v.jn.2.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a "Casa Manzi Sociedad Colectiva" el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de cambios y anexos en la Avenida Sarandí N.o 414 de esta ciudad bajo el nombre de Cambio Brasil. Los interesados deben presentarse en la Avenida Sarandí 414 dentro del plazo de treinta días a contar de hoy de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Abril 25 de 1960. — CELESTE JOSE CRESTA.
25) $32.00 20|pub. 6594 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Claudino Meizoso Veiga, el negocio de Café, Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Agraciada N.o 1961 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — ANTONIO VEA VAZQUEZ. — EMILIA ARAUJO. — PELLEGRINA HERMIDA BUGALLO.
25) $24.00 20|pub. 6634 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía". Avenida Uruguay N.o 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Julio Cardeso Liñares y Adolfo Cameselia Fernández, el negocio de Café, Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Agraciada N.o 1601 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CELSO BALSA SUAREZ. — MIRIAM FOGO.
25) $24.00 20|pub. 6630 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Severino López Rodríguez el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas fermentadas embotelladas, establecido en la Avenida Costanera N.o 4456 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 27 de 1960. — ELIDA GOMEZ de TEXEIRA.
25) $24.00 20|pub. 6631 My.5-v.jn.3.

A los efectos dispuestos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Giacomo Oreste Perino Faroppa han prometido en venta a los señores Mariano Ramón Bragunde Muiño y María López Rodríguez el negocio que en el ramo de panadería tiene establecido el primero en Cuñapirú 1920 y 1924. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 45. — MARIANO R. BRAGUNDE. — MARIA LOPEZ D. BRAGUNDE. — ORESTE PERINO.
25) $24.00 20|pub. 6640 My.5-v.jn.3.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Alvarez López el comercio establecido en la calle Juan Ramón Gomez N.o 2650 de esta capital en los ramos de Almacén de comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Ferretería. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ. — ELISA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 6609 My.5-v.jn.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José María Gudín, el negocio de almacén de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Chiavari N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril [illegible] VIÑOLES — GLADYS C[illegible]
25) $16.00 20|pub. [illegible] Ab.25-v.my.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1230, esc. 20, prometimos vender a los señores Celso Domínguez Domínguez y Odilio Pérez Domínguez el café y bar sito en la calle Paraguay Nº 2450, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — OLGA ROLANDO DE PREGLIASCO. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — VIRGINIA DORREGO DE PRATTO.
25) $24.00 20|pub. 6842 My.9-v.jun.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1230 escritorio 20, prometimos vender al señor Andrés Castro Castro, el Café y Bar sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4750 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy.—Montevideo, Abril 22 de 1960—JOSE MANUEL PITA BEDOYA. — RAMON PITA BEDOYA. — CELIA CARAMES de PITA. — PILAR NUÑEZ de PITA.
25) $24.00 20|pub. 6841 My.9-v.jun.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor MANUEL GONDA PEREZ, ha prometido en venta al señor Juan Carlos Yern Tur el comercio del ramo de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Costa Rica Nº 1694 al 1700 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6739 My.6-v.jun.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a los señores Tomás Deliotti y Walter Rodríguez Viñoles, el Café y Bar, ubicado en la Avenida Rodríguez s|n, (Pueblo Rodríguez), Segunda Sección Judicial del Departamento de San José. Acreedores: presentarse en Rivera 641, Las Piedras (Escribanía Rossi Pasina). — Rodríguez, Abril 28 de 1960. — JUAN CARLOS GONZALEZ — LEONEL ENRIQUE RIMOLDI PIÑEIRUA.
25) $24.00 20|pub. 6800 My.9-v.jun.7.

Hemos prometido vender a José Graiño Varela la Panadería "La Moderna", sita en esta ciudad, calle León Pérez N.o 3602. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — PONCIO SUAREZ LISTA. — ADOLFO VARELA PENA.
25) $24.00 20|pub. 5891 Ab.26-v.my.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nnal de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Jesús Durán Vilaboy, Manuel Amado Gendra y José Bouzas Martelo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Carlos Ma. Ramirez Nº 1692 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — MANUEL MENDEZ SUAREZ.
25 $24.00 20|pub. 6058 Ab.28-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Carlos Nery N.o 3648, al señor Bartolo Laguna Plaggio, con fecha Marzo 30 de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAMBRE PARDIÑAS.
25 $16.00 20|pub. 5272 Ab.22-v.my.20.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender a la señora Martha Ferraz de Blanco, el almacén de comestibles situado en la calle Ariel 4440. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — RODRIGO BARON GARCIA. — CARMEN NUÑEZ SILVA DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6159 Ab.29-v.my.30.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Setrag Keleshian y doña Eloisa Araújo de Keleshin el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles, Ferretería, Frutas y Verduras y venta de leche gira en esta ciudad calle Camino Maldonado número 4950. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. — BLAS OMAR BARBATO. — LYDIA MAURENTE de BARBATO. — ANGELITA ANGEONE de INTROINI. — ROBERTO INTROINI.
25) $24.00 20|pub. 5908 Ab.26-v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Benito Mehr, el negocio de carnicería sito en 8 de Octubre Nº 3200. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — SUCESION EDUARDO S[illegible].
25) $8.00 20|pub. 7674 My.12-v.jun.10.

"Oficinas Panzera", Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la Avenida Gral. Flores Nº 2972, en el ramo de fiambrería y bebidas fermentadas al señor José Alfonso Carbon. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA ESTRELLA VILAS DE GULISANO.— JOSE ALFONSO CARBON.
25) $24.00 20|pub. 5934 Ab.27-v.my.26.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina "M.O.S.A.N." de esta plaza, calle Olimar 1383, hemos prometido vender a los señores Germán Louzao Grandal y Camilo Miguens Anguiera, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas que teníamos instalado en esta ciudad, Avenida Uruguay N.o 1352. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — RUBEN ALONSO SAVIANI. — SARA RODRIGUEZ de ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 6924 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos disuelto la sociedad que gira en el ramo de café y horno de pizza situado en la avenida General Flores N.o 2492, vendiendo el socio Recaredo David Tejido su parte al señor Ramiro Vicente Alonso, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — RECAREDO DAVID TEJIDO. — Ramiro Vicente Alonso.
25) $24.00 20|pub. 6160 Ab.29-v.my.27.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Pablo Valiente Rodríguez prometió en venta a la firma Pérez Rodríguez Hnos., la carnicería y anexos ubicada en la calle Mariscal Foch Nº 252, San José.
Los acreedores deberán presentar sus justificativos de crédito en la calle Colón 739, San José.
25) $24.00 20|pub. 6215 Ab.29-v.my.30.

"Mauri y Cía", Atilio Carlos Mauri, Irma Isabel Mauri y María Isabel Vico de Mauri comunican que prometieron vender a Eduardo José Couto Siri las tres casas de comercio en artículos para deportes, bazar y juguetería, instaladas en Avenida General Flores 2727, Avenida General San Martín 2572 y Avenida Agraciada 4218, denominadas "Mauri y Cía"; el comprador tomó posesión de los comercios el 19 de Noviembre de 1959. Acreedores presentarse en Avenida Agraciada 4218(Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 6177 Ab.29-v.my.30.

Interviniendo Oficinas Sur he prometido en venta el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Rimac 1402 de esta ciudad y que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas embotelladas. Acreedores Cuareim 1643, esc. 23, de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA FERNANDEZ DE ROCHA.
25. $16.00 20|pub. 6323 My.2-v.my.31.

Prometemos vender a Purificación Carmen Iglesias Pérez de Fernández mi comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y venta de leche, sito en la calle Chiavari 2949 esquina Pedro Vidal de Montevideo. Acreedores a Escribanía Milka Maisonnave, 18 de Julio 1712 Ap. 28, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1960. — AMADO ABU ARAB. — JOSEFA ELJATIB DE ABU ARAB. PURIFICACION CARMEN IGLESIAS PEREZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6314 My.2-v.my.31.

Interviniendo Oficinas Orense, Río Branco Nº 1395. Prometimos vender a la señora María Gladys Bassino de Zengotita el comercio sito en la calle Caridad Nº 1454 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén y bar. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1960. — RUBEN BIDEGAIN. — PEDRO BIDEGAIN.
25) $16.00 20|pub. 6147 Ab.29-v.my.30.

Conforme a lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, el señor ATILIO FORNI hace conocer públicamente que ha prometido en venta su comercio de tienda y peluquería que tiene instalada en la calle 18 de Julio 1112 y a los efectos de aquella ley emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir sus derechos en la dirección de su comercio.
25) $24.00 20|pub. 6221 Ab.29-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Duran, Fazos y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender a la señora Delia Balparda de Ponce De León, el kiosco, para la venta de confituras, cigarrillos y anexos, sito en Río Negro 1311, quien se hizo cargo del mismo el 2 de Abril de 1960, acreedores presentarse a la oficina interviniente. — FRANCISCO GALANTE CITRULLO. — MARIA SANJURJO DE GALANTE
25) $24.00 20|pub. 5697 Ab.25-v.my.23.

GUTEMBERG LATORRE, prometió vender a Blas Omar Barbato, panadería sita en Roosevelt 875 de esta ciudad. Acreedores Asamblea 631. — San José, 21 de Abril de 1960. — GUTEMBERG LATORRE.
25) $8.00 20|pub. 6216 Ab.29-v.my.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Julio Souto Sedraschi, el comercio que en el ramo de hotel gira en esta plaza, sito en la esquina formada por las calles: Rincón y Garzón. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 9 de Abril de 1960. — OVIDIO NAURELINO SOUTO.
25) $16. 20|pub. 6400 My.3-v.jn.1.o

Ley 26 de Setiembre de 1904. Roberto L. Rubio promete vender al señor León Pruzanski, el comercio que gira en el ramo de garaje ubicado en la calle Cerrito 570|576. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 15 de Marzo de 1960.
25) $16.00 20|pub. 6414 My.3-v.jun.1º

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 don Horacio Alfredo Ponasso comunica que ha resuelto transferir al señor Edison Domingo Rosso, el comercio que en el ramo de joyería y anexos gira en la calle Constituyente Nº 1555 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 29 de Abril de 1960.
25) 16.00 20 pub. 6392 My.3-v.jun.1º

Interviniendo el Escritorio Tradycom, hemos prometido vender al señor John Malcolm Smith el negocio que gira en el ramo de tintorería y sombrerería ubicado en la calle Gobernador Viana 2592 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Paysandú 830, esc. 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — MARIO ANTONIO SACCO.
25) $16.00 20|pub. 6367 My.3-v.jun.1º

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Victorio Gravano Pambianco la provisión de frutas y verduras y bebidas fermentadas, ubicada en la calle Ituzaingó Nº 1510. Acreedores en el Estudio del doctor Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, 2º piso, esc. 11. — Montevideo, 30 de Abril de 1960. — ANGEL DELMONTE.
25) $24.00 20|pub. 6360 My.3-v.jun.1º

A los efectos de la Ley del 26|9|904 "Calazzi S. C.", que gira en el ramo de curtiembre en Barros Arana 5570 hace saber que se ha disuelto y que continúa las actividades el socio señor Leopoldo Jakobovitz, debiendo los señores acreedores presentarse en el estudio contable García Mullin - Milevsky, Plaza Independencia 838, escritorio 23. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — KALMAN ERBS. — Leopoldo Jakobovitz.
25) $24.00 20|pub. 5917 Ab.26-v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Nelson Fontoura Sabarrós y María Mercedes Fontoura de Sanguinet el negocio de almacén y bebidas alcohólicas, ubicado en Rivera 902 de esta ciudad. Activo y pasivo hasta el primero de Octubre de 1956 a cargo de Sucesión José Luzuriaga y luego a cargo de Olises Rodríguez, Escribanía D'Angelo, Dr. Soca N.o 60, Salto. — GUILLERMINA CHAIBUN DE LUZURIAGA. — OLISES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 5338 Ab.18-v.my.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender a los señores José Juncal y Gumersindo Vázquez, el café y bar, horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas de la calle 8 de Octubre N.o 3401 de esta ciudad. Acreedores; Plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Abril de 1960. — BENJAMIN TURNES. — LEONOR BARCIA DE TURNES. — MANUEL TURNES y MANUEL BARCIA.
25) $24.00 20|pub. 5335 Ab.18-v.my.16.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Omar Pedro Bargas Sanabria, el comercio ubicado en Avda. Rivera Nº 3649, que gira en el ramo de café y bar. Acreedores en 25 de Mayo 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Abril de 1960. — EDUARDO VAZQUEZ GARCIA. — JOSE MARTINEZ RECAREY.
25) $16.00 20|pub. 6163 Ab.29-v.my.14.

Habiéndose prometido en venta cuotas sociales del capital de INCOA LIMITADA, se convoca a los acreedores de acuerdo con la ley N.o 2.904 de 26 de Setiembre de 1904, para que concurran a la casa de la calle Canelones N.o 1167, con los justificativos de sus créditos.
25) $16.00 20|pub. 6143 Ab.29-v.my.14.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Miguel Echeguía, el negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido en la avenida Gral. San Martín N.o 2402, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — JOSE CASTIELLA FERRER. — JOSE MARIA ORONOZ ZABALETA.
25) $24.00 20|pub. 3063 My.11-v.jn.9.

Comunico a los efectos de la Ley del 26|9|1904, que vendí a los señores Luis Alberto Angelero (hijo) y Raúl Geremías, la casa de comercio en el ramo de Café, Bar, Restaurant y Billar sita en el Barrio San Cono, denominado "California" padrones números 3577 y 3535, calles Saravia y Rodó. Pasivo: Vendedor señor Julio Eduardo García. Acreedores: Independencia 630, Escribano Silva Dibarboure. — Florida, Abril 8 de 1960. — JULIO EDUARDO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 6547 My.4-v.jun.2.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, prometí en venta a Juan Silberberg Bick e Irma Leib de Castro mi hotel sito en Br. España 2929. Acreedores en la referida oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO AMANS. — WINTER PERI.
25) $16.00 20|pub. 6447 My.4-v.jun.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta a la señora María Sánchez Martínez mi negocio que en el ramo de provisión, almacén y bebidas fermentadas, gira en la calle Avda. Italia 4609 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Abril de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — RICARDO ARON MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6480 My.4-v.jun.2.

Ley 26|IX|904. Prometí en venta Tintorería Sarandí en la calle Buenos Aires 525, a don Jacobo Lancewicki. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo de 1960. — GREGORIO GORDON.
25) $16.00 6536 20|pub. My.4-v.jun.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Antonio Farías Neme mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle José Pozzolo 4051 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 2 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — SERGIO DANADJIAN CHINCHINIAN.
25) $24.00 20|pub. 6479 My.4-v.jun.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Febrero de 1960 hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Gertner Hermanos" quedando divididos en la siguiente forma: A) El señor Pascual Gertner con el local de la calle Avenida Rivera 2067 A y; B) El señor Moisés Gertner con el local de la calle Avda. General Rondeau 1524. Acreedores por duplicado en Avenida Rivera 2067 A. — PASCUAL GERTNER. — MOISES GERTNER.
25) $24.00 20|pub. 6456 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida 18 de Julio 2252, de esta Capital. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — JOSE TRIGO BALDOMERO CASTRO. — GENOVEVA GARCIA DE CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 6474 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora María Sánchez Rodríguez de Gonzáles, el comercio en los ramos de granja, spiedo, fiambrería y almacén de comestibles, establecido en la avenida Gral. Rondeau N.o 2543 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1960. — SIXTO MORALES DELGADO. — ANA TERESA QUINTERO DE MORALES.
25) $24.00 20|pub. 6478 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Angel Fernández García y José Siri Chiarlone, el comercio en los ramos de bar, restorán y café, establecido en la calle Sierra N.o 2012 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — ALFREDO MODESTO BUSCHIAZZO. — ADELA SIRI CHIARLONE.
25) $24.00 20|pub. 6476 My.4-v.jun.2.

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto rescindir la promesa de compra venta suscrita por el comercio en el ramo de café, bar y restorán, establecido en la calle Sierra N.o 2012 de esta ciudad, tomando posesión del mismo los esposos Alfredo Modesto Buschiazzo y Adela Siri de Buschiazzo. Acreedores al comercio. Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — RAMIRO FRAGA. — HECTOR NEGREIRA.
25) $24.00 20|pub. 6477 My.4-v.jun.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asoc. Nnal. de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores José Añón Rodríguez y Walter Rodríguez Varela, el almacén de comestibles y anexos, sito en la calle Gloria 3251 esq. Juan Jacobo Rosseau, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 24| IV| 60. Acreedores presentarse a la oficina interviniente. — PEDRO GENTILE CAMEROTA. — MICHELINA GENTILE DE GENTILE.
25) $24.00 20 pub. 6094 Ab.28-v.my.27.

Los hermanos Héctor y Raúl Gutiérrez Mosso, han resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de café, restaurant y bebidas alcohólicas, gira en la calle Salta Nº 933 del Balneario Piriápolis, Dpto. de Maldonado, y que heredaron de su padre Héctor Gutiérrez. Se emplaza a los acreedores para que en el término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pérez Luaces, calle 18 de Julio 720 de la ciudad de San Carlos, conforme lo dispone la Ley de Setiembre de 1904. — San Carlos, 18 de Abril de 1960. — CLIMACO P. PIRIZ.
25) $32.00 20|pub. 6025 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nnal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Enrique Maceiras Nion y José González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. Centenario Nº 3548 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — RAMON BLANCO CASTRO. — AGUSTIN CAMBON LOUREIRO.
25) $24.00 20|pub. 6059 Ab.28-v.my.27.

Interviene Oficinas Garsan. prometí en venta mi comercio de almacén ubicado en la calle La Paz N.o 2117, al señor Andrea García con fecha 19 de Marzo de 1960, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores avenida 18 de Julio 1953, piso 3, apartamiento 12. — MANUEL BUGALLO. — AMPARO NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 6035 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramiro Andujar Cobas e Ignacio Vilar Lousao, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle José L. Terra N|o 2603, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — MARIO CURCURUTO GRANATA.
25) $24.00 20|pub. 6061 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Benito González Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Canelones N.o 952, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — ALFONSO y MANUEL PERBA CARRION.
25) $24.00 20|pub. 6062 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José y Domingo González Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Gral. Rivera N.o 1908-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — JOSE SAMUELLE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 6063 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Santiago y Andrés Requeijo Franco y Eulogio Pisco Linares, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San Martín N.o 2901, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — ORLANDO WASHINGTON MASSIOTTI MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 6066 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Juan Vázquez Pérez, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Presidente Batlle N.o 2688, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1960. — MANUEL SANTOME SOUTO.
25) $24.00 20|pub. 6064 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor LUIS GONZALEZ REY, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, fermentadas ubicado en la calle Orinoco N.o 4975, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — MARCELINO MORGADE VAREDA.
25) $24.00 20|pub. 6065 Ab.28-v.my.27.

Montevideo, Marzo 29 de 1960 Hoy, el suscripto Vicente Della Corte prometió vender a los suscriptos José Ricardo Ferreira y Gladys Agüero la provisión "Lago de Venecia" ubicada en Cipriano Miró 3044. Los acreedores presentarse en la misma. — VICENTE DELLA CORTE. — RICARDO FERREIRA. — GLADYS AGÜERO.
25) $16.00 20|pub. 6009 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan Ciocca Pelliciari y José María Martínez Lois, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1960. — SEVERO SUAREZ PEREZ. — MANUEL FERREIRO TURNES.
25) $24.00 20 pub. 6067 Ab.28 v.my.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Bacariza Velay y Máximo Orte Orte, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Grecia N.o 3251, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zábala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 25 de Abril de 1960. — CEFERINO OMAR LEIVA CIDRAS.
25) $24.00 20|pub. 6068 Ab.28-v.my.27.

Prometí vender a Antonio Rodríguez Vázquez y Sofía Moreira Rodríguez el café y bar "El Lito" sito en la calle Santa Fé 1100. Acreedores en 18 de Julio 1333, apartamiento 33. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril de 1960. — VICENTE A. RODRIGUEZ GIGLIOTTI. — DELIA MARRONE DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 6007 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nnal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Nilda Liria Trías Conde, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras y fermentadas ubicado en la calle Maldonado Nº 1000 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — ANTONIO SERRANO FARIÑA.
25) $24.00 20|pub. 6060 Ab.28-v.my.27.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender la parte que me corresponde en la razón social Bermúdez Hnos. del comercio que gira en el ramo de surtidor de nafta y venta de aceite en la calle Cuchilla Grande Nº 6417 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 2 de Mayo de 1960. — PEDRO BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6081 Ab.28-v.my.26.

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a "Firenze S. A." (en formación), nuestro establecimiento comercial que gira en La Paz, (Departamento de Canelones) bajo la denominación de "Sociedad Comercial Fideos Vaticano". Acreedores a escribanía W. M. Presa Testa, Rincón 468, escritorio 18. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES H. CORBO URRETA. — MARIA ELISA CORBO. — ILDEFONSO CORBO URRETA. — ELSA ROSA CRUBELLATTI. — MARIO CORBO URRETA. — HAYDEE QUINTEIRO. — FIORELLO DE LEONARDIS ZITO. — MARIA DEOLINDA CAPELLO. — NULLO DI CAMILLO. — L. BARANOWOKA. — MAGDALENA CORBO de BONJOUR. — ROBERTO BONJOUR. — SERGIO BONJOUR. — MIRIAM BONJOUR. — "Firenze S. A." (en formación).
25) $32.00 20|pub. 5883 Ab.26-v.my.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel Varela Sánchez, la panadería "Sobre las Olas", calle Petain 1136 bis. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — CARLOS GOMEZ PEREIRA. — MANUEL VARELA SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 5405 Ab.18-v.my.16.

MIGUEL CANATTA, escribano, Colonia 1171, Oficina 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de HOTEL ubicado en la calle Orestes Araujo N.o 2071 de esta ciudad al señor ALEJANDRO CHENNA. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960 — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ y DALIA MARTIN.
25) $16.00 20|pub. 5397 Ab.18-v.my.16.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Mendel Krymalowsky, el comercio de artículos para hombres ubicado en la calle Pablo de María Nº 1475 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en el comercio. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — GONZALO SORIANO RIBAS.
25) $16.00 20|pub. 5825 Ab.25-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de Alvarez Durán Pazos y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685 escritorio 5, prometí vender al señor Antonio García Iglesias, el almacén de comestibles, sito en Romero anador 3849 quien se hizo cargo del mismo el 31 de Marzo de 1960. Acreedores presentarse a la oficina interviniente. — GONZALO CARO GALICIA.
25) $24.00 20|pub. 5698 Ab.25-v.my.23.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en calle Cubo del Sur 3799 al señor Epren Vogchumyan con fecha 31 Marzo 1960. Acreedores en el mismo. — NORBAR BEBEKIAN.
25) $16.00 20 pub. 5666 Ab.25-v.my.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco y Rodolfo Wiener, el taller de composturas de calzados que con el nombre comercial de Ancavi, gira en esta ciudad en la calle Colonia Nº 859. Acreedores en la calle Buenos Aires 583 piso 1, escritorio 3. Escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 19 de Abril de 1960. — Por Puppo Hermanos Sociedad Anónima. — JOSE M. PUPPO. — FRANCISCO H. PUPPO.
25) $24.00 20|pub. 5544 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Cecilio Salvador Yanieri Conti, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en Camino Santos 4452; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — ADALINA DERITO DE SCOLIERI. — NICOLAS SCOLIERI DI DIANO.
25) $24.00 20|pub. 5514 Ab.25-v.my.23.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos clausura casa comercio almacén, bebidas fermentadas y billar, sita en Juanicó, 1a Sección Judicial Canelones, carretera al Gigante. Acreedores, con justificativos, en plazo de ley, Escribanía Frías Pérez, Treinta y Tres 691. Canelones. — Juanicó, 30 de Marzo de 1960. — GUILLERMO CELESTINO PRESA. — JUANA DELIA FIERRO DE PRESA.
25) $16.00 20|pub. 5537 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé Mitre 1356, primer piso, y a efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Delfino Braga el comercio sito en General Luna 1345. Provisión. — Acreedores presentarse en la referida oficina. — PAULINO GONZALEZ ROUCO.
25) $16.00 20|pub. 5754 Ab.25-v.my.23.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre Elena P. Carreras y José M.a Pérez Casaña con Olga H. de Zanelli por el comercio de venta de cigarrillos, confituras y art. escolares de la calle 21 de Setiembre N.o 2946. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — ELENA P. CARRERAS de PEREZ. — JOSE M.a PEREZ CASAÑAS. — OLGA H. de ZANELLI.
25) $24.00 20|pub. 5560 Ab.25-v.my.23.

De común acuerdo resuelven dejar sin efecto la promesa de compra-venta firmada el día 11 de Enero del año en curso, correspondiente a la fábrica de productos alimenticios y venta de papas fritas y maníes, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Luis Guerra Gaja. — Reclamaciones de Ley Gral. Hornes 5005. — Montevideo, Marzo 28 de 1960. — JUAN LUIS GUERRA GAJA. — TOMAS DE LA MERCED. — JESUS LOSHUERTOS.
27) $27.00 20|pub. 5505 Ab.25-v.my.23.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor OSCAR BLANCO, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Prado, el comercio del ramo de sucursal de panadería y bebidas fermentadas, establecido en la Avda. Garibaldi Nº 1803 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053 dentro del plazo legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6158 My.4-v.jn.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Waldemar de Oliveira Madeira el comercio de almacén y ramos generales, que gira en esta plaza sito en la esquina formada por las calles: Eduardo M. Castro y Presidente Berreta. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 19 de Abril de 1960. — ORONOZ Y SUERTEGARAY.
25) $16.00 20|pub. 6401 My.3-v.jn.1.o.

Interviniendo "Oficinas Cercido": prometí vender a los señores Domingo y Silvestre Pérez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Cuareim N.o 1597 de esta ciudad. Acreedores; Plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — JESUS MARTINEZ VILLAR — TERESA BOUZAS DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 5336 Ab.18-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Alba Rosa Calafi de Altieri la Farmacia Curie que gira en esta plaza en Artigas 801. Activo y pasivo al 14 de Octubre de 1959 a cargo del vendedor. Escribanía D'Angelo, Dr. Soca N.o 60, Salto. — JOSE F. DA ROSA.
25) $16.00 20|pub. 5339 Ab.18-v.my.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio al Almacén de comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Daniel Muñoz N.o 2188, a la señora Juana Mazza de Carpentieri, con fecha Abril 4 de 1960 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIETA CARPENTIERI MARIOSA. — ALBERTO MEROLA.
25) $16.00 20 pub. 5271 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Ricardo y Joaquín Mariño Rodríguez, el comercio de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 4 de 1960. — (Sucesores de Manuel Fanjul): ROSA AMORIN DE FANJUL. — ELDA FANJUL DE LAPROVITERA.
25) $24.00 20|pub. 5276 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Delmiro González López, el negocio de "Estación de Servicio", establecido en la Av. Millán número 4110 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1960. — JESUS FERNANDEZ MONTERO. — FRANCISCA CORTIÑAS.
25) $24.00 30|pub. 6632 My.5-v.jn.3.

Al comercio y al público, hago saber que he vendido a Luis Alberto Perdigón, todos los derechos de propiedad y posesión que me corresponden en el comercio instalado en el ramo de carnicería, en la calle Aparicio Saravia de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1960. — PABLO A. PERDIGON. — Luis A. Perdigón.
25) $16.00 20|pub. 6444 My.4-v.jn.2.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Eduardo Vázquez García el comercio ubicado en Avda. Brasil Nº 2600 que gira en el ramo de camé y bar. Acreedores en 25 de Mayo 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — PEDRO DIAZ PEREIRA. — MARIA MERCEDES PICO DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 6164 Ab.29-v.my.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Con fecha 10 de Enero de 1960, prometí en venta el comercio sito en Gabriel A. Pereira N.o 3141, que gira en los ramos de Productos de Granja, al señor Juan José Ambrosoni. Acreedores presentarse al comercio. — URUGUAY MARQUEZ MALLO.
25) $16.00 20|pub. 6840 My.9-v.jn.7.

Interviniendo Cofinsa Sociedad Anónima (Sección Escribanía) he prometido en venta al señor José Corral Rodríguez mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas gira en avenida San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el 6 de Abril de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa Sociedad Anónima, avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — ANTONIO FARIAS NEME.
25) $24.00 20|pub. 5833 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Casimiro Fernández Saa y Emiliano Rodríguez Martínez, el negocio de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y venta de leche, establecido en la calle Eufemio Masculino N.o 2596 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1960. — EDUARDO DANIEL REY.
25) $24.00 20|pub. 5718 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Enrique Omar Cabrera mi negocio que gira en la calle Comandante Braga 2450 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 2 de Mayo de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — ELOY JULIO BENGOA.
25) $16.00 20|pub. 6481 My.4-v.jn.2.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA PESE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

Interviniendo oficinas "Mitre" de Juncal 1395 cuarto piso, escritorio 53, prometí vender mi negocio de venta de pan, provisión y bebidas fermentadas embotellada, ubicado en la calle Veracierto N.o 1898 de esta ciudad a la señora Sofía González de Alvarez. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — SILVIO RAUL ESTELLANO.
25) $16.00 20|pub. 7033 My.11-v.jn.9.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial he prometido en venta al señor Horacio Acosta, el comercio que gira en el ramo de cantina ubicado en la calle Buenos Aires y Misiones (edificio de la Dirección de Correos). Acreedores presentarse plazo de la Ley 26 de Setiembre de 1904 en la sección respectiva de la Liga de Defensa Comercial. — Montevideo, Mayo 1960. — HECTOR RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 7013 My.11-v.jn.9.

Se ha resuelto rescindir la promesa de compra, venta suscrita entre los señores Sixto Morales Delgado y Ana Teresa Quinteros de Morales, y el señor Enrico Torrioli Dal Mascio, por el comercio en los ramos de granja, spiedo, fiambrería y almacén de comestibles, establecido en la avenida Gral. Rondeau N.o 2453 de esta Capital, tomando posesión nuevamente del comercio los esposos SIXTO MORALES y ANA TERESA QUINTERO. Acreedores Paysandú 913. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1960.
25) $24.00 20|pub. 6478 My.4-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía) he prometido en venta al señor Heraldo Eloy Luzardo Verde, mi negocio que en el ramo de provisión y almacén gira en la calle Cabildo 2001 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 5 de Mayo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — MODESTO PAJON.
25) $16.00 20|pub. 7064 My.11-v.jn.9.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Oscar Lingeri Goicochea o Goicoechea, el comercio que en el ramo de Bar y bebidas alcoholicas gira en la villa del Cerro, en la calle Grecia 3503|05. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — RUBEN CURBELO. — FELIX ZIGNONE.
25) $24.00 20|pub. 5543 Ab.25-v.my.23.

A los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez integrantes de la sociedad "Martínez Hermanos" han prometido en venta a la sociedad "Calvo y Compañía" integrada por los señores José Calvo Montans, Manuel Martínez Suárez y Antonio Fernández Montans el negocio que en el ramo de café y bar tienen establecido los primeros en 18 de Julio 2002 y Pablo de María N.o 1550. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45. — ANTONIO MONTANS. — MANUEL MARTINEZ. — JOSE CALVO.
25) $32.00 20|pub. 6445 My.4-v.jn.2.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía.", Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Dr. Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ. — ROSARIO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 6033 My.5-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender al señor Arturo López Vigo, la provisión de la calle Avda. Simón Martínez Nº 5178 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 9 de Abril de 1960. — PEDRO KAVALI.
25) $16.00 20|pub. 7238 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometí vender a los señores Manuel Lastra Higuera y Rosolino García Bugallo: el café y bebidas alcohólicas, casa de comidas y fermentadas al detalle y billar, de la calle Emilio Romero Nº 126 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — CARLOS RAMON LISSARDY ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 7236 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Pedro Piedrabuena, la provisión de la calle Mateo Cortés Nº 4849 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — BENITO BARRAL. — CARMEN TORREIRA. — VICENTE SERANTES.
25) $16.00 20|pub. 7237 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender a los señores Argentino Cano Feito y Silverio Rubio Rubio, el almacén y bar con bebidas alcohólicas de la calle Yuty número 1901 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — JOSE y ANTONIO SOUTO.
25) $16.00 20|pub. 7239 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Manuel Del Río Naveira, el café y bar con bebidas alcohlicas de la calle Minas Nº 1252 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Marzo de 1960. — JOSE NAVEIRA. — ANTONIO LOIS. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA. — ELISA BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 7240 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender a los señores Dalmiro González Fernández y Lucas Silveira Griegor café y bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá de la calle Constituyente Nº 1600 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — MANUEL GREGORIO PEREZ. — JOSE TIELAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 7234 My.13-v.jun.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Rogelio Rodríguez Redón, el café y bar de la calle República Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|IX|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6º, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — MANUEL MUIÑOS SAN MARTIN. — AMADEO SILVA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 7235 My.13-v.jun.13.

Interviniendo Oficinas G. Canosa Lema, hemos prometido en venta a la señora Olga Jacinta Tumaldá de Vigorito, el comercio que gira en el ramo de almacén, fiambrería, frutas, verduras y fermentados, ubicado en la calle República Nº 1753 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina interviniente: Uruguay número 1031, 2º piso. Plazo Ley 26|IX|904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — HUMBERTO GARCIA. — MARY EVA FERNANDEZ DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 7227 My.13-v.jun.13.

7—Varios

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, prometiente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todo el derecho que les pudiera corresponder sobre el mencionado solar: FELIX GIL SUAREZ. Dom. Roque Barcia 1470. Padrón Nº 16727 pte. solar 11, manz. 48, situado con frente a la calle Nº 40 (8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Balneario Santa Lucía del Este).
27) $30.00 15 pub. 6286 My.2-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 415, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO GARMA AMUNATEGUI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R. 30|1|53) 30|pub. 31336 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 155, Año 1955, instruído contra ARAMAIS TER HOVHANESSIAN, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aramais Ter Hovhanessian, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|56) 30|pub. 31337 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 326, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ALEJANDRO COLIN, JUAN CARLOS FOLGAR y FEDERICO J. FERNANDEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|56) 30|pub. 31333 My.11-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 560, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EMIL EDELMAN para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31329 My.11-v.jun.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ofrece en arrendamiento, los locales del Mercado Vecinal del Barrio H-1, para instalar comercios de venta de artículos de primera necesidad. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina Jurídica de este Instituto, Avenida Agraciada N.o 1409, piso tercero, Montevideo, antes de las 16 horas del día 10 de Junio de 1960, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. En dicha propuesta se establecerá claramente el registro del local o locales a que la misma se refiere y al ramo a que serían destinados. A tal efecto los interesados deberán consultar los planos que obran en poder de la Oficina del Barrio H-2, ubicado en Pasaje 3 N.o 363, (Salto). Las propuestas deberán superar los siguientes alquileres:

Local N.o de Registro 52 . . . $ 62.38
Local N.o de Registro 53 . . . . " 84.12

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto. 2.o) Buena conducta. 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico. 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni el personal dependiente del mismo. 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler, del local o locales que desea arrendar, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato, dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. La Comisión Honoraria del Instituto, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Mayo 2 de 1960.

27) (C. C.) 10|pub. 31292 My.5-v.my.19.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante éste Juzgado y caratulados: "JOSE ó JOSEF WIROSLAWSKI. Ofrecimiento de Pago o Consignación y Escrituración de Oficio" (Lo. 54 Fo. 554) se hace saber que se ha presentado don José o Josef Wiroslawski en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa, inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 721 al fo. 272 vta. del Lo. 4.o y ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el N.o 77163 ubicado en la manzana N.o 6 del Cerrito de la Victoria, 12.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, designado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Pedro Risso de Octubre de 1909, compuesto de 429 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros tiene de ancho sea de frente al oeste calle denominada Granaderos, entre la calle T. García de Zúñiga y la de Bruno Méndez, distando 25 metros 35 centímetros de esta última, por 42 metros 95 centímetros de largo, y linda por el norte con el solar 11, por el este con el fondo del solar 14 y por el sur con los solares del 15 al 19 inclusive. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Segundo Giraz, Manuel Giraz, Angela Giraz de Varela, Ana Giraz de Neron, María Giraz de Cardama, Genoveva Giraz de Vidal, Elena Giraz de Cardama, Alejandrina Giraz de Castiñeiras, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $156.00 30|pub 4328 Mz.29-v.my.17.

PERDIDA DE CAPITAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos: "FINSUSURA SOCIEDAD ANONIMA (Financiera Suizo Sudamericana Sociedad Anónima), Pérdida del 50 o|o del capital" (L.o 55, F.o 547), se hace saber que la precitada sociedad anónima ha sufrido la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital. Y a los efectos dispuestos por el artículo 419 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 6852 My.9-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a SARANDI EDISON FERNANDEZ y CELESTE AIDA LLADO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Salguiero, Manuel y Rodríguez de Salgueiro Secundina contra Fernández Sarandí Edison y Lladó Celeste Aída. Pérdida de la Patria Potestad", Libro quince, Folio quinientos veintiocho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1960 — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 6745 My.9-v.jun.21.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Silva María y otros contra SUCESORES DE AURELIO SILVA. Posesión notoria de estado civil". (L.o 59, F.o 456), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Aurelio Silva y a cuantos tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria entre las mismas partes (L.o 59, F.o 455), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Febrero 11 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31151 Ab.26-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "L.o 56, F.o 166, SANTIAGO MARCO ZUCCOLO TORTOLO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Federico Brito del Pino, Elena o Elisa Larravide de Brito del Pino, María Josefa y Elena Brito del Pino, a los sucesores de don Forilan González, o sea, su viuda Sara Calleriza de Hernández y sus hijos Margarita Hernández de Mourí, Federico Mourí, Gladys Fernández de Díaz, José Díaz, Sofía Julia y Victoriano Hernández, o a sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del actor, la traslación de dominio de los cinco solares de terreno que se relacionarán, y que les fueron prometidos en venta, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará de oficio la escritura respectiva. Los cinco solares prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los emplazados, son los empadronados con los números 145.577, 145.478, 145.479, 145.490 y 145.491, están situados en la 22.a sección, judicial de Montevideo, antes 10.a sección, y son los señalados con los números 19, 18, 17, 5 y 6 respectivamente, en el plano del agrimensor Muñoz Oribe, registrado el 22 de Noviembre de 1939 en la Dirección de Topografía, compuestos de 745 ms. 25 dms., 730 ms. 15 dms., 715 ms. 45 dms., 491 ms. 52 dms. y 426 ms. 74 dms., dando todos ellos frente al Camino Propios. Esta citación y emplazamiento se hace a pedido del actor y en mérito a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N.o 8733 de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

27) $150.00 30|pub. 2391 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Soledad Parodi por sus menores hijos Nelsa N., Soledad M., Rosa B., Amabelia M., y Mercedes G., c|los SUCESORES DE HILARIO JESUS RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil, L.o 55, F.o 267", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hilario Rodríguez Lema para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en este juicio. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 6955 Ab.26-v.jn.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a Ruben Gómez e Hilda Margarita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gaite, Jorge M. y Maldonado de Gaite, Hilda contra GOMEZ, RUBEN y SANCHEZ, HILDA M. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 13, F.o 581), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

27) $36.00 30|pub. 4904 Ab.5-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los actos caratulados "Patiño, María Mercedes contra ALVAREZ, ENRIQUE. Investigación sumaria de paternidad". (Lo. 17, N.o 1395, Fo. 196), se cita, llama y emplaza a don Enrique Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — Ernesto Ealard, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 6439 My.4-v.jn.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Barreiro Alfredo, Balistre Fermín Fernández Gaspar contra GONÇALVEZ CECILIO, Infracción aduanera (contrabando) (L.o 9 F.o 265), se cita, llama y emplaza a Cecilio Gonçalvez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30987 Ab.4-v.my.24.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Octava Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Israel Lerman contra ARNOLDO DE LEON. Rescisión de Contrato" (N.o 1391, año 1955) se cita, llama y emplaza a don Arnoldo De León, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — Luis A. Machó, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 4623 Mz.30-v.my 19.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la veintitrés sección, doctora Amelia Pereira de Balestrino, dictada en autos: "Banco de Seguros contra JUAN BOTTI. Rescisión de contrato". (Lo. 4, Fo. 136, N.o 780), se hace saber a don Juan Botti para que se presente ante este Juzgado, calle Juan Paullier N.o 1745 a la audiencia de conciliación del día 20 de Junio a las 14 horas, emplazándose al mismo a estar a derecho, dentro de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

27) $36.00 30|pub. 5708 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c/ MOZANO, AMABILIA. Pérdida de la patria potestad", (L.o 11 F.o 406), se cita, llama y emplaza a Amabilia Mozano para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, de conformidad con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, 6 de Abril de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
27) $48.00 3|pub. 6021 Ab.28-v.jn.16.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra Balances, Colonia 1171, Oficina 4. Intervino en el acto en que rescindi del compromiso de Compra-Venta del HOTEL SAN MARTIN, Orestes Araujo N.o 2071 de esta ciudad con el señor ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ y DALIA MARTIN. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — LJUBOMIR URODA BARICH y ELENA LOPEZ.
27) $16.00 20|pub. 5398 Ab.18-v.my.16.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que rescindi del compromiso de compra-venta del negocio del ramo de almacén y bar, Pedro Galán N.o 4293 de esta ciudad con el señor José Luis Giusto y Emma Blanco de Giusto. — Montevideo, 6 de Abril de 1960. — ADHEMAR LACAZE DI CANDIA
27) $16.00 20|pub. 5396 Ab.18-v.my.16.

CESION DE PARTE DE CUOTA SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que por documento pivado firmado el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve certificado por el escribano Alfonso Requiterena Vogt inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, el día 1.o de Setiembre del mismo año con el N.o 13 del folio 40 al folio 41 del libro de contratos, don LUIS LADISLAO ASTARITA y doña MARIA EVANGELINA IRURETA DE ASTARITA, cedieron parte de su cuota social en la firma "Dieciocho de Julio Limitada", al socio Vicente Retamar.
27). $32.00 20|pub. 5678 Ab.21-v.my.19.

CESION DE PARTE DE CUOTA SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que por documento privado firmado el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el escribano Alfonso Requiterena Vogt, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, el primero de Setiembre del mismo año con el N.o 14 del folio 42 al folio 43 del libro de contratos don LUIS LADISLAO ASTARITA y doña MARIA EVANGELINA IRURETA DE ASTARITA, cedieron parte de su cuota social en la firma "Casa Bordoli Limitada" al otro socio Saúl René Laurnagaray.
27) $32.00 20|pub. 5676 Ab.21-v.my.19.

CESION DE PARTE DE CUOTA SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que por documento privado firmado el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, certificado por el escribano Alfonso Requiterena Vogt, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, el día primero de Setiembre del mismo año con el N.o 12 del folio 38 al folio 39 del libro de contratos, don LUIS LADISLAO ASTARITA y doña MARIA EVANGELINA IRURETA DE ASTARITA cedieron parte de su cuota social en la firma "De Giobbi Limitada" al socio Juan Francisco Bradford y al señor Nelson Giannechini.
27) $32.00 20|pub. 5677 Ab.21-v.my.19.

RUIZ Y BUTLER

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "RUIZ Y BUTLER. Concordato judicial" (L.o 54, F.o 359), se convoca a todos los acreedores del mismo para la reunión que tendrá lugar el día treinta y uno de mayo p.v. a las catorce horas (25 de Mayo 523, cuarto piso), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1532 del Código de Comercio. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe de Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en las oficinas; y que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos, podrán ser presentados hasta cinco días antes de la reunión de acreedores de acuerdo con lo que dispone el artículo 1533 del citado Código. — Montevideo, Marzo 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
27) $48.00 20|pub. 5461 Ab.22-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que he clausurado el comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá y minutas y fermentadas al detalle, que giraba en la calle Buenos Aires N.o 343, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1960. — JULIO CESAR RILLA VITUREIRA.
27) $24.00 20|pub. 6060 Ab.28-v.my.27.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de la oficina del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha dieciocho de Febrero del año mil novecientos sesenta, por el comercio que en el ramo bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, gira en la calle Martín C. Martínez N.o 2499, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio el señor Alejandro Rojo Pérez. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — JAIME FERNANDEZ CENDON. — Alejandro Rojo Pérez.
27) $32.00 20|pub. 6076 Ab.28-v.my.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público que en el día de la fecha se ha clausurado el comercio que en ramo de casa de modas y venta de fantasías bajo la denominación de "Amaya Modas" e integrada por ALFREDO FELICIANO AMAYA y MARIA CLOTILDE SILVA giraba en esta ciudad avenida Agraciada N.o 3939. Acreedores presentarse en la calle Rincón 512, segundo piso de esta ciudad (Escribano Antonio Bidart). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1960
27) $24.00 20|pub. 5922 Ab.27-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto constituir sociedad con el señor José García Castrillón por el comercio ubicado en la calle Paysandú N.o 906 de esta Capital, establecido en los ramos de Fábrica de Pastas Alimenticias. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — MARIA AZUCENA FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 7612 My.5-v.jn.3.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causa-habientes o a quiénes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de compra-venta, compromisos y|o documentos referentes a sus respectivas propuestas de compra o promesas de compra-venta de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a sección judicial de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus oficinas en Montevideo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, pues, de lo contrario, se considerarán caducadas dichas propuestas, promesas, compromisos y|o documentos otorgados en su oportunidad a los interesados

Solar 27, manzana 98, padrón 28.543, prometido en venta a Juan Umpiérrez y Rubén Conde; Solar 4, manzana 105, padrón 31.127, prometido en venta a Aníbal y Manuel Da Silva; Solar 14, manzana 96, padrón 31083, prometido en venta a Oscar W. La Cruz; Solar 31, manzana 91, padrón 31.056, prometido en venta a Pedro Falcón; Solar 1, manzana 98, padrón 28.515, prometido en venta a Orlando Suárez; Solar 9, manzana 91, padrón 31.045, prometido en venta a Wagner S. Cucurullo; Solar 22, manzana 97, padrón 28.463, prometido en venta a José Moraes; Solar 12, manzana 88, padrón 30.994, promeido en venta a Basilio Delavilla; Solar 20, manzana 96, padrón 28.459, prometido en venta a Oscar Rodríguez; Solar 1, manzana 91, padrón 31.041, prometido en venta a Luis O. Castro; Solar 3, manzana 94, padrón 28.448, prometido en venta a Lorenzo Ferrari; Solar 5, manzana 91, padrón 33.580, prometido en venta a Manuel Lombardo; Solar 20, manzana 90, padrón 28.424, pometido en venta a Antonio D'Orazio; Solar 8, manzana 90, padrón 33.574, prometido en venta a Richard Baddouh y Luis Benedetto.

Todos los solares referidos corresponden al plano de fraccionamiento practicado en Agosto de 1954 por el ingeniero agrimensor Carlos A. Rabassa, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.314 el 26 de Octubre de 1954.
27) $90.00 15|pub. 6132 Ab.29-v.my.20.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nnal. de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita por el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Eduardo Acevedo 901 habiendo tomado posesión del comercio, el señor Raúl Negro nuevamente en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — RAUL NEGRO CERIANI. — WALDEMAR YANIERI VITALE. — WALTER FERRARO COTOGNO.
27) $64.00 20|pub. 6796 My.6-v.jn.6.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores afiliados para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1960 a las 9 y 30 horas en el local de la Cooperativa sito en la calle Colonia 1726 2do. Piso, y en la que se pondrá a consideración el siguiente orden del día:

1.o Autorización para gestionar ampliación de Hipoteca con garantía del inmueble propiedad de la Cooperativa sito en la calle Colonia 1726, Padrón N.o 898. — 2.o Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Podrán intervenir los afiliados que hayan integrado una parte social de $ 100.00 debiéndose presentar documento de identidad. — Cleman Descoueyte, Presidente. — Anuncia Lamónaca de Tizón, Secretaria.
27) $ 12.00 5|pub. 6918 My.16-v.my.16.

Comunicamos que de comun acuerdo hemos rescindido totalmente el compromiso de compra-venta firmado el 17 de Noviembre de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1400; haciéndose cargo del Activo y Pasivo del mismo el vendedor señor Jesus Varela Lema. Acreedores presentarse en la Oficina M-O-S-A-N de esta plaza, Olimar 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — JESUS VARELA LEMA. — ELSA V. DE VARELA. — MANUEL LEIRO ESPERON.
27) $24.00 20|pub. 6715 My.6-v.jun.6.

EMPLAZAMIENTOS
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario Número 471, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SAMUEL SILBERBERG, LOIS TREITEL ROUSMANN y CHAIN TUROBENER, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Abril de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1|56). 30|pub. 31340 My.12-v.jn.24.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio y ante el escribano señor José G. Curi Bolaña, por escritura de fecha 3 de Mayo del corriente, la señora madre doña María Holanda Guido Sivori, divorciada, emancipó civilmente a su hijo "CARLOS ALBERTO MAUTONE GUIDO" y lo autorizó a ejercer el comercio, habiendo éste aceptado dicha emancipación y autorización. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $3.20 1|pub. 6878 My.11-v.my.26.

CESACION DE PAGOS
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos caratulados "CURUTCHE, EDMUNDO. Epoca de la efectiva cesación de pagos". (L.o 8, F.o 128), se hace saber que dicho magistrado ha decretado la siguiente resolución: N.o 733, Colonia, Abril 27 de 1960. Vistos: Fíjase como efectiva fecha de cesación de pagos el día 22 de Julio de 1959 y háganse las publicaciones de ley. — Colonia Abril 27 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
27) $16.00 10|pub. 6964 My.11-v.my.27.

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Carathsi, Nicolás Juan e Insúa de Carathsi, Carmen contra PANELLA, ALFONSO y AGUILAR, ELIDA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 17 F.o 95, se cita, llama y emplaza a doña Elida Aguilar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 17 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 7098 My.14-v.jn.28.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Tercera Convocatoria
Reunión Extraordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45, 75 inciso G y 76 de los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, por tercera vez, para la reunión extraordinaria a efectuarse el día viernes 20 de Mayo de 1960 a la hora 19 en el local social, Avda. Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Otorgamiento al Consejo Directivo de au-

torización expresa para hipotecar a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo por la suma de hasta ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,00) en títulos hipotecarios del Uruguay y además el correspondiente préstamo complementario en efectivo, los siguientes bienes inmuebles: A) Tres fracciones de terreno y edificios ubicados en Piriápolis empadronados en conjunto con el N.o 1361; B) Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicadas en Piriápolis, empadronada con el N.o 1343; 2.o Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la asamblea representativa deberán acreditar su identidad para lo cual concurrirán munidos de alguno de los siguientes documentos: Cédula de Identidad, Credencial Cívica, Pasaporte, Libreta de Chofer o Carnet de Libre Tránsito.

Para poder constituirse la asamblea representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el acto será controlado por los funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Rómulo Saravia, Presidente. — Rogelio Tey, Secretario.

27) $21.60 4|pub. 7032 My.11-v.my.16.

"BOUTIQUE CRISTHY"

Por cesación de actividades se comunica a los señores acreedores, presenten sus créditos en la calle Treinta y Tres 1356, esc. 31, días hábiles de 13 a 15 horas. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Mayo de 1960. — Ceppone, Iriondo, Otero.

27) $16.00 20|pub 6974 My.11-v.jn.9.

EXTRAVIO LIBRETA

Libreta de Caja de Ahorros extraviada del Banco del Trabajo Italo Americano Sub Agencia Hocquart 2100 a nombre de CARLOS BALIAN AFCHARIAN N.o 853. — Saldo de la libreta $ 99.07 (Noventa y nueve pesos con 7|100) al 20.1.59. Domiciliado en Nueva Palmira 2043.

27) $3.00 5|pub. 6969 My.11-v.my.17.

CESION DE CUOTA SOCIAL

En San Carlos, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, por documento privado inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Maldonado, con el Nº 10 del folio 46 al 48 del Legajo 4 del libro de Contratos, doña CASILDA LLANO FERNANDEZ, compareciendo por su representante don Casimiro Fernández Izmendi, según poder otorgado en España ante el Notario don Fernando María Mezanza y Ruiz de Salas, debidamente legalizado e inscripto en el Registro General de Poderes con el Nº 33 al folio 65 vuelto del libro 350, cedió a don José Fernández Borrallo la cuota de cuatro mil ochocientos pesos que le corresponde en la Montevideana Limitada.

27) $16.00 10|pub. 7095 My.12-v.my.27.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Ratificación Reforma Estatuto Social)

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria (Ratificación de la reforma del Estatuto Social) a realizarse en el Ateneo de Montevideo, Plaza Cagancha Nº 1157 (costado Norte).

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día martes 24 de Mayo a la hora 19 y 30 y en segunda citación para el día martes 14 de Junio en el mismo local y hora.

La asamblea se reunirá con el mismo quórum (como mínimo) habido en la del 7 de Abril, considerará el siguiente orden del día: 1º Lectura del acta anterior; 2º Ratificación de la Reforma del Estatuto Social aprobada por la asamblea del 7 de Abril; 3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo de 1960. — Cleofe N. Ruiz, Presidente. — Juan Carlos Dogliotti, Secretario.

27) $18.00 5|pub. 7083 My.12-v.my.19.

EXTRAVIO DE RECIBOS

Extravié tres recibos de custodia números 21920; 22006 y 23159|60 expedidos por Banco Italiano, Sucursal Cordón ref. dep. de acciones por V$N 1.800.00 se ruega devolver a José Martí Nº 3188.

27) $3.60 3|pub. 7183 My.12-v.my.16.

P.L.U.N.A.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 7|960

Prestación del Servicio de reparto de cargas y encomiendas

Tercer llamado

Apertura: 24 de Mayo de 1960. Local: Colonia 1013. Hora: 11.00.

PLUNA, llama a concurso de precios para la prestación del servicio de reparto de cargas y encomiendas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 119 que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución en horas de oficina.

Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 3|pub. 31386 My.13-v.my.17.

PEINADOS WILBE

Aviso que he clausurado el negocio de peluquería, denominado "Peinados Wilbe" con domicilio en 18 de Julio Nº 943 de esta ciudad, y que he enajenado al señor Agustín C. Martínez las existencias del mismo. — Maldonado, Abril de 1960. — CLIMACO P. PIRIZ.

27) $16.00 20|pub 7124 My.13-v.jn.13.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 comunicamos al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compra venta a favor del señor RAUL GONZALEZ CURBELO de la Provisión sita en Paysandú 1395, prometiéndolo en venta a Ceferino Alonso Plaza. Acreedores presentarse en 25 de mayo 467 ap. 1 (Estudio Cerizola-Izeta-Servan Bauzón). MIGUEL MAZZOLA-NELLY ECHEVERRIA.

27) $24.00 20|pub. 7318 My.13-v.jn.13.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta a favor del señor ANTONIO ANDRADE SANTOS, JESUS MARTINEZ y RAMON EIROA, de la Provisión de Lombardini 3603, prometiéndola en venta a Evangelina Cardozo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467 ap. 1 (Estudio Cerisola Izeta-Servan Bauzón) JOSE BULFARO.

27) $ 24.00 20|pub. 7318 My.13-v.jn.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FLEITAS BATISTA DE QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7382 My.16-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLAVIJO SARACHO DE FRANCO o EVANGELISTA ANGELA o ANA CLAVIJO DE FRANCO (L.o 55 F.o 589), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7350 My.16-v.my431.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FORTUNATO RODRIGUEZ POL (L.o 55 F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 7378 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS FIGARI LEGRAND (L.o 55 F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1 $12.00 10|pub. 7379 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEREIRA DE SOUZA (L.o 55 F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $12 00 10|pub. 7380 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESPOSITO o SPOSITO HERNANDEZ (L.o 55 F.o 562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7381 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA SICKINGER de DUERR, L.o 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7120 My.16-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7383 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIAL GALENAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaerzcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7384 My.16-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MOCH o MOCK o MOK o MOK STEFENHARD (54 - 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7436 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GARCIA o GARCIA MORILLO o MORILLOS o MORILLA DE CANTERO, (54 - 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7437 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DIAZ MOREIRA o TEOFILO MOREIRA, (54 - 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 7438 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALVAREZ VILLAR (154 - 170), citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7439 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ALBERTO SANCHEZ VOLTER, (54 - 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7440 My.16-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA DELIA DELGADO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7375 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO GUILLERMO VERGA o VERGA BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7376 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BRUNO o BRUNO ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7377 My.16-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL MANUEL o ANIBAL M. HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7355 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO GUERRA y MARCELINA GUERRA DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7356 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Canelones, se hace saber la apertura de la de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BURROSO o BURRUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7357 My.16-vmy.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO DENIS y PILAR GARCIA DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abirl de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7351 My.16-my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEREZA SILVA DE VIERA o MARIA TERESA o MARIA TERESA EULALIA SILVA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7352 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN HERNANDEZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7353 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTANO DE CONSONNI o MARIA BONIFACIA MONTANO DE CONSONNI o CONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7354 My.16-my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO HILARIO FERRER o FERRER CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1960. — José R. Luna Pradera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7391 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARTA CONTRERAS DE AISPURU, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO LAVALLEN, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7393 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA DE LOS SANTOS DE DE LOS SANTOS, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7394 My.16-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SLAVICA SLAVICA o TOMAS SLAVICA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 2 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7412 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SETEMBRINO ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escibano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7413 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BASILIO o ANTONIO MONTERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — eMrcedes, Mayo, 5 de 1960. — Horacio A. Cazalá, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7414 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PERERA o PABLO PERERA MARTIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7415 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BERNARDINO AQUINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7416 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA GREGORIA RAYMUNDO DE MURIALDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7417 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO FRANCO o FRANCO ARNALDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7418 My.16-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CECY SOARES XAVIER o FLORA CECY SPARES XAVIER o FLORA CECY RODRIGUEZ SOARES AMARAL o DO AMARAL DE XAVIER o FLORA CECY SOARES o SUARES DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7397 My.16-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA PORTES o PORTO DE BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7398 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $800 10|pub. 7399 My.16-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7408 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA LAGO DE MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7407 My.16-v.my.31.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazo, de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos solares, en virtud de no haber pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

IRMA ACOSTA de RIENZO, prometiente compradora del solar N.o 5 de la manzana número 43, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

JOSE ANTONIO SCILINGUO BONANATA, prometiente comprador del solar N.o 12 de la manzana N.o 49, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Noviembre de 1953, padrón 5.182 (en mayor área), cuya promesa de compraventa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 2.035 del F.o 861 del Libro 63.

Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de "Cabañas Progreso S. A." (en liquidación).
2) $47.00 15|pub. 7458 My.16-v.jn.7.

3—Convocatorias Comerciales

VILLA CURA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442 (P. 2.o), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Mayo. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 7347 My.16-v.my.17.

ARCOLE S. A.

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Mayo, a las 18.30 horas, en el local de la calle Rincón N.o 742, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en dicho local, con una anticipación de tres días a la fecha establecida para la reunión.
3) $3.20 1|pub. 7435 My.16-v.my.16.

INDUSTRIA AGROPECUARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 19 de Mayo de 1960, a las 19 y 45 horas, en la finca de la calle Constituyente 1959 (Ap. 14), Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o). Considerar el informe del Síndico correspondiente al 12.o Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12.o Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 3.o) Elegir Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes, que sustituirán a los actuales a partir del 14 de Julio de 1960, en que vencen sus mandatos.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo, en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, para poder tener derecho a asistir a la misma; B) Que la asamblea quedará constituída legalmente, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital en ella representado (artículo 11 de los estatutos). — El Directorio.
3) $6.40 1|pub. 7449 My.16-v.my.16.

MERRYL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1960 a las 15 y 15 horas en la sede social Buenos Aires 350 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Mayo de 1960. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 7146 My.12-v.my.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Gladys Ernesta Gravina contra HUMBERTO FELIPE ZAPATA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Humberto Felipe Zapata y Gladys Ernesta Gravina, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 3 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $46.00 20|pub. 7400 My.16-v.jn.14.

6—Disolución de Sociedades

BUENO Y PAULETE

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad "Bueno y Paulete", que en el ramo de fabricación y lustre de muebles, se halla instalada en la localidad de Montevideo, calle Nicaragua 1978 bis, disolución que se efectúa al 30 de Abril de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha el socio Rufino Bueno Sosa. — Acreedores deben presentarse en Arenal Grande N.o 2475, de 12 a 13.30 horas o teléfono 2.51.13. — RUFINO BUENO SOSA. — MANUEL ROMAN PAULETE MANZI.
6) $24.00 20|pub. 7424 My.16-v.jn.14.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ada Walkyria Fiorini contra OSCAR PASTOR BASANTA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 689), se cita, llama y emplaza a don Oscar Pastor Basanta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21893 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña Stanislawa Feliksa Staszak de Dziegielewski, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 44 F.o 74), le ha iniciado don BOLESLAW DZIEGIELEWSKI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
7) 36.00 30|pub. 7459 My.16-v.jn.28.

8—Emplazamientos

U. T. E.

Se hace saber al operario Cat. I. de la sección Medios de Locomoción y Transporte, don FRANCISCO R. PODESTA BADARACO (cargo N.o 1.077); que, por resolución del Directorio "R. 59-150.872", de 29 de Setiembre de 1959, se resolvió: Que se le intime la reincorporación al Servicio dentro del plazo de una semana a partir de la fecha de la presente publicación.
8) $3.60 3|pub. 7423 My.16-v.my.19.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"JULIO CESAR CITERA BONINO, domiciliado en esta ciudad, en la calle Eliseo Marzol N.o 109, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los vecinos de esta ciudad, señores escribano Pedro Peyre y Miguel Sopeña Bueno, sobre mi vida y costumbres. — Julio César Citera Bonino."

Rocha, Mayo 6 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7396 My.16-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "OLIVIER CASANYES VOGLER, domiciliado en esta ciudad, calle Eliseo Marzol N.o 109, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los señores escribano Pedro Peyre y Miguel Sopeña Bueno, vecinos de esta ciudad, sobre mi vida y costumbres. — Olivier Casanyes Vogler."

Rocha, Mayo 6 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7395 My.16-v.my.31.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 4.216

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para contratar el lavado, planchado y reparación de ropas y prendas varias.

La apertura de las ofertas que se presenten en este segundo llamado, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 20 de Mayo de 1960, a las 14 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 3|pub. 31418 My.16-v.my.19.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA N.o 1.068
Primer llamado
Construcción de una ampliación del Edificio de Estación de Rectificación N.o 1 (Médanos)

Fecha de apertura: 6 de Junio de 1960, hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31402 My.16-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 1.066
Primer llamado
Reconstrucción de cubiertas

Fecha de apertura: 7 de Junio de 1960, hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31403 My.16-v.my.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65|13
Tercer llamado
Departamento de Préstamos Pignoráticos — Agencia N.o 1 — Ampliación del vestuario femenino

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 1.o de Junio de 1960, a la hora 16.
12) (C. C.) 5|pub. 31411 My.16.-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para el suministro de papelería diversa, para la sección Proveeduría del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, puede obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez número 422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Jueves 26 de Mayo de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Organismo, Sarandí 570, (P. 3.o). — Montevideo, Mayo de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31416 My.16-v.my.23.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:

N.o 13|38. — Folleto "H. Yrigoyen" edición. Apertura: 30 de Mayo de 1960, a las 16 horas. Plaza.

N.o 14|38. — Carnet para Funcionarios — confección. Apertura: 30 de Mayo de 1960, a las 17 horas. Plaza.

Los pliegos de condiciones respectivos, están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo - Planta Baja), los días hábiles de 15 a 17 horas, excepto sábados. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C. C.) 3|pub 31401 My.16.-v.my.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 65
Tercer llamado

Máquinas de calcular. Apertura: día 2 de Junio de 1960, hora 14.

LICITACION PUBLICA N.o 66
Segundo llamado

Máquina de escribir. Apertura: Día 2 de Junio de 1960, hora 15.

LICITACION PUBLICA N.o 67.
Segundo llamado

Una guillotina para papel. Apertura: Día 2 de Junio de 1960, hora 16.

Los Pliegos de Condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 969 (segundo piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.
12) (C. C.) 10|pub. 31413 My.16.-v.my.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
APERTURA: MARTES 31 DE MAYO DE 1960
Segundo llamado

N.o 17.535 — Venta de máquinas contabilidad y otras, hora 15.

Tercer llamado

N.o 20.622 — 100 bobinas para máquina tabuladora, hora 15 y 30.

Primeros llamados

N.o 20.699 — 50.000 fórmulas N.o 1381, hora 16.

N.o 20.700 — 50.000 fórmulas N.o 1392, hora 16 y 30.

N.o 20.701 — 150 libretas de fórmulas número 2472, hora 17.

N.o 20.704 — 70.000 fórmulas N.o 1068 (carbulina), hora 17 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, —tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960.

12) (C. C.) 10|pub. 31406 My.16.-v.my.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y colocación de una nueva tapa de granito con sus herrajes correspondientes y la reposición de las demás piezas accesorias, en el sepulcro N.o 3.050 del Cementerio del Buceo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (cuarto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 26 de Mayo del año en curso, a las 15 horas. El valor de los recaudos es de diez pesos ($ 10.00).

12) (C. C.) 1|pub. 31407 My.16.-v.my.16.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3324

Llámase a licitación pública para la adquisición de hierro redondo, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 27 de Mayo del corriente año, a las 16 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.

12) (C. C.) 1|pub. 31408 My.16.-v.my.16.

Llámase a licitación por segunda y última vez para la adquisición de lo siguiente:

Licitación N.o 3304 — Una máquina de calcular. Apertura: Mayo 20 de 1960, hora 15.

Licitación N.o 3286|A — Banderines. Apertura: Mayo 20 de 1960, hora 16.

De acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.

12) (C. O.) 1|pub. 31409 My.16.-v.my.16.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la venta de los troncos maderables de Eucaliptus y Pinos, existentes en los predios municipales de, Avenida Bolivia N.o 2503 (Depósito del Parque Rivera) y en el solar de Costa Rica y Daymán, de acuerdo con los pliegos de Condiciones General y Particular, que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las Oficinas de la Dirección calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 23 de Mayo de 1960 a la hora 15, siendo válido el acto con el número de proponentes que se presenten al mismo.

12) (C. O.) 1|pub. 31410 My.16.-v.my.16.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 12

Llámase a licitación pública, por la provisión de dos máquinas de escribir de 90 a 120 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 30 de Mayo, a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 31417 My.16-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública, por sexta vez, para las Obras de Reparaciones en el Edificio de las Escuelas números 61 y 106, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 1.o de Junio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31400 My.16-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Cuarto llamado

Artículos: Pintura ocre, Minio o Polvo, Gomalaca, Masilla, Polvo verde oliva, azul, amarillo y rojo p|cal, nogalina y caobina al agua. Alcohol D|96 grados, Aguarrás, Papel de lija, Anilina nogal y caoba al alcohol.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 23 de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31404 My.16-v.my.23.

Licitación pública N.o 30
Segundo llamado

Artículos: Gabardina para tropa, Brin yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 23 de Mayo de 1960, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 31405 My.16-v.my.23.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4921. — 921 cubiertas de distintas medidas y telas, tipos común, especial tractor y pantaneras. Apertura: 26 de Mayo de 1960, hora 16 (segundo llamado). Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4916. — Contratar la construcción de un cerco de tejido de alambre de 2 metros de alto, para un predio de camino las Tropas número 3555. Apertura: 31 de Mayo de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00 (segundo llamado).

N.o 4918. — 4.000 kgs. de recortes de tejidos de algodón y 4.000 de rayón nuevos de telar, en trozos de 20 x 30 centímetros. Apertura: 1.o de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00 (segundo llamado).

N.o 4955. — 120.000 kgs. de ácido sulfúrico comercial. Apertura: 15 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4953. — Reparación y ajuste de máquina impresora N.o 6 "Johannisberg". Apertura: 29 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4962. — Pavimentación en la Central Telefónica Manga. Apertura: 30 de Junio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 4951. — 750 aparatos telefónicos monederos rurales. Apertura: 14 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4952. — Un torno para metales. Apertura: 13 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4934. — 300 rollos de película ortocromática 6 x 9 N.o 120. 1950 metros de película pancromática de 35 mm 32 Bch en tambores de 30 metros. 150 metros de película panorromática de 35 mm 36 Sch. en tambores de 30 metros. materiales diversos para fotografía y productos químicos para fotografía. Apertura: 20 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 4956. — Un transportador para bobinas de cables para carga útil de 5.000 kilos. Apertura: 21 de Julio de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 10|pub. 31412 My.16.-v.my.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 16 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906)

1.a Sección

JOSE EMILIO GARCIA DIAZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Convención 1412, Ap. 13 y DIVA MARTINEZ VIANNA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1412, Ap. 13.

10.a Sección

MILTON BARBARITA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3627 y SARA NODAR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3627.

MIGUEL ANGEL LORENZO RICCIARDI, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Asilo 3319 y MARIA GRACIANA GILMET, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3319.

CARLOS ALBERTO OTTONELLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2622 y GABRIELA BEATRIZ SIMON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2622.

JORGE ALBERTO MINUTTI, 63 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Avda. Italia 5065 y JORGELINA GONZALEZ, 59 años, divorciada, argentina, domiciliada Avda. Italia 5065.

JULIO BEOKER, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Magenta 4005 y GENOVEVA ALBISTUR, 36 años, soltera, española, domiciliada Magenta 4005.

ANGEL ROBERTO NEGRETTE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle G 4592 y GREGORIA VICTORIA GIAMPIETRO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Calle G Nº 4592.

JUAN CARLOS CROCCO, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado D. Costa 4376 y NORMA EDIT MERELES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Sur 3757.

JESUS CALVERO, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Lieja 6319 y PASTORA MUÑIZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Lieja 6319.

11.a Sección

JUAN RUBIO, 62 años, divorciado, industrial, yugoeslavo, domiciliado Ricardo Palma 3387 y ESTHER MARIA TAMIEL, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ricardo Palma Nº 3386.

12.a Sección

ANTONIO MATURRO, 30 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 2604 y ELENA CAROLINA MAZONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2157.

ZENON ANGEL PINASCO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2860 y ELENA ALABAU, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

EDELMIRO LOZANO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Liropeya 1662 y ANA MARIA NIETO, 18 años, soltera, española, domiciliada Liropeya 1662.

RICARDO ROBLEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 3359 y BLANCA MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3359.

RUBENS WALTER SILVEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2066 y MARIA TERESA COUTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2066.

JULIO CESAR LANZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2509 y MARIA DI GIORGIO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1907.

FELIX RUBENS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2481, Ap. 1 y DINORAH GABRIELLA GASCON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2481, Ap. 1.

RICARDO COSCE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Montes 3319 y CELIA NELLY TRONCOSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Montes 3319.

ARSEN TOROSSIAN, 48 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Millán 2700 y NATALIA LUISA MEDINA, 34 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vilardebó 1557.

JORGE RAMOS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2680 y MARIA ELENA LOUREIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1649 Ap. 4.

WALTER SAPORITI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1641 y TERESA FONTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1641.

SIXTO HILARIO ALFONSO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melo 2427 y PETRONA PIRIZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2427.

JUAN JOSE LARRAZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3171

Ap. 3 y ANTONIA LECHE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3182.

CARLOS MAXIMO GONZALEZ, 46 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Dulcinea 3030 y COCA ERNESTINA VAZQUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Dulcinea 3030.

CECILIO ANACLETO OLVEIRA, 48 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 3091 y ROSA BLANCA VILLAVERDE, 54 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Larrañaga 3091.

13.a Sección

ORLANDO MARCONDES, 27 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Puerto Rico 4233 y MARIA ZULEMA PORCAL, 37 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Jarón Nº 2048.

ALEJANDRO HUGO DIMITRIADIS, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3798 y DELIA BONDAR BONDARUK, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1871.

14.a Sección

WLADIMIR HAVRANEK MASETTE, 29 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Avenida Suárez 3421, Ap. 4 y SARA EDITH TRIAY DOGLIOTTI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3421, Ap. 4.

18.a Sección

LUIS OSCAR GRAPPIOLO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2248 y SOYDE VITULIA FERREYRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1136.

RUDI GRANEK, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Luis Lamas 1238 y LEONOR CATALINA BIRIOTTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1240.

RODOLFO OSCAR GARRIDO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2207 y ELBA NEREIDA LLORCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2207.

GERMAN GOLDSTEIN, 43 años, soltero, comercio, bulgaro, domiciliado José M. Montero 3074 bis y RAQUEL COHEN, 36 años, soltera, bulgara, domiciliada José M. Montero 3074.

14) $2.00 3|pub. v.my.19.

11.a Sección

ERNESTO SILVA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cambay 2645, Ap. 2 y DIONICIA DE SOUZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2645, Ap. 1.

24.a Sección

SCHUBERT MAGNO, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Avalos 3211 y MARTA AGLAEE GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3211 A, Ap. 3.

14) 1|pub. v.my.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ORLANDO D. GERVASO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada, "Imágenes y hojas sueltas" de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 7334 My.16-v.my.31.

18—Quiebras

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMENEGILDO BRAGA RAMIREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 26 de Abril de 1960. — Abril, Pérez San Martín, Juez de Paz.

18) $12.00 10|pub. 7101 My.12-v.my.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO REINA ORTIZ y CAFFERINA SILBA DE ORTIZ, estableciéndose que donde dice Reino debe decir Reina, y las de nacimiento de LUIS ALBERTO, ANGELA OLGA y MARTHA MARGARITA ORTIZ SILBA, estableciéndose que donde dice Roberto Ortiz debe decir Roberto Reina Ortiz y donde dice Ana Silba debe decir Caferina Silba. Debe establecerse, además, en las partidas de nacimiento de LUIS ALBERTO y MARTHA MARGARITA, la legitimación por subsiguiente matrimonio de sus padres. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31420 My.16-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MARIA VIÑAS SANTURIO y ANTONIA GUZZO, estableciéndose que donde dice Carlos Santurio debe decir Carlos María Viñas Santurio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31399 My.16-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERNASQUIN, EMILIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija, menor de edad María del Socorro Bernasquin, pues donde en dicha partida la inscripta figura como hija legítima de "Andrés Carlos Miguel Zulayski y Emilia Bernasquin", debe decir: hija natural de Emilia Bernasquin. — Montevideo 5 de Marzo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31419 My.16-v.jun.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "SANCHEZ LUIS ANTONIO o LUIS ALBERTO. Sucesión" (L.o 47 F.o 580) ha sido solicitada por don Juan Ramón Sánchez y doña Carmen Sánchez de Sánchez la rectificación de la partida de defunción de su hijo Luis Antonio Sánchez, por figurar en ella el extinto como Luis Alberto Sánchez, en lugar de Luis Antonio Sánchez; y los padres del mismo como Ramón G. Sánchez y Carmela Sánchez, en lugar de Juan Ramón Sánchez y Carmen Sánchez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31359 My16-v.jn.7.

20—...

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Fortunato Nardone contra PASCUALINA M. DE CHIRICHELO y otro. Cobro de pesos (L.o 48, "A", F.o 460)", se hace saber que el día 15 de Junio de 1960, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (fs. 98) o sea $ 24.394 (veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos min) del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, las construcciones existentes y las que se le incorporen, ubicado en la 10ª Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, padrón Nº 78.030, señalado con el N.o 8 de la manzana letra "A" en el plano del agrimensor Javier Alvarez de Noviembre de 1913, compuesto de 286 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al sorocste a la calle Juan de Dios Peza Nº 2322, entre las de 24 de Setiembre y Agustín Sosa; distando del punto medio 45 mts. 68 cmts. a la esquina formada con la primera y última calle nombradas; 8 mts. 50 ctms. al fondo al nordeste con parte del solar Nº 1; 32 mts. 90 cmts. al nord oeste con propietarios que el plano no indica; y 31 mts. 15 cmts. al sureste con solar Nº 9.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 7466 My.16-v.jun.7.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "PIAGGIO DE MESA, ANA M. y otros con Eduardo Facal y otra. Ejecución de hipoteca. Ficha 468", se hace saber que el día 7 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación sin base y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Vanoli asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 51.408 m|a, señalado con el Nº 3 en el plano del Ingeniero W. Zorrilla inscripto en Topografía el 1|VIII|30, y de acuerdo a otro plano del agrimensor J. Spinak inscripto en Catastro el 2 de Agosto de 1954, señalado con el Nº 3 tiene un área de 251 m. 71 deslindados así: 14 m. 57 al noreste frente a calle Albardon N.os 4265|67, distando el punto medio 44 m. 15 de la intersección de dicha calle con Juan Lavalle; 17 m. 18 al sureste, lindando con solar 2; 14 m. 77 al suroeste, lindando con padrón 51.409 y 17 m. al noroeste, lindando con padrón 51.407.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como lo adeudado por pavimento modianeras, saneamiento, arrimos, vereda y contribución inmobiliaria que pudieran adeudarse. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (F. 3529) y demas antecedentes en este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $99.00 15|pub. 7385 My.16-v.jun.7.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JOAQUINA EUGENIA FAGUNDEZ DE NICOLA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que, en esta Ciudad, y en fecha 31 de Julio de 1957, autorizó la Escribana Delia Fereyra Taroco, por la cual Alvorina Nicola Leites de Moraes vendió a Joaquina Eugenia Fagúndez de Nicola, una fracción de campo de pastoreo, Padrón N.o 2490 situada en "Mataojo" Sexta Sección Judicial del Departamento de Salto, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Ildefonso P. Estévez —del 14 de Junio de 1954— compuesta de 57 hectáreas 5718 metros 45 decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Oeste Noreste y Este con Virginia Fagúndez en rectas de 519 metros 1.042 metros 05 y 529 metros respectivamente; y al Suroeste recta de 1.064 metros con la fracción N.o 2 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 7401 My.16.-v.my.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.126. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Eno. Scott y Bowne (Uruguay) Limited" (Canadá) solicitan la renovación de la marca



para distinguir los artículos de las clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 7463 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.177. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Fanaproqui, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "EMPERADOR" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7461 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.179. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "California Packing Corporation", (E.U.A.) solicitan la marca "DEL MONTE" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|dr. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7460 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.183. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. Con esta fecha, "Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia", de Montevideo, solicita la marca "NEBULIZONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 7462 My16-v.my.31.

ACTA N.o 89.182. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Giuseppe La Porta", de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LA DOMESTICA" para distinguir artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7465 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.172. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Grundig-Radio-Werke G.m.b.H." (de Alemania), han solicitado el registro de la marca "STENORETTE" para distinguir artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7386 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.173. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson", de Suecia, han solicitado el registro de la marca "ERICROSSBAR" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7387 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.174. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Movie Star, Inc." de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MOVIE STAR" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7388 My.16-v.my.31.

ACTA N.o 89.175. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Celanese Corporation of América" de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ARNEL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7389 My.16-v.my.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.150. — Montevideo, Mayo 11 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "General Electric Company", de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detector eléctrico de vapores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario, de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7464 My.16-v.my.31.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Villanueva Esperón, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Julio César Nº 1444 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — PEDRO BAGHTCHEJIAN BAGHTCHEJIAN.
25) $24.00 20|pub. 7448 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores César Vidte Fernández y Arturo González Reboledo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi Nº 2302 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — MANUEL GENDE REY. — JUAN BELTRAMINI BARIANI.
25) $24.00 20|pub. 7447 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Serrano Fariña, Prudencio Busto Riciro y Manuel Rieiro, el comercio que gira en el ramo de almacén, de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1530 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — RUDESINDO MARQUEZ LEITES.
25) $24.00 20|pub. 7446 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Enrique Romero Estévez y Merido Ramírez González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José Nº 950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — GUIDO MELONI SCHIAVETTA. — JUAN RAMON RODRIGUEZ RADESCA.
25) $24.00 20|pub. 7445 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Eusebio Rodríguez Rivas y José Avelino Arias Pena, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Blandengues Nº 1651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — JOSE ANTONIO TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 7444 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Héctor Carobillar García, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 2462 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — JOSE BASALO ANDRES.
25) $24.00 20|pub. 7443 My.16-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Camaño Lado, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas, ubicado en la calle Gral. Artigas Nº 600 de Las Piedras. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — HECTOR MARIA HERNANDEZ BOLAÑO. — ROBERTO GIL HERNANDEZ BOLAÑO. — WALTER ROSSI RAVELLINO.
25) $24.00 20|pub. 7442 My.16-v.jun.14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita Lidia Leonor Mallada la cuota parte que me pertenece de la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del negocio que en el ramo de peluquería para señoras gira en la calle San José Nº 967, salón 4 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — IRIS ESTHER RODRIGUEZ. — LIDIA LEONOR MALLADA.
25) $24.00 20|pub. 7441 My.16-v.jun.14.

(Ley 26|9|904). Por intermedio estudio jurídico "Servetti-Genta", prometí en usufructo a los señores Sebastián Herrera y José Camberro Castro, el Bar y Restaurant que gira en esta plaza, sito en Plaza Independencia 818, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo con fecha 1.o de Abril. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — BENJAMIN FEUER.
25) $16.00 20|pub. 7422 My.11-v.jn.14.

27—Varios

CONCEJO DPÁL. DE MONTEVIDEO
PLAZO RELATIVO A LA ORDENANZA DE PUESTOS MODELOS

Decreto N.o 11.556

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o. Concédese un último plazo de tres (3) meses, a partir de la promulgación del presente decreto, para que los comerciantes carniceros que aún no han ajustado sus locales a la Ordenanza de Puestos Modelos, inicien las gestiones tendientes a tal fin.

Art. 2.o. Vencido el término enunciado en el artículo anterior, dispondrán de un plazo improrrogable de nueve (9) meses, para la terminación de las obras correspondientes y habilitación definitiva de los comercios.

Art. 3.o. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 28 de Octubre de 1959. — Dr. Aníbal Roig, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Resolución N.o 3877

Montevideo, 10 de Noviembre de 1959.

El Concejo Departamental de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese, a sus efectos, comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, transcríbase, con agregación de antecedentes, al Departamento de Higiene, e incorpórese al registro correspondiente. — Luis A. Fígoli, Presidente Interino. — Dr. José M. Urraburu, Secretario.

Nota: De acuerdo a resolución del Concejo Departamental de fecha 12 de Mayo de 1960, los plazos precedentes se computan a partir de la fecha de esta publicación.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31421 My.16-v.my.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Decreto: Se modifica el impuesto a las carreras de caballos en el Departamento de San José

La Junta Departamental de San José

DECRETA:

Artículo 1.o. Deróganse para este Departamento de San José, las Leyes N.os 7.985 de 26 de Agosto de 1926; 11.462 de 8 de Julio de 1950; 11.617 de 20 de Octubre de 1950 y 11.924 de 27 de Marzo de 1953 y demás disposiciones que se opongan a la presente ordenanza, a lo relativo a los gravámenes que establecen sobre las apuestas de carreras de caballos, excepción hecha del impuesto destinado a la Lucha Antituberculosa.

Art. 2.o. Modifícase el artículo 1.o de la ordenanza que crea el impuesto sobre las carreras de caballos de fecha 28 de Noviembre de 1957, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1.o. Créase un impuesto municipal del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe de las apuestas de carreras de caballos que se realicen en el Hipódromo de San José y en los demás que se instalaren en el Departamento y en las pistas con sendas o similares. El impuesto recaerá igualmente sobre el remate de las apuestas o sobre la venta de boletos de precios fijos".

Art. 3.o. Créase un impuesto del cinco por ciento (5 o|o) sobre el monto de las apuestas efectuadas en San José, respecto de carreras de caballos corridas en hipódromos ubicados fuera del Departamento, sean nacionales o extranjeros.

Art. 4.o. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 21 de Abril de 1960. — José P. Tejero, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

Resolución N.o 60|03400

San José, 26 de Abril de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, etc. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Rafael Salguero, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31414 My.16-v.my.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Decreto: Se modifican los impuestos a los espectáculos públicos en el Dpto. de San José

La Junta Departamental de San José

DECRETA:

Artículo 1.o. Los particulares y|o instituciones que organicen bailes o pic-nics deberán abonar por cada acto la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) si el mismo es amenizado por orquestas del Departamento, de cien pesos ($ 100.00) si lo es por orquestas de fuera del Departamento y de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) tratándose de orquestas extranjeras. Las entradas a los espectáculos públicos de cine abonarán un derecho de diez centésimos ($ 0.10) por cada una, excepto las de cazuela y paraíso. Las entradas a los espectáculos públicos de bailes en general abonarán un derecho de cincuenta centésimos ($ 0.50) por entrada para caballero. Las entradas a los hipódromos y sendas en que se realicen carreras hípicas, de automóviles o similares, abonarán un derecho de veinte centésimos ($ 0.20) por cada una.

Art. 2.o. Los impuestos serán de cuenta del espectador y las empresas y|o personas físicas o jurídicas organizadoras de espectáculos serán encargadas de percibirlos y verterlos en la Tesorería Municipal. Las liquidaciones deberán efectuarse dentro de las veinticuatro horas (24) de realizado el espectáculo o a más tardar al día siguiente.

Art. 3.o. Tratándose de actos culturales o con fines de beneficencia, el Concejo Departamental podrá resolver la exoneración de los tributos precedentemente establecidos.

Art. 4.o. Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a quinientos pesos ($ 500.00), pudiendose, en caso de reincidencia, resolver la clausura temporal y aún definitiva, del local.

Art. 5.o. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 6.o. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 21 de Abril de 1960. — José P. Tejero, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

Resolución N.o 60|03399

San José, 26 de Abril de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese etc. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Rafael Salguero Secretario.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31415 My.16-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARSIGLIA CARLOS y MARIA ESTHER SAN MARTIN DE MARSIGLIA. Escrituración". (Lo. 47, Fo. 638) se hace saber que ante este Juzgado se han

presentado don Carlos Marsiglia y doña María Esther San Martín de Marsiglia, solicitando la escrituración de oficio, del siguiente bien:

Un solar de terreno, que corresponde al N.o 21. de la fracción "D" de la tercera sección del Barrio Garibaldi, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.790; que según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 7 de Agosto de 1959, con el N.o 38.326, consta de una superficie de 231 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, distando su punto medio 253 metros 40 centímetros, de la esquina formada con la calle Comercio; 27 metros 16 centímetros al Noroeste, con el padrón 68.791 y con el solar N.o 22; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con los padrones 68.806 y 68.807; y 27 metros 2 centímetros al Sudoeste, con el padrón 68.789 y con el solar N.o 20. Dicho inmueble fue prometido en venta, por el Banco Francés, en representación de los señores M. Courant y A. Uglessich, a don Carlos Marsiglia, según promesa de compra venta N.o 5971, de fecha 16 de Junio de 1927, promesa que fue ratificada el 19 de Noviembre de 1959 y debidamente inscripta en el registro respectivo, encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores M. Courant o Carlos Courant y Antonio Uglessich, o a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 7349 My.16-v.jn.28.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse en las oficinas de la Casa Central, calle Zabala 1532, dentro del término de cinco días a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Mayo 10 de 1960. — El Secretario.

27) $12.00 5|pub. 7346 My.16-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26|9|1904). Ponemos en conocimiento que con fecha de hoy hemos cedido a los señores José Segura y José Fernández nuestros derechos como promitentes compradores del hotel sito en avenida 18 de Julio N.o 874, piso dos. Acreedores a los balanceadores Nuñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Mayo 7 de 1960. — RAMON FERNANDEZ BERNARDO. — MANUEL TOMAS GOMEZ VILANOVA. — ANTONIO RUAS AGRA. — MODESTA ACUÑA DE FERNANDEZ. — MARIA PILAR SOUTO DE GOMEZ. — ANGELICA GONZALEZ DE RUAS.

27) $24.00 20|pub. 7451 My.16-v.jn.14.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 86 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de esta cooperativa para la elección a realizarse el Domingo 29 de Mayo de 1960 a fin de elegir 4 titulares y 4 suplentes al Consejo Directivo.

Se han fijado los días Miércoles 4 al Viernes 13 de Mayo de 1960, de 19 y 30 a 20 y 30 horas, para el registro de listas (artículo 77). Local: Avenida Uruguay N.o 1340. — p.: La Comisión Electoral: Francisco Guemberena, Presidente. — Manuel M. Morales, Secretario. — Manuel Pereira, Vocal.

Observaciones: 1.o) Para sufragar, los asociados deberán tener integrado un aporte ($ 50.00) y su ficha personal con su firma y fotografía (artículo 9.o, inciso C); 2.o) Los candidatos que figuren en las listas electorales, deberán expresar conformidad escrita, con su firma, por tal carácter, ante la Comisión Electoral en el momento de procederse al registro de las listas (artículo 78); 3.o) Para ser candidato se requiere: A) Tener cuatro aportes integrados de $ 50.00 cada uno; B) Tener una antigüedad de tres años en carácter de asociado; C) Ser mayor de edad y de plena capacidad legal; 4.o) Correspondiendo a la Corte Electoral fiscalizar este acto, según lo dispone la Ley N.o 12.179, los electores deberán concurrir munidos de documento de identidad.

Nota: Se ruega a los asociados jubilados radicados en el interior se sirvan comunicar a las oficinas de C.U.T.E., avenida Uruguay N.o 1340, su actual domicilio a fin de enviarles el material necesario, para votar.

27) $33.00 5|pub. 7419 My.16-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Walter Magi, comunica: que clausurando el comercio que en ramo de barraca de construcción con la firma Carlos M. Miranda y Walter Magi giraba en la calle Juan Fco. Martínez N.o 3469 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la avenida Dr. Soca 1438. — Montevideo, Mayo de 1960. — WALTER MAGI.

27) $16.00 20|pub. 7390 My.16-v.jn.14.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

De acuerdo a lo establecido, se ha realizado el sorteo correspondiente a la primera amortización de "Obligaciones 9 1|2 o|o de 1960" por un importe de $ 50.000.00, o sea el 10 o|o del monto emitido. Han resultado sorteados los siguientes títulos:

Valor nominal: $ 100.00—40 Títulos—Números

2, 12, 16, 28, 72, 107, 137, 142, 163, 186, 197, 199, 211, 217, 223, 234, 236, 237, 248, 249, 253, 259, 267, 270, 275, 278, 293, 295, 311, 319, 321, 334, 338, 347, 384, 385, 391, 392, 398, 399,

Valor nominal: $ 500.00—58 Títulos—Números

405, 419, 437, 440, 441, 465, 469, 478, 486, 496, 505, 506, 513, 521, 523, 534, 536, 540, 543, 545, 551, 558, 565, 580, 588, 591, 604, 607, 609, 628, 631, 637, 641, 665, 695, 702, 705, 746, 762, 779, 784, 793, 795, 804, 811, 812, 835, 836, 853, 864, 868, 880, 888, 933, 965, 966, 971, 974

Valor nominal: $ 1.000.00—17 Títulos—Números

981, 984, 986, 993, 1015, 1017, 1036, 1064, 1070, 1094, 1106, 1107, 1116, 1118, 1127, 1143, 1146,

Dichos títulos serán rembolsados a la par en las oficinas del Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, a partir del 15 de Mayo de 1960. El sorteo fué realizado ante el escribano señor Carlos M. Larralde, quien labró el acta del mismo. — El Directorio.

27) $18.00 3|pub. 7452 My.16-v.my.19.

LEGADO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Legado Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "LEGADO SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman el pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Legado Sociedad Anónima" cuyo duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarada que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto: B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos productos y subproductos del país y del extranjero: C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: Compra-venta o caución de toda clase de títulos acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros;: D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos actividades análogas, afines, similares vinculadas a derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de ssu miembros.

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y seencontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11.o El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12.o Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio: d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13.o Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asamblas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14.o Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o físi-

ca que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 15.o La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16.o Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 17.o Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18.o La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19.o Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20.o Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21.o Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese sólo efecto: se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22.o Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23.o Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 24.o La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPIAULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 25.o En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 26.o El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesta por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 27.o El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 28.o Quedan comisionados los Fundadores, señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani y además el señor Francisco Delpeggie, señorita Isabel Laurenzano y señor Julio Cotelo para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: José Luis Fossati. — José Pedro Damiani. — Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — Firmado: Juan C. Altieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 12 de 1959. — Visto: La gestión de "Legado Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Legado Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de junio 2 de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de junio de 1959. — Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, Piso 4.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Legado Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 28.o de los Estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "Legado Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484, piso 2.o, de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional. — Por lo expuesto, al señor Juez digo: 1.o Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que quedan autorizadas la señorita Gloria Spinelli y la señora María Mercedes Piñeyro Blanco, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Firmado: Isabel Laurenzano.

10.875. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Firmado: Landa. — E. Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 3034. — Entrada: 17 de Junio de 1959. — Salida: 23 de Junio de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Firmado: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13.223. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívense. Honorarios a efectos fiscales $ 200, impuesto $ 16. — Firmado: Landa. — E. Pereda.

Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con el Nº 319 al folio 1349 del libro 2 de estatutos se hizo la inscripción correspondiente. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Con el Nº 364 al folio 153 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 188.00. — 1|pub. — 4242.

SAMOA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Samoa Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"SAMOA SOCIEDAD ANONIMA"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Samoa Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay se podrán aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar, fabricar y realizar en general cualqu-

operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles y mercaderías; C) La adquisición de toda clase de derechos por cuenta propia y|o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, por cuenta propia o de terceros; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; F) Instalar toda clase de industrias agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificaddas por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuayo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización del objeto social, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades otorgando los poderes que estime necesarios.

Art. 13. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad. En las asambleas sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 17. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o casa bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 19. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 23. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 25. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores.

Art. 26. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea, la que podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 28. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además los señores Francisco Delpoggio, Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y María Mercedes Piñeiro Blanco, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren conveniente y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los vintincinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Firmado: Juan Carlos Altirieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Visto: la gestión de "Samoa Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Samoa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Firmado: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Samoa Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de

acuerdo a las facultades que me concede el artículo 28 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, arts. 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Samoa Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Buenos Aires 484, piso 2.o, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la Sra. María Mercedes Piñeyro Blanco, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. 1.er Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. Firmado Francisco Delpoggio.

22653. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Vista al M. Público, sin más trámite. Firmado: Landa. — E. Pereda.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 6353. — Entrada: 11 Noviembre 1959. — Salida 19 Noviembre 1959. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 16|959. Firmado: Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 24959. — Montevideo, Diciembre 2|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas, remítase al Reg. Púb. de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 300.00 imp. $ 24.00. Firmado Landa. — E. Pereda.

Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 18 al F.o 121 del libro 2 de estatutos. Conste. Firmado: Artecona.

Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Con el N.o 49 al F.o 21 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. Firmado Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$331.00 1 pub. — 4243.

INVERSORA NEWTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.o Turno, Dr. Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Inversora Newton Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de constitución de "Inversora Newton Sociedad Anónima"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

E S T A T U T O S

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Inversora Newton Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El domicilio de al Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2.o La Sociedad tiene por principal objeto: a) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, bienes mobiliarios o inmobiliarios; b) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los Accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no, con excepción del Síndico Titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 10.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13.o El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14.o Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha de Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15.o Los Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16.o Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asambea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 17.o La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18.o Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a esos Estatutos y a las Leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias.

Art. 19.o En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 20.o Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha fijada para la Asamblea o bien un recibo de depósito de Banco o Casa Bancaria del País o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 21.o La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22.o Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituídas legalmente con cualquier número de Accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23.o Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que éste designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 24.o Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 25.o Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26.o Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 27.o La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 28.o En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 29.o El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio de la Sociedad. Hasta que se prdouzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31.o Quedan comisionados los Fundadores, señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani y además los señores Francisco Delpoggio, Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y María Mercedes Piñeyro Blanco para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: José Luis Fossati — José Pedro Damiani. — Juan Carlos Altieri. — Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y Contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta Ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Firmado: Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 6 de octubre de 1959. — Visto: La gestión de "Inversora Newton Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley número 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve aprobar el estatuto de "Inversora Newton Sociedad Anónima" y autozar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de octubre de 1959. — Firmado, Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. María Mercedes Piñeyro Blanco, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso 2.o, al Señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Inversora Newton Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 31.o de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "Inversora Newton Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Buenos Aires 484, piso 2.o. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizada la Srta. Aida Soria, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. 1er. Otrosidigo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. 2do. Otrosidigo: Que actuemos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la Sociedad (Estatutos Sociales Art. 1.o). 3er. Otrosidigo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del peso de tributos en razón de las consideraciones expuestas. — Firmado: Piñeyro Blanco.

N.o 22821. — Montevideo, Nov 9|959 — Vista al M. Público sin más trámite. — Firmado: Landa. — E. Pereda.

Fiscalía de lo civil 2.o Turno. — número 6357. Entrada: 11 Nov. 1959. — Salida: 19 Nov. 1959. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectué la inscripción solicitada. Montevideo, Noviembre 19|959. — Firmado: Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

N.o 24999. — Montevideo, Dic. 2|959. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decretan la inscripción solicitada. — Remítase al Reg. Púb. de Comercio. — Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, y liquidado y repuesto el tributo expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 200. — Imp. $ 16. — Firmado: Landa. — E. Pereda.

Montevideo, 4 de febrero de 1960. Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 8 al Fo. 41 del Libro 2. de Estatutos. — Conste. Firmado: Artecona. Montevideo, 4 de febrero de 1960. Con el N.o 15 al Fo. 8 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. Firmado: Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de marzo de mil novecientos sesenta. — Alfredo L. Liu; Actuario adjunto.

$ 150.00. — 1|pub. — 4244.

INVERSORA ODEON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Inversora Odeón Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

Acta de Constitución de:

"Inversora Odeón Sociedad Anónima"

Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Inversora Odeón Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes mediante resolución tomada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2.o La Sociedad tiene por principal objeto: a) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debenturas, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. b) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles; III) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculares o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, formado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 4.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 6.o Los Acionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el Fondo de Reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o Los Directores son relegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no, con excepción del Síndico Titular.

Art. 9.o La remuneración que perciban los Directore por el desempeño de sus tareas, será fijado provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 10.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 11.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 14. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y le balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; C) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La asamblea general podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 22. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los ciento veinte días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 31. Quedan comisionados los fundadores, señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani y además los señores Francisco Delpoggio, Julio Cotelo y señoritas Isabel Laurenzano y María Mercedes Piñeyro Blanco para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sean menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Juan Carlos Altieri, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores José Luis Fossati y contador José Pedro Damiani, orientales, casados, mayores de edad domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dos días dl mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — (Fdo.): Juan Carlos Altieri, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Visto: La gestión de "Inversora Odeón Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación, de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversora Odeón Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídas el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — (Fdo.): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — María Mercedes Piñeyro Blanco, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, piso segundo, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Inversora Odeón Sociedad Anónima", habiendo sido aprobadas los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 22 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Inversora Odeón Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Buenos Aires 484, piso segundo; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de un millón de pesos ($ 1:000 000.00) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y constitu-

de el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señorita Aída Soria, para retirar todos los documentos cuyo desglose correspon... se solicite.

Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito.

Segundo otrosí digo: Que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o, de la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (Estatutos sociales, artículo 1.o).

Tercer otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Piñeyro Blanco.

...Montevideo, Octubre 20|959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite — (Fdo.): Pereira. — E. González, Act.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 28 Octubre 1959. Salida 16 Noviembre 1959. — Vista N.o 4996. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1959. — (Fdo.): Julio Viana.

24495. — Montevideo, Noviembre 20 959. — Vistos. — Con exoneración de tributos, decrétanse las inscripciones solicitadas y remítase de Registro de Comercio. oportunamente publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — (Fdo.): Pereira. — E González, Act.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 444 al Fo. 2940 del libro 1 de Estatutos, conste. — (Fdo.): Artecona.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Con el N.o 639 Fo. 274 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Marzo de mil novecientos sesenta. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$467.00 1|pub. 4245.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cía. Dr. Bertrand S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1959.

Activo —

Caja	$	7.651.35
Banco Transatlántico	"	1.935.45
Banco Italo Americano.	"	606.00
Muebles y Utiles	"	16.987.10
Adelantos	"	16.088.96
Deudores Capital	"	113.206.81
Deudores Interior	"	157.548.49
Instalaciones	"	7.569.41
Importes a Reintegrar	"	5.743.15
Mercaderías	"	38.221.39
Total Activo	$	365.558.11

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	20.562.41
Laboratorios Fevi S. A.	"	225.146.82
Caja Asig. Familiares N.o 16	"	4.107.12
Acreedores Varios	"	5.321.10
Documentos a Pagar	"	25.801.90
Importes a Pagar	"	2.200.00
Capital Integrado	"	42.500.00
Utilidad del Ejercicio	"	9.918.76
Total Pasivo	$	365.558.11

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de febrero de 1960.

Se halla copiado a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de marzo de 1959 y anotado con el N.o 892 al folio 46 del libro número 9.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1959

Utilidad sobre ventas	$	192.203.82
Gastos de Administración	$	7.212.08
Sueldos y Jornales	"	91.165.30
Alquileres	"	14.400.00
Gastos Ventas	"	17.077.67
Jubilaciones	"	12.513.67
Asignaciones Familiares	"	5.010.26
Intereses	"	15.974.63
Propaganda	"	11.168.09
Patente de Giro	"	890.90
Honorarios	"	4.000.00
Seguros	"	505.00
Gastos de instalación	"	2.367.46
Utilidad del Ejercicio	"	9.918.76
	$	192.203.82

Las Utilidades no se distribuyen, pasandoa Cuenta Nueva.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de febrero de 1960.

Se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio de 11 de marzo de 1959 y anotado con el N.o 892 al folio 46 del libro número 9.

$ 36. — 1|pub. — 4171

Foreign Investments Corporation

Estado de situación al 31 de octubre de 1959

Activo —

Dólares	U$S	1.883.56
Gastos de constitución	"	200.00
Pérdidas del ejercicio	"	8.82
Acciones a emitir	"	3.000.00
	U$S	5.092.38

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	92.38
Capital integrado	"	2.000.00
Capital autorizado	"	3.000.00
	U$S	5.092.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|11|58 — 31|10|59

Debe —

Impuestos	U$S	0.04
Gastos generales	"	8.78
	U$S	8.78

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

Haber —

De Pérdida del ejercicio	U$S	8.82

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|12|58 y anotado con el N.o 8239 a folios 30 del libro 9.

$ 21.00. — 1|pub. — 4247.

Hermill S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Bancos	$	346.89
Alquileres a cobrar	"	2.677.75
Inmuebles	"	252.620.50
Diferencia de Cot.	"	1.351.52
Pérdidas ejercicios anteriores	"	11.908.05
Gastos de constitución	"	1.817.10
Acciones a emitir	"	155.000.00
	$	425.721.81

Pasivo —

Acreedores varios	$	2.000.00
Cuentas corrientes	"	161.703.87
Préstamo Banco Hipotecario Inmuebles	"	11.942.17
Capital Integrado	"	95.000.00
Ganancia del ejercicio	"	75.77
Capital autorizado	"	155.000.00
	$	425.721.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|59 — 31|12|59

Debe —

Amortizaciones	$	746.12
Gastos de Administ.	"	1.981.51
Impuestos	"	10.385.98
Intereses	"	9.771.70
Intereses Hipotecarios	"	826.02
Utilidad del ejercicio	"	75.77
	$	23.787.10

Haber —

Alquileres	$	23.787.10

La Asamblea no fue aún realizada.

Utilidad. Amortiza Pérdidas Ejercicios anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|9|57 y anotado con el N.o 5088 a folios 114 del libro 6.

$ 24.00. — 1|pub. 4263.

L U C H E M A S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

A C T I V O

Terrenos	$	13.278.29
Inmuebles	"	64.013.99
Muebles y útiles de oficina	"	57.80
Bancos	"	678.76
Deudores por alquileres	"	247.10
Pagos anticipados	"	402.52
Gastos de constitución	"	1.418.39
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	2.000.00
	$	82.096.85

P A S I V O

Capital autorizado			$	150.000.00
Capital a integrar			"	120.000.00
Capital realizado			$	30.000.00
Luis M. Rocco, cuenta particular			"	6.306.27
Banco Hipotecario			"	42.534.37
Impuestos a pagar			"	688.90
Intereses a pagar			"	638.01
Ganancias, utilidad del ejercicio anterior	$	960.86		
Util. del ejercicio	"	968.44	"	1.929.30
			$	82.096.85

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas, folio 10, certificado por el Registro Público de Comercio, número 6244, folio 297, libro 3. el 17 de noviem bre de 1955.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Amortizaciones:				
S|G. de constitución	$	234.71		
S|pérd. de ejercicios anteriores	"	892.38	$	1.127.09
Gastos de administración			"	1.626.23
Obsequios y donaciones			"	100.00
Intereses hipotecarios			"	2.577.84
Ganancias			"	968.44
			$	6.399.60

H A B E R

Alquileres	$	6.399.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas, folio 10, certificado por el Registro Público de Comercio número 6244, folio 297, libro 3. el 17 de noviem bre de 1955.

DESTINO DE LAS UTILIDADES

Para amortización de inmuebles 2 o|o	$	1.306.41
Saldo, a cuenta nueva	"	622.89
	$	1.929.30

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas, folio 11, certificado por el Registro Público de Comercio, número 6244, folio 297, libro 3. el 17 de noviem bre de 1955.

$ 54.00. 1|pub. — 21670.

S A N D R A S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

A C T I V O

Caja	$	136.21		
M.D.F.S.A. cta. préstamo	"	200.000.00		
Banco del C Min. y Agrario	"	47.75		
Documentos a cobrar	"	238.000.00		
Deud. por accns suscriptas	"	1.380.000.00		
Acciones por suscribir	"	8.000.000.00		
M.D.F.S.A. cuenta cte.	"	20.000.00		
M.D.F.S.A. cuenta intereses	"	9.750.00	$	9.847.933.96

P A S I V O

Pedro D. Baridón, otros préstamos	$	175.627.47		
Capital aut. por suscribir	"	8.000.000.00		
Capital suscripto por real.	"	2.380.000.00		
Capital realizado	"	620.000.00	"	10.175.627.47
Pérdidas del ejercicio			$	327.693.51

CUENTA DE RESULTADOS

PERDIDAS

Gastos generales y de administración	$ 80.170.64	
Intereses s/préstamos señor Pedro Daniel Baridón	" 33.600.00	
Rebaja de inter. y sobretasa Inmob. a M.D.F.S.A.	" 231.582.87	$ 345.353.51

GANANCIAS

Intereses s/préstamos a M.D.F.S.A.	$ 9.750.00	
Intereses sobre vales	" 7.910.00	" 17.660.00
Pérdidas del ejercicio		$ 327.693.51

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de Abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 44 y 45 del Libro "Actas de Directorio" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de mayo de 1949 y anotado con el N.o 2375 a folio 540 del libro respectivo.

APLICACION DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Pérdidas del ejercicio		$ 327.693.51
Aplicación:		
Cargado en cta. Pedro D. Baridón cta. prést.	$ 27.693.51	
A pérdida del ejercicio	" 300.000.00	$ 327.693.51

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de Abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 44 y 45 del Libro "Actas de Directorio" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de mayo de 1949 y anotado con el N.o 2375 a folio 540 del libro respectivo.

$ 64.80. — 1|pub. — 21688.

WINDSOR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1959

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$ 390.90	
Bancos		" 7.970.03	$ 8.360.93
Realizable:			
Propiedades	$ 774.577.17		
Amortizado	" 7.017.68	$ 767.559.49	
Muebles, útiles e instalaciones		" 5.719.05	" 773.278.54
Pérdidas y ganancias:			
Saldo de cuenta, ejercicio 1957		$ 7.159.15	
Pérdidas ejercicio 1958		" 7.903.16	
Pérdidas ejercicio 1959		" 9.164.43	" 24.226.74
Total del Activo			$ 805.866.21

PASIVO

No exigible:	
Capital integrado	$ 270.000.00
Exigible:	
Acreedores varios	" 535.866.21
Total del Pasivo	$ 805.866.21

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, el 3 de diciembre de 1959.

La Oficina de Reacudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 34 del libro de Actas, certificado el 13 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 146 a folio 5 del libro N.o 4.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DESDE 1.o DE SETIEMBRE DE 1958 HASTA 31 DE AGOSTO DE 1959

Nombres de las cuentas:	PERDIDAS	GANANCIAS
Asignaciones familiares	$ 266.06	
Intereses	" 51.247.71	
Amortizaciones	" 7.017.68	
Gravámenes legales	" 2.214.50	
Comisiones	" 2.556.06	
Consumos de agua	" 741.13	
Caja de Jubilaciones	" 351.10	
Consumo de luz	" 1.839.73	
Sueldos	" 4.353.05	
Gastos de conservación	" 5.152.80	
Impuestos	" 23.569.95	
Gastos generales	" 6.008.38	
Total gastos	$ 105.912.15	
Ganancia bruta:		
De acuerdo a las cobranzas de alquileres durante el ejercicio		$ 96.747.72
Pérdidas del ejercicio:		
Resultado líquido de las pérdidas		" 9.164.43
Totales	$ 105.912.15	$ 105.912.15

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el 3 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 35 del libro de Actas, certificado el 13 de octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 146 a folio 5 del libro N.o 4.

$ 90.00. — 1|pub. — 22042.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 17 de Diciembre de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Fondo fijo	$ 16.656.19	Bancos	$ 4.443.151.71
Bancos	" 6.064.240.58	Acreedores varios	" 6.218.798.30
Deudores varios	" 1.920.097.12	Capital integrado	" 2.000.000.00
Costos ventas lanas. stock	" 4.419.809.13	Fondo de reserva	" 172.719.85
Materiales	" 189.986.44	Reserva general	" 1.301.677.27
Inversiones en otras empresas	" 996.000.00		
Terrenos	" 72.069.57		
Edificios	" 385.284.20		
Prensa	" 21.800.07		
Instalaciones	" 8.732.96		
Muebles y útiles	" 8.466.09		
Títulos en garantía	" 7.078.20		
Seguros contratados	" 6.144.18		
Gastos diferidos	" 18.982.40		
	$ 14.136.347.13		$ 14.136.347.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folio 251 del libro Copiador de Cartas, inscripto el 27 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1896 al folio 113 del libro respectivo N.o 8.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de Diciembre de 1959

PERDIDAS		GANANCIAS	
Resultados cueros lanares	$ 6.019.21	Resultados lanas	$ 905.676.78
Amortizaciones	" 24.167.64	Materiales usados	" 10.648.76
Gastos de giros	" 121.191.22	Cambios	" 2.107.311.46
Intereses	" 1.291.498.62		
Sueldos y jornales	" 322.850.00		
Leyes sociales	" 64.792.35		
Impuestos, tasas y patentes	" 240.347.54		
Gastos ventas lanas	" 16.178.81		
Comisiones Bancos y corredores	" 194.507.35		
Cables, teléfonos y luz	" 103.893.47		
Avisos, publicaciones y suscripc.	" 14.845.74		
Locomoción y viajes	" 9.6324.35		
Gastos varios	" 55.418.09		
Ganancia	" 471.602.51		
	$ 3.023.636.90		$ 3.023.636.90

DISTRIBUCION DE LAS GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 11 de Diciembre de 1959

Fondo de reserva, 5 o|o	$	23.580.13
Reserva general (Saldo)	"	448.022.38
	$	471.602.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 252 del libro Copiador de Cartas, inscripto el 27 de abril de 1959 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1896 al folio 113 del libro respectivo N.o 8.

$ 99.00. — 1|pub. — 193.

UFRA S. A.

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1959

ACTIVO

Bancos	$	140.00
Deudores varios	"	19.559.30
Títulos y acciones	"	848.981.35
Total del activo	$	868.680.65

PASIVO

Acreedores varios			$	108.601.19
Previsión Impuestos Sustit. del de Herencias			"	2.280.24
Total del pasivo			$	110.881.43
Capital integrado			"	525.000.00
Utilidades a distribuir:				
Ejercicios anteriores	$	27.707.11		
Ultimo ejercicio	"	205.092.11	"	232.799.22
Total pasivo y capital			$	868.680.65

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 8 y 9 del libro Inven tario certificado el 30 de agosto de 1957.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANC IAS DEL SEGUNDO EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE JULIO DE 1959

	Pérdidas		Ganancias	
Gastos generales	$	300.00		
Impuestos	"	3.321.26		
Dividendos e intereses			$	40.237.66
Ganancias en títulos y acciones			"	157.389.86
Diferencia de cambio			"	10.085.85
Sub total	$	2.621.26	$	207.713.37
Deducción de pérdidas			"	2.621.26
Ganancia neta			$	205.092.11

Utilidades pasan al ejercicio siguiente.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de diciembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla trancsripto a folio 10 del libro Inventario certificado el 30 de agosto de 1957.

$ 45.00. — 1|pub. — 21660.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".